

Oficio No.: DGP.-4289/2024

Asunto: Autorización de las Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo y Laguna de Cuyutlán.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024.

Almirante Mario Alberto Gasque Peña
Director General de la Administración del Sistema
Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
Av. Teniente Azueta #9, Col. Burócrata,
C.P. 28250, Colima, México
amedina@puertomanzanillo.com

Ant's: Solicitud No.: 136116 y Oficio ASIPONA/MAN/DG-CJ/230/2024 de fecha 14 de agosto de 2024.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, en atención a la solicitud de referencia ingresada por la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual esa **Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. (ASIPONA Manzanillo)**, solicita la revisión y en su caso autorización de las **Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo y Laguna de Cuyutlán**.

Sobre el particular, una vez analizado dicho proyecto, me permito comentarle que dichas Reglas de Operación **han quedado debidamente autorizadas**, toda vez que fueron sometidas y aprobadas por el Comité de Operación de ese Puerto, como lo señala el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Puertos, aunado a que cumple con lo establecido en el artículo 85 de la precitada normatividad.

Cabe mencionar que una vez Autorizadas las Reglas de Operación del **Puerto de Manzanillo y Laguna de Cuyutlán**, por esta **Dirección General de Puertos**, entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción V, del Reglamento de la Ley de Puertos.

Por lo anterior, encuentre los documentos requeridos para realizar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, las observaciones sobre los documentos solicitados, los costos, así como las opciones para realizar el trámite en la siguiente liga electrónica:

<https://dof.gpb.mx/tramites1.php?info=completa#gsc.tab=0>.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 26, párrafo primero, renglón cuatro, 30, fracciones XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 3o, 4o, fracción III, 11, 16, fracciones I, IV, XIII y XIV, 20, fracción I, 40, fracciones I, VII, VIII y IX de la Ley de Puertos; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, fracciones III y X, 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 84 y 85, del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 33, fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y la condición Décima Novena de su Título de Concesión.

Sin otro particular, tengo el honor de reiterar a usted mi lealtad y respeto.


Respetuosamente
Capitán de Navío
Director General de Puertos
Juan Francisco Ríos Gómez



C.833

Con copias:

Al C. Capitán de Altura.- Coordinador General de Puertos y Marina Mercante.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.
Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San
Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán.

Versión autorizada, junio 2024



Contenido

CAPÍTULO I.....1
DISPOSICIONES GENERALES1
Regla 1.- Fundamentos y objeto de las reglas.1
Regla 2.- Definición de Términos.....2
Regla 3.- Ámbito de Aplicación de las Reglas de Operación.....17
Regla 4.- Modificación de las Reglas de Operación.....20
CAPÍTULO II.....21
COMITÉ DE OPERACIONES21
Regla 5.- Del funcionamiento y Reglamento Interno del Comité de Operaciones.....21
Regla 6.- Acta del Comité de Operación donde se informa y acepta la atención del Administrador Portuario a las opiniones de los miembros respecto al Proyecto de modificación de las Reglas de Operación, previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos.21
Regla 7.- Recepción de quejas y procedimientos para su atención.....21
CAPÍTULO III.....23
ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO.....23
Regla 8.- Administración de áreas.23
Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario.....23
Regla 10.- Mantenimiento.....24
Regla 11.- Obras ejecutadas por los cesionarios.....25
Regla 12.- Recinto Portuario autorizado y área concesionada vigente..25
Regla 13.-Áreas destinadas para terminales e instalaciones portuarias.26
Regla 14.-Obras de atraque.....30
Regla 15.- Áreas de uso común y formas de operación.....37
Regla 16.- Áreas destinadas para autoridades.39
Regla 17.- Áreas destinadas a tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas.....39
Regla 18.-Señalamiento marítimo en el Recinto Portuario y área concesionada.....40
CAPÍTULO IV.....40
HORARIOS DEL PUERTO40
Regla 19.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones. 40



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Regla 20.- Horario de la Administración..... 40

Regla 21.- Horario de la Capitanía de Puerto..... 40

Regla 22.- Horario de la Aduana..... 41

Regla 23.- Horario de las distintas autoridades..... 41

Regla 24.- Horario de la prestación de los servicios portuarios..... 41

 CAPÍTULO V..... 42

 ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE..... 42

Regla 25.- Del uso del sistema PIS para la programación para el arribo de buques..... 42

Regla 26.- Información del arribo..... 43

Regla 27.- Solicitud de autorización de arribo..... 43

Regla 28.- Planeación de operaciones..... 44

Regla 29.- De la disponibilidad de atraque en terminales e instalaciones para el manejo de toda la carga..... 44

Regla 30.- Información a autoridades para la programación de arribos..... 44

Regla 31.- De la planeación de buques con carga peligrosa..... 45

Regla 32.- Tipo de muelles de acuerdo con la carga que se pueda operar..... 46

Regla 33.- De la programación extraordinaria..... 50

Regla 34.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y de posiciones de atraque..... 50

Regla 35.- De las condiciones de fondeo y atraque..... 51

Regla 36.- De las posiciones previamente ocupadas..... 51

Regla 37.- De las asignaciones condicionadas..... 51

Regla 38.- De las inconformidades de los usuarios..... 52

 CAPÍTULO VI..... 52

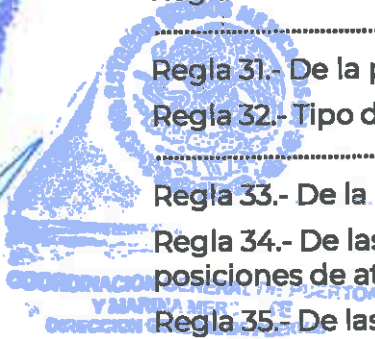
 NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO..... 52

Regla 39.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en puerto..... 52

Regla 40.- Calados oficiales en las diferentes áreas de navegación (dársenas operativas, dársenas de maniobras, canales de navegación, etc.)..... 52

Regla 41.- Comunicación..... 53

Regla 42.- Velocidades máximas y mínimas dentro del área de influencia..... 53



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



del CCTM.53

Regla 43.- Del uso del servicio de remolque.....53

Regla 44.- Prohibición de permanecer en el canal de navegación.....54

Regla 45.- De las embarcaciones menores y pesqueras.54

 CAPÍTULO VII.....54

 ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES
 EN EL PUERTO54

Regla 46.- De los permisos y prioridades de atraque.....54

Regla 47.- Atraque de las embarcaciones.....56

Regla 48.- Libre plática.....56

Regla 49.- Los responsables de los buques atracados, no podrán sin el
permiso previo de la Capitanía:.....57

Regla 50.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque....57

Regla 51.- De los incumplimientos que afecten la programación.....57

Regla 52.- De las disposiciones nocturnas para buques atracados.....58

Regla 53.- De las solicitudes de enmienda y fondeo.....58

Regla 54.- Del plazo de desatraque y sus excepciones.....59

Regla 55.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria....59

 CAPÍTULO VIII.....59

 SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS.....59

Regla 56.- De la prestación de los servicios.60

Regla 57.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos.60

Regla 58.- Requisitos Generales.....60

Regla 59.- Requisitos particulares para la prestación de servicios
portuarios.....62

Regla 60.- Requisitos particulares para la prestación de servicios
conexos.....74

Regla 61.- Respuesta a las solicitudes para la prestación de servicios
portuarios y conexos.....74

Regla 62.- Prestadores de servicios.75

Regla 63.-Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios
portuarios por parte de la Administración y en su caso por parte de la
Autoridad Portuaria para su cumplimiento.....75

 CAPÍTULO IX.....75

 MANIOBRAS PORTUARIAS, RENDIMIENTOS Y
 PRODUCTIVIDAD75



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MERCANTIL
AUTORIDAD GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Regla 64.- De la planeación de operaciones.....	76
Regla 65.- Del inicio de operaciones.....	77
Regla 66.- Sistemas operativos.....	78
Regla 67.- Responsables de la operación.....	78
Regla 68.- Revisión de las condiciones de seguridad en buques.....	78
Regla 69.- Del personal de maniobras.....	78
Regla 70.- Los equipos de maniobras.....	79
Regla 71.- Verificación de las condiciones de la carga.....	79
Regla 72.- Del manejo de sustancias peligrosas.....	79
Regla 73.- Permanencia de las mercancías en los muelles.....	80
Regla 74.- Estándares de rendimientos mínimos comprometidos.....	80
Regla 75.- De los indicadores de rendimiento.....	81
Regla 76.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento.....	82
Regla 77.- Traslado de las mercancías de los muelles, al área de almacenamiento.....	83
Regla 78.- Traslado de las mercancías peligrosas.....	84
Regla 79.- Vialidades.....	84
Regla 80.- Limpieza de muelles.....	84
Regla 81.- Liberación y entrega de muelles de uso común.....	85
Regla 82.- Optimización Portuaria.....	85
Regla 83.- Responsabilidad de los prestadores de servicios sobre la carga.....	86
CAPÍTULO X.....	86
ALMACENAMIENTO DE CARGA.....	86
Regla 84.- Sistema de almacenaje.....	86
Regla 85.- Almacenamiento de mercancías.....	87
Regla 86.- Identificación, protección y custodia de las mercancías.....	88
Regla 87.- Almacenamiento de mercancías peligrosas.....	89
Regla 88.- Control de áreas de almacenamiento.....	89
Regla 89.- De las mercancías que causan abandono.....	90
Regla 90.- Recepción o entrega de mercancías en el puerto.....	90
Regla 91.- Recepción o entrega de mercancías directa a costado de buque.....	91



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature on the right margin]



Regla 92.- Verificación de las condiciones de la carga.....	91
Regla 93.- Información estadística del servicio de almacenamiento.....	91
CAPÍTULO XI.....	92
REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE.....	92
Regla 94.- Uso de sistemas.....	92
Regla 95.- Obligatoriedad y permanencia del sistema.....	92
Regla 96.- De la Administración Portuaria.....	93
Regla 97.- Regulación para el ingreso de unidades de transporte terrestre.....	94
Regla 98.- Acceso a través del DEC.....	94
Regla 99.- Del movimiento de unidades de transporte al interior del Recinto Portuario.....	96
Regla 100.- Del desalojo de Unidades de transporte terrestre.....	97
Regla 101.- Del aseguramiento de carga.....	97
Regla 102.- Del movimiento ferroviario.....	98
CAPÍTULO XII.....	99
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.....	99
Regla 103.- Del sistema estadístico.....	99
Regla 104.- De la información estadística de las maniobras de buque.....	100
Regla 105.- De la información de almacenamiento.....	101
Regla 106.- De la información de desalojo.....	101
Regla 107.- Capacidad de servicio.....	101
Regla 108.- De la información de los servicios portuarios y conexos.....	102
Regla 109.- Sanción por omisión de informes estadísticos.....	102
CAPÍTULO XIII.....	102
SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS OPERACIONES PORTUARIAS.....	102
Regla 110.- Riesgos y contingencias.....	102
Regla 111.- Programa de Protección Civil de las instalaciones del Puerto de Manzanillo y Laguna de Cuyutlán y Procedimientos en caso de Desastre del Puerto.....	103
Regla 112.- Responsabilidad de los cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos ante los Programas de Protección Civil de las áreas donde realizan sus actividades.....	103
Regla 113.- Responsable de supervisar que los cesionarios y prestadores	





de servicios en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento y otorguen a su personal la capacitación de los Programas de Protección Civil respectivos.....103

Regla 114.- Seguridad e higiene en manejo de cargas..... 104

Regla 115.- Seguridad e higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros.....105

Regla 116.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras portuarias.....105

Regla 117.- De las medidas de seguridad en los muelles.....106

Regla 118.- Medidas para prevenir accidentes.....108

Regla 119.- De la supervisión de la seguridad.....109

Regla 120.- Daños o accidentes.....110

Regla 121.- Reportes de Seguridad e Higiene y área responsable de recibir los informes anuales del Programa de Protección Civil emitidos por autoridad competente..... 110

CAPÍTULO XIV..... 110

CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN..... 110

Regla 122.- Normatividad en Materia Ambiental, supervisión y prevención.....110

Regla 123.- Condiciones ambientales en la ejecución de obras..... 111

Regla 124.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del puerto.112

Regla 125.- Operaciones de graneles sólidos..... 112

Regla 126.- De la generación, almacenamiento y disposición final de residuos..... 113

Regla 127.- De la recolección de residuos generados por los buques...114

Regla 128.- Del control de la contaminación del agua en el puerto..... 115

Regla 129.- Del control de la contaminación del suelo..... 116

Regla 130.- Del control de la contaminación por ruido ambiental..... 116

Regla 131.- Del mantenimiento a buques en el Recinto Portuario..... 117

Regla 132.- Procedimientos e Instructivos de la Administración..... 117

Regla 133.- Del Control De La Contaminación del Aire..... 117

CAPÍTULO XV.....124

ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO..124

Regla 134.- Control de accesos eficientes y seguros.....124



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature 'Pempilla' in blue ink at the bottom left.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right.



Regla 135.- Padrón de usuarios y su actualización.....	125
Regla 136.- Credenciales de acceso.....	126
Regla 137.- Accesos al Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán.....	127
Regla 138.- Requisitos para introducir herramientas y equipos.....	127
Regla 139.- Seguridad y accesos a las instalaciones y terminales portuarias.....	127
Regla 140.- Revisión a la entrada y salida del Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán.....	127
Regla 141.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes.....	128
Regla 142.- Vialidades generales de servicios al puerto.....	128
Regla 143.- Normas de vialidad.....	129
Regla 144.- Transportación de carga dentro del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán.....	130
Regla 145.- Maniobras especiales en vialidades.....	132
Regla 146.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos.....	132
Regla 147.- Señalización en vialidades y áreas de circulación.....	132
Regla 148.- Velocidades de tránsito.....	133
Regla 149.- Restricción del acceso.....	133
CAPÍTULO XVI.....	137
ZONAS DE DESARROLLO PORTUARIO.....	137
Regla 150.- Circulación de vehículos en Zonas de Desarrollo Portuario.....	137
Regla 151. Vehículos descompuestos en vialidades de las Zonas de Desarrollo Portuario.....	137
Regla 152. Vehículos utilizados para obstruir la circulación en vialidades de las Zonas de Desarrollo Portuario.....	138
Regla 153. Vehículos estacionados en lugares prohibidos en Zonas de Desarrollo Portuario.....	138
Regla 154. Entrega y recepción de documentos en las vialidades o a los costados de las vialidades de las Zonas de Desarrollo Portuario.....	138
Regla 155. Horarios del cruce del ferrocarril en Zonas de Desarrollo Portuario.....	138
CAPÍTULO XVII.....	139
VIGILANCIA Y PROTECCIÓN.....	139





Regla 156. De los servicios de vigilancia, protección y seguridad.....	139
Regla 157. De los servicios de vigilancia, protección y seguridad en terminales e instalaciones portuarias.....	139
Regla 158. De la verificación y control de personas, vehículos y mercancías.....	140
Regla 159. consignación a las autoridades competentes.....	140
Regla 160. De los Daños a la Infraestructura Portuaria.....	140
Regla 161. Del cumplimiento del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.....	141
Regla 162. De los Oficiales de Protección.....	141
Regla 163. El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria (CUMAR).....	142
Regla 164.- De la Aplicación del procedimiento de boletinado como una herramienta para el control estadístico de los principales incumplimientos de las presentes reglas.....	142
CAPÍTULO XVIII.....	143
SANCIONES.....	143
Regla 165.- Del Incumplimiento de las Presentes Reglas.....	143
Regla 166.- Infracciones y Sanciones.....	144
ANEXOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y MANZANILLO CUYUTLÁN.....	145
ANEXO I.....	146
PLANO DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO.....	146
ANEXO II.....	148
PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.....	148
ANEXO III.....	151
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.....	151
ANEXO IV.....	161
ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DONDE SE INFORMA Y ACEPTA LA ATENCIÓN DEL ADMINISTRADOR PORTUARIO A LAS OPINIONES DE LOS MIEMBROS RESPECTO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, PREVIO A SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LA	
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS.....	161
ANEXO V.....	179
PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.....	179
ANEXO VI.....	182
PLANO DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.....	182
ANEXO VII.....	185
REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO (CCTM) DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.....	185
CONSIDERACIONES.....	186
OBJETIVO.....	189
FUNDAMENTO LEGAL.....	189
DEFINICIONES.....	190
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	193
VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIONES DE LAS REGLAS.....	195
DISPOSICIONES GENERALES.....	196
Capítulo I. Centro de Control de Tráfico Marítimo.....	196
Capítulo II. Servicio de Tráfico Marítimo.....	197
Capítulo III. Comunicaciones.....	199
Capítulo IV. Servicio de Pilotaje.....	202
Capítulo V. Servicio de Remolque.....	205
Capítulo VI. Seguimiento a las actividades de dispersión, contención, y recuperación de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.....	206
Capítulo VII. Seguridad y protección de las instalaciones del CCTM.....	207
Capítulo VIII. Planeación de embarcaciones con cargas peligrosas.....	209
INDICADORES.....	209
EMISOR.....	209
AUDITORIA Y CONTROL.....	210
ANEXOS.....	211
ANEXO VIII.....	214
CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO	

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Pempello

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO
CUYUTLÁN.....214

ANEXO IX.....220

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y
ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL
RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO220

ANEXO X241

PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LAS
INSTALACIONES DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO
Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN Y PROCEDIMIENTOS
EN CASO DE DESASTRE DEL PUERTO.....241

ANEXO XI.....254

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.....254

ANEXO XII.....318

PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO AL PUERTO
MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO
CUYUTLÁN318

ANEXO XIII331

PLANO DE ÁREAS DE USO COMÚN DEL PUERTO DE
MANZANILLO SAN PEDRITO331

ANEXO XIV.....333

PLANO DE SUPERFICIE DE AGUA CONCESIONADA DEL
PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN333

ANEXO XV335

INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE
CRUCEROS.....335

ANEXO XVI.....346

ZONAS DE DESARROLLO PORTUARIO.....346

ANEXO XVII355

FLUJOGRAMA SISTEMA DE CITAS.....355

ANEXO XVIII.....359

PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL ARRIBO Y
ZARPE DE EMBARCACIÓN359

ANEXO XIX.....362

PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EN
CASO DE DECESO DE PERSONA EXTRANJERA A BORDO
DE EMBARCACIÓN PREVIO AL ARRIBO O DURANTE SU
ESTADÍA EN PUERTO.....362

ANEXO XX364

PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL
SUPUESTO DE DETECCIÓN DE POLIZÓN A BORDO DE
EMBARCACIONES.....364

ANEXO XXI.....366



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature 'Pempulles' in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature 'J. M...' in blue ink at the bottom right]



PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL SUPUESTO DE DETECCIÓN DE PERSONA EXTRANJERA AUSENTE EN PUERTO366
 ANEXO XXII368
 PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL SUPUESTO DE PERSONA EXTRANJERA ENFERMA O ACCIDENTADA A BORDO DE BUQUE368
 ANEXO XXIII370
 PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NÁUFRAGOS RESCATADOS POR EMBARCACIONES.....370
 ANEXO XXIV.....372
 PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL SUPUESTO DE PERSONA EXTRANJERA DESAPARECIDA EN TRAVESÍA O SURTA EN PUERTO.372
 ANEXO XXV374
 PROCEDIMIENTO ASPN-MAN-GI-P-02 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y MUEBLES.....374



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Regla I.- Fundamentos y objeto de las reglas.

Las presentes Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán, tienen por objeto regular la operación, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, explotación, administración de las obras y de los servicios portuarios y servicios conexos que se desarrollan en el Recinto Portuario; así como las actividades de los prestadores de servicios portuarios, las de los cesionarios y las de los usuarios, sin perjuicio de las establecidas en forma particular en el Reglamento de la Ley, en términos de los artículos 40, fracción VII de la Ley de Puertos, así como 84 y 85 de su Reglamento, y son de aplicación general y observancia obligatoria para todos los cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, así como para todos los usuarios del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán, y para la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo S.A. de C.V., y contemplan la legislación y normatividad vigente que se aplica a los puertos, destacando entre éstas las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias.
- Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78).
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General de Protección Civil y su Reglamento.
- Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos y Reglamento de la Ley de Navegación.
- Ley de Puertos y su Reglamento.
- Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center]



- Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento.
- Ley Aduanera y su Reglamento.
- Ley de Migración.
- Ley de Comercio Exterior y su Reglamento.
- Ley de Responsabilidad Ambiental.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- Ley Federal de Sanidad Animal.
- Ley Federal del Trabajo.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.
- Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- Reglas y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo.
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Título de Concesión para la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo S.A. de C.V.
- Normas Oficiales Mexicanas.
- ACUERDO Secretarial Núm. 380/2021, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina.

Regla 2.- Definición de Términos.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- **Actores Portuarios:** Se refiere a los cesionarios, prestadores de servicios portuarios, prestadores de servicios conexos y contratistas.
- **Acuerdo de Servicio:** Acuerdo celebrado entre el Administrador y personas físicas y/o personas morales, actor portuario o autoridades para el uso del sistema Puerto Inteligente Seguro.
- **Administración:** La Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
- **Agente Aduanal:** Persona física autorizada mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de las



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros.

- **Agente naviero consignatario de buques:** Es la persona física o moral que actúa en nombre del naviero u operador de buques como mandatario o comisionista mercantil, facultado para representar a su mandante o comitente en los contratos de transporte de mercancías y de fletamento, nombrar agente naviero consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que su mandante o comitente le encomiende.
- **Aguas residuales:** Son aquellas aguas que se han empleado en diferentes procesos y que han alterado su composición original, resultando no aptas para cualquier función, para la que serían apropiadas en su estado natural.
- **Anexos (Anexos de las Reglas de Operación):** Los documentos gráficos, complementarios, descriptivos y/o de consulta, consistentes en planos, diagramas, gráficos, procedimientos, reglamentos, lineamientos, catálogos, cuadros, tablas y programas que, sin estar incluidos en el cuerpo de las reglas, forman parte integrante de las mismas, y que presentan información detallada o explicativa sobre temas específicos.
- **Amura:** Lugar del buque en el que está situada la cuaderna del mismo nombre, es la zona más cerca del casco en las proximidades de la proa, comprende las zonas más curvas de la proa en ambos costados.
- **ASIPONA Manzanillo:** Administración del Sistema Portuario Nacional de Manzanillo, S.A. de C.V., sociedad mercantil responsable de la planeación, programación, operación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios del Recinto Portuario, con el fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos.
- **Autoridad Aduanera:** Las que, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que establece la Ley Aduanera, en función a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida de este.

Entre las que se encontrarán, la Agencia Nacional de Aduanas de México y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal,



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom center]



ambas del Servicio de Administración Tributaria, encargadas de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las aduanas, costas, fronteras y aeropuertos de la República Mexicana para efectos de recaudación de las contribuciones al comercio exterior y control de las regulaciones y restricciones no arancelarias, sin perjuicio de las demás funciones que le encomiendan las leyes. En todos los casos en que se haga referencia a la Aduana en las presentes reglas, se entenderá a la Aduana Marítima del Puerto de Manzanillo.

- **Autotransporte federal de carga general:** Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de carga general para el traslado de todo tipo de mercancías por los caminos de jurisdicción federal, siempre que lo permitan las características y especificaciones de los vehículos, hecho por lo regular en camiones (de redilas, tipo caja con contenedor, plataforma para carga general) sin ningún tipo de equipo especializado.
- **Autotransporte federal de carga especializada:** Comprende el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, objetos voluminosos o de gran peso, fondos y valores, grúas industriales y automóviles sin rodar en vehículo tipo góndola. Tratándose de objetos voluminosos o de gran peso determinados en la norma correspondiente, se requerirá permiso especial por viaje que otorgue la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes.
- **Arribo forzoso:** La que se efectúe por mandato de ley, caso fortuito o fuerza mayor en lugares distintos al previsto en el despacho de salida.
- **Autoridad portuaria:** La autoridad en materia de puertos radica en el Ejecutivo Federal, quien la ejerce por conducto de la Secretaría de Marina, a la que, sin perjuicio de las atribuciones de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, corresponde, entre otras: formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del Sistema Portuario Nacional; aplicar las sanciones establecidas en la Ley de Puertos y sus Reglamentos; interpretar dicha Ley en el ámbito administrativo y ejercer las demás atribuciones que expresamente le fijen las Leyes y Reglamentos.
- **Basura:** Se entiende toda clase de restos de víveres, salvo el pescado fresco y cualquier porción de este, así como los residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicio, los cuales suelen desecharse

[Handwritten signatures and stamps]

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MÉRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Jempeller

[Handwritten signatures and initials]

4



continúa o periódicamente; este término no incluye las sustancias definidas en el Anexo MARPOL 73/78.

- **Boya de recalada:** Objeto flotante, sujeto a un cuerpo que se afirma al fondo del mar, lago, estuario, río, etc. que puede utilizarse como marca del eje de un canal o como señal de recalada.
- **Capitanía Regional del Puerto:** Autoridad marítima dependiente de la Secretaría, que de acuerdo con sus atribuciones es la encargada de vigilar, supervisar, inspeccionar y sancionar, dentro de su jurisdicción territorial y marítima del Puerto de Manzanillo y Puerto Laguna de Cuyutlán.
- **Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM):** Se encarga de vigilar, controlar y proporcionar información relevante a las embarcaciones mercantes en su área de influencia para mejorar la seguridad y eficacia de la navegación y la seguridad de la vida humana en el mar, y proteger el medio marino y la zona costera adyacente.
- **Centro de Control de Tráfico Terrestre (CCTT):** Se encarga de planear, ordenar y vigilar el tráfico terrestre que se moviliza en las Zonas de Desarrollo Portuario y en el Recinto Portuario, con énfasis en el flujo de camiones de carga que ingresan al Recinto Portuario desde los patios en las zonas de desarrollo portuario y viceversa.
- **Central de Emergencias Portuarias (CEP):** Es la unidad encargada de la seguridad en su etapa de prevención, así como de la atención y control de emergencias en el Recinto Portuario de Manzanillo, dependiente de la Administración.
- **Cesionario:** Persona moral mexicana a quien se le autoriza la construcción, operación y explotación de una terminal o instalación portuaria mediante un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, por un tiempo determinado.
- **Código IMDG:** Código Marítimo Internacional para el manejo de Mercancías Peligrosas. (International Maritime Dangerous Goods)
- **Código PBIP:** Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias. Conocido por sus siglas en inglés como ISPS: Contiene las disposiciones obligatorias a las cuales se hace referencia en el capítulo XI-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, estableciendo un marco internacional



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dempeño

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



entre los Gobiernos Contratantes a fin de detectar las amenazas a la protección de buques o instalaciones portuarias utilizados para el comercio internacional.

- **Conductor:** Persona física con licencia federal y/o estatal vigente, que tiene el control y la responsabilidad del desplazamiento de un vehículo durante su tránsito en los caminos y puentes de jurisdicción federal.
- **Comité:** Comité de Operación del Puerto. Se constituye en cada puerto que se encuentra concesionado por el Gobierno Federal y está integrado por el Administrador Portuario, el Capitán de Puerto y las demás autoridades correspondientes, así como por representantes de los usuarios, de los prestadores de servicios y de los demás operadores del puerto. Es presidido por el Administrador Portuario y sesiona por lo menos una vez al mes. Su funcionamiento y operación se ajustan a un reglamento interno que se incluye en las Reglas de Operación del Puerto.
- **Consignatario o Destinatario:** Persona física o moral que, en el conocimiento de embarque, aparece como destinatario de la carga, facultada para recibir la mercancía en destino.
- **Compañía Contratista - Contratista(s):** Persona física o moral contratada por la Administración o por los cesionarios del puerto que introduce personal al Recinto Portuario para realizar obras de construcción, remodelación, o reparación a la infraestructura en las áreas generales del puerto dentro de las terminales o instalaciones portuarias.
- **Concesionario:** Persona moral a cuyo favor la Secretaría otorgó una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominiopúblico de la federación.
- **Coordinación:** Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.
- **Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria (CUMAR):** Grupo de coordinación interinstitucional de la Secretaría de Marina, para la aplicación de las medidas de Protección Marítima y Portuaria y la atención eficaz de incidentes marítimos y portuarios, que determine la Secretaría de Marina.
- **DEA:** Documento Electrónico de Autotransporte. Gestionado a través del sistema Puerto Inteligente Seguro. Es el documento

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.

5
Pempillo



(impreso o digital) utilizado para el ingreso de vehículos de autotransporte de carga al Recinto Portuario.

- **DEC:** Documento Electrónico de Citas. Gestionado a través del sistema Puerto Inteligente Seguro. Es el documento (impreso o digital) utilizado para acreditar el ingreso al Recinto Portuario dentro de un determinado tiempo, de una unidad / operador para la entrega o recepción de carga en una instalación portuaria.
- **DEI:** Documento Electrónico de Identificación, gestionado a través del sistema Puerto Inteligente Seguro. Es el documento (impreso o digital) utilizado para el ingreso al Recinto Portuario de personal con relación laboral con los siguientes tipos de entidades: la Administración, autoridades Portuarias, cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, agencias aduanales, agentes navieros (agentes consignatarios).
- **DEO:** Documento Electrónico de Operador. Gestionado a través del sistema Puerto Inteligente Seguro. Es el documento (impreso o digital) utilizado para el ingreso al Recinto Portuario como identificación de los operadores de unidades de autotransporte de carga.
- **DEP:** Documento Electrónico de Permiso. Gestionado a través del sistema Puerto Inteligente Seguro. Es el documento (impreso o digital) que permite el ingreso temporal al interior del Recinto Portuario para personas, permisos y herramientas.
- **DEV:** Documento Electrónico Vehicular. Gestionado a través del sistema Puerto Inteligente Seguro. Es el documento (impreso o digital) utilizado para el ingreso de vehículos utilitarios al Recinto Portuario.
- **Embalaje de madera:** Madera o productos de madera utilizados para soportar, contener, proteger o transportar bienes y mercancías; como son las tarimas, cajas, cajones, jaulas, carretes, madera para estiba y calzas, entre otros, excluyendo los productos de papel.
- **Estadía:** Tiempo de permanencia del buque atracado al muelle o a cualquier otro sitio de atraque o abarloado a otro buque.
- **e. firma:** El conjunto de datos y caracteres que te identifica al realizar trámites y servicios por internet en el SAT, así como en otras



COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



dependencias, entidades federativas, municipios y la iniciativa privada.

- **FCL:** Se denomina FCL (de las siglas en inglés Full Container Load), a un contenedor que está reservado por un solo cliente o expedidor sin compartir espacio con otras cargas.
- **Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Colima.** Es parte integrante de la Federación Mexicana, siendo a su vez libre y autónomo en su administración y gobierno municipales, ejercer la soberanía del pueblo; mismo que lo ejecuta, por medio de los Poderes del Estado o directamente a través de su Constitución Política.
- **International Association of Classification Societies (IACS):** Asociación de Sociedades de Clasificación que establece, revisa, promueve y desarrolla requisitos técnicos en relación con el diseño, la construcción, el mantenimiento y reconocimiento de barcos y otras instalaciones relacionadas con el mar; y ayuda a los organismos reguladores internacionales y las organizaciones de normalización a desarrollar, implementar e interpretar las regulaciones legales y la industria, así como, crear normas en el diseño, construcción y mantenimiento de buques, con miras a mejorar la seguridad en el mar y la prevención de la contaminación marina.
- **i3: Interfaz de Intercambio de Información.** El i3 permite compartir información relacionada con la carga, entre las terminales, Aduana y ASIPONA, teniendo como base de la comunicación el uso de web service (servicios web).
- **Incidente:** Suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro de la salud.
- **Instalación de recepción:** Se refiere a toda instalación fija en el puerto, capaz de recibir desechos/residuos relativo al MARPOL 73/78 de los buques y adecuada para tal propósito. (MEPC.1/Circ.671 20 julio 2009 Guía de buenas prácticas para los proveedores y usuarios de las instalaciones portuarias de recepción).
- **Instalación Portuaria:** Las obras de infraestructura y las edificaciones o superestructuras, construidas en un puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de



Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page.

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature 'Dampella' at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center-right.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom right.



servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones.

- **Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT):** Es un órgano autónomo. Su objetivo primordial es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones en México con apego a lo establecido en la Constitución. Lo cual, deberá regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones en México. .
- **LCL:** Se denomina LCL (por sus siglas en inglés Less than Container Load), a los contenedores que su espacio es compartido por varios importadores o exportadores.
- **Ley:** La Ley de Puertos.
- **Madera para estiba:** Embalaje de madera usado para soportar un cargamento, pero que no está asociado con el producto básico, por ejemplo: polines, cuñas, calzas utilizadas entre cargas o para sostener, apuntalar y separar tubería o maquinaria o equipo pesado o de grandes dimensiones.
- **Maniobrista:** Empresa que cuenta con un contrato de prestación de servicios portuarios de maniobras suscrito con la Administración y registrado ante la Dirección General de Puertos para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del puerto.
- **Manual de Operación Aduanera (MOA):** "Lineamiento de funciones a cargo de la Administración General de Aduanas, aplicable a las unidades administrativas regionales adscritas a la misma".
- **Migración: Instituto Nacional de Migración (INM):** En los puertos, se refiere al órgano Administrativo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto controlar y supervisar los servicios migratorios, y aplicar la legislación, disposiciones y políticas migratorias vigentes.
- **Módulo Regulador de Citas (MRC):** Módulo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo a través del cual los cesionarios, operadores, terminales e instalaciones portuarias deberán enviar la información correspondiente a las citas generadas de ingreso de unidades de carga en tiempo real; las empresas transportistas deberán asignar unidades y operadores en dicho



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures in blue ink on the bottom left side of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom center of the page.

Handwritten signatures in blue ink on the bottom right side of the page.



módulo, previo a su ingreso al Recinto Portuario.

- **Naviero o empresa naviera:** Persona física o moral que tiene por objeto operar y explotar una o más embarcaciones de su propiedad o bajo su posesión.
- **Navegación de cabotaje:** Se entiende toda embarcación que navegue por mar entre puertos o puntos situados en zonas marinas mexicanas y litorales mexicanos.
- **Norma Oficial Mexicana (NOM):** La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- **OISA:** Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria.
- **Organización Marítima Internacional (OMI):** Se ocupa de mejorar la seguridad del transporte marítimo dedicado al comercio internacional y de prevenir la contaminación de los mares causada por los buques.
- **Operación Portuaria:** Conjunto de todas las operaciones necesarias para realizar el paso de la mercancía desde el transporte marítimo al terrestre en un sentido u otro.
- **Operador Portuario:** Es la persona natural o jurídica, con experiencia específica en actividades de explotación de los servicios que, actúa como cesionario y prestador de servicios portuarios, responsable de la operación en una terminal o instalación portuaria.
- **OPIP:** Oficial de Protección de la instalación portuaria.
- **Padrón Electrónico de Autotransporte:** Base de datos administrada por la ASIPONA, que contiene el registro detallado de empresas transportistas, sus camiones de carga y los operadores o conductores con los que prestan el servicio de ingreso y desalojo de carga en el Recinto Portuario.
- **Puerto Inteligente Seguro (PIS):** Es un sistema informático portuario para el intercambio de información y realización de trámites operativos entre los usuarios del puerto, la Administración y autoridades. El cual está integrado por los siguientes módulos: Acuerdo de Servicio, Buques, Citas, Contratos, Correspondencia,

COORDINACIÓN GENERAL DE
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUE

Pempulle

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature on the right margin]



Credencialización, Empleados, Empresas, Estado de Hechos, Finanzas, Operadores, Permisos, Recinto ASIPONA, Transporte, Usuarios, Validar Operadores, Validar Transporte, Regulador de Citas, Boletínados y los que la Administración implemente.

- **Programa Maestro de Desarrollo Portuario (PMDP):** Es un documento del dominio público, elaborado por la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. y autorizado por la Dirección General de Puertos, en base a las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional, que establece los usos, destinos y modos de operación de las diferentes zonas del puerto, donde se contienen las acciones y metas necesarias para atender la explotación de los espacios portuarios, las inversiones, su desarrollo futuro, y conexión con los sistemas generales de transporte; en todos los casos en que se haga referencia al Programa Maestro en las presentes reglas, se entenderá al PMDP que se encuentre vigente.

- **Programa Operativo Anual (POA):** Es un documento formal que debe ser autorizado por la Dirección General de Puertos, en el que se enumeran las metas y acciones a conseguir en el año. Debe de estar perfectamente alineado con el PMDP.

- **Prestador de Servicios:** Persona física o moral que cuente con contrato suscrito con la ASIPONA Manzanillo, que lo autorice para prestar dentro del Recinto Portuario los servicios portuarios y/o conexos establecidos en la Ley de Puertos y su Reglamento.

- **PROFEPA:** Procuraduría Federal del Protección al Ambiente.

- **Protección Marítima y Portuaria:** Las medidas, mecanismos, acciones o instrumentos que permitan un nivel de riesgo aceptable en los puertos y en la administración, operación y servicios portuarios, así como en las actividades marítimas, en los términos que establezcan los tratados o convenios internacionales en los que México sea parte en materia de Protección Marítima y Portuaria.

- **Protección al Medio Ambiente Marino (PROMAM):** Es el organismo a través del cual la Secretaría contribuye a preservar el medio ambiente marino, mediante el control y combate a la contaminación de los mares y costas por derrames de hidrocarburos, así como, por otras sustancias nocivas y por el vertimiento de desechos y otras materias al mar, actuando por sí solo o en colaboración con otras dependencias e instituciones

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and stamps in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



nacionales y extranjeras, con el fin de preservar el medio ambiente marino y costero.

- **Puerto Manzanillo San Pedrito:** El Puerto Manzanillo San Pedrito, Colima. Entendido como el lugar de la costa o ribera habilitado por el Ejecutivo Federal para tráfico de altura y cabotaje, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974, para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el Recinto Portuario y, en su caso, por las Zonas de Desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicas y particulares, para la transferencia de bienes y trasbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.
- **Puerto Manzanillo Cuyutlán:** El Puerto Manzanillo Cuyutlán, Colima; habilitado para el tráfico de altura y cabotaje, mediante decreto presidencial del 23 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- **Código de Respuesta Rápida (QR) (quick response code):** Es un código bidimensional de lectura rápida, en donde se contiene, entre otra información, el número de folio asignado por el Recinto Fiscalizado o terminal para validación del sistema ATP y, autorización de ingreso de autotransporte al Recinto Portuario para la carga o descarga de mercancías de comercio exterior o la prestación de algún servicio.
- **Recinto Fiscal:** El espacio en que las Autoridades Aduaneras competentes realizan las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas, o bien, donde residen las Autoridades Aduaneras con tales facultades.
- **Recinto Fiscalizado Autorizado:** Es el área dentro del Recinto Portuario, en donde los particulares que han recibido la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), prestan el servicio de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de lo dispuesto en la Ley Aduanera.
- **Recinto Portuario:** La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría y por la Secretaría de Bienestar en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio

COORDINACIÓN GENERAL
Y MARINA
DIRECCIÓN GENERAL

Pempeño



público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.

- **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Puertos.
- **Reglas:** Las Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo y Puerto Laguna de Cuyutlán.
- **Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE):** Tiene por objeto dar a conocer, agrupar y facilitar el conocimiento de las disposiciones de carácter general dictadas por las autoridades aduaneras y fiscales, en materia de comercio exterior y aduanal, mediante publicación anual.
- **Área Fiscal:** Vialidad señalada por las autoridades aduaneras dentro del Recinto Portuario, para que transiten los vehículos de servicio de autotransporte federal de carga, que introduzcan o extraigan mercancías de comercio exterior.
- **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER):** La encargada de formular conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; y, la demás que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como del reglamento interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **San Pedrito:** Instalaciones portuarias habilitadas para el tráfico marítimo de altura mixto y de cabotaje, bajo la jurisdicción del Puerto de Manzanillo, de acuerdo con el Diario Oficial de la Federación del 7 de agosto de 1971.
- **Sanidad Internacional:** Organismo de Salud en materia internacional encargado de dar cumplimiento a los lineamientos generales y las normas de vigilancia epidemiológica, prevención y control, en las unidades de las jurisdicciones sanitarias de puertos, aeropuertos y fronteras internacionales.
- **Servicio de Autotransporte Federal de Carga (SAFC):** Es el porte de mercancías que se presta a terceros en caminos de jurisdicción federal. De acuerdo con el tipo de mercancías y vehículos, el servicio de autotransporte federal de carga se clasifica en autotransporte



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink on the right margin]



federal de carga general y autotransporte federal de carga especializada.

- **Secretaría: Secretaría de Marina.** Es la encargada de diseñar, planear, ejecutar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la rama de las Fuerzas Armadas que administra: la Armada de México; así como en materia de protección marítima y portuaria, y fungirá como la autoridad designada para efectos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, para otorgar certificados de competencia en materia de protección marítima y portuaria, vigilar su cumplimiento y revocarlos o suspenderlos, en su caso.
- **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA):** Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), mismo que se encarga de proteger los recursos agrícolas, acuícolas y pecuarios de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y económica; también regula y promueve la aplicación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación de los alimentos y la calidad agroalimentaria de estos, para facilitar el comercio nacional e internacional de bienes de origen vegetal y animal.
- **Sistema Institucional de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (SICAPAM):** Sistema de información e intercambio de documentos en las actividades de la Capitanía de Puerto en materia de seguridad y protección marítima.
- **SOLAS:** Convenio internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974/78, por sus siglas en inglés CISVHM. Es un tratado internacional relativo a la seguridad marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), regula la seguridad de la vida en el mar, lo que incluye a las embarcaciones de alta mar y establece normas mínimas relativas a la construcción y el equipo; así como, la utilización de los buques, compatibles con su seguridad.
- **Terminal Portuaria:** La unidad establecida en un puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.
- **Tiempo del buque en muelle:** Se refiere al tiempo corrido o estadía total del buque en muelle o atracado en alguna posición disponible



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Campillo]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



y, dispuesta para realizar operaciones de carga y/descarga de mercancías, desde el momento del atraque hasta el desatraque.

- **Tiempo del buque en operación:** Se refiere al contabilizado de forma continua, tomando como punto de inicio el momento en que la embarcación, maniobrista y operador, se manifiesten listos para realizar las maniobras de descarga o carga; y la comunicación del buque, haya sido concluida y, como punto final, el momento en que se den por terminadas las operaciones de carga o descarga.

Deduciendo solo aquellas demoras o tiempos suspendidos por condiciones climatológicas adversas y/o no imputables de forma directa a la operadora, terminal y embarcación. Las demoras de tipo logístico o de falta de coordinación no serán deducibles para este cálculo, no obstante, se llevará registro de estas para identificar las oportunidades de mejora y se analizarán en el pleno del Subcomité de Productividad, validándose con los datos registrados en el estado de hechos del buque.

- **Título de Concesión:** Documento oficial otorgado a la Administración, por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría, para administrar de manera integral, el Recinto Portuario del Puerto de Manzanillo, Colima, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Junio de 1994, el cual tiene una vigencia inicial de 50 años y está sujeto al plano de la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario RPMAD-93-01 de septiembre 1993, y su Addendum de fecha 18 de junio de 1999; el segundo Addendum de fecha 31 de diciembre de 2015 en el que se incorpora una superficie del Vaso II de la laguna de Cuyutlán en el Puerto Laguna de Cuyutlán, y el Tercer Addendum de fecha 4 de noviembre de 2022 donde se incorpora superficie de tierra al Polígono II Manzanillo.

- **Tráfico de cabotaje:** Se entiende por tráfico marítimo de cabotaje, el transporte de mercancías o la navegación entre dos puntos del país situados en el mismo litoral.
- **Transporte marítimo de corta distancia (TMCD):** Se entiende por el tráfico marítimo para el transporte de mercancías o personas del litoral mexicano a puertos cerca de la frontera norte y sur del país.
- **Tráfico mixto:** Cuando una embarcación simultáneamente realiza los tráficos de altura y cabotaje con las mercancías que transporta, y el transporte de mercancías o la navegación entre dos puntos de la costa nacional situados en distinto litoral o, en el mismo, si se hace



Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink on the right margin.



escala en un puerto extranjero.

- **Transportista:** Persona física o moral que preste servicios públicos o privado de autotransporte de carga.
- **Travesía:** Espacio que comprende de un puerto a otro, situado en el mismo litoral de navegación dentro del territorio nacional.
- **Unidad de Arqueo Bruto:** Volumen total de todos los espacios cerrados de una embarcación, expresado en toneladas Moorson, que equivalen a 100 pies cúbicos o 2.83 metros cúbicos; se utiliza para el cálculo de pagos de derechos, cuotas, pilotaje, peajes, etc. Se conoce también como Tonelaje de Registro Bruto (TRB).
- **Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP):** La encargada de representar al Mando Naval en el Recinto Portuario y coadyuvar con la autoridad competente en funciones de Guardia Costera en materia de protección marítima y portuaria, contribuir con las autoridades que tienen injerencia en el Recinto Portuario, para garantizar un nivel de riesgo aceptable en los puertos, la administración, operación, servicios portuarios y las actividades marítimas, participar en el proceso de Evaluación de la Protección a las instalaciones portuarias y a los buques de bandera mexicana y demás conferidas por la Secretaría de Marina.
- **Usuario:** Persona física o moral a cuyo favor se proporcionan los servicios portuarios.
- **Zafarrancho:** Es un ejercicio realizado a bordo (o durante el entrenamiento en tierra) del buque que, puede ser supervisada por una Autoridad, o el personal competente.
- **Zona de Desarrollo Portuario:** El área constituida con los terrenos de propiedad privada o del dominio privado de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios, para el establecimiento de instalaciones industriales y de servicios o de cualesquiera otras relacionadas con la función portuaria y, en su caso, para la ampliación del puerto.

La definición de Zona de Desarrollo Portuario incluida en la regla 2 así como las reglas 150, 151, 152, 153, 154 y 155 que conforman el capítulo XVI Zonas de Desarrollo Portuario y demás reglas que mencionan las Zonas de Desarrollo Portuario, así como en el **ANEXO XVI ZONAS DE DESARROLLO PORTUARIO**, tiene fundamento en el

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



primer párrafo del artículo 1ero, fracción II y VIII del artículo 2do y fracción II del artículo 40 de la Ley de Puertos, que a continuación se transcriben y se hace énfasis propio subrayando y con negritas:

Artículo 1o.- La presente ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación, protección y formas de administración, así como la prestación de los servicios portuarios.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

II. Puerto: El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el Recinto Portuario y, en su caso, por la Zona de Desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

VIII. Zona de Desarrollo Portuario: El área constituida con los terrenos de propiedad privada o del dominio privado de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios, para el establecimiento de instalaciones industriales y de servicios o de cualesquiera otras relacionadas con la función portuaria y, en su caso, para la ampliación del puerto.

ARTICULO 40.- Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, corresponderá a los administradores portuarios:

II. Usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la Zona de Desarrollo Portuario, en su caso.

Regla 3.- Ámbito de Aplicación de las Reglas de Operación.

El ámbito de aplicación de las presentes Reglas de Operación comprende el Puerto de Manzanillo San Pedrito, el Puerto de Manzanillo Cuyutlán y las Zonas de Desarrollo Portuario Fondepot, San Pedrito, Tapeixtles Oriente, Tapeixtles Poniente, Jalipa, El Colomos y Campos, que están delimitados y determinados según el **ANEXO I PLANO DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO, ANEXO XIV PLANO DE**



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]
[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

SUPERFICIE DE AGUA CONCESIONADA DEL PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN Y ANEXO XVI ZONAS DE DESARROLLO PORTUARIO.

I.- Límites del Puerto Manzanillo San Pedrito.

Determinados por la línea imaginaria que une la situación geográfica que se describe a continuación, establecida en la Carta Náutica N°. 1979, publicada por la Oficina Hidrográfica del Reino Unido, denominada Manzanillo and Approaches, 1ª. Edición, 27 de octubre, 2005.

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
Punta Campos	19°01.40'N	104°20.20'W
Boya Recalada	19°02.30'N	104°22.80'W
Los Frailes	19°04.60'N	104°23.52'W
Punta Juluapan	19°05.13'N	104°23.73'W

II.- Límites del Puerto Manzanillo Cuyutlán.

La superficie de agua concesionada del Puerto Manzanillo Cuyutlán corresponde a **18,190,703.5156** m², la cual comprende **860,139.4009** m² de área de tierra y **17,330,564.1147** m² de área agua. delimitadas y determinadas en el **ANEXO XIV Plano de Superficie de Agua Concesionada del Puerto Manzanillo Cuyutlán.**

III.- Límites de Pilotaje Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán.

Puerto Manzanillo San Pedrito: Se encuentra ubicado dentro de la poligonal que abarca de los faros de Punta Campos y Los Frailes, unidos por una línea imaginaria desviada en dirección noroeste hasta Punta Juluapan, quedando comprendidos dentro de dicha área la Bahía de Santiago, la Bahía de Manzanillo y el Puerto Interior de San Pedrito, incluyendo las áreas navegables que conduzcan a las instalaciones portuarias, conforme a lo establecido en el Diario Oficial de la Federación del 28 de agosto de 1995.

Puerto Manzanillo Cuyutlán: Para efecto de embarque del piloto, este se efectuará a dos millas al oeste de la boya de recalada del Puerto Manzanillo Cuyutlán. El desembarque del piloto se efectuará en la zona del canal de Navegación principal de Tepalcates, a criterio del Piloto de Puerto y Capitán del buque.

Pempillo



J. J. J.





IV.- Zona de Espera para maniobras de embarque/desembarque de pilotos de Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán.

Puerto Manzanillo San Pedrito. - La zona formada por un semicírculo de 1 milla náutica de radio, desde la boya de pilotos (Latitud 19°04'3" Norte y Longitud 104°20'0" Oeste) hacia la zona de escolleras de acceso al puerto y arco imaginario a Punta Santiago, tal como se muestra en el **ANEXO II PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.**

Puerto Manzanillo Cuyutlán. - La zona de embarque del Piloto de Puerto, se encuentra ubicada a 2 millas al oeste de la boya de recalada del Puerto Manzanillo Cuyutlán. El desembarque del piloto se efectuará en la zona del canal de navegación principal de Tepalcates, a criterio del Piloto de Puerto y del Capitán del Buque.

V.- Recinto Portuario.

Los Recintos Portuarios de Manzanillo, Colima y su jurisdicción se componen de dos polígonos con superficie total de 437.38 hectáreas. El primer polígono corresponde al puerto antiguo de Manzanillo, abarcando desde el rompeolas de protección, hasta los límites del denominado muelle fiscal con una superficie de 30.99 hectáreas. El segundo es el del Puerto Manzanillo San Pedrito y abarca desde las escolleras del canal de acceso, hasta el extremo de la zona de manglares, limitado por la carretera que limita la laguna de San Pedrito. Comprende también el perímetro de la laguna de Tapeixtles. **ANEXO I PLANO DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO.**

VI.- Áreas para Operaciones Portuarias.

Comprenden los tramos de atraque del 2 al 17, el 18 al 20, la terminal Pesquera, los muelles fiscal y espigón del Puerto Manzanillo San Pedrito, los muelles de la terminal de PEMEX, así como las áreas de patios y almacenes.

Con objeto de ampliar y esquematizar la información a que hace referencia la presente regla y brindar un adecuado conocimiento de la conformación del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán, se agregan los siguientes Anexos, consistentes en:

ANEXO I PLANO DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Large handwritten signature and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



**ANEXO II PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO
MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO DE CUYUTLÁN.**

**ANEXO XIII PLANO DE ÁREAS DE USO COMÚN DEL PUERTO
MANZANILLO SAN PEDRITO.**

Terminal de GNL: Es la terminal marítima destinada para manipular gas natural licuado (GNL), en todas las fases de la operación portuaria, con equipo especializado, así como a la atención de buques especializados en el transporte de GNL. La terminal KMS de GNL, se encuentra ubicada en el área aledaña al oeste del Canal de Tepalcates el cual conecta a la laguna de Cuyutlán con el Océano Pacífico; aproximadamente 7 Km al sur del Puerto de Manzanillo, en el Estado de Colima, en la costa Oeste de México; el acceso actual al área del sitio es por el camino Manzanillo-Campos, que tiene un entronque con la carretera federal No. 200 Colima-Manzanillo. Las coordenadas geográficas donde se ubica el sitio son: 19°01'09.87" latitud Norte y 104°15'19.31" longitud Oeste.

Regla 4.- Modificación de las Reglas de Operación.

La vigencia de las Reglas de Operación, estarán supeditadas a la elaboración o modificación que, afecte o agregue una nueva forma de operación en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario (PMDP), así mismo tienen un carácter dinámico, mismas que podrán ser de dos tipos:

I. Transitorias. Por razones de necesidad operativa, trabajos de ampliación o mantenimiento del puerto, se tenga que cambiar alguna modalidad de funcionamiento de este. En estas circunstancias, la ASIPONA Manzanillo propondrá al Comité, las modificaciones a que hubiera lugar, las cuales quedarán asentadas en el acta de este, indicando su temporalidad.

II. Permanentes. Cuando sea necesaria la elaboración o modificación del Programa Maestro de Desarrollo Portuario en la que se afecte o agregue una nueva forma de operación o servicio en el puerto, la ASIPONA Manzanillo someterá al Comité los cambios que a su juicio se requieran en el sistema operativo del puerto y las acciones necesarias para instrumentarlos.

Las modificaciones a que hace referencia este segundo supuesto, deberá ser notificada como proyecto de modificación, a la opinión del Comité a través de la ASIPONA Manzanillo, el cual deberá emitir sus opiniones al respecto dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que lo hubiera recibido; la ASIPONA Manzanillo incluirá en el proyecto de las Reglas de Operación del Puerto Manzanillo

Handwritten signatures and stamps in blue ink are present throughout the page, including a large stamp on the left side and several signatures on the right and bottom edges.



San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán las recomendaciones que hubiere recibido de los miembros del Comité que considere procedentes. El proyecto será presentado a la Secretaría para su autorización. Independientemente de la concurrencia de cualquiera de las dos circunstancias enunciadas, la ASIPONA Manzanillo, podrá hacer una revisión general en las reglas en forma anual, con el fin de someter ante el Comité las modificaciones o adhesiones a que haya lugar para la posterior autorización de la Secretaría.

Así mismo, las presentes reglas podrán ser modificadas, cuando se incorpore una nueva modalidad de servicio, la entrada en operación de nuevas terminales e instalaciones, la emisión de alguna ley que obligue a realizar cambios en la operación del puerto, alguna obra de uso general que genere cambios de forma permanente en la operación del puerto o cuando la Coordinación o la Secretaría emita nueva guía de Contenido.



CAPÍTULO II COMITÉ DE OPERACIONES

Regla 5.- Del funcionamiento y Reglamento Interno del Comité de Operaciones.

La Administración constituirá el Comité de Operaciones del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán, y su funcionamiento y operación se ajustarán a un reglamento interno que se incluirán las presentes reglas como **ANEXO III REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN**, el cual se informa sobre los miembros que conforman el Comité.

Regla 6.- Acta del Comité de Operación donde se informa y acepta la atención del Administrador Portuario a las opiniones de los miembros respecto al Proyecto de modificación de las Reglas de Operación, previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos.

Ver **ANEXO IV.**

Regla 7.- Recepción de quejas y procedimientos para su atención.

Corresponde al Comité, emitir recomendaciones sobre las quejas de los usuarios y prestadores de servicios, por lo que la presentación de las inconformidades y/o quejas que se presenten con motivo de conflictos por

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



la administración y operación portuaria o por la prestación de servicios portuarios y actividades conexas, se recibirán mediante su exposición durante las sesiones ordinarias y / o en las instalaciones de la Administración, se podrá entregar en el buzón instalado en acceso a las oficinas administrativas de la administración y en el portal web de la misma.

La presentación de queja y/o de propuestas de mejora por parte de los usuarios o cualquier parte interesada, así como la atención y desahogo de estas se sujetará al procedimiento siguiente:

I. La queja y/o propuesta de mejora continua se presentará invariablemente por escrito en original, debiendo considerar, como mínimo, los aspectos que se indican:

- a) Nombre o razón social y nombre del representante legal, tratándose de persona moral, así como domicilio y firma autógrafa del remitente.
- b) Motivo de la inconformidad y/o propuesta de mejora continua con la indicación de la dependencia, entidad o empresa a quien se les atribuya.
- c) Anexar la documentación en que sustente la inconformidad y/o la propuesta de mejora continua.

II. El promovente, al momento en que se entregue la inconformidad y/o la propuesta de mejora continua, en la ventanilla del Comité, solicitará el correspondiente acuse de recibo.

III. El Comité, durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación de la queja y/o de la propuesta de mejora continua, enviará a la dependencia, entidad, operador o prestador de servicios a que se refiere el inciso b), de la fracción anterior, copia completa de la documentación recibida.

IV. Oportunamente, el secretario técnico del Comité citará a los interesados para que asistan a la sesión del Comité, en la que se someterá a consideración de sus miembros la queja y/o la propuesta de mejora presentada.

V. La fecha de la sesión la determinará el secretario técnico del Comité, quien verificará que no transcurran más de 40 (cuarenta) ni menos de 5 (cinco) días naturales, entre la fecha de entrega del citatorio y la celebración de la sesión.

VI. Si antes de que se realice la sesión del Comité, el promovente retira su

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature: Dempillo]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



inconformidad y/o su propuesta de mejora continua, el secretario técnico informará al Comité, en la sesión correspondiente.

VII. Para el desahogo de la queja y/o de la propuesta de mejora continua, durante la sesión, los miembros del Comité escucharán a las partes, tomando en cuenta la documentación presentada por el promovente y la dependencia, entidad, operador o prestador de servicio, debiendo votar por la recomendación que resulte del consenso de la mayoría.

VIII. El presidente del Comité, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la sesión, hará del conocimiento de las partes el sentido de la recomendación del Comité, a fin de que sea atendida en el plazo que al efecto se señale.

IX. Si vencido el plazo, a que se refiere la fracción anterior, el promovente estima que la recomendación del Comité no es atendida en debida forma, podrá recurrir a la autoridad competente a efecto de que esta resuelva lo conducente.

X. En el caso de que el promovente no asista a la reunión en la que se analizará la queja planteada, sin causa justificada, el Comité determinará que, en virtud de la inasistencia, la queja quedará sin efecto por falta del interés del quejoso.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPÍTULO III ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO

Regla 8.- Administración de áreas.

La Administración en los términos de la Ley de Puertos, se encargará de administrar las áreas e instalaciones del Recinto Portuario y el área concesionada, vigilará y supervisará la adecuada utilización de las instalaciones portuarias y su eficiente operación.

Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

La construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras marítimas, terminales e instalaciones portuarias, se sujetará a los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas de los puertos, de acuerdo con lo previsto en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, y que está disponible en la Administración para consulta de los interesados.

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



El PMDP está disponible en la página web www.puertomanzanillo.com.mx de la Administración.

Quedando prohibido a los cesionarios y prestadores de servicios portuarios y conexos, operar, manejar, manipular, consolidar, desconsolidar, transferir, almacenar y/o prestar cualquier servicio portuario o conexo a tipos de cargas no autorizadas en los contratos respectivos sin perjuicio de las específicas que se determinen en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario. Las autorizaciones para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior emitidas por la Agencia Nacional de Aduanas de México, no exentan a los cesionarios y prestadores de servicios portuarios y conexos de cumplir con lo establecido en sus contratos y el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, por lo que, en caso del incumplimiento en lo antes referido, la Administración procederá a iniciar ante la autoridad correspondiente la revocación del contrato respectivo, así como su registro.

Regla 10.- Mantenimiento.

La Administración deberá mantener en buenas condiciones las vialidades e instalaciones de uso común, por lo que aplicará un programa de mantenimiento de acuerdo con los diagnósticos de necesidades que garantice la conservación de las instalaciones con las condiciones necesarias para la prestación de los servicios en condiciones de seguridad y eficiencia. Así mismo, será responsable de mantener en óptimas condiciones de operación el señalamiento marítimo, así como las marcas oficiales que en coordinación con la Capitanía y pilotos se establezcan, a fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones a la entrada y salida del puerto las 24 horas del día.

Se presenta en el **ANEXO XIII PLANO DE ÁREAS DE USO COMÚN DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO.**

Los particulares que tengan contrato de cesión parcial de derechos serán responsables del mantenimiento de las instalaciones cesionadas, por lo que tendrán que contar con un programa de mantenimiento que garantice la conservación de las instalaciones con las condiciones necesarias para la prestación de los servicios en condiciones de seguridad y eficiencia. Los primeros treinta días del año el programa de mantenimiento será presentado a la Administración para su conocimiento.

ANEXO V PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink are present throughout the page, including a large stamp on the left side and several signatures on the right and bottom edges.]



Regla 11.- Obras ejecutadas por los cesionarios.

Todas las obras que realicen los Cesionarios deberán ajustarse a lo establecido en las cláusulas correspondientes de sus Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrados con esta Entidad.

Las obras por desarrollarse deberán presentarse a manera de Proyecto Ejecutivo a la Administración, dirigidos a la Gerencia de Ingeniería, quien llevará a cabo la revisión y análisis de la documentación técnica presentada, siguiendo los lineamientos establecidos por medio del Procedimiento ASPN-MAN-GI-P-02 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y MUEBLES.

De acuerdo con la Ley de Puertos y su Reglamento, si la Gerencia de Ingeniería una vez revisado el Proyecto dictamina que se trata de una OBRA MAYOR, la Administración solicitará a la Dirección General de Puertos mediante Oficio acompañado de tres ejemplares del Proyecto una vez conciliado internamente, el resolutivo positivo y la autorización correspondiente para comenzar los trabajos de acuerdo con el alcance de la documentación técnica presentada a la Dirección General de Puertos.

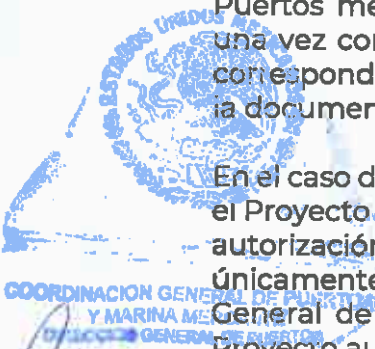
En el caso de que la Gerencia de Ingeniería dictamine como resultado que el Proyecto consiste en una OBRA MENOR, será la Entidad quien brinde la autorización correspondiente al Cesionario solicitante, brindando únicamente el aviso y notificación de autorización interna a la Dirección General de Puertos mediante Oficio, acompañado de un ejemplar del Proyecto autorizado por la Administración.

Sin embargo, en el supuesto que la Dirección General de Puertos dictamine bajo su procedimiento de revisión que se trata de una OBRA MAYOR u OBRA MENOR según sea el caso, la Dirección compartirá los requerimientos a remitir para continuar con el trámite correspondiente, requerimientos que el Cesionario deberá cumplir hasta obtener la autorización que solicita.

Ver **ANEXO XXV PROCEDIMIENTO ASPN-MAN-GI-P-02 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y MUEBLES.**

Regla 12.- Recinto Portuario autorizado y área concesionada vigente.

Ver **ANEXO I PLANO DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO**



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the bottom left side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the bottom right side of the page.



MANZANILLO SAN PEDRITO y ANEXO XIV PLANO DE SUPERFICIE DE AGUA CONCESIONADA DEL PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.

Regla 13.-Áreas destinadas para terminales e instalaciones portuarias.

Las principales instalaciones para las operaciones portuarias y los recursos de infraestructura para uso común con las que disponen los puertos, a la fecha de elaboración de estas Reglas de Operación se indican a continuación, complementándose con el **ANEXO II PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.**

Obras de protección en el Puerto Manzanillo San Pedrito

Para garantizar la navegación segura de las embarcaciones, la seguridad de la carga y de las terminales e instalaciones, el Puerto de Manzanillo San Pedrito tiene la siguiente infraestructura de protección:

- Un rompeolas con longitud de 537 m.
- Dos escolleras: la norte de 290 m y la sur con 100 m.
- Cuatro protecciones marginales: la norte de 400 m, la sur de 250 m, en terminal de cruceros de 350 m y la del patio 15 de 145 m.
- Un dren interlagunar de 670 m.

Obras de protección en el Puerto Manzanillo Cuyutlán

Cuenta con la infraestructura de protección siguiente:

- Dos escolleras: la oeste de 474 m y la este con 461 m.
- Dos protecciones marginales: al oeste de 1,247 m y al este de 1,039 m.

Señalamiento marítimo.

PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO	PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN
<ul style="list-style-type: none"> • Boya de acceso #1 • Boya de acceso #2 • Boya de acceso #3 • Boya de acceso #4 • Boya de acceso #5 • Boya de acceso #6 • Boya de acceso #7 • Boya de acceso #8 	<ul style="list-style-type: none"> • Baliza de enfilación posterior de entrada sectorizada. • Baliza de enfilación posterior de salida • Baliza de enfilación anterior de salida. • Baliza de la escollera oeste • Baliza de la escollera este

[Handwritten signatures and stamps on the left side of the page]

[Circular stamp: COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA]

[Circular stamp: DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS]

[Handwritten signature: D. D. de la Cruz]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Jempillo]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Boya de acceso #9 • Boya de acceso #11 • Boya de acceso #13 • Boya de recalada • Boya de pilotos • Boya Oceanográfica IMT. • Baliza del muelle de pescadores banda C. • Baliza norte muelle turístico. • Baliza sur muelle turístico. • Baliza este muelle de autoridades. • Baliza oeste muelle de autoridades. • Faro principal de Campos. • Faro auxiliar de Campos. • Baliza de enfilación anterior de PEMEX. • Baliza de enfilación posterior de PEMEX. • Baliza de enfilación anterior de la Flechita. • Baliza de enfilación posterior de la Flechita. • Baliza de enfilación sectorizada tramo 15. • Baliza de la cabecera tramo 15. • Baliza de enfilación sectorizada zona norte. • Baliza de enfilación sectorizada banda B. • Baliza de la escollera norte de las Brisas. • Baliza de la escollera sur de San Pedrito. • Baliza de la escollera PEMEX. • Baliza del muelle de pescadores Banda A. | <ul style="list-style-type: none"> • Boya de recalada • Boya de acceso #1 • Boya de acceso #2 • Boya de acceso #3 • Boya de acceso #4 • Boya de acceso #5 • Boya de acceso Peligro Aislado #6 • Boya de acceso #7 • Boya de acceso #8 • Boya de acceso #9 • Boya de acceso #10 • Boya de acceso #11 • Boya de acceso #12 • Boya de acceso #13 • Boya de acceso #14 • Boya de acceso #16 • Boya de propósito especial A. • Boya de propósito especial B. • Boya de propósito especial C. |
|---|--|



Áreas de agua

El Puerto Manzanillo San Pedrito dispone de 846,956.505 m² de infraestructura para la navegación de embarcaciones.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Actualmente existe un área de fondeo en el Puerto Manzanillo San Pedrito de 24,907,779.27 m². Esta área cuenta con cuatro zonas de fondeo: Charly, que está designada para buques de menos de 5,000 TBR con profundidades de 30 a 50 m; fondeadero Alfa y Bravo, habilitada para buques de carga general, granel, tipo RO-RO y porta contenedores que no excedan los 300 metros de eslora, con profundidades de 40 a 50 m; y Delta, destinada a buques petroleros, de carga peligrosa y mayores de 300 metros de eslora con una profundidad que va desde los 16 hasta los 90 m.

Así mismo, en el Puerto Manzanillo Cuyutlán existen 13,159,752.3 m² de área de fondeo. Esta área cuenta con dos zonas: Echo y Foxtrot designadas a buques gaseros, petroleros y aquellos mayores de 300 metros de eslora; en área de fondeo Foxtrot se admitirán también buques de carga peligrosa.

A la fecha de elaboración de estas Reglas de Operación, su calado oficial es variable en las áreas de navegación:

- De 14.0 m a 15.0 m (45 a 49 pies), para embarcaciones en navegación de altura en el puerto interior.
- De 11.0 m a 14.0 m (36 a 45 pies), para embarcaciones en la terminal de PEMEX.
- De 4.0 m a 6.5 m (13 a 21 pies), para embarcaciones de cabotaje en la dársena y en la terminal pesquera.

El Puerto Manzanillo Cuyutlán cuenta con 879,617.118 m² de infraestructura para la navegación y 16.5 m (54.13 pies) de calado, para embarcaciones en navegación de altura.

Vías férreas

El Puerto Manzanillo San Pedrito tiene actualmente 29.2 km de vías férreas en áreas de uso común.

Actualmente en el Puerto Manzanillo Cuyutlán no se brinda el servicio ferroviario, ya que la única terminal que opera transporta el gas natural licuado mediante gasoductos.

Vialidades vehiculares

El Recinto Portuario Manzanillo San Pedrito, en su polígono denominado San Pedrito, dispone de una vialidad perimetral para uso común, con longitud total de 6,470 m, integrada por: 3,010 m de cuatro carriles; 2,400 m de dos carriles; y, 1,060 m configurados como ruta fiscal de cuatro

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Pempillo



carriles. Estas vías comunican los muelles de uso común, las diversas terminales e instalaciones y los accesos al puerto ubicados en San Pedrito.

La denominada Zona Norte del puerto, cuenta con una vialidad de 2,352.05 m de longitud.

Al interior de las terminales de hidrocarburos y de cruceros, ubicadas en el polígono conocido como Manzanillo, se dispone de una sola vialidad que comunica directamente con las calles del centro de la ciudad de Manzanillo.

Adicionalmente, se cuenta con un patio regulador de transporte y zona especializada de almacenamiento, a 3.5 km del acceso al puerto sobre la carretera a Jalipa, fuera del Recinto Portuario.

El Puerto Manzanillo Cuyutlán no cuenta con vialidades internas, sin embargo, en sus proximidades se encuentra la autopista Manzanillo – Guadalajara lo que representa una oportunidad para su conectividad con la red carretera nacional.

Andadores peatonales

El Puerto Manzanillo San Pedrito dispone de 830.92 m de andadores peatonales de concreto, ubicados en la entrada por garitas de San Pedrito.

El Puerto Manzanillo Cuyutlán no cuenta con andadores peatonales.

Edificios

Actualmente el Puerto Manzanillo San Pedrito tiene como principales edificaciones y construcciones las siguientes:

- Centro de control de tráfico marítimo (CCTM).
- Instalaciones de aduana Zona Norte.
- 3 módulos de aduana.
- Control fitosanitario.
- 26 casetas de control de acceso y salida.
- 18 subestaciones eléctricas.
- 2 talleres mecánicos (cesionarios).
- 2 estaciones de servicio.
- Módulo de servicio.

En el Puerto Manzanillo Cuyutlán no existen edificaciones.

Áreas de almacenamiento



COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



Dentro de la concesión del Puerto Manzanillo Cuyutlán no se cuenta con áreas de almacenamiento.

El Puerto Manzanillo San Pedrito cuenta con áreas y equipamiento especializado de almacenamiento para el adecuado manejo de todo tipo de carga, destacando las siguientes:

Áreas de almacenamiento del Puerto Manzanillo San Pedrito:

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	SUPERFICIE (M ²)
Patio	14	1,027,512.94
Almacén	4	1,874.18
Bodega	21	73,745.91
Cobertizo	1	4,641.80
Total	40	1,107,774.83

En el **ANEXO II PLANOS DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN Y ANEXO V PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN**, se presentan la delimitación actual de cada una de las áreas que ocupa la infraestructura portuaria, así como sus correspondientes tablas descriptivas.

Regla 14.-Obras de atraque

El Puerto Manzanillo San Pedrito cuenta en la actualidad con 29 posiciones de atraque, de las cuales tres son para embarcaciones pesqueras, que en total corresponden a 6,789.34 m de muelles para tráfico de altura y 512.02 m en la terminal pesquera.

El Puerto Manzanillo Cuyutlán actualmente solo cuenta con una posición de atraque en la terminal de gas natural licuado. Se encuentra en proceso de construcción una segunda posición de atraque en lo que será una la terminal de combustibles.

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and stamps in blue ink are scattered across the page, including a large circular stamp on the left and several signatures on the right and bottom.



Obras de Atraque (OA)

Denominación	Localización en plano (clave)	Longitud (m)	Anchura (m)	Banda de atraque	Longitud de atraque (m)	Altura (m)	Profundidad (m)	Tipo de tráfico (altura o cabotaje)	Descripción de la estructura
Muelle de autoridades	OA1	22.00	5.00	1	22.00	-	11.00	-	Cimentado a base de pilas de sección circular de 14"Ø
Muelle banda "A" tramo 2	OA2	221.00	22.90	1	221.00	3.50	16.00	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm
Muelle banda "A" tramo 3	OA3	221.00	22.90	1	221.00	3.50	16.00	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm
Muelle banda "B" tramo 4	OA4	196.25	23.50	1	196.25	3.50	15.50	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm
Muelle banda "B" tramo 5	OA5	196.25	23.50	1	196.25	3.50	15.50	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm
Muelle banda "B" tramo 6	OA6	228.51	23.50	1	196.25	3.50	15.50	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección

COORDINACIÓN GENERAL DE Y MARINA MERCANTIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Handwritten signatures and initials in blue ink at the top of the page.



**Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San
Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán**



Muelle banda "C" tramo 7	OA7	235.00	23.50	1	235.00	3.50	15.50	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm
Muelle banda "C" tramo 8	OA8	225.00	23.50	1	225.00	3.50	15.50	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm
Muelle banda "C" tramo 9	OA9	225.00	23.50	1	225.00	3.50	15.50	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm
Muelle banda "C" tramo 10	OA10	253.00	25.00	1	253.00	3.50	15.00	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 55 cm
Muelle banda "C" tramo 11	OA11	303.00	21.60	1	303.00	3.50	15.00	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 55 cm
Muelle banda "C" tramo 12	OA12	250.00	21.60	1	250.00	3.50	15.00	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm
Muelle banda "C" tramo 13	OA13	250.00	21.60	1	250.00	3.50	15.50	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page, including a large signature that appears to read 'Remberto'.

Handwritten signature



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San
Pedrito y Puerto Manzanillo Guayacán



																		cuadrada de 50 cm
Muelle banda "C" tramo 14	OAI4	300.00	21.60	1	300.00	3.50	15.50	Altura/Ca botaje	Cimentado a base de pilas de concreto armado de sección circular de 120 de Ø									
Muelle banda "D" tramo 15	OAI5	300.00	21.60	1	300.00	3.50	14.00	Altura/ Cabotaje	Cimentado a base de pilas de concreto armado de sección circular de 120 de Ø									
Muelle Hazesa 1	OAI6	247.70	25.00	1	247.70	3.50	16.00	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm									
Muelle Hazesa Bis	OAI6 Bis	99.63	6.00	1	99.63	3.50	7.50	Cabotaje	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm									
Muelle Hazesa 2	OAI7	266.60	25.00	1	266.60	3.50	16.00	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm									
Muelle Contecon 1	OAI8	360.00	34.00	1	360.00	3.50	16.00	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm									
Muelle Contecon 2	OAI9	360.00	34.00	1	360.00	3.50	16.00	Altura	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección									

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature: Ampullis

Handwritten signature: 33

Handwritten signature: 33



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San
Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán**



										cuadrada de 50 cm
Muelle Contecon 3	OA20	180.00	34.00	1	180.00	3.50	16.00	Altura		Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm
Muelle Contecon 3	OA20	180.00	34.00	1	180.00	3.50	16.00	Altura	Proyecto de Construcción	
Muelle espigón norte Pemex	OA21	256.59	3.00	1	217.00	-	13.00	Altura/ Cabotaje		Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm
Muelle espigón sur Pemex	OA21	256.59	3.00	1	217.00	-	13.00	Altura/ Cabotaje		Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm
Muelle fiscal Oeste	OA22	219.08	30.00	1	219.08	3.50	10.00	Cabotaje		Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección octagonal de 60 cm
Muelle fiscal Este	OA22	219.08	30.00	1	219.08	3.50	10.00	Cabotaje		Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección octagonal de 60 cm
Terminal de cruceros turísticos norte	OA23	300.00	6.10	1	300.00	3.00	12.50	Altura/ Cabotaje		Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature]



Terminal de cruceros turísticos sur	OA23	300.00	6.10	1	300.00	3.00	12.50	Altura/ Cabotaje	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm
Terminal pesquera alero "C"	OA24	40.00	5.00	1	40.00	-	4.00	Cabotaje	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 45 cm
Terminal pesquera banda "C"	OA25	122.00	5.00	1	122.00	-	5.00	Cabotaje	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 45 cm
Terminal pesquera banda "B"	OA26	200.00	13.50	1	200.00	-	6.00	Cabotaje	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 45 cm
Terminal pesquera banda "A"	OA27	190.02	5.00	1	210.00	-	7.50	Cabotaje	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 45 cm
Terminal pesquera alero "A"	OA28	61.00	5.00	1	61.00	-	3.00	Cabotaje	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 45 cm
Muelle flotante escollera norte	OA29	6.00	2.50	1	6.00	-	-	N/D	Construido a base de fibra de vidrio en sección rectangular

Handwritten signatures and initials in blue ink at the top left of the page.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Reglas de Operación del Puerto Marzanillo San
Pedrito y Puerto Marzanillo Cuyustlan



Muelle marginal Pernex	OA30	250.00	26.00	1	250.00	3.90	15.00	Altura/ Cabotaje	Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm
Muelle Flotante Escollera Sur	OA31	5.57	2.19	1	5.57		5.50		Construido a base de fibra de vidrio en sección rectangular
Muelle Flotante Cumar	OA32	15.78	1.90	1	15.78		2.00	N/D	Construido a base de cubos de polietileno de alta densidad
Muelle Flotante de la terminal de Cruceros	OA33	12.00	3.00	1	12.00		2.00	N/D	Construido a base de módulos de polietileno de alta densidad
Duque de Alba Haesa con Pasarela	OA34	9.00	9.00			3.50	13.50		Cimentado a base de pilotes de concreto armado con sección cuadrada de 50 cm



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Ver ANEXO II PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO
MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.**

Regla 15.- Áreas de uso común y formas de operación.

Las áreas de uso común del Recinto Portuario Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán se encuentran integradas de la siguiente manera:

RECINTO PORTUARIO DE SAN PEDRITO		
ÁREA O INSTALACIÓN	REFERENCIA EN PLANO DE ÁREAS DE USO COMÚN	FORMA DE OPERACIÓN
Área de fondeo	A	Espera de las embarcaciones para su entrada al puerto o abrigo.
Área de navegación de embarcaciones	B	Navegación interna
Vías férreas	C	Tránsito interno, unidades de ferrocarril
Vialidades	D	Tránsito interno, vehículos de carga
Andadores peatonales	E	Tránsito de personal
Muelle 2	F	Especializado y Semi-especializado para Contenedores, Carga General, y Graneles Minerales.
Muelle 3	G	Especializado y Semi-especializado para Contenedores, Carga General, y Graneles Minerales.
Muelle 4	H	Especializado y Semi-especializado para Granel mineral, Contenedores, Carga General.
Muelle 5	I	Especializado y Semi-especializado para Perecederos, Contenedores, Carga General, y Graneles Minerales.
Muelle 6	J	Especializado y Semi-especializado para Perecederos, Contenedores, Carga General, y Graneles Minerales.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin]

[Circular stamp: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS]
[Rectangular stamp: SECRETARÍA DE MARINA]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



Muelle 7	K	Especializado y Semi-especializado para Contenedores, Carga General, y Graneles Minerales.
Muelle 8	L	Especializado y Semi-especializado para Contenedores, Carga General, y Graneles Minerales.
Muelle 9	M	Especializado y Semi-especializado para Granel agrícola, Carga General, y Graneles Minerales.
Muelle 10	N	Especializado y Semi-especializado para Contenedores, Carga General, y Graneles Minerales.
Muelle 11	Ñ	Especializado y Semi-especializado para Contenedores, Carga General, y Graneles Minerales.
Patio de maniobras entre vialidades 3 y 4	P	Área de maniobras para facilitar la carga y descarga de buques
Patio de Maniobras intermodal	Q	Transferencia de carga a ferrocarril
Patio de maniobras Banda "B"	R	Área de maniobras para facilitar la carga y descarga de buques pesqueros.
Patio de maniobras Banda "C"	S	Área de maniobras para facilitar la carga y descarga de buques pesqueros.
Patio de Maniobras del Muelle Pesquero	U	Área de maniobras para facilitar la carga y descarga de buques pesqueros.

[Handwritten signature and stamp]
 SECRETARÍA DE DEFENSA
 DIRECCIÓN GENERAL DE MANO DE OBRA Y MANEJO DE PUERTOS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 5 de Septiembre
[Handwritten signature]

RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO

MUELLE	REFERENCIA EN PLANO DE ÁREAS DE USO COMÚN	TIPO DE EMBARCACIÓN O CARGA
Muelle Fiscal, Banda Este	V	De recreo y cruceros
Muelle Fiscal, Banda Oeste	W	De recreo y cruceros
Muelle Turístico,	X	Cruceros

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Banda Norte		
Muelle Turístico, Banda Sur	Y	Cruceros
Espigón Norte	Z	Fluidos petroleros
Espigón Sur	AI	Fluidos petroleros
Marginal	BI	Fluidos petroleros

Ver **ANEXO XIII PLANO DE ÁREAS DE USO COMÚN DEL PUERTO DE MANZANILLO SAN PEDRITO.**

Regla 16.- Áreas destinadas para autoridades.

Ver **ANEXO II PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.**

Regla 17.- Áreas destinadas a tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas.

Central de Emergencias Portuarias (CEP): Instalación ubicada sobre el Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado y colindante con la plataforma de inspección de la Aduana Marítima.

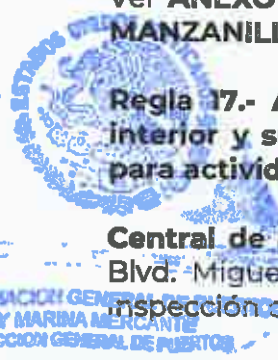
Módulos Bancarios: Instalaciones bancarias para el pago de contribuciones al comercio exterior y cajeros, ubicados dentro del edificio de Gestiones Portuarias colindante a las oficinas de la Aduana Marítima.

Servicio de Alimentos: Instalaciones colindantes con la glorieta de la pera dentro del Recinto Portuario, así como en el inicio del patio del muelle no.4, destinadas para la venta de alimentos.

La ASIPONA dispone de un programa para la señalización integral de las áreas de uso común del Recinto Portuario, el cual contiene lo siguiente:

Señalización vertical:

- Indicaciones de accesos y salidas.
- Ubicación de los muelles.
- Localización de las terminales e instalaciones.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- Límites de velocidad.
- Áreas de estacionamiento.
- Ruta fiscal.
- Indicadores de cruces de ferrocarril

Regla 18.-Señalamiento marítimo en el Recinto Portuario y área concesionada.

Ver ANEXO VI PLANO DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.

**CAPÍTULO IV
HORARIOS DEL PUERTO**

Regla 19.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones.

El puerto tendrá como horario para arribo, zarpe y atención de embarcaciones las 24 horas, todos los días del año, en los términos de las presentes Reglas de Operación, con excepción de lo previsto por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en la que se establece que la autoridad marítima por caso fortuito o fuerza mayor podrá suspender actividades.

Regla 20.- Horario de la Administración.

La Administración tendrá un horario de oficinas de atención de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, 09:00 a 13:00 horas sábados y domingos así como días festivos. La supervisión operativa se efectuará las 24 (veinticuatro) horas del día todos los días del año.

Para la atención de los procesos de arribo y zarpe de embarcaciones el sistema PIS, estará abierto las 24 horas todos los días del año, para que por medio de estese puedan realizar los trámites que este permite.

Regla 21.- Horario de la Capitanía de Puerto.

El horario de operación de la Capitanía para la prestación de los servicios se proporcionará de 09:00 a 14:30 horas en horario ordinario y de 16:00 a 18:00 horas en horario extraordinario, de lunes a viernes. Los sábados, domingos y días festivos de 09:00 a 13:00 horas en horario extraordinario, con previa solicitud requerida en el tiempo ordinario.

Para la atención operativa existirán guardias en las áreas de navegación y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





resguardo marítimo durante todo el año, conforme a las disposiciones vigentes.

Regla 22.- Horario de la Aduana.

Los horarios de modulación de la Aduana son:

- Lunes y martes de 07:00hrs a 19:00hrs.
- Miércoles a viernes 07:00hrs a 21:00hrs.
- Sábados de 07:00hrs a 14:00hrs.

Apertura y cierre de recintos:

- Lunes y martes de 05:00hrs a 19:00hrs.
- Miércoles a viernes 05:00hrs a 21:00hrs.
- Sábados de 05:00hrs a 14:00hrs.

El horario se puede extender previa solicitud de servicio extraordinario conforme a los lineamientos emitidos por la Aduana.

Regla 23.- Horario de las distintas autoridades.

Las autoridades competentes que intervienen en la atención de embarcaciones operarán las 24 horas los 365 días del año, al igual que los horarios de los puertos y las guardias de atención.

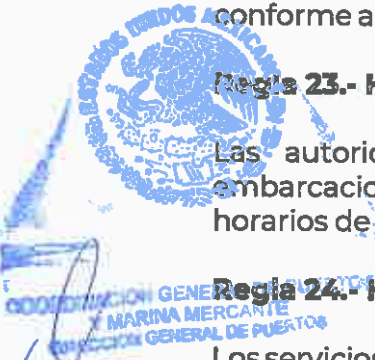
Regla 24.- Horario de la prestación de los servicios portuarios.

Los servicios de atención de embarcaciones para su arribo, atraque, amarre y zarpede embarcaciones operaran las 24 horas todos los días del año. Los servicios de maniobras a las embarcaciones operarán las 24 horas todos los días del año.

Los servicios de maniobras y servicios a la carga estarán determinados por los horarios de cada una de las instalaciones o terminales, sin que esta se contrapongan por los horarios de atención de la Aduana. Sus horarios de atención se darán a conocer al Comité en los primeros días de cada año, mismo que se difundirá a través de comunicados a toda la comunidad portuaria por medio de sus asociaciones o representantes, y a su vez por los medios que así se destinen para ello.

Lo anterior, independientemente de las cuotas, tarifas o cargos que resulten aplicables por la prestación de servicios.

Para el desembarque de mercancías peligrosas se designan los muelles





como zona para realizar esta maniobra y en horario de 24 horas los 365 días del año, salvo que la Capitanía y/o la Administración determinen un horario específico para aquellas que en su proceso de manejo, estiba y transporte representen un alto riesgo para la salud y seguridad del medio ambiente por tener características de ser corrosiva, tóxica, radiactiva, inflamable, explosiva, oxidante (comburente), pirofórica, inestable, infecciosa o contaminante.

El pilotaje es un servicio portuario de interés público y de carácter profesional, que se presta de forma continua, permanente, uniforme, regular y turnos durante todo el año, las veinticuatro horas del día, exceptuando los periodos en que el estado del tiempo, las marejadas o corrientes impidan prestar ininterrumpidamente el servicio de pilotaje, y cuando el servicio sea alterado por causas de interés público o cuando así lo determine la autoridad competente.

La contratación del servicio de pilotaje se encuentra establecida conforme a los artículos 517 y 535 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. La oficina de Pilotos de Puerto tendrá un horario de 08:00 hrs. a 20:00 hrs. de lunes a viernes, y 08:00 hrs. a 13:00 hrs. los sábados, domingos, 1ro. de junio y días festivos obligatorios señalados por la Ley Federal del Trabajo. Las oficinas para la recepción de las solicitudes de servicio se ubican en Av. Niños Héroes No. 245 Col. Centro en Manzanillo, Col. C.P. 28200 Tel.- (314) 33-20197 y (314) 33-27273, correo electrónico: pilotosz@prodigy.net.mx, pilotoszlo@prodigy.net.mx. El presente horario es concordante con lo establecido en las Bases de Regulación Tarifaria para el servicio portuario.

Los servicios portuarios y conexos de servicio se prestarán las 24 (veinticuatro) horas todos los días del año por riguroso turno, a excepción de los casos de fuerza mayor, para lo que se deberá de informar a la Capitanía y a la Administración.

CAPÍTULO V ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE

Regla 25.- Del uso del sistema PIS para la programación para el arribo de buques.

Con el objeto de facilitar las acciones coordinadas, entre las entidades públicas y privadas que intervienen en las distintas actividades para la prestación de los servicios al interior del Recinto Portuario y área

[Handwritten signatures and notes in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.]



concesionada, la Administración, cuenta con una plataforma denominada Puerto Inteligente Seguro (PIS).

Para el proceso de arribo y asignación de posiciones de atraque en los muelles, los usuarios deben utilizar el sistema PIS, mediante el cual la Capitanía y la Administración realizará la autorización de arribo y la asignación de posiciones de atraque respectivamente y se notificará a los usuarios por este medio.

Para el acceso al sistema PIS, los agentes navieros consignatarios deben estar debidamente registrados ante la Administración, mediante el registro que se le asigne. Para mejor comprensión del sistema existe el Manual para módulo de buques, mismo que se encuentra contenido en la sección de ayuda del sitio web <https://puertointeligenteseguro.com.mx>.

En caso de falla recurrente o prolongada en el sistema PIS, los trámites se deberán realizar conforme al procedimiento que el Administrador determine.

Regla 26.- Información del arribo.

El agente naviero consignatario por medio del sistema PIS dará notificación de arribo de los buques bajo su representación, incorporando la información requerida por el sistema.

El aviso se enviará por medio del sistema PIS el cual se encuentra funcionando las 24 horas los 365 días del año.

Regla 27.- Solicitud de autorización de arribo.

Los armadores, agentes navieros consignatarios o los representantes debidamente autorizados, solicitarán la autorización del arribo a la Capitanía, por medio del sistema PIS de las embarcaciones bajo su representación, anexando la información requerida por el sistema.

La autorización del arribo será por parte de la Capitanía por medio del sistema PIS, la cual podrá, por razones de operatividad, autorizar el arribo de una embarcación mayor o menor hasta con quince horas de anticipación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, en cuyo caso el agente naviero consignatario será responsable de proporcionar oportuna y correctamente la información y documentación requerida.

En el caso de que la embarcación no arribe a más tardar tres horas después

Empulso





de la hora prevista, se deberá tramitar una nueva autorización.

En caso de falla recurrente o prolongada en el sistema PIS, los trámites se deberán realizar conforme al procedimiento que el Administrador y/o la Capitanía determinen.

Regla 28.- Planeación de operaciones.

El agente naviero consignatario una vez que tenga la autorización de arribo de la Capitanía, realizará la planeación del buque por medio del sistema PIS, donde registrara datos generales de la embarcación y su itinerario, además de los tipos y cantidades de productos a operar, la cantidad a descargar la operadora que intervendrá en su operación, además de, los tiempos de operación de la embarcación.

Regla 29.- De la disponibilidad de atraque en terminales e instalaciones para el manejo de toda la carga.

Las terminales, operadoras y maniobristas del Recinto Portuario confirmarán su disponibilidad de atención a las embarcaciones y la recepción de la carga anunciada en la planeación de operaciones y la complementará detallando el marco operativo a utilizar, especificando equipo a utilizar, personal asignado, rendimientos a lograr y nombre del encargado de la operación, lo anterior por medio del sistema PIS.

Regla 30.- Información a autoridades para la programación de arribos.

Los agentes navieros o consignatarios deberán cumplir con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Puertos, con la entrega de la información que requiera la Capitanía, la Aduana y las autoridades o dependencias correspondientes con cuando menos 48 horas previo al arribo de la embarcación, ésta será también condicionante para la programación de arribos. Aquella información que pueda ser transmitida por medio del sistema PIS o estipulado por la autoridad o dependencia correspondiente, se realizará en línea adjuntando los documentos que cada una tiene establecido. Aquella información que no pueda ser enviada por medio de estos sistemas será entregada físicamente a las autoridades o dependencias correspondientes.

Se adjunta como **ANEXOS** los siguientes Procedimientos Sistemáticos Operacionales ejecutados por la autoridad migratoria:

ANEXO XVIII: PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL ARRIBO Y ZARPE DE EMBARCACIÓN.

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



ANEXO XIX: PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EN CASO DE DECESO DE PERSONA EXTRANJERA A BORDO DE EMBARCACIÓN PREVIO AL ARRIBO O DURANTE SU ESTADÍA EN EL PUERTO.

ANEXO XX: PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL SUPUESTO DE DETECCIÓN DE POLIZÓN A BORDO DE EMBARCACIONES.

ANEXO XXI: PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL SUPUESTO DE DETECCIÓN DE PERSONA EXTRANJERA AUSENTE EN PUERTO.

ANEXO XXII: PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL SUPUESTO DE PERSONA EXTRANJERA ENFERMA O ACCIDENTADA A BORDO DE BUQUE.

ANEXO XXIII: PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NÁUFRAGOS RESCATADOS POR EMBARCACIONES.

ANEXO XXIV: PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL SUPUESTO DE PERSONA EXTRANJERA DESAPARECIDA EN TRAVESÍA O SURTA EN PUERTO.

Regla 31.- De la planeación de buques con carga peligrosa.

El capitán, armador o agente naviero consignatario de una embarcación que transporta mercancías peligrosas debe notificar tal como lo establece el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Puertos a la Administración, a la Capitanía y a la terminal o instalación portuaria con un mínimo de 48 horas antes del arribo, de la embarcación lo siguiente:

1. Nombre, numeral, nacionalidad y puerto de matrícula de la embarcación.
2. Razón social del agente consignatario.
3. Fecha y hora estimadas de arribo y zarpe.

Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas señalando:

- a) Nombre de expedición. Cuando sean "no especificadas" o "N.E.P" ("N.O.S." por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico.
- b) Número UN asignado por la Organización de las Naciones Unidas.
- c) Clasificación de acuerdo con el código **IMDG** (incluyendo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- riesgos secundarios, si los hubiere).
- d) Número y tipo de embalaje, grupo de empaque y peso bruto.
- e) En el caso de productos inflamables, su punto de inflamación en °C.
- f) En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG.
- g) Posición de estiba de las mercancías peligrosas a bordo, señalando aquellas que se descargarán en el puerto.
- h) Condición de estiba y segregación si se presenta un riesgo adicional o imprevisto.
- i) Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del puerto o de la embarcación.

La embarcación deberá contar con el o los certificados vigentes aplicables de acuerdo con los convenios internacionales ratificados por el Gobierno de México en el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel.

La Administración debe verificar que las mercancías peligrosas que se pretenda manejar para su tránsito o ingreso a las instalaciones portuarias, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.

Como medida de prevención, el representante del buque deberá presentar el plan de localización de los equipos de seguridad con que cuenta.

Regla 32.- Tipo de muelles de acuerdo con la carga que se pueda operar.

Para realizar la atención de las embarcaciones que realizarán las operaciones de carga y descarga se destinarán las siguientes posiciones de atraque sobre la base de la clasificación de muelles por tipo de carga que a continuación se detalla:

RECINTO PORTUARIO DE SAN PEDRITO				
MUELLE	TIPO	LONGITUD	TIPO DE CARGA PRIORITARIA	TIPO DE CARGA SECUNDARIA
Muelle 2	Marginal de Uso público	220 m	Contenedores	Carga General y Graneles Minerales

[Handwritten signatures and notes in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.]



	público			
Muelle 14	Marginal de Uso público	300 m	Contenedores	Contenedores
Muelle 15	Marginal de Uso público	300 m	Carga General	Autos
Muelle 16	Marginal de Uso público	360 m	Granel Mineral	Carga General
Muelle 16-Bis	Marginal de Uso público	100 m	Granel Mineral	Carga General
Muelle 17	Marginal de Uso público	267 m	Granel Mineral	Carga General
Muelle 18	Marginal de Uso público	360 m	Contenedores	Contenedores
Muelle 19	Marginal de Uso público	360 m	Contenedores	Contenedores
Muelle 20	Marginal de Uso público	180 m	Contenedores	Contenedores

TERMINAL DE CRUCEROS TURÍSTICOS

MUELLE	TIPO	LONGITUD	TIPO DE CARGA PRIORITARIA	TIPO DE CARGA SECUNDARIA
Banda Este	Marginal de Uso público	150 m	De recreo	De recreo

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL DIRECCIÓN GENERAL

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.

Demanda



Banda Oeste	Marginal de Uso público	215 m	De recreo	De recreo
Banda Norte	Espigón de Uso público	300 m	Cruceros	Cruceros
Banda Sur	Espigón de Uso público	300 m	Cruceros	Cruceros

TERMINAL DE PEMEX

MUELLE	TIPO	LONGITUD	TIPO DE CARGA PRIORITARIA	TIPO DE CARGA SECUNDARIA
Espigón Norte	Espigón de Uso privado	217 m	Fluidos petroleros	Fluidos petroleros
Espigón Sur	Espigón de Uso privado	217 m	Fluidos petroleros	Fluidos petroleros
Marginal	Marginal de Uso privado	250 m	Fluidos petroleros	Fluidos petroleros

PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT

MUELLE	TIPO	LONGITUD	TIPO DE CARGA PRIORITARIA	TIPO DE CARGA SECUNDARIA
Banda A	Marginal de Uso público	210 m	Perecederos	Carga general
Banda B	Marginal de Uso público	200 m	Perecederos	Carga general



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Banda C	Marginal de Uso público	122 m	Perecederos	Carga general
---------	-------------------------	-------	-------------	---------------

PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN				
MUELLE	TIPO	LONGITUD	TIPO DE CARGA PRIORITARIA	TIPO DE CARGA SECUNDARIA
KMS	Espigón de Uso público	124.65 m	Gas natural	Gas Natural

En términos del artículo 40 de la Ley de Puertos, el Administrador tendrá la facultad de atender buques de otro segmento de tipo de carga en los distintos muelles, en caso de contingencia, para garantizar una mejor utilización y distribución de las posiciones de atraque.

Regla 33.- De la programación extraordinaria.

Cuando en las juntas ordinarias de programación de buques exista algún desacuerdo, controversia o falta de planeación con relación a un buque y este quedé si un programa de posición de atraque, o bien, por necesidades operativas surjan circunstancias no contempladas en la junta de programación ordinaria de buques y arribo de embarcaciones del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán, el Administrador Portuario podrá convocar, vía correo electrónico o vía telefónica, una junta de programación extraordinaria. La junta de programación extraordinaria de buques surtirá los mismos efectos para los involucrados, que la junta de programación ordinaria de buques.

Regla 34.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y de posiciones de atraque.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 88 del Reglamento de la Ley de Puertos, la Administración, asignará áreas de fondeo y posiciones de atraque de los buques, según se indique en las Reglas de Operación, atendiendo a las prioridades en el estricto orden que sigue:

I. Por la función o característica de la embarcación:

- a) Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas.
- b) Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia,
- c) Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signature and initials in blue ink]



supongan peligro para el puerto.

II. Por la índole del tráfico:

- a) Los barcos con itinerario fijo, y
- b) Los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos.

III. Por las características de la carga:

- a) En las terminales especializadas, los que transporten ese tipo de cargas o den servicios a pasajeros;
- b) Los barcos que transporten productos perecederos, y
- c) Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.

Regla 35.- De las condiciones de fondeo y atraque.

Se asignarán áreas de fondeo o posición de atraque de los buques conforme al arribo de los mismos, es decir, conforme al registro del cruce de los límites del Puerto que realice el CCTM.

En caso de que la embarcación que haya cruzado primero los límites de puerto no se encuentre lista para iniciar de manera inmediata sus operaciones, se considerará la siguiente embarcación en el orden de arribo siempre que esta última se encuentre lista para iniciar de inmediato sus operaciones y así subsecuentemente.

Regla 36.- De las posiciones previamente ocupadas.

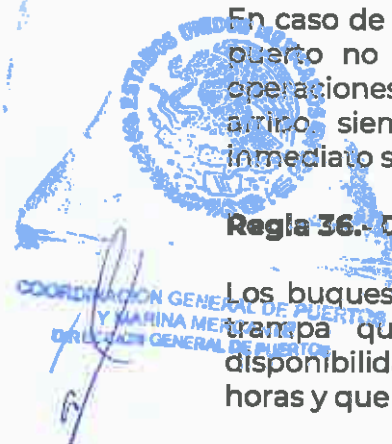
Los buques podrán solicitar el fondeo de una embarcación en servicio trampa que se encuentre atracada, siempre y cuando no haya disponibilidad de posición de atraque en un plazo máximo de 8 (ocho) horas y que sus operaciones no sean mayores de 24 (veinticuatro) horas.

Los gastos que se originen por el fondeo y retorno de la embarcación serán por cuenta del buque que lo solicite.

Los gastos correrán por cuenta del buque solicitante siempre y cuando los buques en servicio trampa que se encuentren atracados realicen sus operaciones en los términos del programa de operación y alcancen los rendimientos mínimos de productividad establecidos en las presentes reglas, en caso contrario, se procederá conforme lo señala la regla 50.

Regla 37.- De las asignaciones condicionadas.

A cualquier embarcación en servicio trampa o charters, se les podrá



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



asignar posición de atraque condicionado al arribo de un buque de línea, siempre y cuando no exista otra posición de atraque disponible, por lo que los gastos que se originen por la enmienda o fondeo serán por cuenta de la primera.

Las embarcaciones en servicio trampa o charters con productos similares y para el mismo receptor de la carga o embarcador, se le condicionará el atraque de la segunda o demás embarcaciones, con enmiendas a otro muelle o en su caso a fondeo, siempre y cuando la primera no cumpla con los rendimientos mínimos de productividad establecidos.

Regla 38.- De las Inconformidades de los usuarios.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley de Puertos, en caso de inconformidad de quien tenga interés legítimo por la asignación de las áreas de fondeo y posiciones de atraque, la Capitanía resolverá lo procedente, fundando y motivando su resolución.

**CAPÍTULO VI
NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO**

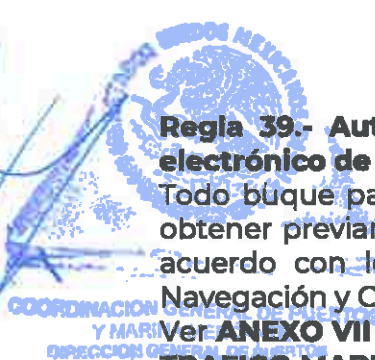
Regla 39.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en puerto.

Todo buque para entrar al puerto y realizar navegación interior deberá obtener previamente la autorización correspondiente de la Capitanía de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 Fracción I de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Ver **ANEXO VII REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO (CCTM) DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLAN.**

Regla 40.- Calados oficiales en las diferentes áreas de navegación (dársenas operativas, dársenas de maniobras, canales de navegación, etc.)

Los calados oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones serán determinados por la Capitanía, en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación, así como de los factores para garantizar la seguridad de las embarcaciones que arriban al puerto, estos se actualizarán de manera constante.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the word 'Dempleto' written vertically.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the word 'Zepan' and 'utkitta' written horizontally.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink.]



Regla 41.- Comunicación.

Los buques cuando se aproximen al puerto deberán establecer comunicación con la Capitanía y con el Centro de Control de Tráfico Marítimo CCTM, quien opera durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. Durante las maniobras de aproximación al puerto, los capitanes de las embarcaciones establecerán contacto con la Capitanía (VHF - canal 14-16) autorizados, indicando posición y arribo estimado, así como cualquier otra circunstancia que lo amerite, tales como enfermos a bordo, polizontes, condiciones especiales, entre otras, las reglas de operación del CCTM, se establecen como **ANEXO VII REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO (CCTM) DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLAN** de las presentes reglas.

Toda embarcación mayor a 100 unidades de arqueo bruto deberá de contar invariablemente con un equipo AIS de identificación y mantenerlo en todo momento funcionando para su localización en puerto, (Capítulo V Seguridad en la Navegación, Regla 19 Solas) incluyendo remolcadores, plataformas, dragas, abastecedores y buque tanques.

Regla 42.- Velocidades máximas y mínimas dentro del área de influencia del CCTM.

Toda embarcación, barco o artefacto naval de cualquier tipo que navegue dentro de las diferentes zonas del área de influencia del Centro de Control de Tráfico Marítimo, debe ajustar su velocidad de navegación de acuerdo con los parámetros estipulados en la siguiente tabla:

ZONA	VELOCIDAD MAXIMA
Esquema de separación de tráfico.	12 nudos
Zona de embarque desembarque de pilotos.	8 nudos
Canal de navegación de acceso al puerto interior.	6 nudos

Lo anterior quedará a criterio del Piloto de Puerto de acuerdo con las condiciones de navegación específicas del momento en que se dé el evento.

Regla 43.- Del uso del servicio de remolque.

Para el arribo y atraque, será obligatorio el uso del servicio de remolque,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



para todas las embarcaciones mayores de 2,500 toneladas de arqueo bruto; sin embargo, para embarcaciones menores, deberá proporcionarse si la Autoridad Marítima y el Capitán del buque coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores; tomando en cuenta, las posiciones de atraque, las características técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras. La utilización del servicio de remolque estará regulada por el **ANEXO VIII CRITERIOS TÉCNICOS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.**

Regla 44.- Prohibición de permanecer en el canal de navegación.

Ninguna embarcación podrá permanecer en el canal de navegación, aquellas que realicen proyectos de infraestructura portuaria o de investigación y que implique su posicionamiento en el canal de navegación, tendrán que contar con autorización de la Capitanía con conocimiento de la Administración y no deberán permanecer en el canal de navegación cuando un buque se encuentre en movimiento, y ostentarán en todo tiempo los distintivos que señalen el tipo de operación que estén haciendo.

Regla 45.- De las embarcaciones menores y pesqueras.

Las embarcaciones menores deberán navegar tomando toda clase de precauciones y les estará prohibido cruzar la derrota de los buques cuando estos se encuentren en movimiento.

Se prohíbe a toda embarcación menor o pesquera la actividad de pesca deportiva y/o comercial, así como cualquier tipo de actividad deportiva acuática en las zonas de agua del Recinto Portuario y área concesionada.

**CAPÍTULO VII
ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL
PUERTO**

Regla 46.- De los permisos y prioridades de atraque.

De conformidad con el Artículo 85 fracción III, del Reglamento de la Ley de Puertos, se da a conocer la periodicidad de las juntas de programación en las que deberá tratarse los asuntos siguientes:

- I. La asignación de áreas de fondeo y posiciones de atraque;

[Handwritten signatures and stamps in blue ink are scattered across the page, including a large stamp on the left side and several signatures on the right and bottom edges.]



- II. Los arribos y salidas de embarcaciones; y
- III. Los prestadores de servicios responsables de la ejecución de las maniobras, con indicación de las mismas y tiempos en los que se llevarán a cabo y
- IV. La relación del equipo necesario para la realización de las maniobras, en su caso;

Las juntas ordinarias y extraordinarias de programación de buques de los puertos serán presididas de manera presencial o en línea según lo determine el representante de la Administración, y serán integradas por Agentes Navieros Consignatarios acreditados por la Autoridad Marítima, Representantes de las Terminales, Cesionarios, Maniobristas, Prestadores de Servicios, Autoridades y Representantes del Administrador Portuario, quienes concurrirán, por lo menos, los lunes, miércoles y viernes hábiles de cada semana del año a las 10:00 horas o, en su caso, a la hora convenida por el Administrador.

Los armadores, navieros o sus agentes consignatarios o representantes debidamente autorizados en cada Puerto, deberán con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación al arribo, dar aviso a la Capitanía y al Administrador de la llegada del buque, tal como lo señala el artículo 86 del Reglamento; para esto, deberán de registrar la información correspondiente en el submódulo de Aviso de Arribo a Autoridades y en el propio submódulo de Manifiesto de Carga del sistema PIS; lo anterior, para efecto de que en las juntas de programación de buques, con base en los avisos de arribo de las embarcaciones, se determine en los términos de las presentes reglas el orden de prioridades de atraque o fondeo en que deban efectuarse tal como lo establece el artículo 88 del mismo ordenamiento mencionado, así como los tramos de los muelles en los que de acuerdo con las características de la carga y de estiba deba atracar cada embarcación.

Previo a la junta de programación de buques, los agentes navieros consignatarios ingresarán en el PIS el programa de arribo de buques, las características de las embarcaciones, la planeación de las operaciones que pretendan efectuar en el puerto y el manifiesto de carga. El propósito del PIS es implementar un modelo de intercambio de información a través de un portal en Internet, en coordinación con Capitanía, Aduana, Migración, SAGARPA, Sanidad, la Administración, Agentes Navieros Consignatarios, Pilotos de Puerto, Operadores, Remolcadores y Amarradores, que sistematice y otorgue agilidad a los procesos administrativos y documentales, las transacciones de autorización y solicitudes de servicios marítimos y portuarios (programación, avisos, entrega de documentos, arribo, atraque, desatraque y zarpe de buques).



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature 'Pempillo' and other initials in blue ink]

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



Al cierre de la junta de programación de buques se registrará en el sistema PIS el acta correspondiente, que contendrá las observaciones y acuerdos alcanzados, cuya observancia no perderá obligatoriedad por no haber concurrido a la junta la parte interesada. Los acuerdos y resultados alcanzados no estarán por encima de la normatividad aplicable y sólo podrán ser modificados por causas de fuerza mayor o caso fortuito por la Capitanía Regional de Puerto y la Administración, siempre y cuando exista razón fundada para estos efectos, notificando dichos cambios mediante PIS.

En caso de inconformidad de quien tenga interés legítimo por la asignación de las áreas de fondeo y posiciones de atraque, la Capitanía Regional de Puerto resolverá lo procedente, fundando y motivando su resolución, tal como lo señala el artículo 89 del Reglamento.

En caso de falla recurrente o prolongada en el sistema PIS, las juntas y los trámites se deberán realizar de manera presencial o a través del esquema que determine el Administrador.

Regla 47.- Atraque de las embarcaciones.

Para el atraque de las embarcaciones, deberá de existir una coordinación entre los servicios de pilotaje, remolque y amarre de cabos, tomando en consideración las siguientes premisas:

1. Seguridad en la navegación interior,
2. Evitando daños a las embarcaciones y a la infraestructura,
3. Cumplimientos de los horarios establecidos, y
4. Protección al ambiente marino.

Las decisiones técnicas durante el proceso de atraque estarán a cargo del piloto asignado, por lo que los servicios de remolque y amarre se pondrán en este sentido a su disposición.

El amarre se deberá de realizar de acuerdo con las características técnicas que garanticen la seguridad de la embarcación y evitando daños a la infraestructura de atraque durante su permanencia en el muelle.

Regla 48.- Libre plática.

Dando cumplimiento lo establecido en el Artículo 453 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 26 y 29 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, antes de iniciar operaciones se deberá realizar la visita de autoridades o "Libre plática", con la participación de Sanidad Internacional, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad (SENASICA) y el Instituto Nacional de Migración, el responsable de la coordinación de las autoridades y el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



proceso será el agente consignatario, por lo que este deberá de facilitar las acciones de las autoridades para que esta actividad se realice de manera oportuna y en los tiempos requeridos, para que no se afecte la programación de operaciones del buque.

Los trabajos de comunicación y despacho de los buques se realizarán por rigurosoturno las 24 horas, todos los días del año.

Regla 49.- Los responsables de los buques atracados, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía:

- a) Mover las máquinas para pruebas sobre amarres.
- b) Soltar al agua sus embarcaciones menores.
- c) Mantener escalera de gato abajo.
- d) Realizar todo tipo de trabajos, requeridos para la embarcación.

Regla 50.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque.

Para la permanencia del buque en una posición de atraque, se considerarán los siguientes criterios generales:

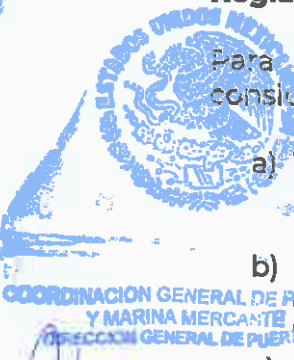
- a) Todos los buques deberán, siempre que las condiciones climatológicas lo permitan, trabajar de manera continua las 24 horas del día durante su estadía.
- b) Que la operación alcance los rendimientos mínimos comprometidos establecidos por el Comité expresados en la regla 74 de este documento.
- c) Que se realicen las operaciones en los turnos y días establecidos en la junta de programación.

Los criterios antes mencionados serán verificados por el Administrador Portuario, quien llevará un registro de las operaciones portuarias de todas las embarcaciones que arriben y atraquen en los muelles del Recinto Portuario, para lo cual se apoyará con los registros del PIS y con el formato interno, denominado "Registro de Operaciones Portuarias".

Regla 51.- De los incumplimientos que afecten la programación.

En caso de incumplimiento, en que se afecte la programación de buques, la Administración, podrá solicitar el desatraque de los buques, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de lo establecido en la planeación y por ende no alcanzar los rendimientos mínimos obligatorios, establecidos en la regla 74 de las presentes reglas. En el muelle no. 9 solo aplicará el





desatraque de un buque de granel agrícola por otro buque de granel agrícola, por lo que un buque de carga general o granel mineral no podrá exigir el fondeo de un buque de granel agrícola atracado en el citado muelle.

- b) Cuando la embarcación interrumpa por más de 4 horas sus operaciones, toda vez que deberá de trabajar de manera continua tal como lo señala la regla 50 inciso a).
- c) Cuando a petición de los recibidores y/o embarcadores de la carga, suspendan operaciones por domingo o día feriado.
- d) Cuando el Administrador Portuario identifique la falta de capacidad de recepción y almacenamiento en la terminal.

Los costos correspondientes correrán por cuenta de la parte que resulte responsable.

Regla 52.- De las disposiciones nocturnas para buques atracados.

Aun cuando los buques que se encuentren atracados no efectúen maniobras de carga o descarga por causas climatológicas deberán mantener luces por las noches que iluminen los costados de los buques correspondientes al muelle, pasarelas, escalas de acceso, en proa y popa y aquellas que señalen sus extremos.

Todas las embarcaciones deberán contar con personal de seguridad al final de la escala sobre cubierta para evitar que aborden personas ajenas a las maniobras y al buque.

En el caso de barcos con graneles agrícolas, cuyo grano sea inspeccionado por SENASICA en horario nocturno, el agente naviero consignatario acreditado deberá tomar las medidas necesarias para que, en toda la cubierta del barco, y hacia el interior de las bodegas, haya suficiente iluminación que permita a la autoridad realizar una inspección de alta calidad técnica.

Regla 53.- De las solicitudes de enmienda y fondeo.

El agente naviero consignatario acreditado deberá generar mediante el PIS, la solicitud que corresponda de acuerdo con la maniobra a realizar, si no existiera inconveniente la Administración programará la solicitud para que se envíe por parte del solicitante a la Capitanía, quien liberará la solicitud de los servicios de pilotos y remolque.

Para los casos de enmienda de un buque, de una terminal a otra o dentro de la misma, la terminal involucrada tendrá que autorizar por PIS o por

[Handwritten signatures and stamps in blue ink are present throughout the page, including a large circular stamp on the left side and several signatures on the right and bottom edges.]



correo electrónico la solicitud.

Todos aquellos movimientos de enmienda o fondeo, que, por convenir a los intereses de otros buques, podrán ser modificados previa autorización de la Administración y la Capitanía, los costos deberán ser asumidos por parte de la empresa que genera el movimiento.

Regia 54.- Del plazo de desatraque y sus excepciones.

Todos los buques deberán desatraque a la brevedad posible, en el caso de buques de contenedores y carga general con una hora, los de graneles y fluidos con dos horas como máximo posteriores al término de las maniobras, con la excepción de que por requerimiento de las autoridades o por características del buque requiera de más tiempo y deban permanecer atracados, en los casos en los que se requiera de un tiempo mayor al estipulado, se deberá de informar oportunamente a la Administración a través de correo electrónico a operaciones@puertomanzanillo.com.mx quien determinará si es pertinente, así como lo que resulte procedente.

Para el zarpe, todas las embarcaciones deberán cumplir con el despacho otorgado por la Capitanía como lo establece la Ley de Navegación y Comercio Marítimos el cual se otorgará mediante el sistema PIS.

Para cumplir con lo anterior, la Administración extenderá la constancia de no adeudo, de servicios portuarios, y de uso de infraestructura o daños causados a ésta, a la agencia naviera consignataria correspondiente.

Regia 55.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria.

Los daños que ocasionen las embarcaciones en los atraques, enmiendas y zarpes, a la infraestructura portuaria, tales como: muelles, bitas, defensas, así como a las señales de ayuda en la navegación y obras de protección, deberá ser requerida la agencia naviera y/o consignataria de buques para la determinación de las responsabilidades correspondientes y el pago resultante por la reparación de los daños, a través de los seguros de los buques, ante la Administración y en su caso, lo que corresponda en el ámbito de su competencia ante la Capitanía.

**CAPÍTULO VIII
SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS**

Handwritten signatures and stamps in blue ink are present throughout the page, including a large stamp on the left side and several signatures on the right and bottom edges.



Regla 56.- De la prestación de los servicios.

Las autoridades, dependencias, entidades públicas, empresas, organizaciones, así como todas las personas que participen en la operación portuaria, coordinarán acciones, recursos materiales y humanos, para que la ejecución de los servicios portuarios y conexos se realice bajo los mejores estándares de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia, contribuyendo en la optimización de la estadía de las embarcaciones en el puerto.

El número de prestadores de servicios de cada rubro estará determinado, por el análisis de demanda que realice la Administración, tomando en consideración la oferta existente y el crecimiento de la demanda, buscando siempre la eficiencia y la rentabilidad de los prestadores.

Los servicios portuarios y conexos se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno.

Además, de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos con la Administración, y de lo dispuesto en las presentes reglas, la persona física o moral de que se trate, al momento de prestarse sus servicios deberá observar los lineamientos que emita la Aduana para el ingreso y salida de maquinaria, herramientas y equipo en los lugares de control, así como atender a las disposiciones que emitan las demás autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia.

Regla 57- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos.

Los interesados en prestar servicios portuarios y conexos dentro del Recinto Portuario del Puerto de Manzanillo deberán presentar su solicitud por escrito a la Administración, describiendo los servicios que pretende prestar.

Cuando se trate de una prórroga o modificación al instrumento contractual, se deberán respetar los plazos establecidos en el contrato.

Regla 58.- Requisitos Generales.

Para la prestación de los servicios portuarios y conexos, todos los interesados en prestar los servicios antes mencionados deberán acudir a la Administración, para realizar la solicitud y adquirir la "Guía de requisitos y trámites".

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Para prestar servicios portuarios y conexos, los interesados deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- i.** Solicitud especificando el nombre o razón social, dirigida a la Administración.
- ii.** Presentar copia certificada u original del acta constitutiva y sus reformas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, tratándose de personas morales.
- iii.** Presentar copia certificada u original del acta de nacimiento, inscrita en el registro civil, tratándose de personas físicas.
- iv.** Presentar copia certificada de poderes notariales que otorgue la persona moral, así como poderes especiales; los cuales deberán estar inscritos en el Registro Público de Comercio y protocolizados. (Indispensable que el poder notarial del representante legal sea para actos de Administración).
- v.** Copia de la cédula de identificación fiscal (RFC).
- vi.** Copia del comprobante del domicilio, fiscal y/o para oír y recibir notificaciones (recibo pagado de luz, agua o teléfono), el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad.
- vii.** Identificación oficial del representante o apoderado legal (credencial del IFE/INE o pasaporte).
- viii.** Copia de la última declaración anual del pago de impuestos.
- ix.** Currículum Vitae de la empresa y marco operativo de la misma. (actualizado en caso de renovación).
- x.** Copia del Comprobante de estar al corriente del pago del Impuesto sobre la Renta.
- xi.** Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitidas por la SHCP.
- xii.** Copias de estados financieros auditados de los últimos 2 ejercicios fiscales, o en caso de que la empresa sea de reciente creación, copia de sus estados proforma.
- xiii.** Carta compromiso de calidad y productividad.
- xiv.** Descripción detallada del servicio a proporcionar con el procedimiento correspondiente, el cual deberá contener:
 - a. Horarios de servicio: regular y extraordinario.
 - b. Tarifas.
 - c. Datos que deberán contener las solicitudes de servicio.
- xv.** Listado del equipo y sus respectivas fotografías, con los que se presta el servicio, anexando las facturas que conste que son de su propiedad o bien el contrato de arrendamiento a largo plazo y un listado de este indicando en cada caso: número de unidad, fecha de adquisición, marca, año, serie, condiciones de operación en que se encuentra y fecha de disponibilidad en el puerto.
- xvi.** Permisos por autoridades competentes para realizar los servicios.



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



- xvii. Relación de los vehículos para ingresar u operar dentro del Recinto Portuario, presentando tarjetas de circulación, pólizas de seguro vigentes, fotografías de estos, (si aplica).
- xviii. Evidencias fotográficas de la instalación u oficina.
- xix. Relación del personal con nombre y puesto (organigrama de la empresa) relacionado con la prestación del servicio solicitado.
- xx. Procedimientos operacionales que aseguren la protección ambiental, de sanidad vegetal y animal y seguridad portuaria. De los procedimientos de sanidad vegetal y animal, deberán entregar una copia al SENASICA.
- xxi. Procedimientos de atención de emergencias.
- xxii. Procedimiento de Identificación de peligros, análisis de riesgos y aplicación de controles operacionales del servicio a desarrollar.
- xxiii. Un proyecto de negocio completo y formal con fotografías incluidas, en donde se detalle la propuesta económica, financiera, operativa y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Puertos.
- xxiv. Declaración firmada de que conoce el modelo de contrato propuesto por esta Administración.

Regla 59.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios.

De conformidad a la clasificación prevista en el Artículo 44 de la Ley de Puertos, se establece que el prestador del servicio deberá acreditar y mantener actualizados, de acuerdo con el tipo de servicio portuario del que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados y convenios internacionales celebrados y ratificados por el Gobierno de México y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta Administración, mismos que se detallan a continuación:

I. Servicio de Pilotaje:

Este servicio está regulado por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en lo particular por el Título Tercero de la Navegación, Capítulo III Pilotaje, así como por el Título Tercero de la Navegación, Capítulo V Servicio de Pilotaje del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La admisión para ser piloto se determina en la sección IV del capítulo V Servicio de Pilotaje del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right]



El cargo de Piloto de Puerto será incompatible con cualquier empleo, cargo o comisión, directo o indirecto, en las empresas o agencias navieras usuarias del servicio de pilotaje, así como en sus empresas filiales o subsidiarias.

II. Servicio de Remolque:

El prestador del servicio, además de observar lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Puertos, deberá acreditar los requisitos que establezca la Secretaría, además de los que señale el concurso público y/o la Administración, relativos a inversión, productividad, eficiencia, ecología, calidad, equipamiento, aptitud de la plantilla laboral, mantenimiento, entre otros, cuando conforme al programa maestro de desarrollo portuario vigente proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el puerto.

Asimismo, deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- a) Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos.
- b) Certificado de seguridad ISM.
- c) Certificado internacional de francobordo.
- d) Certificado nacional de seguridad marítima.
- e) Certificado internacional de arqueo.
- f) Certificado de matrícula.
- g) Certificado de clase.
- h) Certificado internacional de protección del buque.
- i) Presentar sus procedimientos operacionales.
- j) Presentar su plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- k) Contar con sistema de identificación automática (AIS).

Los criterios técnicos que rigen al servicio de remolque se encuentran comprendidos en el **ANEXO VIII CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.**

III. Servicio de Lanchaje:

Para la prestación de este servicio, el prestador del servicio además de observar lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



la Ley de Puertos deberán acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

- a) Certificado nacional de seguridad marítima.
- b) Certificado de matrícula.
- c) Presentar libreta de mar del personal a cargo de la lancha.
- d) Presentar sus procedimientos operacionales.
- e) Presentar su plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- f) Contar con sistema de identificación automática (AIS).

IV. Servicio de amarre de cabos:

El prestador del servicio además de observar lo dispuesto por los artículos 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Puertos, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar sus procedimientos operacionales, donde determine el número de amarradores asignados por buque de acuerdo con las características de las embarcaciones, el cual no podrá ser menor a seis.
- b) Presentar las constancias comprobatorias de que su personal está capacitado para realizar las actividades de amarre y desamarre, así como que cuenta con conocimientos sobre la seguridad y atención de emergencias, comprobando con la DC3 de la capacitación correspondiente.

En el caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

- Certificado nacional de seguridad marítima.
- Certificado de matrícula.
- Presentar libreta de mar del personal a cargo de la lancha.
- Presentar su plan de atención a emergencias, seguridad e higiene.
- Contar con sistema de identificación automática (AIS).

V. Servicio de Avituallamiento:

Para el avituallamiento de una embarcación, el prestador de servicio además de observar lo dispuesto por los artículos 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Puertos deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Pempilla' and a circled mark]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right, including the number '64']



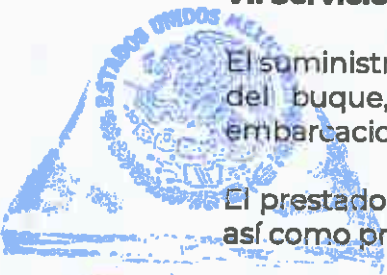
- a) Contar con el equipo y personal necesario para un eficiente servicio y cumplir con las normas de seguridad e higiene y protección física del puerto y de cada terminal, con los procedimientos para el control de ingresos de estas y con las medidas de protección del Código PBIP.
- b) Cumplir con los requisitos solicitados por la Autoridad Aduanera para poder introducir sus mercancías al Recinto Fiscal.
- c) Presentar la autorización expedida por el Instituto Nacional de Migración para poder abordar la embarcación que se atenderá.
- d) Contar con los permisos de las autoridades Sanitarias, fito zoosanitarias y cumplir con los parámetros de calidad que establezca la Administración.
- e) Presentar por lo menos 3 cartas de aceptación de diferentes agencias navieras.
- f) Acreditar que se cuenta con la disponibilidad de un vehículo modelo de no más de 5 años de creación, y adecuado para transporte de alimentos en condiciones óptimas sanitarias y técnicas.
- g) Presentar sus procedimientos operacionales.

[Handwritten signatures in blue ink]

VI. Servicio de suministro de agua potable:

El suministro de agua potable se prestará durante el tiempo de operación del buque, por lo que no deberá afectar la permanencia de las embarcaciones.

El prestador del servicio deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS

- a. El permiso de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o CAPDAM y la Secretaría de Salud, en el cual se autoriza la carga de agua potable al parque vehicular referido por el solicitante.
- b. El equipo y personal necesarios para un eficiente servicio y cumplir con las normas de seguridad y operación del puerto.
- c. Contar con un vehículo cisterna o pipa, propios o bajo contrato, en buen estado y modelo reciente.
- d. Contar con un programa de mantenimiento de las unidades de transporte.
- e. Resultado de la verificación sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para almacenar y transportar agua en pipas.
- f. Presentar sus procedimientos operacionales.

[Handwritten signature: Sempullos]

VII. Servicio de suministro de combustibles y lubricantes:

El prestador del servicio podrá optar por la prestación del servicio de

[Multiple handwritten signatures in blue ink]



suministro de ambos insumos de manera conjunta, o bien de forma independiente de uno u otro servicio.

Para la prestación del servicio de combustibles a través de embarcaciones, el prestador de servicio deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- a) Contar con contrato vigente de distribución de combustibles marinos celebrado con Petróleos Mexicanos.
- b) Los certificados emitidos por la Autoridad competente, donde se autorice el transporte de sustancias peligrosas.
- c) Contar con el equipo y personal necesario para un eficiente servicio y cumplir con las normas de seguridad y operación del puerto.
- d) Las instalaciones, equipo y capacidad técnica para realizar las tareas de transporte y suministro de combustible a las embarcaciones atracadas dentro del Recinto Portuario, ya sea por camión, por buque abastecedor o por tubería instalada en los muelles, de acuerdo a las disposiciones aplicables sobre la materia establecidas en el código IMDG, el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos (1984), el Plan Nacional de Contingencia para combatir y controlar derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas en el mar, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT/2003, las normas aplicables para materiales y residuos peligrosos, en las cuales se señala el tipo de transporte, el etiquetado, las reglas de seguridad necesarias, así como el Artículo 391 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- e) Un plan de contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades generadas por el manejo de materiales peligrosos.
- f) Del equipo contra incendios y para la retención de posibles fugas o derrames, los cuales tendrá que colocar en todos los casos de suministro e informar a la Capitanía y a la Administración Portuaria de cada servicio.
- g) La documentación aduanera.
- h) Presentar las tarifas vigentes del precio de venta del combustible.
- i) Procedimientos operacionales.
- j) En caso de que el suministro sea por camión se tendrá que dar seguimiento al Instructivo de seguridad e higiene y protección al medio ambiente para el suministro y recolección de hidrocarburos y sus derivados inflamables en la interfaz buque puerto (API-MAN-GO-I-01).

En caso de que el suministro sea por embarcación tendrá que cumplir lo siguiente con respecto a la embarcación:



- ✓ Contar con el equipo especializado de preferencia bomba neumática, parasuministro de combustible, en caso de ser rentado, el contrato respectivo.
- ✓ Certificado Internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos.
- ✓ Certificado de seguridad ISM.
- ✓ Certificado internacional de Francobordo.
- ✓ Certificado nacional de seguridad marítima.
- ✓ Certificado internacional de arqueo.
- ✓ Certificado de matrícula.
- ✓ Certificado internacional de protección del buque.
- ✓ Presentar su plan general de zafarrancho.
- ✓ Contar con equipo del sistema de identificación automática, para poder ser monitoreado por el CCTM, de acuerdo con el capítulo V Seguridad en la Navegación, Regla 19.2 de SOLAS.

El servicio de suministro de combustible podrá realizarse también vía auto tanque, para lo cual el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- ✓ Contar con contrato vigente de distribución de combustibles marinos celebrado con Petróleos Mexicanos.
- ✓ En caso de rentar el equipo de transporte a un tercero, el interesado deberá presentar el contrato de prestación del servicio de transporte vigente.
- ✓ Autorización de la SICT para el transporte de sustancias peligrosas a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
- ✓ Presentar relación de unidades de transporte con placas del servicio público federal a nombre del prestador o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
- ✓ Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para residuos peligrosos.

VIII. Recolección de Basura o desechos:

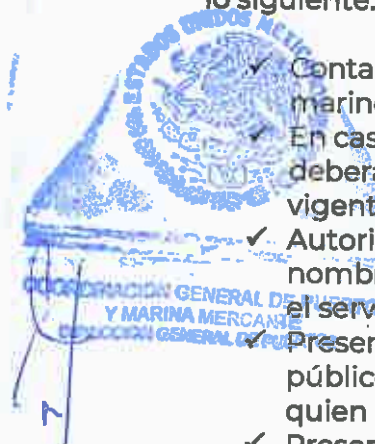
Comprende también la recolección del material de trinca a petición expresa del capitán del buque, sus armadores, operadores o fletadores a través de sus agentes y que sea considerado como basura de cargamento, o bien la que resulte de las operaciones de descarga, debiendo cumplir con los lineamientos sanitarios y aduanales, para lo cual los agentes navieros deberán de realizar los trámites correspondientes. Se deberá hacer entrega de una copia simple del contrato celebrado con el Administrador a la oficina de inspección de la SAGARPA – SENASICA, así

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



como de la información necesaria para las coordinaciones que correspondan. De igual forma, lo deberán hacer aquellas que se encarguen de coleccionar, retirar y darle uso y destino a la basura orgánica de embarques en proceso de importación, generada en los puntos de inspección autorizados por SENASICA.

Para la recolección de desechos orgánicos e inorgánicos no peligrosos, el prestador de servicio deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Las instalaciones, el equipo y la capacidad técnica para realizar las tareas de recolección, almacenamiento y tratamiento de los residuos, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78) Anexo V Reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques, la Ley General del Equilibrio Ecológico, el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos, la Ley General de Salud, y las que se señalen en la legislación competente, en los Ordenamientos, Reglamentos, Convenios Nacionales e Internacionales de los que México es signatario (para casos de atención a buques).
- b) La autorización o permiso como prestador de servicios para el transporte de residuos de manejo especial, emitida por el Instituto de Medio Ambiente del Estado de Colima. Además, anexar copia del convenio o contrato para la disposición final de los residuos y la autorización vigente de la autoridad en materia ambiental para el transporte de residuos peligrosos.
- c) Contar con transporte terrestre con caja cerrada para evitar escurrimientos y derrames, el cual contará con extintor en lugar accesible.
- d) Presentar sus procedimientos operacionales.
- e) Ajustarse al procedimiento para la recolección y destrucción de residuos sólidos urbanos, provenientes de las embarcaciones atracadas en puerto.
- f) Autorización y Vo.Bo., por parte de Sanidad Internacional al inicio de sus operaciones.
- g) Contar con el Certificado de Registro vigente expedido por la Dirección General de Marina Mercante dando cumplimiento al Anexo V Reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, MARPOL 1973/Protocolo de 1978.
- h) Acuse de recibo de conocimiento al SENASICA-OISA.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Para la eliminación de aguas residuales y materiales peligrosos, el prestador de servicio deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a) Relación de unidades de transporte con placas del servicio público federal debidamente acondicionadas con extintor accesible a nombre del interesado, así como de la empresa que, en su caso, se subcontrate para el servicio.
- b) Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para recolección y transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar el contrato vigente de prestación del servicio de transporte celebrado entre el interesado y una empresa autorizada por SEMARNAT, mostrando la autorización correspondiente de la empresa a quien se subcontrate.
- c) Autorización de la SEMARNAT a nombre del interesado para el almacenamiento (acopio) de materiales peligrosos o cualquier otra disposición final que establezca la SEMARNAT, en caso de que el interesado no cuente con dicha autorización, deberá presentar un contrato para la disposición final de materiales peligrosos celebrado con una empresa autorizada por la SEMARNAT, presentando la autorización correspondiente de la empresa a quien se subcontrate.
- d) Autorización de la SICT para el transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar la autorización de la SICT de la empresa a quien se subcontrate.
- e) Acuse de recibo de conocimiento a la SENASICA-OISA, para aquellas empresas encargadas de recolectar, inactivar, dar uso y destino final de los residuos de fumigantes derivados de los tratamientos fitosanitarios o zoonosanitarios a productos regulados por la misma.

Para la eliminación de aguas residuales y materiales peligrosos, el prestador de servicio deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a) Relación de unidades de transporte con placas de servicio público federal, sean propias o rentadas,
- b) Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para recolección y transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar el contrato vigente de prestación del servicio de transporte celebrado entre el interesado y una empresa autorizada por SEMARNAT, mostrando su autorización correspondiente, de la empresa a quien subcontrate.



[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom left]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signatures and stamps in blue ink at the bottom right]



- c) Autorización de la SEMARNAT a nombre del interesado para el almacenamiento (acopio) de materiales peligrosos o cualquier otra disposición final que establezca la SEMARNAT, en caso de que el interesado no cuente con dicha autorización, deberá presentar un contrato para la disposición final de materiales peligrosos celebrado con una empresa autorizada por la SEMARNAT, presentando la autorización correspondiente.
- d) Autorización de la SICT para el transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar la autorización de la SICT de la empresa a quien se subcontrate el equipo.
- e) Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para el transporte de materiales peligrosos.
- f) Contar con el Certificado de Registro expedido por la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima (DIGAPROCEM) dando cumplimiento al Anexo I Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos y el Anexo II Reglas para prevenir la contaminación por sustancias nocivas líquidas, del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, MARPOL 1973 / Protocolo de 1978.
- g) Presentar sus procedimientos operacionales.
- h) Presentar su plan de prevención y atención a emergencias.

IX. Servicio de maniobras:

Para la prestación de este servicio, además de observar lo dispuesto por los artículos 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Puertos, deberá de cumplir con lo emanado de los artículos 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Puertos, demostrar su solvencia moral y económica, así como su capacidad técnica, administrativa y financiera y cumplir con los requisitos que establezca la Secretaría y la Administración, cuando conforme a lo establecido en el PMDP vigente, se proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el puerto.

I. Fumigación a bordo de las embarcaciones, a las mercancías y sus embalajes, a los almacenes y sus instalaciones, contenedores y equipos de transporte terrestre:

Para la prestación de este servicio, el prestador de servicio deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]



- a) Certificado fitosanitario de cumplimiento a la NOM-022-FITO-1995 emitido por la SAGARPA.
- b) Autorización de la SEMARNAT para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2017.
- c) Licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
- d) Presentar oficio emitido por la SAGARPA que acredite como tercer Especialista fitosanitario al responsable de los servicios en la materia de "Empresas Prestadoras de Tratamientos Cuarentenarios".
- e) En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
- f) Presentar todos los procedimientos operacionales.
- g) Plan de prevención y atención a emergencias, en caso de fuga o vertimientos de sustancias tóxicas.
- h) Plan de Manejo Ambiental.
- i) Procedimiento para la recolección, inactivación, uso y destino final de los residuos de fumigantes derivado de los tratamientos fitosanitarios o zoonosanitarios a productos regulados por SENASICA.

II. Inspección marítima

El servicio conexo de inspección marítima se clasifica en tres rubros, 1) Servicios realizados por un inspector marítimo (Marine Surveyor); 2) Servicios realizados por una Sociedad Clasificadora; y 3) Servicios realizados a equipos contra incendios, artefactos navales y balsas salvavidas.

No obstante, lo anterior, es importante señalar que el interesado que preste dos o tres servicios de los anteriormente referidos podrá celebrar un solo contrato de prestación de servicios conexos, siempre y cuando acredite con la documentación requerida por la Administración en cada uno de los servicios que pretende realizar.

El Servicio realizado por un inspector marítimo, el prestador de servicio deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a) Autorización o certificado por institución que avalen los conocimientos para prestar el servicio.
- b) Presentar sus procedimientos operacionales.
- c) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil y con el Programa



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



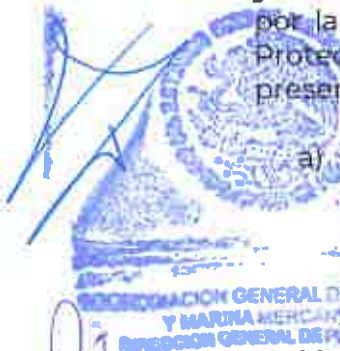
de Protección Civil de las instalaciones del Puerto de Manzanillo y Laguna de Cuyutlán y Procedimientos en caso de Desastre del Puerto, para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

El Servicio prestado por una sociedad clasificadora de Inspección, el prestador de servicio deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a) Ser miembros o estar registrados ante el International Association of Classification Societies LTD, (IACS).
- b) Presentar sus procedimientos operacionales.
- c) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil y con el Programa de Protección Civil de las instalaciones del Puerto de Manzanillo y Laguna de Cuyutlán y Procedimientos en caso de Desastre del Puerto, para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

Los servicios realizados a equipos contra incendios, artefactos navales y balsas salvavidas, son realizados por una estación de servicio autorizada por la Secretaría de Marina a través de Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima, el prestador de servicio deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a) Certificado de Aprobación de acuerdo con el trámite: Registro y aprobación de instalaciones SEMAR-05-025-C Instalaciones de servicios de medios y dispositivos de salvamento y equipos y sistemas contra incendios, emitido por la Dirección General adjunta de Protección y Certificación Marítima, que acredite el cumplimiento de la empresa como estación de servicios.
- b) Certificado de aprobación a estaciones de servicio para balsas salvavidas autoinflables emitido por la Dirección General adjunta de Protección y Certificación Marítima.
- c) Presentar sus procedimientos operacionales.
- d) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil y con el Programa de Protección Civil de las instalaciones del Puerto de Manzanillo y Laguna de Cuyutlán y Procedimientos en caso de Desastre del Puerto, para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature 'Geomputto' and other notes in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature 'J. LIT' in blue ink at the bottom right]



III. Inspección de mercancías de comercio exterior

La actividad de inspección de mercancías de comercio exterior deberá ser realizada por el agente aduanal que esté autorizado para realizar su despacho aduanero conforme lo que establezca la normatividad en la materia, por lo que no aplica la celebración de un contrato para la realización de esta actividad.

V. Servicios submarinos.

Los servicios submarinos a las embarcaciones, tales como pruebas no destructivas, inspección submarina, limpieza submarina, reparaciones submarinas, corte y soldadura submarina y atmosférica, medición de espesores de placa, video y fotografía submarina y atmosférica, medición de potenciales catódicos, rescate submarino y cualquier otro servicio a la embarcación que se realice en el agua, y para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a) Presentar certificado de la empresa y/o sus trabajadores expedidos por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) para la prestación de los servicios.
- b) Presentar sus procedimientos operacionales.
- c) Plan de Manejo Ambiental.
- d) Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene.
- e) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil y con el Programa de Protección Civil de las instalaciones del Puerto de Manzanillo y Laguna de Cuyutlán y Procedimientos en caso de Desastre del Puerto, para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.
- f) Atender las disposiciones establecidas en la NOM-014-STPS-2000, exposición laboral a presiones ambientales anormales-condiciones de seguridad e higiene.

VI. Tendido de barreras.

Para la prestación de este servicio, el prestador deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Acreditar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios.
- b) Presentar sus procedimientos operacionales.
- c) Presentar carta firmada con el compromiso de cumplir con todas las

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

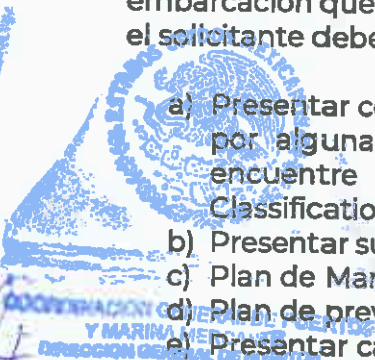
Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink on the left side.

Handwritten signature in blue ink on the left side.





disposiciones en materia de protección civil y con el Programa de Protección Civil de las instalaciones del Puerto de Manzanillo y Laguna de Cuyutlán y Procedimientos en caso de Desastre del Puerto, para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

- d) Plan de Manejo Ambiental.

En el caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

- a) Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- b) Certificado de Matrícula.
- c) Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
- d) Presentar su plan de atención a emergencias, seguridad e higiene.

Los servicios generales a las embarcaciones solo se prestarán durante la permanencia de la embarcación en los puestos de atraque durante su tiempo de operación, por lo que ningún servicio se le autorizará el ingreso una vez terminado la operación de este.

Regla 60.- Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos.

De conformidad a las facultades e identidad que se señalan en el capítulo quinto de la Ley de Puertos, en su artículo 40, fracción V, y demás relativos en la misma Ley, así como en las disposiciones del Reglamento de la Ley de Puertos, se precisa que el prestador del servicio deberá acreditar y mantener actualizados, de acuerdo con el tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta Administración, mismos que se detallan a continuación:

Regla 61.- Respuesta a las solicitudes para la prestación de servicios portuarios y conexos.

A fin de que la Administración pueda determinar si un tercero cumple con lo necesario para ser prestador, deberá presentar mediante escrito libre la solicitud, la cual deberá remitir en oficialía de partes junto con los requisitos aplicables al servicio que se trate. Una vez revisados los requisitos por las gerencias involucradas, y siempre y cuando estos se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



encuentren completos, se hará del conocimiento del tercero la contraprestación a pagar y vigencia, para que posteriormente se firme el contrato correspondiente.

En caso de que la documentación no se entregue completa o la misma se estime no es suficiente para otorgar el contrato solicitado, se hará del conocimiento del tercero interesado, para que complemente la documentación o en su caso tenga conocimiento que su solicitud no fue satisfactoria.

Regla 62.- Prestadores de servicios.

La prestación de estos servicios dentro del Recinto Portuario será proporcionada únicamente por personas físicas o morales que cuenten con contrato para la prestación de servicios portuarios o conexos, celebrados con la Administración.

Regla 63.-Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios portuarios por parte de la Administración y en su caso por parte de la Autoridad Portuaria para su cumplimiento.

De conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Puertos, los operadores de terminales, marinas e instalaciones y prestadores de servicios portuarios, por el hecho de firmar un contrato con un administrador portuario, serán responsables solidarios con éste y ante el Gobierno Federal, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de mismo y de las consignadas en el título de concesión que se relacionen con aquéllas.

Por lo anterior, la Administración tiene el derecho de revisar y/o supervisar, en cualquier momento, que los Prestadores de Servicios se encuentran cumpliendo cabalmente con sus operaciones contractuales, ya sea mediante visitas de verificación, previo aviso, o en su caso mediante solicitud de la evidencia correspondiente.

En caso de detectar incumplimiento u omisión por parte del prestador, se hará de conocimiento para subsanar los adeudos, de lo contrario se procederá a aplicar la sanción correspondiente según sus contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios portuarios.

**CAPÍTULO IX
MANIOBRAS PORTUARIAS, RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD**

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



Regla 64.- De la planeación de operaciones.

De conformidad con el Artículo 86 del Reglamento de la Ley de Puertos, los armadores, navieros o sus agentes consignatarios o representantes debidamente autorizados en cada Puerto, deberán con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación al arribo, dar aviso a la Capitanía y al Administrador de la Llegada del buque. Si variara la fecha probable de arribo del buque, deberá notificarse tal circunstancia con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, salvo en el caso de arribadas forzosas o travesías menores de veinticuatro horas.

Conjuntamente con lo anterior, cada terminal e instalación que preste por sí mismo o a través de un maniobrista los servicios de carga, descarga, traslado o almacenamiento de mercancías, tiene la obligación de realizar la planeación de operaciones en PIS, donde se establecerán los sistemas operativos a utilizar en las maniobras de carga o descarga, determinando los tiempos estimados de operación, la cantidad de equipo y personal que se asignará, así como garantizar el área de almacenamiento dentro de su terminal o instalación portuaria y el sistema de desalojo.

Para las embarcaciones que atracarán en los muelles, la programación tendrá que realizarse en conjunto con el personal operativo de la Administración y de la operadora o terminal correspondiente, esta deberá ser por medio del sistema PIS, dependiendo de los criterios de la Administración.

La planeación buscará la eficiencia de las operaciones, por lo que tendrá que considerar un flujo logístico de la carga, en su paso por el puerto y su conexión con los siguientes modos de transporte.

Las embarcaciones que por sus características o por su carga, sean considerados como especiales, tendrán que realizar la planeación en coordinación con la Administración, las autoridades y los organismos que el caso requiera.

En apoyo al desalojo de mercancías para atender el congestionamiento de los patios de las terminales e instalaciones portuarias autorizadas para el manejo de carga contenerizada, **los actores portuarios** deberán realizar lo siguiente:

- Una planeación que integre acciones previas al arribo del buque al puerto para contribuir a la disminución de la estadía de las mercancías en el Recinto Portuario, **por lo que en un plazo no mayor a las 48 horas luego de registrar el toque de piso de la carga contenerizada de importación FCL (no incluye contenedores con productos**

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



percederos), que no requieran servicio de previo ni transferencia, deberán contar con la programación de carga a camión para su desalojo del recinto portuario.

- Para ello los Agentes Aduanales en coordinación con los Agentes Navieros Consignatarios deberán contar con la revalidación del conocimiento de embarque (Bill of Loading) por lo menos 48 horas previas al arribo del buque al puerto.

- Asimismo, los Agentes Aduanales deberán realizar la preliberación ante la terminal o instalación portuaria antes del atraque del buque en el puerto; quedarán exentos los contenedores que tengan programados servicios a la carga o inspección por alguna autoridad.

Regla 65.- Del inicio de operaciones.

El Recinto Portuario opera las 24 horas del día, por tal motivo, el inicio de operaciones de una embarcación a su atraque tendrá que realizarse conforme a la fecha y hora de inicio establecida en la Programación Ordinaria o Extraordinaria de Buques.

Exceptuándose los siguientes casos:

- 1) Por tratarse del Acto denominado "Libre Platica" en el cual se realiza la visita de las autoridades portuarias y/o competentes a la embarcación.

El inicio de las operaciones de la embarcación dependa del cumplimiento previo de algún trámite establecido por las autoridades competentes.

Respecto al numeral 2) y de ser viable, el Agente Naviero Consignatario deberá desde el arribo de la embarcación al Puerto, anticipar el cumplimiento del trámite previsto para su operación. Asimismo, una vez que la embarcación se encuentre en su tramo de atraque, el Agente Naviero Consignatario notificará al Administrador Portuario a través del correo electrónico operaciones@puertomanzanillo.com.mx, sobre el avance o estatus final del trámite gestionado ante la autoridad competente; confirmando el tiempo previsto para el inicio de operaciones del buque que representa.

En cualquier caso, la Terminal, Cesionario, Operadora, Maniobrista y/o Prestador de Servicio Portuario involucrado en la operación de la embarcación, deberá disponer del equipo y personal necesario para garantizar que una vez que atraque la embarcación, se lleve a cabo su

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



[Handwritten signature 'Dempilla' and another signature]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



operación de acuerdo con las horas establecidas en la Programación Ordinaria o Extraordinaria de Buques.

Regla 66.- Sistemas operativos.

Los operadores, terminales y la maniobrista designada por el Agente Naviero Consignatario utilizarán los sistemas tecnológicos u operativos adecuados al tipo de carga a manipular, tomando en consideración las características del buque, el muelle de atraque y el área de almacenamiento, con el fin de alcanzar los rendimientos programados, buscando la mayor eficiencia en el servicio que brindan al buque y previendo mejorar el tiempo de estadía de las embarcaciones en los muelles y en el puerto. En los casos de cargas que por su naturaleza requieran de maniobras especiales, la Administración deberá autorizar al Agente Naviero Consignatario el esquema de operación que garantice la seguridad y eficiencia máxima posible.

Regla 67.- Responsables de la operación.

Los operadores, así como su maniobrista designada nombrarán un responsable por cada uno de los tres turnos de trabajo durante la operación del buque, quién estará localizable y responderá ante los requerimientos de la autoridad o de la Administración con respecto a las operaciones del buque.

Regla 68.- Revisión de las condiciones de seguridad en buques.

Los operadores, así como su maniobrista designada, podrán realizar un análisis de las condiciones físicas y de seguridad a los medios de izaje del buque antes de iniciar operaciones, con el fin de verificar que cumplan con las medidas de seguridad necesarias para realizar las tareas de carga o descarga, considerando las normas de seguridad del puerto y en su caso dando parte a la Capitanía, quien determinará lo que corresponda.

Regla 69.- Del personal de maniobras.

Los operadores, terminales y su maniobrista designada deberán de asignar el personal necesario y capacitado para cumplir con los rendimientos mínimos comprometidos y establecidos en las presentes reglas, en caso de ser necesario deberá ser comprobado con la constancia de habilidades registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la cual se acredite que el personal involucrado en las maniobras hayan tomado los cursos de capacitación requeridos para el puesto.

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures and stamps on the left side of the page]

[Handwritten signature: Pempille]

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature at the bottom right]



Los trabajadores que intervengan en las maniobras deberán estar debidamente uniformados con los elementos de identificación de la empresa para la que prestansus servicios, así como portar los equipos de protección personal requeridos, de acuerdo con las maniobras a realizar y a las características de las mercancías a manipular.

Así también, de conformidad con el Artículo 113 del Reglamento de la Ley de Puertos, para el manejo de sustancias tóxicas y materias que desprendan polvos finos nocivos para la salud, los trabajadores deberán contar con el equipo de seguridad y protección necesarios, así como cumplir con las normas en materia de seguridad y de protección ambiental.

Regla 70.- Los equipos de maniobras.

Los equipos que utilicen las operadoras en cualquier maniobra, deberán ser los necesarios, adecuados y/o especializados para el tipo de carga y maniobra correspondiente, cuyas características deberán de satisfacer las necesidades para el cumplimiento de los rendimientos mínimos establecidos en las presentes reglas. Asimismo, deberán cumplir con lo establecido en la NOM-006-STPS-2014 relativa al Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, o bien, la NOM que la sustituya.

En todos los casos en los que se manejen productos que puedan caer al mar durante las operaciones, se deberá colocar por parte del operador, terminal y/o su maniobrista designada, lonas de protección suficientes y en perfecto estado, de acuerdo con el producto a manipular, con la finalidad de evitar derrames y/o vertimientos al mar.

Regla 71.- Verificación de las condiciones de la carga.

Los Operadores Portuarios serán responsables de verificar la correspondencia y las condiciones de la carga, a través de los mecanismos de verificación que la misma determine.

Regla 72.- Del manejo de sustancias peligrosas.

Las operadoras que atiendan buques que transporten mercancías peligrosas, deberán efectuar las operaciones de carga, descarga, estiba, desestiba y almacenamiento con las precauciones y en el horario que la misma autoridad señale; asimismo, se tendrá que cumplir con lo indicado en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (**Código IMDG**) así como lo estipulado en el **ANEXO IX** de las presentes reglas,

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

Handwritten signature and stamp in blue ink at the bottom right of the page.



relativo al **PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO.**

Para el caso de las maniobras de mercancías peligrosas, es responsabilidad de las terminales, operadoras o maniobristas, prever las medidas de seguridad de acuerdo con el producto y supervisar su cumplimiento por parte de los trabajadores, de acuerdo con lo indicado en el **ANEXO IX PROCEDIMIENTO PARA INGRESO, EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS, MATERIALES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS** referente al manejo de mercancías peligrosas.

Regla 73.- Permanencia de las mercancías en los muelles.

Las mercancías o bienes, así como la maquinaria y equipos utilizados en las operaciones de buques, no podrán permanecer en los muelles, ni en las áreas de maniobras de uso común adyacentes a los mismos, por lo que las terminales, maniobristas y operadoras deberán de prever en su planeación el área de almacenamiento dentro de su área autorizada como Recinto Fiscalizado.

En lo que respecta a los gráneles no se permite el depósito en la carpeta del muelle, por lo que la carga y descarga tendrá que ser por medio de equipos especializados o semi especializados que no requieran depositar carga en el muelle de manera directa, a fin de mitigar el impacto ambiental, garantizar la máxima seguridad, eficiencia y productividad, así como evitar daños a la infraestructura portuaria.

Referente al equipo mayor que por sus características no pueda ser desplazado a alguna terminal portuaria, el Administrador determinará su lugar de descanso.

Regla 74.- Estándares de rendimientos mínimos comprometidos.

Los rendimientos mínimos estarán sujetos a revisión por el Administrador, por lo menos una vez al año y éste con la Secretaría, debiendo quedar contenido en el Programa Operativo Anual y registrados ante la Secretaría; si existieran cambios con respecto a lo establecido en las presentes reglas, se informará en la reunión ordinaria o extraordinaria del Comité de Operaciones.

Los rendimientos mínimos, independientemente de los establecidos en sus permisos y contratos correspondientes, estarán determinados por

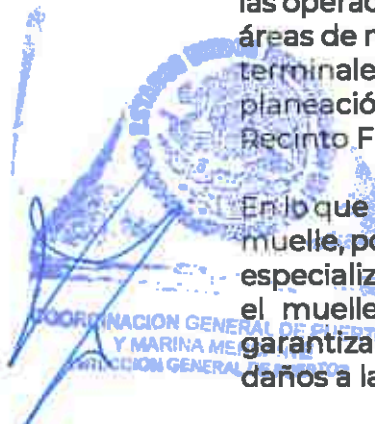
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



las presentes reglas ya que estos se actualizarán de acuerdo con las necesidades operativas del puerto.

Para la realización de maniobras, los operadores y prestadores de servicios deberán obligatoriamente emplear el personal suficiente, la maquinaria y equipos de maniobras en general que satisfagan los siguientes rendimientos mínimos:

PRODUCTO	TONELADAS / HORA/ GANCHO THG	GRÚAS (GANCHO) PROMEDIO	TONELADAS/ HORA/BUQUE EN OPERACIÓN THBO
Carga General Fraccionada	49	3	147
Carga General Unitizada	135	3	400
Granel Agrícola Mecanizado	557	1	557
Granel Agrícola Semi mecanizado	150	2	450
Granel Mineral Mecanizado	425	2	850
Granel Mineral (Ligero)Semi mecanizado	120	2	240
Granel Mineral (Pesado)Semi mecanizado	150	2	300
Contenedores Especializado*	25	3	75
Contenedores Semi especializado*	17	2	34
Fluidos Petroleros			1300

*Contenedores Cajas/Hora

El número de grúas señaladas en la tabla anterior podrá variar en función del volumen y distribución de las cargas a ser manejadas.

Regla 75.- De los indicadores de rendimiento.

Los indicadores que se aplicarán en el análisis del rendimiento obligatoriamente serán:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN GENERAL Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- TONELADA HORA GANCHO.
- TONELADA HORA BUQUE.
- TONELADA HORA MUELLE.
- TONELADA HORA PUERTO.

La Administración, realizará el cálculo de los indicadores anteriores, con base en la información recibida por los cesionarios, terminales, operadoras o maniobristas, a través del estado de hechos enviado por medio del Sistema PIS y analizados mensualmente en las sesiones ordinarias del Comité de Operaciones.

Regla 76.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento.

Para los indicadores de rendimiento se aplicarán las siguientes formulas:

a) El indicador base será Toneladas, Hora Buque, en Operación (THBO).

El cual se obtendrá de la siguiente manera:

Para el caso de mercancías en toneladas.

$$THBO = \frac{\text{Tonelaje manejado}}{\text{Tiempo de Operación del buque}}$$

Para el caso de mercancías en unidades.

$$UHBO = \frac{\text{Unidades manejadas}}{\text{Tiempo de Operación del buque}}$$

En donde:

Tiempo de Operación del buque: Se refiere al contabilizado de forma continua, desde el momento en que la embarcación inicie sus operaciones de carga o descarga y hasta que la operadora o terminal de por concluidas las operaciones de carga o descarga. Restando las demoras o tiempos perdidos acumulados, no imputables a la operadora o terminal. En operación simultanea de múltiples ganchos se considerará el tiempo del gancho más ocupado por día.

Tiempo perdido no imputable a la operadora: El tiempo acumulado de demoras por grúa o gancho, por causas ajenas a la operadora o a la terminal.



Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature that appears to read 'Hoy...'

Handwritten signature: Pampullos

Handwritten signatures and initials at the bottom center.



NOTA: Todos los tiempos deducidos de la operación serán auditables a través del estado de hechos del buque.

b) Tonelada / hora-gancho o Unidades/ hora gancho. Se entiende como la relación del tonelaje movido entre la suma de las horas gancho utilizadas, restando las demoras o tiempos perdidos acumulados por cada gancho, no imputables a la operadora o terminal.

c) Tonelada / hora-buque en Puerto. Es el rendimiento medido en toneladas o unidades por hora que registra la embarcación, considerando su estadía total y continua en el puerto desde su arribo hasta el zarpe.

d) Tonelada / hora-buque en muelle. Es tonelaje total cargado o descargado, entre el tiempo medido en horas, que permanece el buque en muelle, considerando desde que queda amarrado el primer cabo, hasta que suelta el último cabo el buque.

Si los cesionarios o terminales incumplen con los rendimientos mínimos establecidos, o bien, si es demostrada alguna negligencia, dolo o acción voluntaria que genere afectaciones en la operación de un buque el Administrador podrá iniciar el procedimiento correspondiente, para determinar lo conducente de acuerdo con lo previsto en el contrato respectivo.

El cálculo del rendimiento por el incumplimiento contemplado en el inciso 2º de la Regla 51 se realizará una vez concluidas 24 horas del inicio de la operación del buque.

Regla 77.- Traslado de las mercancías de los muelles, al área de almacenamiento.

Para el traslado de las mercancías de los muelles a las áreas de almacenamiento o viceversa, se deberá de asignar el número de unidades de transporte de acuerdo con los ritmos de carga o descarga con el fin de no afectar los rendimientos del buque y mantener el flujo de las mercancías. Esta actividad es responsabilidad de la terminal, operadora, o maniobrista designada, por lo que la falta de unidades de traslación será tiempo muerto adjudicable a la misma y a la embarcación.

Cuando el traslado de mercancías se realice utilizando las vialidades de uso común, se aplica lo establecido en el párrafo anterior y se tendrá que coordinar con el personal de la Administración.

El traslado de las mercancías deberá seguir la ruta más directa, y con base



Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature 'Pempito' and another signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



en las especificaciones de los señalamientos en las vialidades dentro del puerto, evitando en lo posible, los cruces con otros flujos de mercancías, de vehículos de servicio público federal o de vehículos en servicio.

Regla 78.- Traslado de las mercancías peligrosas.

Para el tránsito de mercancías peligrosas por el puerto, el personal de maniobras deberá tener la preparación sobre los cuidados que se deben seguir en su manejo contar con los equipos requeridos para el mismo, así como elementos auxiliares de apoyo para prevenir y, en su caso, reducir el impacto de accidentes.

El personal involucrado en la maniobra debe contar con la capacitación para el manejo de mercancías peligrosas.

Regla 79.- Vialidades.

Está prohibida la realización de maniobras de carga o descarga, desenganche de planas, trincado de la carga y cualquier otra actividad que obstruya total o parcialmente las áreas señaladas como vialidades; todas las áreas del Recinto Portuario, incluyendo al interior de las terminales especializadas, deberán estar debidamente señalizadas.

Los conductores de vehículos, automóviles, tractocamiones, motocicletas o de cualquier otro medio de transporte, que ingresen al recinto portuario, así como a los recintos fiscalizados, deberán de respetar la señalización existente de circulación, vialidades, estacionamientos y áreas restringidas, así como realizar alto total entre los cruces de ferrocarril.

Cometen infracción los conductores de vehículos, automóviles, tractocamiones, motocicletas o de cualquier otro medio de transporte, que circulen sin sujetarse a los lineamientos de circulación establecidos por esta Administración.

Regla 80.- Limpieza de muelles.

En el caso de los muelles de uso común, los representantes de las embarcaciones, al término de las operaciones del buque, deberán prever por sí o por conducto de los prestadores de servicios autorizados por la Administración, la limpieza de la porción de muelle y de las áreas de maniobras (incluyendo vías utilizadas en la carga y descarga de unidades de ferrocarril, vialidades y/o áreas de operación) que hubieren utilizado, empleando equipo especializado. Lo anterior con el fin de no afectar la programación de operaciones subsecuentes y/o adyacentes y eliminar



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the bottom left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center.



cualquier tipo de contaminación.

Queda prohibido verter suciedad al mar, así como cualquier contaminante a consecuencia de la limpieza de muelles y en el caso de barrido se dará disposición final de lo recolectado.

En el caso de graneles agrícolas, deberá efectuarse un barrido continuo en el muelle, colocando el producto en la banda transportadora hacia los silos o tolvas.

Queda prohibido verter graneles agrícolas o minerales directamente sobre los muelles y áreas de maniobras adyacentes. No se permitirá la colocación de granel agrícola directamente en piso o en áreas abiertas.

Regla 81.- Liberación y entrega de muelles de uso común.

La limpieza del muelle asignado y de las áreas de maniobras adyacentes a los mismos, deberá realizarse inmediatamente al término de la operación del buque; así mismo toda la maquinaria utilizada durante la carga y descarga del buque deberá ser retirada del muelle de atraque asignado y de las áreas de maniobras.

En el caso de graneles agrícolas o minerales, el tiempo máximo permitido después del término de la operación de buque para la limpieza del muelle asignado y áreas de maniobras será de 4 horas, por lo que los operadores y/o maniobristas designados deberán prever el personal necesario para su cumplimiento.

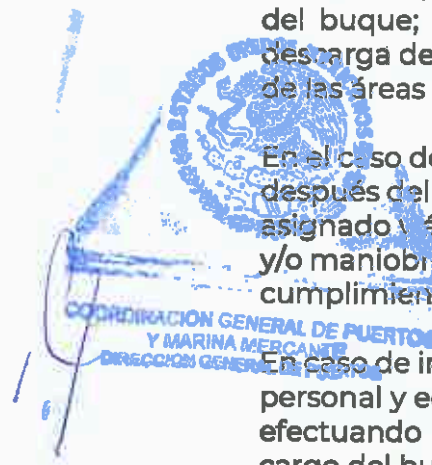
En caso de incumplimiento al párrafo anterior, el Administrador designará personal y equipo para realizar la limpieza del muelle y áreas adyacentes, efectuando el cobro correspondiente al Agente Naviero Consignatario a cargo del buque.

Regla 82.- Optimización Portuaria.

Para optimizar las actividades portuarias, las empresas cesionarias y maniobristas entregarán dentro del último trimestre del año en curso, a la Administración, el programa de adquisición y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para la realización de las maniobras portuarias; así como el rendimiento comprometido a alcanzar con las acciones contempladas en dichos programas. Esta información se deberá incorporar para el ejercicio siguiente en el POA de la Administración.

Respecto a las terminales e instalaciones autorizadas para el manejo de

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature: Pempello, Ryan]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



carga contenerizada y en alcance a la regla 64, **deberán dar todas las facilidades al desalojo de contenedores de importación FCL (no incluye contenedores con productos perecederos), que no requieren previo ni transferencia**, a fin de coadyuvar a reducir la estadía de estos contenedores en favor de la optimización del puerto.

Regla 83.- Responsabilidad de los prestadores de servicios sobre la carga.

Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, las terminales, los operadores y maniobristas designados son responsables de las mercancías, desde la descarga del buque hasta su entrega a la Agencia Aduanal o Apoderado Aduanal, respondiendo por las mismas en los términos pactados en los contratos respectivos de manejo de mercancías.

Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, las terminales, los operadores y maniobristas designados son responsables de las mercancías, desde el ingreso al recinto fiscalizado hasta la carga al buque, respondiendo por las mismas en los términos pactados en los contratos respectivos de manejo de mercancías.

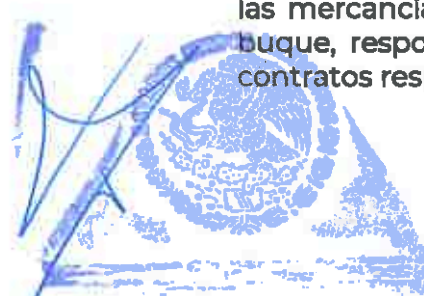
**CAPÍTULO X
ALMACENAMIENTO DE CARGA**

Regla 84.- Sistema de almacenaje.

Las terminales, operadoras e instalaciones que cuenten con el servicio de almacenamiento deberán de contar con la capacidad de almacenamiento suficiente, misma que deberá corresponder al tráfico que opera, al tipo de mercancía, a los ritmos de descarga, a los índices de rotación de las mercancías en las áreas de almacenamiento, así como a la capacidad de desalojo, sincronizando un flujo constante de descarga del buque e ingreso inmediato a cada uno de los recintos fiscalizados que fue autorizado por la Autoridad Aduanera para descarga, manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

Los muelles y áreas de maniobras adyacentes son áreas comunes, no son extensiones de recinto fiscalizado.

Para el manejo y almacenamiento de mercancías y de acuerdo con sus características, se utilizarán preferentemente las bodegas y áreas abiertas cedidas a las terminales o instalaciones. Las áreas de almacenamiento a



COORDINACIÓN GENERAL
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature: Pempelto]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature/initials in blue ink]



cargo de la Administración podrán ser utilizadas para el manejo y almacenamiento de mercancías, siempre y cuando no exista disponibilidad en las bodegas y áreas abiertas cedidas a los operadores y que el agente naviero consignatario contrate los servicios de maniobras con cualquiera de las compañías maniobristas autorizadas. No se permitirá la colocación de granel agrícola directamente en piso o en áreas abiertas.

Las áreas de almacenamiento a cargo de particulares con los que se celebren contrato de cesión parcial de derechos deberán solicitar a la Agencia Nacional de Aduanas de México, la autorización correspondiente para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, exhortándolos en todo momento a dar cabal cumplimiento a todas sus obligaciones señaladas en su oficio de autorización así como a la normatividad vigente aplicable, entre las cuales se encuentra el observar el espacio que se tiene autorizado para realizar sus actividades de resguardo y/o almacenamiento de las mercancías, así mismo, resaltando aquellas relativas a los temas de control de inventarios, seguridad, fluidez en las vialidades y acatamiento de las disposiciones en materia de Recintos Fiscalizados.

Es responsabilidad del recinto fiscalizado, vigilar que la mercancía almacenada, este debidamente custodiada y resguardada en sus áreas autorizadas a fin de evitar robos, daños, extravíos o pérdidas, lo anterior de conformidad con el artículo 15, 26 de la Ley Aduanera vigente y Regla 2.3.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

Los procedimientos para la recepción y entrega, almacenamiento y custodia de mercancía estarán regulados por la Ley Aduanera, su Reglamento y las Reglas Generales de Comercio Exterior; así como por las disposiciones legales que establezca la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Regla 85.- Almacenamiento de mercancías.

Con el objeto de ofrecer servicios con los estándares adecuados de calidad, eficiencia y seguridad, el Administrador y los responsables de los Recintos Fiscalizados, deberán considerar lo siguiente:

- a) Verificar, previo a la autorización de la programación de buques, que en cada Recinto Fiscalizado se disponga de capacidad de almacenamiento suficiente.
- b) Verificar que exista correspondencia entre la descripción, cantidad, peso, tipos de embalaje y datos de identificación individual de las mercancías recibidas en sus áreas de almacenamiento; y que esta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dempeles
20/20

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature on the right margin]



información se encuentre alineada con lo declarado en el manifiesto de importación, conocimiento de embarque, booking, anexo 29 del Manual de Operación Aduanera o artículo 23 de la Ley Aduanera, y los pedimentos que presenten los agentes aduanales para el retiro de estas del almacén.

- c) Corroborar que exista disponibilidad de acuerdo con los compromisos comerciales y la demanda estimada; por lo que tendrán que realizar los cálculos de la capacidad estática y dinámica en toneladas y metros cuadrados de los espacios que tiene destinados para el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior y presentarlo de manera anual a la Administración los primeros 30 días del año o cuando esta lo requiera.

Los Recintos Fiscalizados deberán permitir el almacenamiento y custodia gratuita de las mercancías, de conformidad con los plazos señalados en artículo 15 fracción V de la Ley Aduanera vigente.

Regla 86.- Identificación, protección y custodia de las mercancías.

Corresponde al operador de la terminal o instalación la identificación, protección y custodia de las mercancías depositadas en almacenes e instalaciones del puerto, tomando en consideración los aspectos siguientes:

- a) La responsabilidad de las mercancías depositadas en los almacenes corresponde al Recinto Fiscalizado autorizado.
- b) Todas las áreas de almacenamiento tendrán que contar con un sistema electrónico de control y registro de inventarios con la capacidad para conectarse a los sistemas de la aduana, así como a los de la Administración.
- c) Para la protección de las mercancías, el prestador del servicio realizará las tareas necesarias para evitar daños a la carga y deberá disponer del equipo de seguridad y contra incendio necesario de acuerdo con la norma.
- d) Las revisiones previas y la inspección de la carga general suelta o contenerizada se llevarán a cabo en el lugar que el Recinto Fiscalizado autorizado determine, siempre y cuando cuente con las medidas de seguridad y vigilancia adecuadas que permitan el monitoreo permanente y siempre que el solicitante o agente aduanal presente la documentación correspondiente. Para productos regulados por SENASICA, cuya normatividad establezca la colocación de sellos sanitarios de origen, o tratándose de productos perecederos, esta actividad deberá coordinarse con personal de la OISA, y cuando corresponda, deberá efectuarse en

Handwritten signatures and notes on the right margin:

... de la ...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Handwritten signatures and notes on the left margin:

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page:

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



puntos de inspección fitozoosanitaria autorizados por dicha dependencia para cada tipo de producto en lo particular, cuidando la no infestación por plagas, la cadena de frío y la inocuidad de los mismos, así como la seguridad del personal en general.

- e) Las mercancías descargadas o por cargar, no podrán permanecer fuera de las instalaciones de los Recintos Fiscalizados autorizados por lo que deberá tomarse con premura contar con un flujo constante de descarga del buque e ingreso inmediato a su área autorizada como recinto fiscalizado.
- f) Los recintos fiscalizados autorizados para la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior deberán cumplir con los elementos de control, vigilancia y seguridad, para salvaguardar la integridad del recinto fiscalizado y de las mercancías de comercio exterior, considerando la constante entrada, permanencia y salida de personas, mercancías y medios de transporte del Recinto Fiscalizado.

Regla 87.- Almacenamiento de mercancías peligrosas.

Para poder almacenar mercancías peligrosas, los Recintos Fiscalizados autorizados deberán de contar con un almacén o un área especial para este tipo de carga conforme lo establece el Art. 23 fracción II de la Ley Aduanera vigente, y en aplicación del código IMDG relativo a los lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias, así como a las condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro. Los Recintos Fiscalizados que puedan almacenar mercancías peligrosas tendrán que seguir el procedimiento que se encuentra como **ANEXO IX PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO.**

En caso de no disponer de condiciones e instalaciones adecuadas para su manejo no podrán recibir este tipo de mercancías, por lo que tendrán que ser trasladadas a un recinto que cuente con las condiciones de seguridad adecuadas.

Regla 88.- Control de áreas de almacenamiento.

Con el fin de cumplir con la calidad del servicio de almacenaje; el Recinto Fiscalizado deberá de mantener un control sobre los espacios de las áreas de almacenaje, sobre las cargas que se depositen y sobre la documentación de las mercancías desde su ingreso hasta su salida de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley Aduanera vigente.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Los Recintos Fiscalizados deberán de manejar la información de manera segura y confiable, evitando que esta se utilice para otros fines que no sean el de los servicios prestados de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción VIII de la Ley Aduanera vigente.

Regla 89.- De las mercancías que causan abandono.

Las mercancías que se encuentren en depósito ante la Aduana causarán abandono en favor del Fisco Federal, en los casos previstos en el artículo 29 la Ley Aduanera y demás legislación y normativa aplicable vigente. Y una vez transcurrido el plazo que corresponda al supuesto de que se trate, se procederá conforme al artículo 32 de la misma Ley.

Los plazos de abandono solo se interrumpirán conforme lo indicado por el artículo 33 del mismo ordenamiento legal vigente.

Regla 90.- Recepción o entrega de mercancías en el puerto.

Los servicios de recepción / entrega de carga en las terminales e instalaciones solo se podrán realizar por medio de los Recintos Fiscalizados autorizados, y se proporcionarán de acuerdo con los horarios establecidos por la Autoridad Aduanera y de acuerdo con la capacidad de cada instalación, excepto la atención a los buques, la cual se brindará las 24 horas, todos los días del año.

Para el caso de la exportación de contenedores se establecerá una hora de cierre de carga denominada "Closing Date", la cual se recomienda sea fijada por lo menos con 24 horas de anticipación al arribo del buque, por lo que en la planeación cada terminal e instalación indicará a los interesados la hora exacta del cierre para cada buque.

Por la problemática de saturación de los patios de almacenamiento de contenedores por las altas estadías en el Puerto de Manzanillo y con el propósito de medir y evaluar el cumplimiento de la Regla 64 y al último párrafo de la Regla 82, las terminales e instalaciones autorizadas para el manejo de carga contenerizada deberán emitir semanalmente al Administrador, los lunes, la estadística de los contenedores de importación FCL, incluyendo fechas de revalidado del B/L, fechas de preliberación, fechas de descarga de buque, fechas de solicitud de maniobra de carga a camión, fechas de salida de la terminal o instalación portuaria; se debe señalar si el transporte corre por cuenta de la naviera o no (liner), patente aduanal y línea naviera relacionada. La frecuencia semanal establecida para la entrega de la estadística de contenedores señalada en este párrafo, la información y los métodos de entrega podrán

[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side]

[Handwritten signature: Dempillo]

[Handwritten signature: Jeyan]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature: J. L. L. L.]



ser actualizados por la Administración, informándolo a las operadoras a través del **Comité**.

Regla 91.- Recepción o entrega de mercancías directa a costado de buque.

El Administrador podrá autorizar al Agente Naviero Consignatario el atraque de la embarcación para realizar la entrega o recepción de mercancías a costado de buque, cuando por las características de la carga no existan las instalaciones adecuadas o espacios disponibles en las terminales o instalaciones para la recepción de las mismas; para esto, el Recinto Fiscalizado presentará la solicitud de autorización de despacho directo de costado de buque a la Aduana de Manzanillo, en la que informe que no cuenta con la capacidad de recepción y almacenamiento, una vez recibida la autorización por parte de la Aduana de Manzanillo, el Recinto Fiscalizado deberá de remitirla al Administrador previo a la programación del buque.

Regla 92.- Verificación de las condiciones de la carga.

La verificación de las condiciones del embalaje, empaque o contenedor que se reciba será responsabilidad de las terminales, operadoras o maniobristas que las manipulan, manejan o maniobran por lo que será responsable de que éstas conserven sus características y que corresponda la documentación que las ampara.

Regla 93.- Información estadística del servicio de almacenamiento.

Las terminales e instalaciones que cuenten con el servicio de almacenamiento deberán llevar un control estadístico de las mercancías que han sido depositadas en sus áreas de almacenamiento, sus características, estadía, rotación, el tipo de transporte al que se transfirió, y en lo particular, las características y volúmenes de las mercancías peligrosas.

Es responsabilidad de los cesionarios que cuenten con servicio de almacenamiento enviar a través del sistema PIS la información relativa al índice de ocupación, índice de rotación, volúmenes, tipos de carga y la estadía de las mercancías que se depositan en las áreas de almacenamiento a su cargo, así como información relativa a las transferencias recibidas y enviadas. Esta información deberá ser enviada en un plazo de cinco días posteriores al término del mes.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CAPÍTULO XI REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

Regla 94.- Uso de sistemas.

El sistema PIS cuenta con el módulo regulador de citas que tiene como principal objetivo coordinar la entrada del autotransporte de carga en función de las capacidades del puerto, de la Aduana Marítima y de la demanda de cada una de las terminales, operadoras e instalaciones.

El módulo regulador de citas tiene una vinculación directa con los documentos DEO, DEA y DEC, los cuales son indispensables para ingresar al Recinto Portuario a realizar una maniobra de carga o descarga.

Para el manejo eficiente de la regulación de las citas, el módulo regulador de citas debe administrar los siguientes componentes:

- Las zonas de ingreso de camiones de carga. Zona norte, Zona sur y acceso de Puerta 15.
- Las garitas de cada zona de ingreso de camiones de carga.
- La capacidad de ingreso de camiones de carga por hora en cada una de las garitas, en función de las capacidades del puerto, principalmente la capacidad de modulación de la Autoridad Aduanera.
- Los horarios de operación de las garitas de ingreso en función de los horarios de operación de la Autoridad Aduanera.
- La definición y determinación para cada una de las operadoras, terminales e instalaciones portuarias de porcentajes de aprovechamiento de las capacidades de las garitas de ingreso de camiones de carga.

La administración del módulo regulador de citas será realizada por el CCTT.

Las terminales, operadoras e instalaciones, los agentes aduanales, agentes navieros, empresas transportistas y cualquier otro actor que participe en la gestión de citas, deberán hacer uso del sistema PIS, conforme el flujograma en el **ANEXO XVII. FLUJOGRAMA SISTEMA DE CITAS.**

Regla 95.- Obligatoriedad y permanencia del sistema.

El uso del sistema PIS es de carácter obligatorio y permanente para cualquier solicitud de ingreso de camiones de carga al recinto portuario y



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature: Pampulles]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature]



los sistemas de las operadoras deberán intercambiar información con el módulo regulador de citas a través de servicios web definidos por el Administrador.

Los operadores portuarios deberán consultar la disponibilidad de la capacidad de ingreso de camiones de carga al Recinto Portuario en el módulo regulador de citas del sistema PIS a través de servicios web definidos por el Administrador. En caso de no haber disponibilidad en la hora consultada, deberá cambiar la hora propuesta por el solicitante y consultar una vez más el sistema PIS hasta que se acepte el horario de la cita.

Los agentes aduanales y agentes navieros deberán gestionar citas para realizar sus maniobras de carga o descarga directamente en el sistema de la terminal o instalación portuaria. Las terminales e instalaciones que no cuenten con un sistema de citas deberán usar el sistema PIS junto con sus clientes que requieran ingresar un camión de carga al Recinto Portuario para la gestión de ingresos a través de una cita.

Una vez realizada la solicitud, la terminal o instalación deberá enviar con previa autorización de la Administración el registro de las citas generadas. Posteriormente los agentes aduanales y agentes navieros deberán ingresar al sistema PIS a realizar la asignación de la empresa transportista que prestará el servicio de transportación o desalojo de carga en la cita correspondiente.

Las empresas transportistas a través del sistema PIS deberán asignar la unidad(es) y operador(es) que requieran ingresar al Recinto Portuario, vinculando su DEO y DEA correspondiente, respecto a las unidades de autotransporte de carga y operadores que prestarán el servicio de ingreso o desalojo de carga para generar el DEC, mismo que deberá ser presentado en el acceso del recinto portuario.

Regia 96.- De la Administración Portuaria.

La Administración, a través del CCTT será la encargada administrar el módulo regulador de citas del sistema PIS y su interacción con las terminales e instalaciones portuarias, teniendo como funciones específicas las siguientes:

1. Establecer el proceso de gestión de citas basado en el sistema PIS.
2. Determinar las herramientas de tecnologías de información (TICs), para el monitoreo y rastreo de las unidades de carga que coadyuven con las actividades relacionadas con el servicio de autotransporte a

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink, possibly 'C. Kattan']

[Other handwritten signatures and marks in blue ink]



- cesionarios, transportistas, autoridades y dueños de la carga.
- 3. Establecer y coordinar las mesas de trabajo referentes a los problemas de movilidad en el Recinto Portuario y las Zonas de Desarrollo Portuario.
- 4. De así requerirse, establecer las convocatorias para la colocación de equipos tecnológicos en unidades de autotransporte terrestre.

Establecer los criterios de acceso de vehículos de carga en función de la capacidad operativa portuaria, en el entendido que las citas serán distribuidas en función de la capacidad de cada terminal y de forma ponderada y equitativa.

Regla 97.- Regulación para el ingreso de unidades de transporte terrestre.

Todas las unidades de transporte terrestre para poder prestar sus servicios al interior del Recinto Portuario deberán contar con su registro ante el padrón de transportistas, así mismo, deberán registrar tanto sus unidades de autotransporte de carga como los operadores, a través del sistema PIS.

El padrón de autotransporte, dependiente del CCTT se encargará de realizar la validación de las empresas, unidades y operadores registrados ante el sistema PIS.

El control y dosificación de las unidades que ingresan al Recinto Portuario será realizado por el CCTT a través del sistema PIS en coordinación con la Autoridad Aduanera, las terminales e instalaciones.

Los transportistas deberán realizar la gestión del DEC de manera anticipada de la salida del tractocamión al Recinto Portuario, ya que no existen áreas de estacionamiento temporal en la entrada de mismo, por lo tanto, no se permite la permanencia en la entrada de camiones que no cuenten con su DEC correspondiente. Adicionalmente el autotransporte deberá cumplir con las condiciones físico - mecánicas, y en su caso, con los trámites previos requeridos.

La Administración determinará el sistema tecnológico de control que considere el más adecuado y eficiente, el cual será obligatorio para poder ingresar y permanecer dentro del Recinto Portuario.

Regla 98.- Acceso a través del DEC.

Se denomina DEC, al registro complementario en el que se especifica en

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



el sistema PIS la o las unidades (autotransporte de carga) y el o los operadores en una cita de ingreso al Recinto Portuario para realizar una maniobra de carga y / o descarga. Por cada cita o maniobra enviada por las terminales o instalaciones y autorizada por la Administración, se deberá vincular el DEA y DEO para la generación del DEC, que se comunica en tiempo real a las empresas transportistas a través del sistema PIS.

Las agencias aduanales, líneas navieras y patios de vacíos que gestionan citas de ingreso al Recinto Portuario en la plataforma de las terminales e instalaciones portuarias, o en el sistema PIS, deberán seleccionar la empresa transportista que realizará el servicio de carga. Si el solicitante de la cita requiere realizar el cambio de fecha de la cita, hora de la cita, cantidad de unidades y operadores, deberá realizar la solicitud de actualización de datos en la plataforma de la terminal o instalación portuaria en la que generó la cita; quien a su vez deberá consultar en el sistema PIS la disponibilidad de horario y una vez realizado el cambio, la terminal o instalación portuaria deberá transmitir la actualización de la cita en el sistema PIS.

Si la empresa transportista requiere realizar cambio de operador o unidad, previo durante el trayecto al Recinto Portuario, deberá notificarlo de forma anticipada a las garitas de acceso a través del proceso de asignación de placa y operador en el sistema PIS.

Las terminales e instalaciones deberán compartir en tiempo real el total de su programación de citas, conforme sean generadas, a través del web service definido por el Administrador, dicha información deberá contar los siguientes datos:

- Usuario
- Password
- Datos de la cita
- Código del motivo
- Recinto origen
- Recinto de destino – (opcional)
- Periodo
- Fecha de inicio
- Fecha de termino
- Mercancías
- Tipo de carga
 - Carga Contenerizada (FCL o LCL)
 - Carga General
 - Granel Agrícola
 - Granel Mineral



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]
[Vertical handwritten signature]
[Vertical handwritten signature]
[Vertical handwritten signature]
[Vertical handwritten signature]



- o Fluidos
- o Automóviles
- RFC Solicitante
- RFC Agencia Aduanal
- Código tipo producto
- Código maniobra
- Código tipo de despacho
- Contenedor – (cuando aplique)
- Serie
- Tipo
- Código de estado
- Numero de transacción - IUM
- Cantidad de unidades
- Cantidad de operadores
- Cita
- Código de cita
- Datos

Las terminales e instalaciones deberán notificar en el sistema PIS las citas que sean asignadas para una maniobra para unidades de doble semirremolque (FULL) en un solo registro, absteniéndose de enviar registros múltiples o duplicados para una misma unidad vehicular.

Una vez que el servicio de carga o descarga dentro del Recinto Portuario se encuentre concluido, las terminales e instalaciones deberán actualizar el estatus de la cita, a través del web service definido por el Administrador de la siguiente forma:

- Citas canceladas: estatus cancelado
- Citas finalizadas: estatus terminado

Para las citas de granel mineral, granel agrícola, y traslado de contenedores vacíos, el solicitante deberá en coordinación con la operadora registrar el total de unidades y operadores que requiere para la operación por cada una de las empresas transportistas que participarán.

Regla 99.- Del movimiento de unidades de transporte al interior del Recinto Portuario.

Al ingresar al Recinto Portuario las unidades de transporte deberán trasladarse de forma directa y con precaución al área donde se ubique su carga.

Su desplazamiento será solo por las vialidades correspondientes y

[Handwritten signatures and stamps on the left side of the page]

[Large handwritten signature on the right side of the page]

[Handwritten signature 'Dampillo' and other marks at the bottom left]

[Handwritten signatures and marks at the bottom center]

[Handwritten signature 'J. M...' at the bottom right]



respetando todas las indicaciones viales, como velocidad, sentido, altos y demás señalizaciones establecidas, así como las indicaciones del personal que la Administración designe.

Al ingresar a la terminal o instalación portuaria donde se encuentre su carga, deberá cumplir con las disposiciones de seguridad y control establecidas por cada recinto, así mismo, no deberá abandonar el Recinto hasta tener su carga correctamente asegurada.

La terminal o instalación, determinará si la unidad cumple con todos los requisitos de seguridad establecidos para realizar la maniobra de carga.

El operador de la unidad de transporte no deberá abandonar la unidad, mientras se encuentre en el interior del Recinto Portuario, ni estacionarse en áreas operativas ni en vialidades.

Regla 100.- Del desalojo de Unidades de transporte terrestre.

Dentro del Recinto Portuario, una vez cargada la unidad de transporte, deberá trasladarse hacia la ruta fiscal directamente y sin realizar paradas en vialidades, enfilándose para ingresar al mecanismo de selección automatizada de la Aduana, que no podrá abandonar, hasta que la autoridad Aduanera emita la instrucción para salir del puerto.

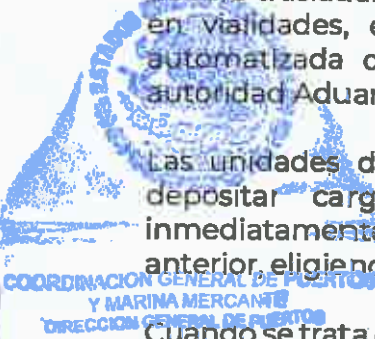
Las unidades de transporte que ingresaron al Recinto Portuario para depositar carga, una vez depositada, deberán de abandonarlo inmediatamente, siguiendo las recomendaciones de salida del párrafo anterior, eligiendo la ruta fiscal determinada para salida de vacíos.

Cuando se trata de unidades con carga sobredimensionada y / o peligrosa, deberán de seguir y respetar lo que indique la autoridad Aduanera en coordinación con la Administración, así como lo dispuesto en la NOM-040-SCT-2-2012 o la que en su momento la reemplace.

La Aduana, será quien determine los flujos de salida de la carga por los diferentes medios de transporte de acuerdo con lo establecido en la Ley Aduanera y su Reglamento, así como el horario de servicio del sistema de selección automatizado, y la ruta fiscal determinada.

Regla 101.- Del aseguramiento de carga.

Las unidades de transporte deberán estar en condiciones físico - mecánicas óptimas, y contar con los aditamentos de aseguramiento de carga de acuerdo con las características de las mercancías que





transportan, o transportarán en el caso de las unidades que ingresen vacías.

Las unidades de transporte que ingresen a depositar contenedores deberán traer instalados completamente los dispositivos de seguridad (twist locks) asegurados.

Para las otras cargas, solo se permitirá el uso de bandas o cadenas; dichos elementos deberán estar en buenas condiciones, de la capacidad de la carga que aseguran y contar con todos sus aditamentos (ganchos, matraca, etc.), por lo que no se permitirá el uso de sogas u otros aditamentos de aseguramiento que no cumplan con las medidas de seguridad. La terminal que atienda el servicio destinará los tiempos y lugares donde se podrá asegurar.

El aseguramiento de la carga se realizará dentro de las instalaciones del Recinto Fiscalizado, y las terminales deberán vigilar que la carga que salga de sus terminales se encuentre asegurada, por lo que no se permitirá realizar esta actividad en vialidades y áreas de uso común.

No se permitirá la circulación en vialidades del Recinto Portuario a unidades que no cuenten con su carga asegurada, que no utilicen los elementos de sujeción adecuados, en mal estado o que presenten nudos, rajaduras y muestras de fatiga en el material, que pongan en riesgo la integridad física de las personas, el medio ambiente y la infraestructura de las instalaciones portuarias.

Regla 102.- Del movimiento ferroviario.

Los proveedores del servicio ferroviario del puerto tendrán la responsabilidad de abastecer las unidades necesarias para el desalojo de cargas que requieran este medio de transporte, en cantidad y calidad suficiente para cumplir con los parámetros de productividad establecidos en estas Reglas, así como los servicios indispensables para la buena operación de desalojo de carga por ferrocarril. Para lo anterior, las terminales e instalaciones deberán enviar los programas de requerimientos de equipo al proveedor del servicio ferroviario con anticipación, a efecto de que se programe la atención y suministro del equipo requerido.

La Administración deberá atender la infraestructura de vías internas del Recinto Portuario de acuerdo con las demandas de éstas y a lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature 'Dampillo' and another signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature 'J. Lit' in blue ink at the bottom right]



El proveedor del servicio ferroviario deberá mantener la infraestructura ferroviaria en condiciones de operación y seguridad bajo los lineamientos técnicos que la Secretaría ha establecido para tal efecto.

La Administración en coordinación con las empresas responsables de proveer el servicio ferroviario en el puerto, establecerán mediante sistema las tareas de posicionamiento, introducción, carga, descarga, liberación y documentación de unidades de ferrocarril que se introduzcan o desalojen del Recinto Portuario y de la supervisión del buen estado de la infraestructura de las vías, bajo las siguientes premisas:

- I. En las vías consideradas para maniobras de carga o descarga, no deberá realizarse almacenamiento de unidades, por lo que el equipo ferroviario que ingrese al puerto deberá iniciar maniobras de carga o descarga lo más pronto posible después de su posicionamiento, así como el despacho y presentación de la liberación de las unidades con el proveedor del servicio ferroviario, en caso contrario se procederá al cobro por uso de infraestructura portuaria.
- II. Es responsabilidad de los proveedores del servicio ferroviario, la introducción y desalojo de las unidades, así como todos los movimientos que realice con su equipo y su personal, en caso de daños a la infraestructura dicha concesionaria será la responsable de cubrir los daños.
- III. Deberá coordinar el uso y la operación de la infraestructura ferroviaria.
- IV. Las vías generales de circulación deben quedar siempre libres para evitar obstaculizar a otros usuarios.
- V. Las unidades solicitadas por el usuario deberán ingresar limpias tanto en interiores como en exteriores.
- VI. Deberán respetar los límites de velocidad (15 km/h) dentro del Recinto Portuario, así como hacer sonar el silbato o claxon en las intersecciones de tránsito vehicular.



**CAPÍTULO XII
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**

Regla 103.- Del sistema estadístico.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Puertos, en lo particular en su apartado XI, la Administración es responsable de proporcionar la estadística portuaria a la Secretaría, por lo que todos los usuarios, terminales e instalaciones y prestadores de servicios del puerto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature on the right margin]



tienen la obligación de enviar la información de sus operaciones de acuerdo con los formatos y periodicidad establecida para tal fin y por medio de la vía que determine la Administración.

La Administración concentrará la información, analizará y enviará los resultados a las terminales e instalaciones, maniobristas y prestadores de servicio para su validación, los primeros 5 días de cada mes, la cual tendrá que ser validada en los siguientes tres días como máximo.

La Administración y presentará los resultados de manera mensual al Comité y la publicará en su página electrónica para la consulta de quien lo requiera.

Para cumplir con esta actividad, la Administración pone a disposición de las terminales e instalaciones y prestadores de servicios portuarios el sistema PIS, mediante el cual deberán cumplir con la entrega de la estadística portuaria en la forma y términos establecidos previamente con los operadores y prestadores de servicios.

Regla 104.- De la información estadística de las maniobras de buque.

Reporte diario de operaciones: Los operadores y prestadores de servicios portuarios de maniobras proporcionarán al personal designado por la Administración, la información relativa al volumen de carga operada por turno de trabajo, el acumulado desde el inicio de operaciones y el remanente a operar, así como el número de ganchos operando en cada turno y las demoras o suspensiones parciales por gancho y/o por buque y sus causas. Lo anterior mediante la captura parcial del estado de hechos en el sistema PIS.

Reporte al término de operaciones: En este se debe informar el desarrollo de las operaciones del buque desde su inicio hasta el término de las mismas y deberá contener la fecha y hora de inicio y la correspondiente de término de operaciones, dichas fechas deberán ser conciliadas entre el área operativa de los operadores y el departamento de maniobras de la ASIPONA, el volumen total de carga operada, el número de ganchos o grúas o rampas o conexiones promedio de la operación y los sumatoria de los tiempos de suspensión demoras y sus causas, el detalle del manejo de contenedores llenos y vacíos y sus pesos en toneladas, el detalle de la carga suelta en buques portacontenedores, así como la cantidad y marcas de unidades de vehículos y su peso en toneladas. Esta información se debe capturar al término de cada turno por parte de la operadora responsable y debe quedar concluido el envío de la información con un máximo de 48 horas posteriores al término de operación, este se realizará por medio del

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]

[Handwritten signature at the bottom right]



estado de hechos. De la misma manera la operadora responsable de la carga / descarga del buque deberá compartir a la Administración información relativa a la segunda maniobra y tercera maniobra, incluyendo toneladas y / o unidades, así como el operador y recinto de entrada / salida y demás particularidades en el formato y medio que defina la Administración.

Regla 105.- De la información de almacenamiento.

Con el fin de cumplir con los compromisos que la Administración en materia de entrega de información tiene con la Secretaría, las instalaciones portuarias y terminales tendrán que llevar un control estadístico de las mercancías que han sido depositadas en sus áreas de almacenamiento, sus características, su estadía, su rotación, el tipo de transporte al que se transfirió, y en lo particular, las características y volúmenes de las mercancías peligrosas.

Es responsabilidad de los cesionarios que cuenten con Recinto Fiscalizado enviar a través del sistema PIS la información relativa al índice de ocupación, índice de rotación, volúmenes y tipos de carga y la estadía de las mercancías que se depositan en las áreas de almacenamiento a su cargo, así como información relativa a las transferencias recibidas y enviadas. Esta información deberá ser enviada en un plazo de cinco días posteriores al término del mes.

Así mismo las terminales e instalaciones portuarias enviarán en los primeros cinco días del mes información sobre el origen y destino de las mercancías manejadas, por medio de un archivo electrónico en el formato que la Administración solicite.

Regla 106.- De la Información de desalojo.

Para tener un control de la información referente a la capacidad de desalojo del puerto, los operadores, cesionarios, terminales e instalaciones portuarias deberán enviar al MRC la información de las citas por atender, en tiempo real a través de los enlaces de comunicación que defina la Administración de acuerdo con la regla 98.

Regla 107.- Capacidad de servicio.

Las terminales e instalaciones portuarias tendrán que presentar sus análisis de capacidad integral de servicios que comprendan sus fases de carga y/o descarga, almacenamiento y desalojo, según corresponda, y su relación con respecto a la demanda, con el fin de actualizar la capacidad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

del puerto, esta información tendrá que ser entregada los primeros 20 días del año, por medio de archivo electrónico o por los canales y medios de comunicación que la Administración designe.

Regla 108.- De la información de los servicios portuarios y conexos.

Los prestadores de servicios informarán a la Administración de manera mensual sobre el número de servicios proporcionados, tipo, volumen, embarcación a la que se le proporcionó y fecha, a través del medio que defina la Administración.

Regla 109.- Sanción por omisión de informes estadísticos.

En caso de no cumplirse parcial o totalmente lo establecido en este capítulo, la Administración determinará las medidas administrativas a aplicar con apego a lo establecido en el contrato correspondiente.

**CAPÍTULO XIII
SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS OPERACIONES PORTUARIAS**

Regla 110.- Riesgos y contingencias.

La Administración realizará recorridos diarios por las áreas del puerto para la detección de condiciones y actos inseguros. Del resultado de dicho recorrido, se emitirán recomendaciones y observaciones que deberán ser subsanadas y cumplidas por quien corresponda. Los cesionarios deberán dar facilidades a la Administración para permitir el ingreso a sus instalaciones en los siguientes casos:

- a) En caso de emergencias y/o accidentes.
- b) Recorridos diarios para la detección de condiciones y actos inseguros.

Todas las empresas del puerto son responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades e indemnizarán a la Administración, empresa o personas que resulten afectadas en caso de incidentes que les sean imputables.

La Comunidad Portuaria de Manzanillo (COPOMA), usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al **ANEXO X PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LAS INSTALACIONES DEL PUERTO**

[Handwritten signatures and stamps in blue ink are present throughout the page, including a large stamp on the left side and several signatures on the right and bottom.]



MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN Y PROCEDIMIENTOS EN CASO DE DESASTRE DEL PUERTO, que se presenta en las presentes reglas. Con el objeto de prevenir y afrontar en el puerto posibles incidentes y fenómenos perturbadores tales como fenómeno de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que puede producir riesgo, emergencia o desastre.

Regla 111.- Programa de Protección Civil de las Instalaciones del Puerto de Manzanillo y Laguna de Cuyutlán y Procedimientos en caso de Desastre del Puerto.

Ver **ANEXO X PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LAS INSTALACIONES DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN Y PROCEDIMIENTOS EN CASO DE DESASTRE DEL PUERTO** mismo que se encuentra disponible en la página de la Administración

Regla 112.- Responsabilidad de los cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos ante los Programas de Protección Civil de las áreas donde realizan sus actividades.

Los cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos tienen la responsabilidad ante la autoridad en materia de Protección Civil de:

- a) Proporcionar información requerida por la Autoridad Competente y a la Administración cuando esta lo solicite
- b) Participar en ejercicios y simulacros.
- c) Mantener capacitado al personal de las brigadas.
- d) Proporcionar equipo de protección para la atención a emergencias al personal de brigadas.
- e) Mantener actualizado y vigente su Programa Interno de Protección Civil.
- f) Atender la normatividad en materia de Protección Civil emitida por la secretaría de Gobernación.

Regla 113.- Responsable de supervisar que los cesionarios y prestadores de servicios en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento y otorguen a su personal la capacitación de los Programas de Protección Civil respectivos.

Previo y durante la vigencia del contrato con la Administración, el cesionario y / o prestador deberá remitir evidencia de que su personal cuenta con el conocimiento de las medidas de seguridad con que el

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature 'Pempulito' and another signature in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



puerto se rige, de manera enunciativa perono limitativa, las medidas del Código PBIP e Industria Limpia. De igual forma, se deberá remitir, los primeros 10 días de cada mes un reporte de accidentabilidad, en el que se refleje accidentes o incidentes ocurridos en su terminal e instalación o durante las maniobras realizadas; dicho reporte será revisado por el departamento de Seguridad de la Administración, quien si lo estima conveniente podrá hacer verificaciones y recomendaciones a los cesionarios y / o prestadores, a fin de disminuir la tasa de accidentabilidad.

Es responsabilidad de los cesionarios y prestadores de servicios portuarios contar con un Plan de Contingencias y Programa Interno de Protección Civildeberá estar por escrito y contener la identificación de riesgos y su evaluación, las acciones necesarias para su prevención y control, así como las medidas de autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de siniestro, emergencia o desastre, acorde a lo estipulado en la normatividad de protección civil.

Actualizable cada determinado tiempo conforme los Reglamentos de Protección Civil.

Regla 114.- Seguridad e higiene en manejo de cargas.

Para el manejo de la carga, la maniobrista debe observar lo establecido en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, Normas Oficiales Mexicanas, así como los Tratados Internacionales a los que México se encuentra adscrito en materia de manejo de cargas, las precauciones que determine la Administración y el Comité de Operaciones.

Las terminales, operadoras, instalaciones y maniobristas que presten el servicio de maniobras portuarias estarán obligados a adoptar, de acuerdo con la naturaleza de las actividades que realicen, las medidas de seguridad e higiene pertinentes de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales aplicables, con el objetivo de proteger la salud e integridad de los trabajadores, así como las características de las instalaciones, los equipos y las cargas.

Las terminales, operadoras, instalaciones y maniobristas deberán contar con un análisis de riesgos por cada tipo de maniobra que realiza para determinar las medidas de seguridad, el equipo y herramienta adecuada para la actividad y los controles operacionales específicos que minimicen la ocurrencia de accidentes de trabajo, los cuales se harán del conocimiento de la Administración. En lo particular, de acuerdo con este

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



análisis se determinará el Equipo de Protección Personal (EPP) indispensable, el cual será obligatorio durante todo el tiempo que duren las maniobras.

Las terminales, operadoras, instalaciones y maniobristas elaborarán un programa de capacitación correspondiente a seguridad e higiene, de acuerdo con los resultados de su análisis de riesgos y a su detección de necesidades de capacitación, el cual se hará del conocimiento de la Administración.

Regla 115.- Seguridad e higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros.

Los pasajeros solo podrán transitar por las áreas designadas para este fin, evitando deambular por zonas restringidas u operativas, en caso de requerir trasladarse por áreas operativas, lo realizarán en vehículos.

Los vehículos no deberán invadir las áreas peatonales. Así mismo, tanto los vehículos como el personal que preste el servicio de traslado de pasajeros deberán ser previamente acreditados y autorizados.

El embarque y desembarque será responsabilidad del agente naviero consignatario, dando cumplimiento a los protocolos y reglamentos aplicables por las autoridades competentes.

Con el objeto de ampliar la información que hace referencia a la presente regla, se agrega como **ANEXO XV**, el documento denominado **"INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE CRUCEROS"**.

Regla 116.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras portuarias.

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene aplicables, y las de prevención de accidentes/incidentes que dicte la normatividad existente en aspectos de seguridad e higiene y protección del medio ambiente, así como las precauciones que a petición de la Administración se determinen.

Las terminales, operadoras, instalaciones y maniobristas aplicarán de acuerdo con su análisis de riesgos las medidas de seguridad e higiene específicas a las maniobras que realicen.

Las terminales, operadoras, instalaciones y maniobristas colocarán en lugares visibles de las áreas de trabajo y en los equipos, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures in blue ink on the bottom left margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom center.



naturaleza de las maniobras que se realicen, conforme a las normas correspondientes y de acuerdo con su análisis de riesgo.

Las terminales, operadoras, instalaciones y maniobristas nombrarán al personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las operaciones en condiciones seguras de acuerdo con el tipo de maniobra, la mercancía y el equipo a utilizar, cuya operación pueda ocasionar daños a terceras personas o al centro de trabajo.

Toda persona que ingrese al Recinto Portuario deberá utilizar el equipo de protección personal durante todas las maniobras de acuerdo a las características y riesgos que presenten las cargas a manejar, la falta de este, será objeto de retiro del trabajador por parte de la Administración, lo cual notificará al responsable de la maniobra, por lo que se deberá cumplir en todo momento lo que estipula la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, equipo de protección personal, selección, uso y manejo en los centros de trabajo, o la que en su momento la sustituya.

A partir de 1.80 m, se considera trabajo en altura y se debe de hacer uso de arnés y línea de vida con amortiguador de energía, en caso de utilizar andamios, equipo suspendido, escalas móviles, entre otros estos deberán ser inspeccionados de manera diaria antes de realizar cualquier tipo de actividad dentro del Recinto Portuario, por lo que antes de efectuar su actividad deberá portar el equipo contra caídas. La maquinaria, equipo y la carga que se transporte, deberá contar con las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con las normas correspondientes.

Regla 117.- De las medidas de seguridad en los muelles.

Las áreas dentro de los muelles donde se estén realizando las actividades de carga o descarga, trabajos de mantenimiento, suministro de combustible, limpieza de muelle y actividades realizadas por contratistas se deberán delimitar, permaneciendo de esa forma hasta el término de las actividades, ningún trabajo de los antes mencionados podrá realizarse fuera de las áreas de maniobras designadas.

Las operadoras y maniobristas deberán mantener el piso y otras superficies de trabajo limpias, en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas durante las operaciones; por lo que la derrama de productos, sobre todo en graneles agrícolas y minerales, deberá de levantarse de manera continua para evitar su acumulamiento sobre los muelles y posible dispersión hacia otras áreas.

Todo el personal deberá de estar debidamente capacitado de acuerdo con

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



la naturaleza de los trabajos que desempeñen y a la naturaleza de las instalaciones en donde se encuentren laborando. La Administración podrá requerir a las empresas la información documental que compruebe lo dispuesto en la presente regla.

Todo el personal deberá de estar uniformado de acuerdo con las características de la empresa con la que está operado con el fin de que se identifique a simple vista su procedencia y portar el EPP determinado.

Los equipos que participen en las maniobras, así como las herramientas deberán de ser las adecuadas para el tipo de operación que se esté realizando, respetando en todo momento sus capacidades de carga, así como sus condiciones de operación con el fin de evitar accidentes por la mala utilización de equipos y herramientas.

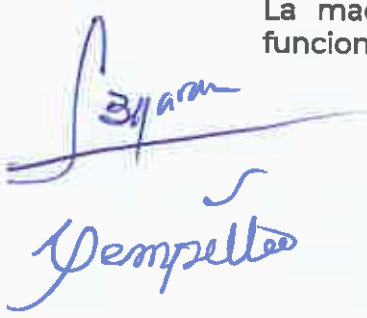
Todos los equipos de las terminales, operadoras, instalaciones y maniobristas deberán de estar en óptimo funcionamiento en sus condiciones físico-mecánicas, principalmente en su sistema de frenos, eléctrico y de iluminación; toda maquinaria debe contar con alarma de reversa, la Administración estará facultada para impedir la circulación de las unidades que no cumplan con esta medida.

Todos los equipos de elevación y traslación de las terminales, operadoras, instalaciones y maniobristas deberán contar con las certificaciones y pruebas pertinentes, estar señalizados, rotulados con el nombre o tipo de sus respectivas compañías, el cual podrá ser a base de pintura, carteles magnéticos o cualquier otra forma de identificación que sea visible a distancia. De igual forma todos los montacargas, toploaders, sideloaders, yardmaster, deben tener instalados banderines en la parte posterior, la Administración estará facultada para impedir la circulación de las unidades que no cumplan con esta medida.

No se permitirá la permanencia en muelles de personal que no estén nombrados o que no justifiquen su relación con la maniobra,

El personal que realice actividades en el borde de muelle (1 metro desde el borde) debe utilizar chaleco salvavidas. Queda prohibido utilizar equipos sustitutos en las actividades y maniobras que van a realizar, así como, el utilizar herramienta que no cuente con los dispositivos de seguridad como guardas, mirillas, micas de seguridad, etc., ya que esto puede provocar accidentes en las maniobras o en las actividades que desarrollan.

La maquinaria de las compañías maniobristas cuando no esté en funcionamiento o estas vayan a estar en reposo serán ubicadas en la popa





y/o proa de la embarcación, o en el lugar designado en las pláticas de seguridad previa al inicio de las operaciones.

Durante el ciclo del gancho, no se permitirá que la carga quede suspendida en el área de muelles o bodegas, con el fin de evitar que esta pueda caer sobre el muelle y provoque un accidente, de igual manera queda prohibido permanecer o circular bajo el área del ciclo del gancho cuando esté operando.

Todas las cargas que por su naturaleza puedan caer al mar, deben ser operadas con dispositivos de contención apropiados que impidan su caída al agua en caso defalla en las eslingas, quien incumpla esta disposición se hará acreedor a las sanciones impuestas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de laCapitanía.

A fin de prevenir accidentes durante las maniobras de carga nocturnas, los buques deben mantener la iluminación suficiente en sus bodegas y cubierta, así como los equipos de las maniobristas u operadoras deberán de contar con todos suselementos de iluminación funcionando.

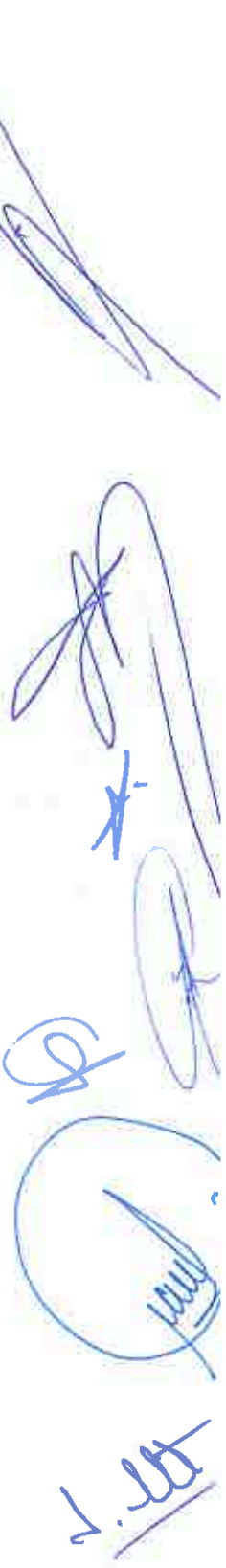
Solo podrán ingresar vehículos a los muelles cuando se justifique y que estén relacionados con las operaciones, como suministro, equipos de maniobra o insumos al buque, en su caso deben entrar con torreta encendida.

Las terminales, operadoras, instalaciones y maniobristas, durante las maniobras de carga y descargas de buques, deberán colocar islas de seguridad perfectamente delimitadas con barreras o defensas en un área segura, contar con cintas reflejantes para que el personal tanto de la operadora o las compañías maniobristas, de las compañías de inspección, supervisión, y los que justificadamente tienen que estar en el muelle, permanezcan dentro de lamisma en los momentos de inactividad de la función que les fue encomendada, rehidratación y consumo de sus alimentos, por lo que deberán ser acordes al número de trabajadores.

Regla 118.- Medidas para prevenir accidentes.

Es responsabilidad de las terminales, operadoras, instalaciones y maniobristas, determinar para cada maniobra de acuerdo con su propio análisis de riesgos las medidas preventivas para evitar accidentes.

Las terminales, operadoras, instalaciones y maniobristas deberán informar a los trabajadores respecto a los riesgos relacionados con las maniobras que se realizarán, las características de las mercancías y en particular,





acerca de los riesgos que implique su trabajo.

Se realizarán platicas de concientización en materia de seguridad y salud en el trabajo planes de contingencia en caso de emergencia y medidas de autoprotección en cada cambio de turno, previo al inicio de operación y en cada cambio de turno. Así como las normas para prevenir accidentes. Es obligación de las terminales, operadoras, instalaciones y maniobristas, proporcionar a todos sus trabajadores el EPP de acuerdo con su análisis de riesgo.

Las terminales, operadoras e instalaciones, maniobristas, prestador de servicios y en general quien preste servicios portuarios deberá realizar a sus colaboradores principalmente a los operadores de equipo mayor exámenes toxicológicos de manera aleatoria los cuales se harán del conocimiento de la Administración.

No están permitidos juegos / bromas que puedan llevar a distracciones o conflictos entre trabajadores en el puerto.

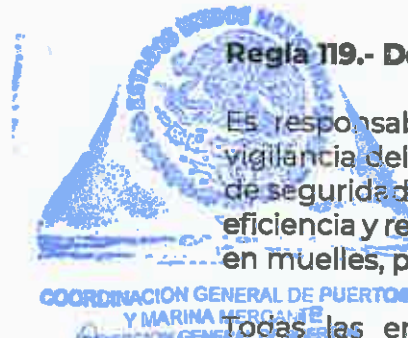
Regla 119.- De la supervisión de la seguridad.

Es responsabilidad de los operadores y maniobristas la supervisión y vigilancia del cumplimiento por parte de sus trabajadores de las medidas de seguridad, y que su desempeño sea con diligencia, dedicación, esmero, eficiencia y responsabilidad en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

Todas las empresas portuarias deberán integrar sus comisiones de seguridad e higiene en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de iniciación de las actividades y cumplir con las obligaciones que indican las normas en la materia, las cuales serán directamente encargadas de la gestión de la seguridad al interior de sus instalaciones y el enlace con la Administración y la Comunidad Portuaria.

La Administración por medio del personal de operaciones, seguridad, vigilancia y del CEP, supervisará de manera general que las operaciones en el puerto se estén realizando en condiciones seguras, por lo que reportarán al departamento de seguridad, de manera inmediata todos aquellos elementos que estén poniendo en riesgo a las personas, las instalaciones, la carga o a las embarcaciones, para ello se permitirá el acceso al personal de la Administración, previamente identificado y autorizado, para realizar las tareas de supervisión,

En caso de incidencias reportadas a la Administración, se notificará de



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]



manera inmediata al responsable de la operación para que se corrijan las condiciones o actos inseguros, en caso de no acatar las recomendaciones se acudiría a la autoridad para que determine lo conducente.

Regla 120.- Daños o accidentes.

Los daños que se causen a la infraestructura y áreas comunes a cargo de la Administración derivados de una mala operación o por causa de accidentes, deberán ser reparados por quien los generó, de manera inmediata, para evitar que se vean afectadas las operaciones.

Si las reparaciones no se realizan de manera inmediata y los daños afectan la operación, la Administración podrá repararlo y transferir los gastos a quien lo generó, el cual estará obligado a pagarlos..

En el caso de derrames provocados por accidentes o averías mecánicas, el generador debe realizar la limpieza correspondiente, si no cuenta con el equipo la Administración por medio del personal del CEP realizará la limpieza; los insumos y equipo utilizado para la limpieza deberán ser repuestos por el generador en relación 3 a 1, en similar calidad en especie.

Regla 121.- Reportes de Seguridad e Higiene y área responsable de recibir los informes anuales del Programa de Protección Civil emitidos por autoridad competente.

Las terminales, operadoras, instalaciones y maniobristas entregarán a la Administración, de acuerdo con el formato y sistema que determine, un informe de los accidentes y eventos sobresalientes sobre la seguridad e higiene en sus instalaciones, los primeros diez días de cada mes; para el caso de los accidentes / incidentes se deberá reportar inmediatamente a la Administración que se encargará de elaborar un reporte mensual con toda la información, la cual se analizará en el comité.

**CAPÍTULO XIV
CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN**

Regla 122.- Normatividad en Materia Ambiental, supervisión y prevención.

La Administración, así como todos los usuarios del puerto (operadores, titulares de concesiones, proveedores, constructoras, servicios de mantenimiento, prestadores de servicios portuarios y conexos), deberán

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES Y MARINA MANTENIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES Y MARINA MANTENIMIENTO

Manzanillo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



cumplir con lo establecido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General Para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Cambio Climático, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley de Aguas Nacionales y Ley de Vertimientos en Zonas Marítimas Mexicanas, así como a los reglamentos, normas, acuerdos y disposiciones nacionales e internacionales correspondientes.

Las terminales e instalaciones deberán cumplir con el Reglamento en Materia de evaluación de impacto ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en caso de construcción, operación y mantenimiento de sus instalaciones.

Regla 123.- Condiciones ambientales en la ejecución de obras.

Para el caso de ejecución de obras y actividades relacionadas con trabajos de conservación, mantenimiento, reconstrucción, terminación, modificación ampliación, mejoramiento, modernización y desarrollo de obras en el puerto, señaladas en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente o autorizadas por la Administración, deberán contar con las autorizaciones y licencias reglamentarias. Asimismo, se deberá observar lo siguiente:

- a) La obra y sus límites físicos estarán señalizados.
- b) Los materiales de construcción se acopiarán de forma que se reduzca la emisión de polvo, permanecerán cubiertos si es necesario y en las zonas autorizadas, con el fin de mantener un aspecto de orden y limpieza.
- c) Se realizará riego constante en las obras donde haya movimiento de materiales, así como en las vialidades por donde circulan los camiones y maquinaria, en caso de emisión de polvo y afectaciones a terceros o a la calidad del aire.
- d) Se limpiarán las vialidades de los residuos dejados por los vehículos de obra.
- e) Se prohíbe el vertimiento en aguas portuarias y drenes pluviales de cualquier tipo de residuo o material de construcción generado en las obras.
- f) Una vez concluida la obra, el contratista retirará sus instalaciones y dejará los suelos limpios de residuos y de restos de materiales.
- g) Uso obligatorio de EPP por parte de los contratistas.
- h) Contar por lo menos con un botiquín para brindar los primeros auxilios.
- i) Tener extintores de la capacidad, cantidad y tipo dependiendo de las



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- características y extensión de la obra que realicen.
- j) Tener personal capacitado en la atención a emergencias, así como para atender aspectos ambientales y de seguridad e higiene.
- k) Deberán contar con kit básico para la limpieza de derrames

Regla 124.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del puerto.

Al inicio de cada ejecución de los trabajos de construcción, el área de Ingeniería en conjunto con el área de Seguridad y Protección Portuaria establecerán los lineamientos a seguir en lo que compete a las vialidades, accesos y áreas bajo la jurisdicción de la Administración dentro del Recinto Portuario.

Previo al inicio de la obra deberán asistir a la plática de inducción impartida por personal de seguridad y salud y medio ambiente de la Administración, así mismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el "Instructivo de seguridad e higiene y protección al medio ambiente para contratistas, prestadores de servicios portuarios y conexos" API-MAN-GO-I-10.

Regla 125.- Operaciones de graneles sólidos.

Se tomarán medidas preventivas necesarias para reducir la generación de polvos y mejorar el estado de limpieza del puerto.

Se colocarán lonas en cantidad y calidad suficientes, entre el cantil del muelle y el buque, evitando con esto el riesgo de derrames significativos de mercancía al mar. No se permitirá el uso de lonas rasgadas, cortas o reparadas en exceso, se deberá garantizar en todo momento que las lonas cumplan con el propósito de contención necesario para evitar vertimientos al mar.

Se realizará el mantenimiento preventivo de grúas, tolvas y almejas considerando que estas últimas cierren adecuadamente y no sean sobrecargadas.

Considerar durante la descarga del buque reducir la altura de caída de la carga para reducir emisiones de polvo significativas.

Si la carga lo admite colocar aspersores de agua.

Si existen daños ocasionados al ambiente por esta actividad, el responsable será el encargado de la reparación y compensación de dichos daños.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Para el caso del manejo de graneles (fertilizantes y minerales), se deberá contar con las hojas de seguridad y / o ficha técnica en el sitio de la maniobra, de los productos a cargar o descargar, y acatar las medidas de salud y seguridad, así como del uso del EPP según se indique. Adicionalmente, antes del inicio de carga o descarga de graneles, se deberá capacitar al personal en el manejo del tipo de producto a descargar.

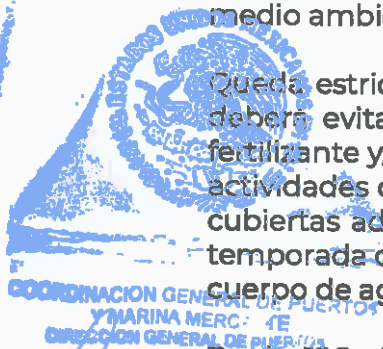
Durante y al término de las actividades de carga / descarga de graneles agrícolas, fertilizantes y minerales, la empresa operadora debe asegurarse de mantener la limpieza del muelle y vialidades utilizadas en su operación, realizando limpiezas constantes durante los turnos de trabajo, y al finalizar contar con el personal y cuadrillas necesarias para realizar el retiro a profundidad de los residuos de fertilizante o mineral en muelle. Tener especial atención durante las descargas de fertilizante higroscópico tomando las medidas necesarias para evitar afectaciones a terceros y al medio ambiente.

Queda estrictamente prohibido realizar lavado de muelles con agua, se deberá evitar en todo momento el vertimiento al mar de residuos de fertilizante y/o mineral. Las tolvas, almejas, y maquinaria utilizada para las actividades de carga y/o descarga de materiales a granel, deberán de ser cubiertas adecuadamente cuando no sean utilizadas; especialmente en temporada de lluvias, para evitar que el material sea lavado y arrastrado al cuerpo de agua del puerto, para así evitar la contaminación de estos.

Regla 126.- De la generación, almacenamiento y disposición final de residuos.

Las terminales e instalaciones y los prestadores de servicios portuarios y conexos que por sus actividades generen residuos clasificados como de manejo especial y / o peligroso de acuerdo con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos deberán cumplir con las disposiciones correspondientes en cuanto al manejo, transporte y disposición final. También están obligados a su cumplimiento quienes realicen actividades susceptibles de generar residuos.

Los contenedores del servicio de limpieza de la Administración, distribuidos en las áreas de uso común del puerto son para la eliminación de los residuos de manejo especial generados por los usuarios del puerto. Por lo que los residuos generados en las instalaciones o áreas de los cesionarios, maniobristas o prestadores de servicios deberán de ser dispuestos conforme a la normatividad aplicable.





Se prohíbe el vertimiento de cualquier tipo de residuo al mar o a la red de drenaje del puerto, tal como se establece en la Ley de Vertimientos en Zonas Marinas Mexicanas.

Los residuos de manejo especial originados por la realización de las maniobras de carga / descarga de embarcaciones y vehículos de transporte terrestre serán retirados constantemente durante las operaciones por los prestadores de servicio de maniobras, con el fin de evitar que sean vertidos en el mar. Al término de las operaciones deberá de efectuarse la disposición final apropiada de los mismos.

Los residuos de manejo especial y peligrosos generados por las terminales e instalaciones portuarias se mantendrán almacenados en contenedores separados e identificados con etiquetas externas, en zonas cubiertas, acondicionadas para recoger los posibles lixiviados y derrames accidentales. Deberán ser retirados para su disposición final por un prestador de servicios autorizado, procurando el retiro periódico de los mismos. No deberán almacenarse residuos peligrosos por más de seis meses en la zona portuaria. Todo esto de acuerdo con las disposiciones generales de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y su reglamento.

La identificación de los residuos peligrosos generados se registrará por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

No deberán verterse residuos peligrosos (aceites, grasas, solventes, aditivos, pinturas, etc.) a la red de drenaje del puerto, a los muelles, ni a los cuerpos de agua aledaños.

Los cesionarios, prestadores de servicio y contratistas que generen residuos peligrosos, deben tener permanentemente a disposición de la Administración la documentación que acredite la gestión integral de los residuos. Así mismo, cada vez que se pretenda realizar el retiro de madera de desecho del Recinto Portuario de Manzanillo, deberán ponerse en contacto con la Oficina de Inspectoría Fitosanitaria en Manzanillo de la PROFEPA, para que esta autoridad ambiental lleve a cabo una revisión, y en su caso, autorice su salida previa fumigación de así requerirlo.

Regla 127.- De la recolección de residuos generados por los buques.

Los residuos de los buques deberán ser recolectados por prestadores de servicios autorizados por la Administración, previo registro del prestador de servicio ante la Secretaría de Marina como una instalación receptora de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



desechos de acuerdo con el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por los Buques.

No se verterán en aguas portuarias, lastres y sustancias contaminantes (aguas de sentinas, aceites usados, restos de hidrocarburos, aguas sucias y aguas de lavado de depósitos).

No se depositarán residuos en los muelles en espera de su recolección por un prestador de servicios portuarios.

No se colocarán bidones de residuos peligrosos en los muelles en espera de su recolección. En el caso de la necesidad de desembarque de basura orgánica o inorgánica que haya estado en contacto con ésta, el agente consignatario del barco deberá presentar solicitud de verificación a SENASICA con la información que esa autoridad le requiera 12 horas antes de requerido el servicio, estar presente durante todo el proceso, firmar y recibir directamente el acta oficial correspondiente.

Regla 128.- Del control de la contaminación del agua en el puerto.

No se realizarán vertimientos en aguas portuarias de lastres y sustancias contaminantes, (aguas de sentinas, aceites usados, restos de hidrocarburos, aguas de lavado de tanques, aguas residuales, etc.).

Queda estrictamente prohibido el lavado de cualquier tipo de maquinaria, equipo o material dentro de las inmediaciones de los muelles del Recinto Portuario. En el caso de las grúas y rieles, quienes realicen dichas actividades deberán de realizar las medidas de prevención necesarias para garantizar el no vertimiento de las aguas de lavado en dársena, realizando la limpieza y retiro de desechos del área afectada, evitando dejar encharcamientos.

Se deberán tomar las precauciones necesarias para impedir derrames de combustibles en los muelles y la zona marítima del puerto, para tal efecto se aplicarán los Instructivos API-MAN-GO-I-01 "Instructivo de seguridad e higiene y protección al medio ambiente para el suministro y recolección de hidrocarburos y sus derivados inflamables en la interfaz buque puerto", documento del Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental de la Administración Portuaria.

En caso de observar derrames o fugas, la Administración suspenderá las operaciones hasta que se garantice la reparación de las tomas, apegándose a los convenios nacionales e internacionales en la materia. De presentarse algún derrame, el agente naviero consignatario, usuario o prestador de servicios, según sea el caso, responderá ante la

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp of the 'COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINAS' and several illegible signatures.



Administración, la Capitanía, la Secretaría y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por la remediación del área afectada, los residuos generados, la limpieza de las instalaciones y por los daños ocasionados a los recursos naturales marinos.

Las terminales e instalaciones autorizadas y equipadas para la carga / descarga, manejo y almacenamiento de combustibles y / o productos derivados del petróleo, así como los prestadores de servicios de suministro de combustibles a embarcaciones a flote, deberán tender una barrera flotante alrededor de los buques que manejen estos productos, a fin de que los posibles derrames queden confinados al interior de esta. De igual manera cualquier servicio de recolección de mezclas de aguas contaminadas con hidrocarburos deberá observar esta precaución, así como acreditar su permiso para otorgarlo.

Regla 129.- Del control de la contaminación del suelo.

Se prohíben las actividades susceptibles de contaminar el suelo sin disponer de sistemas de retención ante posibles derrames.

Se dispondrá de recipientes y materiales absorbentes capaces de retener cualquier tipo de derrame accidental, rebose o goteo.

Se dispondrá de la ficha de seguridad de todas las sustancias peligrosas almacenadas.

En caso de acontecer derrames o fugas por vehículos o maquinaria, o de cualquier sustancia contaminante, el maniobrista, prestador de servicios, transportista, importador, exportador y/o consignatario, según sea el caso, responderá ante la Administración, la Capitanía y la Autoridad Ambiental por la recolección de los residuos generados, la remediación del área afectada, la limpieza de las instalaciones y por los daños que haya originado. Además, será responsable de disponer adecuadamente los residuos generados en estas acciones.

Regla 130.- Del control de la contaminación por ruido ambiental.

Las terminales e instalaciones que por sus actividades generen ruido hacia el ambiente, deberán respetar lo estipulado en la "Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición", por lo que los operadores deberán vigilar la emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y apegarse de acuerdo a la norma al método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ambiente, considerando como valores máximos permisibles 68 y 65 decibeles (dB) en horario diurno y nocturno respectivamente. Los operadores de terminales e instalaciones portuarias deberán de acreditar su cumplimiento con la realización del estudio de ruido correspondiente por una empresa acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), por lo menos una vez al año.

Regla 131.- Del mantenimiento a buques en el Recinto Portuario.

Los trabajos de mantenimiento de cascos y cubierta en barcos fondeados o atracados deberán ser autorizados por la Capitanía y la Administración, debiendo tomar el solicitante o generador las medidas necesarias para el adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos que se genere, igualmente ningún trabajo de reparación deberá interferir las operaciones del puerto.

Cuando el buque se encuentre atracado, queda prohibido realizar sin previa autorización labores o cualquier otra actividad que pueda causar un impacto ambiental en el puerto.

Regla 132.- Procedimientos e Instructivos de la Administración.

Las terminales e instalaciones, prestadores de servicios portuarios y cualquier persona física o moral que tenga relación contractual con la Administración, deberán observar todos los procedimientos e instructivos que genere este último para el correcto funcionamiento del Recinto Portuario conforme a la normatividad aplicable, mismos que estarán publicados para consulta en el portal web de la Administración.

Regla 133.- Del Control De La Contaminación del Aire.

La presente regla es en apego a las disposiciones legales aplicables establecidas en las materias de prevención y control de la contaminación del aire, control de emisiones de gases de efecto invernadero y en cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la operación del Puerto de Manzanillo y Puerto Laguna de Cuyutlán, de acuerdo con lo siguiente:

1. De la Normatividad aplicable a emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y partículas suspendidas

La presente regla es en cumplimiento a los compromisos de México definidos en la Convención Marcos de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, que establece los objetivos de reducción de GEI y el Protocolo de Koto que define las metas específicas de reducción; así como el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques,

Handwritten signatures and stamps in blue ink are present throughout the page, including a large circular stamp on the left side and several signatures on the right and bottom edges.



(MARPOL) sobre la prevención de la contaminación del medio marino por los buques a causa de factores de funcionamiento o accidentales

Así mismo, la presente regla es en apego a las disposiciones legales establecidas en la Ley General de Cambio Climático que tiene como objeto establecer los criterios y regulaciones aplicables en territorio nacional, tendientes a reducir las emisiones de GEI y disminuir el impacto ambiental causado por el cambio climático.

Además, por lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Título Cuarto, Capítulo II Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables para la Calidad del Aire Ambiente.

2. Del límite organizacional

La presente regla es de aplicación obligatoria para todas las personas físicas o morales que se ubiquen o realicen acciones dentro de las áreas que componen los recintos portuarios de Manzanillo y Puerto Laguna de Cuyutlán concesionado por el Gobierno Federal a la Administración Portuaria de Manzanillo, los límites del puerto y las zonas de desarrollo portuario y que genere gases de efecto de invernadero y partículas

3. Del límite operacional

En términos operacionales, la presente regla aplica para todos los cesionarios, permisionarios, usuarios y prestadores de servicios que tengan contrato o acuerdo de usuario firmado con esta administración portuaria, que cuenten para su operación con alguna de las siguientes fuentes de emisiones:

- Vehículos para realizar tareas livianas que sean propiedad de la empresa o se encuentren bajo algún tipo de arrendamiento.
- Vehículos para realizar tarea pesadas que sean propiedad de la empresa o se encuentren bajo algún tipo de arrendamiento.
- Equipo de manipulación de la carga propios o bajo algún tipo de arrendamiento.
- Transporte ferroviario.
- Embarcaciones para proporcionar los servicios portuarios consignados en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Puertos.
- Calderas y hornos en edificios.
- Cualquier otra fuente de emisión que posea y opere la empresa para la prestación de sus servicios.
- Red eléctrica.
- Plantas de energía.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



- j) Instalaciones industriales o de fabricación.
- k) Oficinas administrativas.
- l) Iluminación de accesos, áreas y vialidades.

Los cesionarios, permisionarios, usuarios y prestadores de servicios portuarios entregarán anualmente al Administrador Portuario el informe anual de sus emisiones (huella de carbono) y su plan de medidas de prevención y control de la contaminación al aire, por emisiones de fuentes fijas y móviles, mismo que deberá ser entregado dentro los primeros 45 días naturales del año calendario que corresponda.

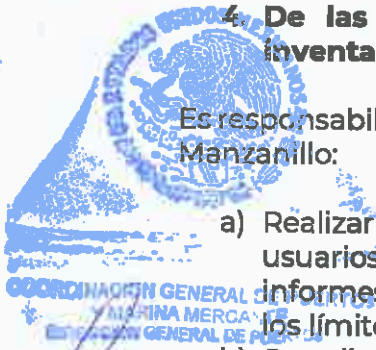
Este plan deberá contener al menos la información solicitada en el punto 7 de esta regla.

El Administrador Portuario podrá solicitar en cualquier momento evidencia de cumplimiento de estos Programas.

4. De las responsabilidades en el proceso de integración del inventario de GEI del puerto.

Es responsabilidad de la Administración del Sistema Portuario Nacional de Manzanillo:

- a) Realizar y actualizar el censo de los cesionarios, permisionarios, usuarios y prestadores de servicios obligados a presentar los informes de emisiones de GEI, de conformidad con lo señalado en los límites organizacional y operacional.
- b) Coordinar la integración del inventario de equipamiento portuario por cada uno de los cesionarios, permisionarios, usuarios y prestadores de servicios portuarios.
- c) Determinar la forma en que los cesionarios, permisionarios, usuarios y prestadores de servicios deberán presentar los informes y establecer la frecuencia en que se realizará la medición de las emisiones de GEI **en la plataforma tecnológica Puerto Inteligente Seguro (PIS) que proporcione la Administración Portuaria.**
- d) Establecer los mecanismos de comunicación para recibir los informes de los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios, así como sistematizar dichos procesos.
- e) Implementar la metodología de medición de emisiones de GEI en su ámbito de competencia que será aplicada en los puertos de bajo su administración y realizar su propio inventario de emisiones de GEI.
- f) Proporcionar capacitación a su personal en la adquisición del conocimiento necesario para la aplicación de la metodología



Handwritten signatures and initials in blue ink, including '34amr.' and 'Dempillo'.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



- determinada por la Secretaría de Marina, para realizar el inventario de emisiones.
- g) Proporcionar asesoría a los cesionarios, permisionarios, usuarios y prestadores de servicios en la implementación de la metodología en su ámbito de competencia.
 - h) Integrar el inventario de emisiones de GEI de los puertos bajo su administración que incluya la información de la Administración Portuaria y de los cesionarios, permisionarios, usuarios y prestadores de servicios.
 - i) Llevar un control de los flujos de información sobre el comportamiento GEI, así como de las acciones de mitigación y reducción.
 - j) Integrar el plan de medidas de prevención y control de la contaminación del aire por emisiones GEI en colaboración con los cesionarios, permisionarios, usuarios y prestadores de servicio.
 - k) Proporcionar a la Secretaría de Marina los informes que le sean requeridos.

Es responsabilidad de los cesionarios, permisionarios, usuarios y prestadores de servicio:

- a) Implementar la metodología de medición de emisiones de GEI de conformidad con los lineamientos que se establezca el administrador portuario
- b) Cumplir con la entrega de los informes de emisiones dentro de los **primeros 90 días naturales de cada año.**
- c) Proporcionar los datos requeridos por la Administración Portuaria para integrar el inventario del equipamiento portuario y seguimiento al plan de medidas prevención y control.
- d) Establecer metas en el ámbito de competencia de conformidad con el plan de medidas de prevención y control de la contaminación del aire elaborando en coordinación la Administración del Sistema Portuario Nacional de Manzanillo.
- e) Proporcionar la información que le requiera la Administración del Sistema Portuario Nacional de Manzanillo, para la integración del inventario de equipamiento portuario.
- f) Cumplir con la normatividad aplicable en materia ambiental.

5. Inventario del equipamiento portuario

La Administración del Sistema Portuario Nacional de Manzanillo es responsable ante la Secretaría de Marina de integrar y mantener actualizado el inventario de equipamiento portuario de los puertos bajo su administración. que incluya al menos las fuentes de emisiones ubicadas

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature: Campello]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: J. Ut]



dentro de los límites de los recintos del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán, límites del puerto y las zonas de desarrollo portuario.

El inventario deberá contener como mínimo los siguientes datos de cada uno de los equipos propiedad o arrendados por el Administrador Portuario, cesionarios, permisionarios, usuarios o prestadores de servicio: nombre de la empresa, tipo, nombre o denominación, modelo, marca, identificador o número de serie, categoría, tipo de combustible, año de adquisición y capacidad.

La Administración del Sistema Portuario Nacional de Manzanillo deberá establecer los mecanismos de comunicación para recibir los informes de los cesionarios, permisionarios, usuarios y prestadores de servicios, así como sistematizar dichos procesos, **en la plataforma tecnológica Puerto Inteligente Seguro (PIS) que designe la Administración Portuaria.**

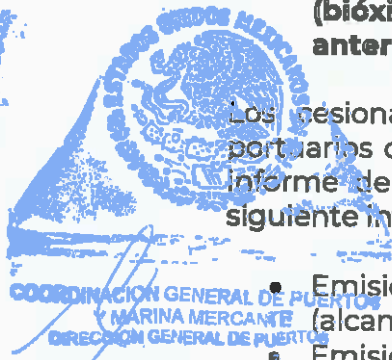
6. Informe anual de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) (bióxido de carbono equivalente) generadas en el año inmediato anterior.

Los cesionarios, permisionarios, usuarios y prestadores de servicios portuarios deberán entregar anualmente al Administrador Portuario un informe de emisiones de GEI, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Emisiones directas derivadas del consumo de energías fósiles (alcance 1).
- Emisiones indirectas derivadas del consumo (compra) de energía eléctrica que se utiliza para las operaciones de equipo e instalaciones portuarias (alcance 2).
- Emisiones procedentes de embarcaciones, en los casos que aplique (alcance 3).

El informe será entregado conforme a los parámetros, metodología, calidad, nivel de detalle y formato que establezca el Administrador Portuario, la entrega será dentro de los **primeros 45 días naturales al inicio de cada año.**

Con relación a las emisiones indirectas, que no son controladas ni generadas por ninguna de las organizaciones que forman parte del Puerto pero que son parte de la cadena de valor de este (alcance 3), tales como transporte marítimo (buques y cruceros), transporte de carga (camiones) y ferrocarril, la Administración del Sistema Portuario Nacional de



Handwritten signatures and initials in blue ink scattered across the bottom and right side of the page.



Manzanillo, de manera anual, elaborará el informe de las emisiones de GEI correspondiente al año inmediato anterior, de acuerdo con los datos disponibles en sus sistemas de información, dentro de los primeros 90 días naturales al inicio de cada ejercicio fiscal.

7. Plan de medidas de prevención y control de la contaminación del aire por emisiones directas (alcance 1) e indirectas (alcance 2):

Este plan será entregado dentro de los primeros 120 días naturales al inicio de cada año al Administrador Portuario y deberá contener al menos la siguiente información:

a) Programa de Mantenimiento preventivo de vehículos automotores: vehículos utilitarios que utilicen combustibles fósiles cada 5,000 kilómetros de uso.

b) Programa de Mantenimiento preventivo por horas de equipos móviles: maquinaria, equipo y plantas de emergencia y otros que utilicen combustibles fósiles.

c) Programa de Mantenimiento de las instalaciones eléctricas: subestaciones eléctricas y transformadores y sistemas de iluminación.

d) Programa de Monitoreo de la calidad del aire: La programación del Monitoreo de calidad del aire (PM10 y PM2.5) y los resultados del año inmediato anterior deberán ser informados al Administrador Portuario los primeros 30 días naturales de cada año, conforme al formato emitido por la misma Administración Portuaria

e) Programa de acciones adoptadas y por adoptar que contribuyan a la reducción de GEI y Huella de Carbono: Conforme a las operaciones realizadas en el puerto, cesionarios, usuarios, permisionarios y prestadores de servicios deberán incluir soluciones medioambientales y equipamiento que promueva la eficiencia y transición energética como el uso de energía renovable, energización de muelles, sistemas de autoconsumo con paneles solares, reforestaciones y todas aquellas acciones que contribuyan a la reducción y captura de GEI, así como gestión de residuos, medidas que promuevan el control de contaminación del aire, un compromiso social con las partes interesadas, la capacitación del personal, la implementación de soluciones digitales e innovación tecnológica.

En dicho programa de acciones se deberán incluir las medidas necesarias de compensación para mitigar las emisiones de GEI generadas directa e indirectamente por el usuario, así como para la evaluación de las

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



emisiones generadas por la actividad a fin de contribuir a su disminución. Lo anterior, en concordancia de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley General de Cambio Climático y en los artículos 3, fracción II, incisos c) y d); 6 y 9 del Reglamento en Materia del Registro Nacional de Emisiones.

Además, el programa deberá definir los indicadores, metas y frecuencia de medición, como parte del plan de prevención y control de la contaminación del aire por emisiones de fuentes fijas y móviles.

Para el seguimiento de estas acciones los cesionarios, usuarios, permisionarios y prestadores de servicios portuarios enviarán de manera trimestral y dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, los avances del cumplimiento de dicho plan, en el formato que determine la Administración Portuaria

EL Administrador Portuario podrá solicitar a cesionarios, operadores y prestadores de servicios, en cualquier momento evidencia de cumplimiento de estos programas.

La Administración Portuaria es responsable de proporcionar el informe anual de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante para el monitoreo de su cumplimiento y a la Dirección General de Puertos para la elaboración de las estadísticas de control de emisión de gases efecto invernadero, ambas a través de la Secretaría de Marina, por lo que todos los cesionarios, permisionarios, usuarios y prestadores de servicios del puerto, tiene la obligación de enviar de manera electrónica, en la plataforma tecnológica Puerto Inteligente Seguro (PIS), el informe correspondiente en su ámbito de competencia.

8. De la operación de graneles:

En la carga y/o descarga de graneles agrícolas y/o minerales, se deberán tomar las medidas necesarias que mitiguen la generación y desplazamiento del polvo en el aire y en caso de caída al mar, quien realice la operación o maniobra deberá de realizar las acciones de limpieza.

Los operadores y terminales que por sus actividades generen emisiones partículas deberán de respetar los límites máximos permisibles establecidos en la "NOM-025-SSA1-2021, salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas suspendidas PM10 y PM2.5. Valores normados para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población", por lo que deberán de acreditar



Soyano
Desampello

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

S. Jtt

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink]



su cumplimiento con la realización de un estudio de monitoreo con una empresa acreditada ante la EMA por lo menos una vez al año.

Los vehículos de carga con materiales a granel deberán mantenerse cubiertos correctamente durante su operación, para evitar la dispersión de polvos a la atmósfera.

CAPÍTULO XV ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO

Regla 134.- Control de accesos eficientes y seguros.

El título de concesión, y la Ley en su artículo 40, fracción IX, faculta a la Administración para operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el área terrestre del Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán, dando cumplimiento también al Código PBIP, por lo que la Administración a través de supervisores y de una compañía prestadora del servicio de vigilancia, ejecutará, entre otras funciones, las consignas y procedimientos para el control de accesos al Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán.

El acceso al Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán será restringido y solo podrán ingresar los trabajadores portuarios, personal de las terminales e instalaciones, empresas maniobristas, prestadores de servicios, dependencias gubernamentales, y las compañías contratistas, así como los diferentes usuarios que previamente sean autorizados por la Administración.

Toda persona que ingrese al puerto deberá portar en todo momento durante su estancia, como mínimo el equipo de protección personal siguiente:

- a) Casco de seguridad.
- b) Camisa manga larga. El personal de las dependencias gubernamentales ingresará con el uniforme oficial establecido por la instancia que les corresponda.
- c) Chaleco en colores de alto contraste o camisola manga larga, ambos concintas reflejantes.
- d) Pantalón largo.
- e) Calzado de seguridad industrial.
- f) Portar su Documento Electrónico (DEI, DEO, DEA, DEV, DEP) a

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]



través del PIS.

- g) Si porta equipo electrónico como laptop, tableta, herramientas electrónicas o manuales, deberá presentar el permiso correspondiente tramitado en el PIS.

Con el objeto de ampliar y detallar la información a que hace referencia la presente regla, se agrega como **ANEXO XII**, el documento denominado **"PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO AL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y EL PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN"**.

Regla 135.- Padrón de usuarios y su actualización.

La Administración dispone del sistema PIS para el control del acceso al Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán y salida del mismo de las personas y vehículos basado en la lectura de biométricos con algoritmos de inteligencia artificial y códigos QR con información encriptada, por lo que, los cesionarios, maniobristas, prestadores de servicios portuarios y conexos, agencias aduanales, agencias navieras y consignatarias, autoridades, dependencias gubernamentales, compañías contratistas organismos no gubernamentales y todos los usuarios que ingresan al Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán deberán registrarse en el sistema PIS y obtener el Documento Electrónico (DEI, DEO, DEA, DEV, DEP) para su personal.

Los datos e información solicitados en el PIS para el registro de personas que ingresan al Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán son de carácter obligatorio y deben ser completos, veraces y de calidad; de no cumplir no podrán obtener el Documento Electrónico (DEI, DEO, DEA, DEV, DEP) correspondiente.

Es responsabilidad de las empresas y actores gubernamentales mantener el padrón de personas actualizado dando las altas y bajas correspondientes en el módulo de personas del sistema PIS o administrando el estatus de ingreso activo o inactivo; cualquier incidencia que cometa una persona en los accesos o dentro del Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán, la empresa o actor gubernamental que lo tenga en sus registros podrá tener responsabilidad según lo determine la autoridad correspondiente.

El uso de los Documentos Electrónicos es personal e intransferible; la persona que se identifique portando un Documento Electrónico que no sea el propio se le prohibirá el acceso de manera permanente al Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature: Dampella]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El Administrador se reserva el derecho de desactivar a través del sistema PIS el acceso al Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán a personas en alguno de los siguientes casos:

- Existan elementos para dudar de las actividades de una persona o grupo de personas.
- Se presuma que la persona causó baja de la empresa, entidad o dependencia gubernamental debido a que su último registro de ingreso al Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán tiene más de 30 días.
- Cuando la persona cometa una falta dentro del Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán o en las Zonas de Desarrollo Portuario.
- Para el caso de vehículos y motocicletas, también causarán baja temporal cuando finalice la vigencia de su póliza de seguro registrada ante la Administración.
- Cuando la empresa no pueda acreditar que la póliza de seguro que ampara la unidad cuente con los pagos correspondientes y presenta algún adeudo a la misma.

Regla 136.- Credenciales de acceso.

Las credenciales de acceso al Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán se denominan Documentos Electrónicos y son gestionadas y obtenidas mediante el sistema PIS por empresas que cuenten con un Acuerdo de Usuario. El Documento Electrónico debe ser presentado en los accesos en formato digital en un celular inteligente o impreso.

Para el caso de personas que no tienen una actividad laboral en el Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán, las empresas con un Acuerdo de Usuario en el sistema PIS podrán tramitar un permiso de acceso temporal.

No se permitirá el acceso al Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán a aquellas personas que no dispongan de credencial y/ o permiso emitido por la Administración, en caso de visitas especiales sólo ingresarán las previamente autorizadas por la Administración.

Todo vehículo y motocicleta, que ingrese al puerto deberá estar debidamente asegurado y deberá contar con DEV o permiso, de conformidad con lo establecido en el procedimiento para el control de accesos al Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán; de igual forma los ocupantes de los vehículos, deberán contar con su



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



correspondiente DEI o permiso para ingresar o para salir del Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán.

Regla 137.- Accesos al Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán.

La Administración en coordinación con la Autoridad Aduanera, determinan los accesos y salidas del Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán, buscando que estos garanticen la eficiencia de entrada y salida de unidades vehiculares, del personal y las mercancías.

Para el ingreso y salida se deberán contar con las autorizaciones correspondientes que determinen la Administración Portuaria y la Autoridad Aduanera.

Regla 138.- Requisitos para introducir herramientas y equipos.

En caso de requerir introducir o desalojar materiales e insumos, equipos, herramientas, etc.; se deberá indicar las cantidades y características de estos en la solicitud del permiso a través del sistema PIS para lo que se considerará únicamente lo ahí marcado previo trámite y autorización de la Aduana; para permitir su acceso físico, la Administración siempre solicitará y validará mediante la lectura del QR el permiso, lo que no esté registrado no podrá ser ingresado o retirado del Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 139.- Seguridad y accesos a las instalaciones y terminales portuarias.

Las instalaciones y terminales especializadas establecerán las reglas específicas para el acceso y salida de su personal y vehículos a sus instalaciones, las cuales deberán ser complementarias y congruentes con las presentes reglas y serán responsables de cumplir en lo que les sean aplicables, dentro de los límites considerados en sus correspondientes contratos de cesión parcial de derechos, con los mismos requerimientos contenidos en el presente capítulo.

Regla 140.- Revisión a la entrada y salida del Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán.

A la entrada y salida del Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán, los conductores de vehículos y motocicletas, así como las personas, deberán facilitar al personal de vigilancia de la Administración, y a las autoridades que coadyuven con las funciones de

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



Protección Portuaria, la revisión de los vehículos, documentos y / o bultos que lleven consigo.

Regla 141.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes.

El personal que labora al interior del Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán, las visitas, así como los tripulantes de las embarcaciones deberán ser transportados en vehículos desde el ingreso del Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán a sus centros de trabajo y / o destino y viceversa, reduciendo el tránsito de peatones.

Los vehículos utilizados para el transporte de personal o tripulación no deberán de exceder su capacidad de pasajeros estipulada en la tarjeta de circulación.

La tripulación debe ser transportada desde la embarcación (pie de buque) hasta los puntos de acceso y salida respectivamente, con la finalidad de prevenir accidentes y evitar que la tripulación deambule por las áreas operativas.

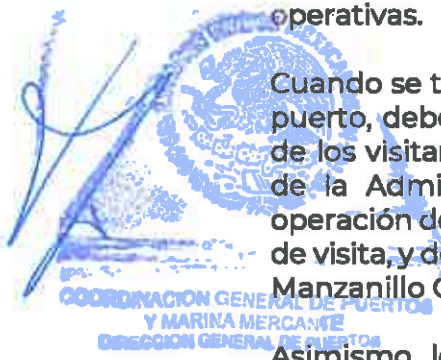
Quando se trate de personas que visitarán a las empresas cesionarias del puerto, deben ser transportados en vehículos de las empresas o propios de los visitantes, previa solicitud de la empresa cesionaria y autorización de la Administración, y por seguridad de su integridad física y de la operación del puerto, no podrán bajar de los vehículos hasta llegar al lugar de visita, y de éste a la salida del Puerto Manzanillo San Pedrito y el Puerto Manzanillo Cuyutlán.

Asimismo, los visitantes no podrán efectuar alguna toma fotográfica o filmación sin previa autorización de la Aduana y de la Administración.

Se prohíbe transportar personas en plataformas, estribos, equipos de maniobras, maquinaria o medios de transporte inadecuados, correspondiendo al personal de la Administración y/o de vigilancia detener el vehículo hasta que se cumpla esta regla.

Regla 142.- Vialidades generales de servicios al puerto.

La Administración, con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario (PMDP) vigente dará a conocer en su oportunidad a los usuarios, cuáles vialidades han sido incorporadas al puerto, así como sus reglas de uso. La información a que hace referencia la presente regla podrá consultarse en el **ANEXO V PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

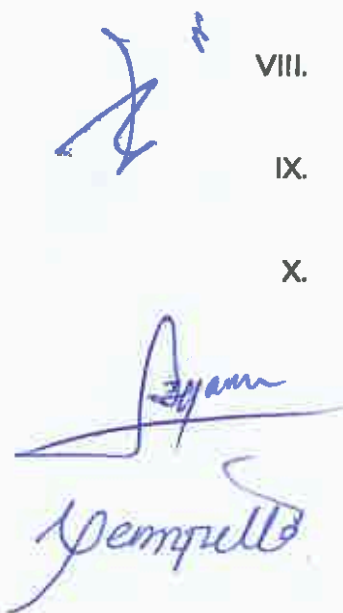
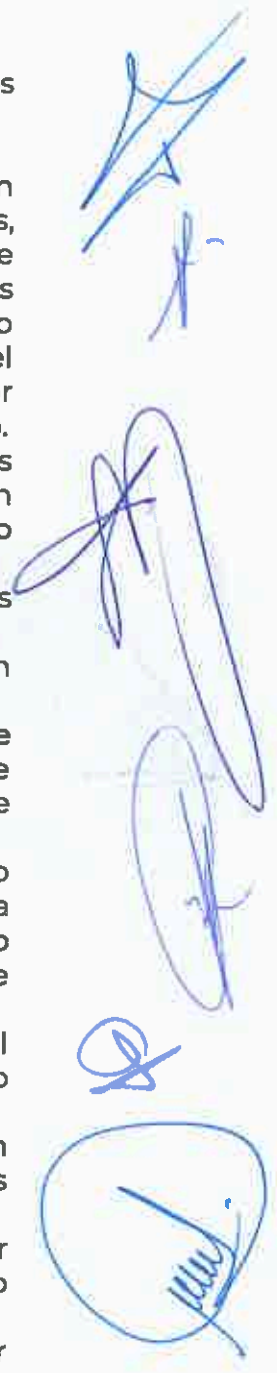


MODOS DE OPERACIÓN DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.

Regla 143.- Normas de vialidad.

Todos los usuarios están obligados a respetar y cumplir las siguientes normas de vialidad:

- I. No se permite transportarse al interior del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán en bicicletas, bicimotos, triciclos automotores, carros de propulsión humana o vehículos de tracción animal. La Administración autorizará la permanencia de los vehículos dentro del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán por el tiempo estrictamente necesario y en el área autorizada para su estacionamiento, quedando su conductor obligado a no obstaculizar o entorpecer las maniobras en el puerto.
- II. La Administración autorizará la permanencia de los vehículos oficiales y particulares de las empresas cesionarias que lo soliciten siempre y cuando comprueben que cuentan con el espacio designado suficiente dentro de sus instalaciones.
- III. Sólo podrán viajar además del conductor, el número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación de cada vehículo.
- IV. Los vehículos deberán portar sus placas en lugar visible y contar con todas sus luces reglamentarias.
- V. Para el caso de motocicletas, los conductores deberán utilizar de manera correcta casco y chaleco reflejante, traer permanentemente sus luces delantera y posterior encendidas, así como hacer uso de sus luces direccionales cuando corresponda.
- VI. Todos los vehículos que circulen en el interior del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán deberán contar con póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por accidente, así como las lesiones y daños que se puedan ocasionar a los usuarios e instalaciones.
- VII. Todos los conductores deberán abstenerse de conducir bajo el efecto de drogas, psicotrópicos o en estado de ebriedad, así como en casos de cansancio extremo para evitar causar accidentes.
- VIII. Para la verificación y cumplimiento de lo anterior la Administración podrá realizar pruebas antidopaje y de alcoholimetría a los conductores.
- IX. Todos los conductores y peatones deberán de abstenerse de utilizar audífonos, celulares, o reproductores de audio y video, así como todo elemento que pueda distraer su atención a la conducción segura.
- X. Las personas que requieran trasladarse a pie deberán de hacerlo por las áreas determinadas para peatones, cuidando además no cruzar





en forma intempestiva las superficies de rodamiento, sino cuando se hayan cerciorado de que pueden hacerlo, y evitar cruzar frente a equipos de maniobras o vehículos de transporte detenidos momentáneamente.

- XI. Las rutas de acceso y de circulación interna deberán mantenerse siempre libres de obstáculos, por lo que no se permite estacionarse ni depositar cargas en ellas.
- XII. Los vehículos de bomberos, los de socorro o de auxilio, ambulancias de inspección aduanera y de autoridades que coadyuven con las funciones de protección portuaria, tendrán derecho preferencial siempre y cuando sea un caso de extrema urgencia y lo hagan con la sirena y/o torreta luminosa encendida; incluso podrán dejar de atender las normas de circulación generales, tomando siempre las precauciones debidas.
- XIII. El ferrocarril y los equipos de operación en áreas operativas, muelles y en cruces tienen preferencia.
- XIV. No se permite el ingreso al muelle como vía alterna para evadir el ferrocarril.
- XV. No se permitirá transitar con ningún dispositivo electrónico (celulares, reproductores de música, etc.) bajo el casco de motociclista.
- XVI. Se prohíbe efectuar labores de lavado de vehículos, camiones y furgones, reparaciones, ajustes y trincado de carga en las áreas operativas o vialidades.
- XVII. La velocidad máxima permitida dentro del puerto en vialidades será de 40 km/h, salvo en los casos en los que se indique otra cosa, y de 20 km/h en muelles.
- XVIII. Para retornos se debe hacer uso de glorietas, está prohibido el efectuar vueltas en U en las vialidades.

Regla 144.- Transportación de carga dentro del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán.

Para el acceso de todos los camiones de Servicio Público Federal o vehículos que requieran ingresar al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán solo podrán hacerlo por los accesos autorizados de acuerdo con el **ANEXO XII PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO AL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.**

Los operadores tendrán que mostrar su licencia de transporte público y en su caso la de tipo E, si transporta o transportará mercancías consideradas peligrosas, de acuerdo con el Instructivo para el manejo de mercancías peligrosas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Todos los transportistas, adicional a la cobertura de responsabilidad civil, deberán de evidenciar mediante la carátula de la póliza o información adicional donde se especifique (las coberturas o clausulas especiales) que está cubierto por daños que puedan provocar los contenedores o cajas que transporten.

Sólo se permitirá el ingreso de unidades del Servicio Público Federal de autotransporte con su operador, no podrá transportar acompañantes, ni al ingreso ni durante su permanencia en el Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán.

Para el caso del transporte de mercancías peligrosas se permitirá un conductor y su acompañante debidamente acreditados.

Los transportistas que ingresen camiones al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán con el fin de recoger los contenedores y/o carga general, deberán presentar en caso de que se les solicite, el material necesario de acuerdo con el tipo de carga para efectuar el trincado de esta.

Para la transportación de todo tipo de carga dentro del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán, se deberá observar lo siguiente:

- a) Es obligación del transportista asegurar, trincar, o proteger adecuadamente la carga que transporte en camiones, los cuales deben de cumplir con las especificaciones y Normas Oficiales Mexicanas aplicables para cada caso, así como garantizar la seguridad de la transportación de la carga durante su traslado.
- b) Los camiones que se utilicen para el traslado de contenedores y/o carga general del costado del buque hacia áreas de almacenamiento, así como para transferencia a otras terminales o instalaciones, deberán contar con dispositivos especialmente diseñados para garantizar la segura transportación de estos.
- c) La Administración por sí, o a través de la empresa encargada de la vigilancia del puerto, podrán negar el acceso al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán a los camiones que omitan observar las medidas de seguridad, con el objeto de evitar riesgos o accidentes, hasta en tanto dichas causas persistan.
- d) Para el manejo de cargas peligrosas, es obligación y responsabilidad del transportista, realizar el aseguramiento de las cargas de acuerdo con sus características de embalaje, contar con un extintor vigente y funcional, kit para derrames, herramienta básica y señalamientos para casos de accidentes o fallas mecánicas, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas, terminales e instalaciones



[Handwritten signatures]
Zyuan
Pempullos

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



portuarias. Cuatro (4) bandas por plana será la cantidad mínima aceptada para el transporte de maxi bolsas.

- e) Los operadores de vehículos que carguen o descarguen mercancías de comercio exterior y vehículos particulares, no deben dejar abandonada su unidad durante su permanencia en el Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán, de igual forma no deben trincar ni asegurar sus cargamentos fuera del área de carga en que realizó su operación.
- f) En todos los casos que se programe efectuar maniobras para la introducción o desalojo de carga sobredimensionada dentro del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán, se deberá dar aviso al área de operaciones de la Administración y de la Aduana, quienes en su caso harán las indicaciones que correspondan.

Regla 145.- Maniobras especiales en vialidades.

Cuando por necesidades operativas se realicen maniobras en áreas de vialidad o se traslade una carga especial sobredimensionada, maquinaria de construcción (pesada) y/o grúas, la empresa responsable deberá colocar la señalización adecuada al vehículo, carros, pilotos y bandereros para la prevención de accidentes; para esta maniobra se deberá solicitar la aprobación de la Administración, quien supervisará el desarrollo de estas.

Al finalizar las operaciones, los equipos de maniobras utilizados por las empresas deberán ser retirados a sus instalaciones.

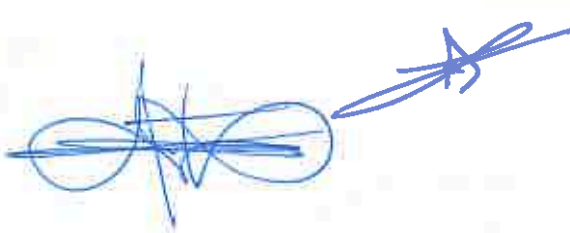
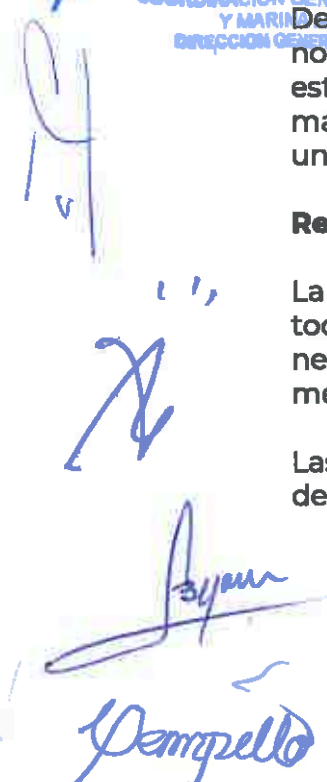
Regla 146.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos.

Dentro del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán no se cuenta con áreas para el estacionamiento de vehículos, por lo que está prohibido estacionarse en las vialidades, áreas de muelles y patios de maniobras. Las terminales deben de asignar, dentro de sus instalaciones, un área para el estacionamiento de vehículos.

Regla 147.- Señalización en vialidades y áreas de circulación.

La Administración colocará la señalización necesaria y correspondiente en todas las vialidades, cruces de ferrocarril, áreas restringidas y donde sea necesario con el fin de indicar la existencia de peligro como parte de las medidas preventivas para evitar accidentes.

Las terminales deberán de colocar la señalización correspondiente dentro de sus instalaciones, así como a sus equipos.





Todos los usuarios y autoridades del puerto están obligados a respetar la señalización existente en las vialidades, áreas de estacionamiento, muelles, áreas restringidas y en donde se observen, sea en áreas de uso común o dentro de las áreas de terminales.

Regla 148.- Velocidades de tránsito.

Los conductores de los vehículos ligeros y de carga, así como maquinaria autopropulsada que ingresen al puerto se obligan a respetar la velocidad máxima permitida que se indique en la señalización horizontal y vertical correspondiente, siendo este 40 km/h en vialidades y 20 km/h en área de muelles o las que las autoridades correspondientes determinen.

La velocidad del ferrocarril en el interior del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán no deberá rebasar los 15 km/h, durante su aproximación a los cruceros emitirá señales acústicas que garanticen maniobras seguras en el cruce con las vialidades para anunciar su aproximación al punto de cruce y evitar accidentes con automotores. Durante las maniobras nocturnas, además de las señales acústicas, deberá emitir señales luminosas principalmente al aproximarse a los cruceros, para que pueda ser visto por los operadores de vehículos.

Todo vehículo no ferroviario deberá transitar fuera del área de vías y hacerlo únicamente por las vialidades establecidas para tal fin, así mismo les está prohibido permanecer sobre las vías o cruzarlas mientras se encuentren operando en este punto el ferrocarril. Cualquier vehículo que cruce la vía deberá extremar precauciones y el cruce lo hará bajo su propio riesgo, asumiendo las consecuencias en caso de accidente.

Regla 149.- Restricción del acceso.

Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la operación portuaria, o a quienes se detecten en posesión de armas, en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, lo anterior se reportará a las empresas involucradas, y las autoridades competentes.

Será motivo para para negar el acceso al puerto lo siguiente:

- a) No permitir la comprobación de su identidad, negarse a mostrar su identificación oficial y la autorización de acceso personal y / o vehicular.
- b) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, enervantes o psicotrópicos. Los tripulantes que lleguen en estado de ebriedad no se les prohibirá el acceso al Puerto Manzanillo San



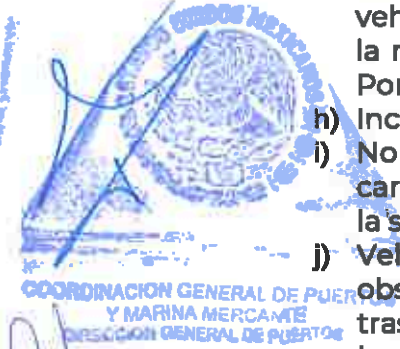


Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán, sin embargo, el responsable del servicio de seguridad y protección se enlazará con la agencia naviera responsable para que esta se presente al acceso y conduzca al tripulante hasta su embarcación, asegurándose que no sufra daños en su integridad física.

- c) Presentarse con pantalón corto, huaraches y/o chancletas, así como vestimenta que pueda ocasionar distracciones o posibles inconvenientes.
- d) Negarse a cumplir con el protocolo de revisión implementado al momento de su ingreso.
- e) Tratar de introducir al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán bebidas embriagantes, armas, estupefacientes y/o cualquier tipo de material que pueda ser utilizado para provocar daños a la infraestructura, mercancías, personas, vehículos y embarcaciones.
- f) Cuando la empresa prestadora de servicios a la cual representan o por la cual ingresan al puerto, este bajo algún procedimiento con la Administración y presente suspensión de acceso.
- g) No cumplir con los requisitos mínimos de seguridad para los vehículos que transportan mercancías peligrosas, como resultado de la revisión efectuada por el personal de la Central de Emergencias Portuarias de la Administración.
- h) Incumplir las presentes reglas.
 - i) No contar con twist lock o seguros de giro para el transporte de cargas contenerizadas y que no apliquen las medidas probadas para la sujeción y contención de la carga durante su transporte.
 - j) Vehículos de carga que pretendan ingresar con llantas que se observen a simple vista dañadas o lisas, falta de luces delanteras, traseras y demarcadoras; fugas de fluidos del motor y emisiones de humo en exceso.

Las autorizaciones de acceso personal y vehicular podrán ser canceladas, retenidas o inhabilitadas por la Administración por un tiempo determinado con base en el siguiente tabulador:

PRINCIPALES INCUMPLIMIENTOS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE MANZANILLO	SANCIÓN ADMINISTRATIVA SIN INGRESO AL RECINTO PORTUARIO POR (DÍAS):
Ingresar a zonas restringidas.	7
Introducir al puerto por lugares no	7



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

lv

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



autorizados.	
Intentar o introducir bebidas embriagantes.	30
Intentar o introducir drogas o psicotrópicos.	30
Incitar a la violencia o desorden.	30
Obstruir las funciones del personal de la Administración, de las autoridades o de quienes la Administración designe.	7
Estacionarse en lugares no autorizados.	7
Negarse a identificar con el personal de la Administración o vigilancia cuando se le solicite.	7
Prestar documentos u objetos a otra persona.	7
Presentar al momento de su ingreso un permiso apócrifo o alterado.	30
Conducir a una velocidad mayor de la autorizada.	7
Uso de teléfono celular mientras conduce.	3
Ingresar mercancía, pertenencias u objetos por lugares no autorizados.	7
Agresión verbal a personal de la Administración, autoridades, personal de vigilancia.	7
Agresión física a personal de la Administración, autoridades, personal de vigilancia.	Vetado
Tratar de sobornar a personal de la Administración, de las autoridades o de quienes la Administración designe.	30
Uso de alcohol, drogas o psicotrópicos.	30 Además de mostrar un

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page.



	análisis clínico toxicológico, un día antes de concluir con su sanción, este debe de tener una vigencia no mayor a cinco días.
Tomar o agarrar objetos o pertenencias que no le pertenezcan generando un conflicto laboral.	Vetado Quedará sujeto a las disposiciones legales en la materia.
No atender las indicaciones del personal de la Administración o quien esta designe.	7
No respetar los señalamientos de tránsito y vialidad instalados dentro del Recinto Portuario.	7
Circular en áreas comunes no establecidas como vialidades.	7
No cumplir con las condiciones físico-mecánicas.	3
No contar con las medidas de seguridad que garanticen la correcta sujeción de las mercancías.	7
No portar el Equipo de Protección Personal.	3
Chocar o provocar un accidente al invadir imprudentemente la vía del ferrocarril, estando en tránsito dentro del Recinto Portuario	30 días o vetado, dependiendo la situación.
Por agredir física, verbalmente y/o poner en riesgo la integridad física del personal de vigilancia o cualquier otro empleado de la Administración.	30 días o vetado de forma indefinida, dependiendo la situación.
Por obstruir las vías federales de comunicación (ingresos al recinto portuario).	30 días o vetados de forma indefinida, dependiendo la situación.



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



Por ingresar al recinto portuario con persona ajena a la operación portuaria	Vetado
Daños a la infraestructura portuaria / manipulación de cámaras de reconocimiento facial	15 días

**CAPÍTULO XVI
ZONAS DE DESARROLLO PORTUARIO**

Regla 150.- Circulación de vehículos en Zonas de Desarrollo Portuario.

La circulación de vehículos que realizan actividades relacionadas con el comercio exterior en las Zonas de Desarrollo Portuario deberá realizarse acatándose la normatividad vial aplicable y con respeto a las instrucciones de la autoridad vial. De no sujetarse a los señalamientos, semaforización e instrucciones o indicaciones de la autoridad vial y / o faltar el respeto a la autoridad vial y a sus auxiliares viales, el camión y el conductor serán acreedores de suspensión de ingreso al Recinto Portuario.

La suspensión de ingreso al conductor y / o al vehículo, será solicitada por la autoridad vial a la Administración.

La suspensión en primera vez será por 7 días naturales a partir de recibir el reporte de la autoridad vial. Si es reincidente la suspensión será por 14 días naturales.

Si el conductor acumula tres incidencias, se le suspenderá por un año contando a partir de su tercera incidencia.

Los vehículos borrarán su registro de incidencia cada dos años o cuando se compruebe el cambio de propietario.

Regla 151. Vehículos descompuestos en vialidades de las Zonas de Desarrollo Portuario.

Los vehículos de carga que presenten descompostura mecánica, eléctrica o de cualquier índole sobre las vialidades de la Zona de Desarrollo Portuario serán acreedores de una suspensión de ingreso al Recinto Portuario por 3 días naturales a partir de que llegue el reporte al Administrador Portuario, dicho reporte podrá ser emitido por la autoridad

COORDINACIÓN DE ZONAS DE DESARROLLO PORTUARIO
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



vial, los auxiliares viales o personal de la Administración; si es reincidente la suspensión será por 6 días naturales.

Regla 152. Vehículos utilizados para obstruir la circulación en vialidades de las Zonas de Desarrollo Portuario.

Los operadores y / o los vehículos de carga que se utilicen para obstruir de manera intencional o sin razón aparente una vialidad dentro de las Zonas de Desarrollo Portuario, serán suspendidos para el ingreso al Recinto Portuario de manera indefinida.

Regla 153. Vehículos estacionados en lugares prohibidos en Zonas de Desarrollo Portuario.

Los conductores y / o los vehículos de carga, estacionados en lugares prohibidos en Zonas de Desarrollo Portuario, serán sancionados con la suspensión de ingreso al recinto portuario por 7 días a partir de que la autoridad vial, los auxiliares viales o personal de operaciones de esta ASIPONA Manzanillo hagan el reporte; si es reincidente la suspensión será por 14 días naturales.

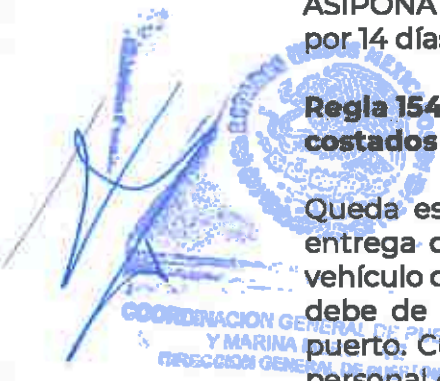
Regla 154. Entrega y recepción de documentos en las vialidades o a los costados de las vialidades de las Zonas de Desarrollo Portuario.

Queda estrictamente prohibido coordinar, gestionar y llevar a cabo la entrega de documentos relacionados con la maniobra que realizará el vehículo dentro del Recinto Portuario. La entrega de estos documentos se debe de realizar de manera previa no cuando el camión va rumbo al puerto. Cuando se sorprenda por la autoridad vial, los auxiliares viales o personal de operaciones de esta ASIPONA Manzanillo, el operador y / o el camión serán suspendidos para su ingreso al Recinto Portuario por 7 días a partir de que llegue el reporte al Administrador Portuario.

Regla 155. Horarios del cruce del ferrocarril en Zonas de Desarrollo Portuario.

La empresa FERROMEX deberá plantear los horarios que menos afecten la operación vial en las Zonas de Desarrollo Portuario, buscando cruces en horarios de menor tráfico.

En el caso particular del cruce entre la Zona Sur y la Zona Norte, deberá realizar acuerdos con las terminales para procurar trasladar la operación en horarios desde la 01:00 horas y hasta las 06:00 horas, preferentemente.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature 'Dampeto' and other initials in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



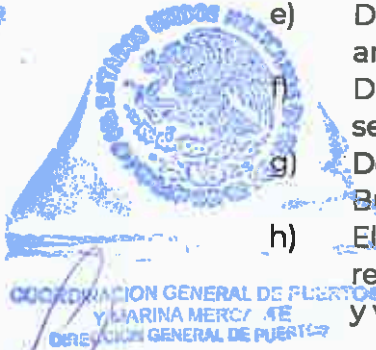
CAPÍTULO XVII VIGILANCIA Y PROTECCIÓN

Regla 156. De los servicios de vigilancia, protección y seguridad.

La compañía de seguridad privada que preste el servicio de vigilancia a la Administración, presentará a la misma la evidencia documental que compruebe el cumplimiento de la regla 18.2 de la parte A del Código PBIP.

La Administración verificará que los servicios de vigilancia en el puerto cumplan con lo que se indica a continuación:

- a) Del control de acceso al puerto de personas, vehículos y bienes.
- b) De las condiciones de seguridad en las instalaciones y áreas comunes.
- c) De la verificación de certificados y condiciones de seguridad.
- d) De verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad en el transporte y manejo de materiales, sustancias y residuos peligrosos.
- e) De la prevención de la contaminación y protección al medio ambiente.
- f) De las condiciones de seguridad e higiene para la prestación de servicios portuarios.
- g) Del cumplimiento del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias. (Código PBIP).
- h) El personal de vigilancia facultado para supervisar y sancionar respecto de excesos de velocidad, control de accesos a personas y vehículos, entre otros.



Regla 157. De los servicios de vigilancia, protección y seguridad en terminales e instalaciones portuarias.

Sin perjuicio de las facultades del Capitán del Puerto y de las Autoridades competentes, las terminales, operadoras e instalaciones serán responsables de la seguridad dentro del espacio demarcado en sus contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, debiendo proporcionar anualmente la Administración y a la Capitanía un informe por escrito que incluya el nombre de la compañía que le brindará el servicio de vigilancia, número de elementos y áreas de resguardo, así como los permisos de las autoridades competentes para su operación.

Las terminales, operadoras e instalaciones deberán contar con sistemas

Multiple handwritten signatures in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



de seguridad que incluya circuito cerrado de televisión, medios de comunicación y sistemas automatizados para el control de las entradas y salidas de personas, mercancías y medios de transporte que garanticen la seguridad de las cargas, las personas, los bienes y las instalaciones.

Regla 158. De la verificación y control de personas, vehículos y mercancías.

Para garantizar un mejor control y seguridad, todas las personas que ingresen al Puerto de Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán deberán estar debidamente identificadas y contar con su DEI, el cual portarán en forma impresa o digital y mostrarán al presentarse en el control de acceso del Recinto Portuario.

El personal de la Administración y del servicio de vigilancia del puerto está autorizado para verificar, en cualquier momento, si el DEI (Documento Electrónico de Identificación) y DEV corresponden al portador autorizado.

Quedan excluidas de la aplicación de esta regla las autoridades que por sus funciones así lo requieran, en los términos de la legislación aplicable, siempre y cuando se encuentren en servicio.

Regla 159. consignación a las autoridades competentes.

Se pondrá a disposición de la Autoridad que corresponda a la persona o personas que ingresen al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán por accesos no autorizados o sin la autorización correspondiente.

Queda estrictamente prohibido comercializar o lucrar con mercancías o artículos dentro del Puerto de Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán sin la existencia de algún contrato previo con la Administración. Toda persona que sea sorprendida realizando actividades ilícitas o deteriorando las mercancías y/o la infraestructura portuaria será consignada a las autoridades competentes.

No se permitirá la salida del puerto a ningún vehículo que esté reportado por el personal de vigilancia, de haber participado en algún accidente o ilícito dentro del mismo; de ser el caso, el conductor y el vehículo serán consignados a las autoridades competentes.

Regla 160. De los Daños a la Infraestructura Portuaria.

Los daños que ocasionen los usuarios del puerto a la infraestructura

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
J. Ampeller

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
J. J. J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



marítima y/o portuaria concesionada, por el uso, transporte terrestre o marítimo, prestación de servicios portuarios y maniobras y / o derrames provocados por accidentes o averías mecánicas, serán reparados o en su caso deben realizar la limpieza correspondiente (conforme la regla 126 de las presentes reglas) de inmediato a entera satisfacción de la Administración mediante la suscripción de una carta responsiva por conducto del apoderado o representante legal de la empresa responsable, quien reparará el daño de acuerdo a lo convenido con la Administración. Teniendo especial atención en los tiempos para solventar los daños causados a la infraestructura portuaria, dándoles un plazo máximo de 30 días naturales para solventar los daños causados.

La Administración podrá solicitar a la Capitanía o a la Aduana, la detención de los vehículos o equipos que se vean involucrados, hasta que se restaure por completo el bien afectado.

Regla 161. Del cumplimiento del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.

Las terminales e instalaciones y maniobristas deberán analizar la vulnerabilidad del puerto desde su área de responsabilidad e integrar un Plan de Protección de la Instalación Portuaria en el cual se describan las medidas y procedimientos conducentes para detectar y prevenir las amenazas que puedan afectar la protección de los buques y las instalaciones portuarias y los métodos de respuesta para casos de emergencia. Ver **ANEXO X PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LAS INSTALACIONES DEL PUERTO DE MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN Y PROCEDIMIENTOS EN CASO DE DESASTRE DEL PUERTO.**



Regla 162. De los Oficiales de Protección.

En cumplimiento del Código PBIP, las terminales e instalaciones deberán asignar a un Oficial de Protección de la instalación portuaria certificado por FIDENA, quien será responsable entre otras actividades de elaborar el Plan de Protección de su instalación, su mantenimiento e implementación.

La Administración asignará a su Oficial de Protección, el cual, en coordinación con la Capitanía, coordinará las actividades de los oficiales de las terminales e instalaciones portuarias y con los Oficiales de Protección de los Buques.

Los Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria deberán notificar en

Capitanía

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



tiempo y forma cualquier eventualidad que ocurra dentro de su terminal, tales como: caída de contenedores por un mal manejo o mala estiba, cualquier accidente que cause daños materiales dentro de su terminal, incendios o cuasi accidentes.

Regla 163. El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria (CUMAR)

El CUMAR es el grupo de coordinación interinstitucional de la Secretaría de Marina (SEMAR) el cual aplicará las medidas de Protección Marítima y Portuaria y la atención eficaz de incidentes marítimos y portuarios, coadyuvando en el cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en los que México es parte en materia de Protección Marítima y Portuaria, estableciendo los siguientes niveles de protección según se amerite:

- a) Nivel de protección 1: Establecido en todo momento con medidas mínimas de Protección Marítima y Portuaria;
- b) Nivel de protección 2: Establecerá estas medidas adicionales de Protección Marítima y Portuaria a las establecidas en el inciso anterior por aumentar el riesgo de que ocurra un suceso que afecte la Protección Marítima y Portuaria, durante un determinado periodo, y
- c) Nivel de protección 3: Establecerá las medidas extraordinarias de protección de Protección Marítima y Portuaria a las establecidas en los incisos anteriores por un tiempo limitado, cuando sea probable o inminente un suceso que afecte la Protección Marítima y Portuaria, aún en el caso de que no pudiera localizarse el objetivo específico que dicho suceso afecte;

El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria quien dará la atención eficaz a incidentes marítimos y portuarios se encuentra establecido por la Secretaría de Marina.

Regla 164.- De la Aplicación del procedimiento de boletinado como una herramienta para el control estadístico de los principales incumplimientos de las presentes reglas.

La boleta de infracción es un documento para el control de trámites administrativos o exhortos, documentado a través del módulo de boletinados en el sistema PIS, de los principales incumplimientos a las presentes reglas, para de esta forma poder generar los controles operacionales necesarios, para concientizar al personal de la importancia

[Handwritten signatures and stamps in blue ink are present throughout the page, including a large circular stamp on the left side and several signatures on the right and bottom.]



de las medidas de seguridad, protección y protocolos para la eficiente operación del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán.

Las infracciones se aplicarán a cesionarios, prestadores de servicios portuarios, conexos y a toda persona que se encuentre dentro del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán, incumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación o a quienes generen actos o condiciones inseguras en el Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán y que pongan en riesgo la integridad física de las personas, el medio ambiente, la mercancía o la infraestructura portuaria.

La aplicación de la infracción inicia con un exhorto verbal al infractor a través del registro del incidente por parte del oficial de campo, posteriormente pasará a validación por parte del oficial de sanciones, quién determinará de acuerdo con el tabulador de la Regla 149 la sanción correspondiente; posteriormente se procederá a realizar el boletinado de la persona, el vehículo o la empresa. En caso de reincidencia será acreedor a una sanción doble administrativa.

CAPÍTULO XVIII SANCIONES

Regla 165. Del incumplimiento de las Presentes Reglas.

En caso de incumplimiento de algunas de las presentes Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán, la Administración podrá suspender los trabajos que sean motivo de apercibimiento hasta que se presente la Autoridad competente en la materia. Así mismo podrá solicitar a la Capitanía su intervención si amerita suspensión.

El incumplimiento total o parcial de las presentes Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán quedará sujeto a las disposiciones legales en la materia.

El Administrador podrá realizar boletas o notificaciones de infracción al personal civil o militar que identifique en acción u omisión a través del módulo de boletinos del sistema PIS. Las acciones u omisiones serán valoradas de acuerdo con la omisión o el incumplimiento, lo cual determinará la sanción aplicable.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El personal que se encuentre en estatus de Boletinado no podrá acceder al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán por el plazo de tiempo determinado por el Administrador.

Regla 166.- Infracciones y Sanciones.

El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación se considerará como un perjuicio a la operación del Puerto de Manzanillo San Pedrito y al Puerto de Manzanillo Cuyutlán, y dará lugar a las sanciones correspondientes establecidas en los contratos respectivos, independientemente de las sanciones o medidas que determine la Capitania o directamente la Secretaría o la Autoridad de la materia.





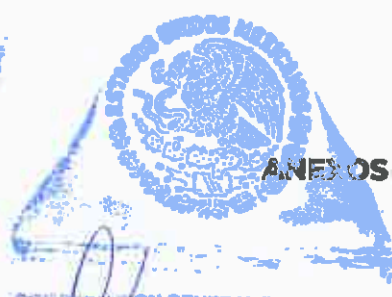
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ANEXOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO MANZANILLO
SAN PEDRITO Y MANZANILLO CUYUTLÁN.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



ANEXO I
PLANO DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO MANZANILLO
SAN PEDRITO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

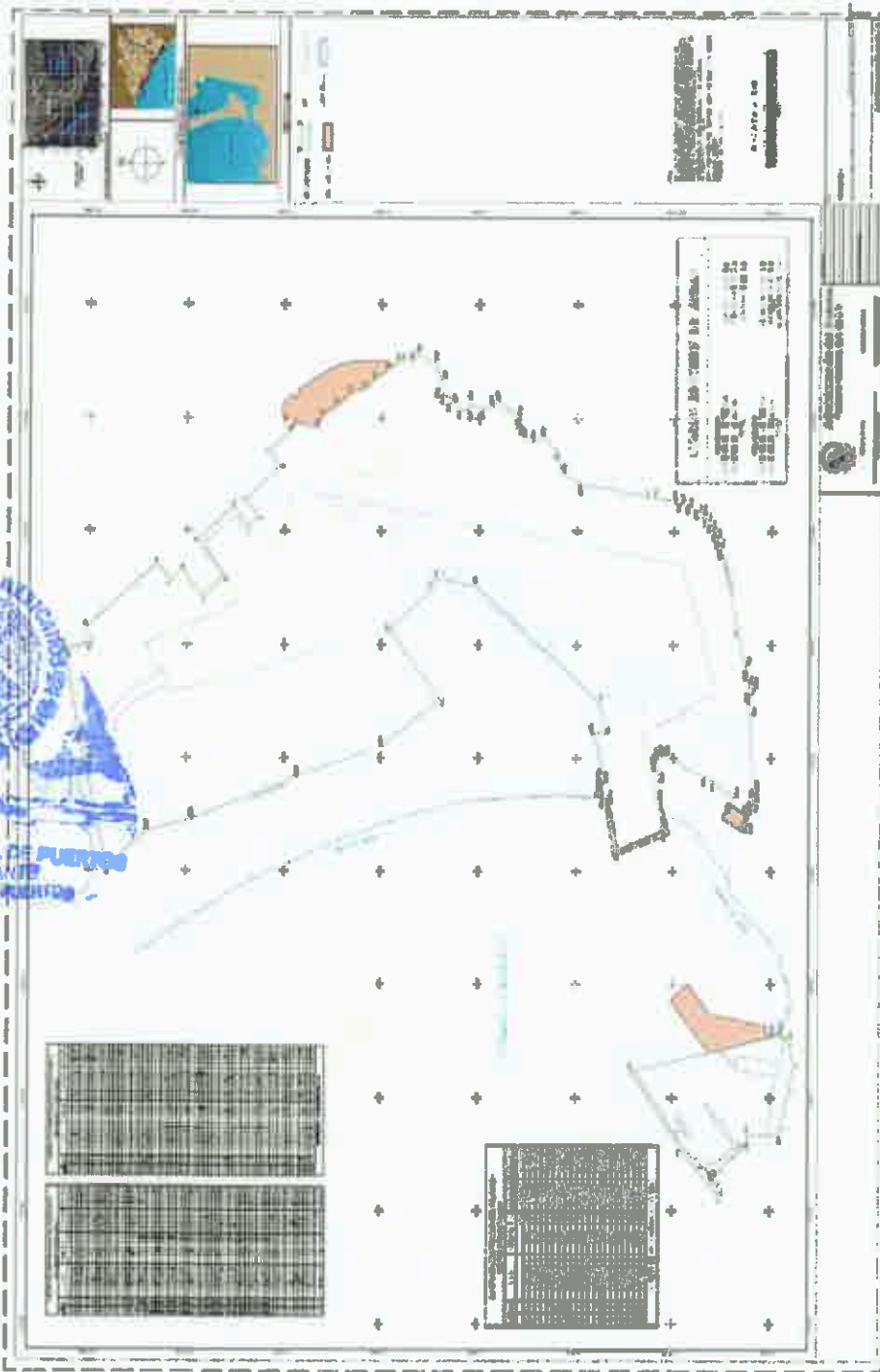
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



ANEXO II
PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO MANZANILLO
SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

148
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

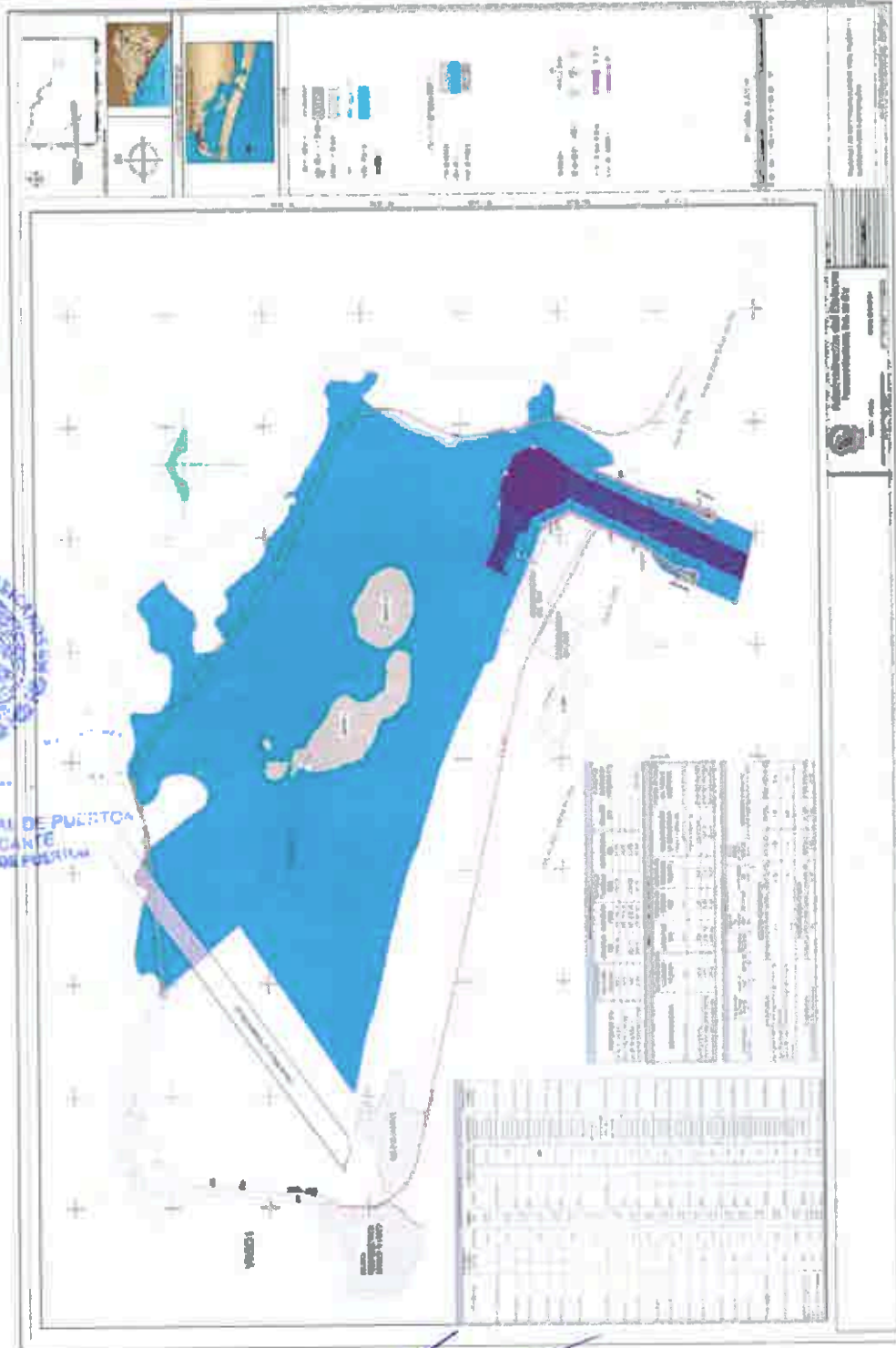
[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ASOCIACION GENERAL DE PUERTOS
Y ALFARERÍA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ANEXO III
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO
MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.



[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN

CAPITULO I DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 1º. -El Comité de Operación del Puerto de Manzanillo, constituido mediante reunión de fecha 9 de marzo de 1994 y modificado el 30 de agosto de 2016, es un órgano de asesoría y consulta en materia portuaria de conformidad con el artículo 57 de la ley de Puertos, y tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horario del puerto;
- II. La asignación de posiciones de atraque;
- III. Los precios y tarifas;
- IV. Los conflictos entre la administración portuaria y los usuarios y prestadores de servicios en el puerto;
- V. Las quejas de los Usuarios, y
- VI. La coordinación que deba darse en el puerto para su eficiente funcionamiento.
- VII. Las Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo.

ARTÍCULO 2º. - El Comité de operación quedará integrado por los siguientes miembros propietarios permanentes:

- I. El Director General de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo;
- II. El Capitán de Puerto;
- III. El Director Marítimo de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante;
- IV. El Administrador de la Aduana Marítima;
- V. El representante en el puerto de la Secretaría de Gobernación;
- VI. El representante en el puerto de la Secretaría de Marina;
- VII. El representante en el puerto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- VIII. El representante en el puerto de la Secretaría de Salud;
- IX. El representante en el puerto de Ferrocarril Mexicano;
- X. El representante en el puerto de Petróleos Mexicanos;
- XI. Un representante de los Pilotos de Puerto;
- XII. Un representante de los Operadores establecidos en el puerto;
- XIII. Un representante de los Prestadores de Servicios establecidos en el



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN

- II. Realizar estudios y consultas y emitir opinión sobre los precios y tarifas de los servicios portuarios, así como de sus modificaciones;
- III. Emitir opinión sobre las Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo;
- IV. Solicitar a los Operadores y Prestadores de Servicios en el puerto, información y estadísticas sobre tráfico marítimo y manejo de carga y proponer medidas y programas de promoción del puerto, así como de servicios de seguridad y vigilancia y prevención de accidentes;
- V. Conocer de los conflictos y quejas entre la Administración Portuaria, los Operadores, Prestadores de Servicios y Usuarios, así como proponer medidas de solución;
- VI. Proponer medidas relacionadas con el programa de adquisición y mantenimiento de la maquinaria y equipo de los prestadores de servicios portuarios, para mejorar la seguridad y eficacia durante la operación de los mismos;
- VII. Establecer los Subcomités y los grupos de trabajo que estimen pertinentes;
- VIII. Aprobar el nombramiento de secretario técnico que proponga el presidente del Comité;
- IX. Proponer y aprobar en su caso, en el seno de las reuniones del Comité, la asistencia de personas que en calidad de invitados con derecho a voz pero no a voto, que resulte conveniente que asistan a la siguiente reunión del Comité de conformidad con el art. 42 fracc. IV del Reglamento de la Ley de Puertos; y
- X. Las demás que le otorguen el presente reglamento interno y las leyes y reglamentos aplicables.



ORGANIZACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPITULO II DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN

ARTICULO 5º. – Corresponde al presidente del Comité:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones;
- II. Proponer al Comité el nombramiento del secretario técnico;
- III. Convocar por conducto del secretario técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Dirigir los debates en las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones;
- V. Turnar a los Subcomités los asuntos de la competencia de éstos, por conducto del secretario técnico;
- VI. Presentar a la consideración del Comité el proyecto del programa anual de sesiones;
- VII. Emitir el voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia de que se trate; y
- VIII. Las demás que expresamente le asigne el presente Reglamento o el Comité.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPITULO III DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

ARTICULO 6º. – El Comité contará con un secretario técnico que tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el programa anual de sesiones;
- II. Preparar los proyectos de recomendación derivados de las consultas que se formulen al Comité, para someterlos a su consideración; Integrar los

[Handwritten signatures and notes]
Ejemplar
5
Dempullea

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



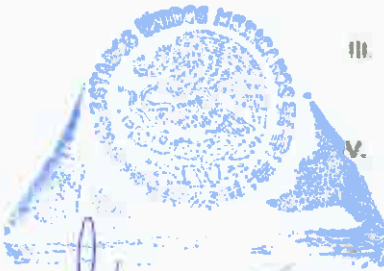
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN

estudios que realicen los Subcomités y grupos de trabajo.

- III. Integrar los estudios que realicen los Subcomités y grupos de trabajo; y
- IV. Las demás que le encomiende el Comité.

ARTICULO 7º. - Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al secretario técnico éste deberá:

- I. Convocar a los miembros del Comité a petición de su presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto de orden del día, para cada sesión;
- II. Remitir via correo electrónico a los miembros del Comité los Anexos que se integren a la convocatoria, a fin de contribuir a fomentar el uso racional de los recursos y a la protección del medio ambiente.
- III. Asistir a las sesiones y fungir como Secretario de las mismas, levantando el acta respectiva;
- V. Presentar a la consideración del presidente del Comité el anteproyecto del programa anual de sesiones.
- Someter al acuerdo del presidente del Comité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- VI. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
- VII. Turnar a los Subcomités, los asuntos que les hayan sido asignados.
- VIII. Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos del archivo del Comité, cuando se le soliciten y proceda;
- IX. Dar cuenta al Comité y a su presidente de la correspondencia recibida y acordar con el presidente el despacho de la misma;



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN

- X. Coordinar el despacho de los asuntos que le correspondan;
- XI. Mantener actualizado el directorio y domicilios de los miembros del Comité; y
- XII. Las demás que le otorgue el presidente del Comité.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

ARTICULO 8º. – El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados sus miembros.

ARTICULO 9º. – Para el desahogo de los puntos de la orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, quienes asistirán con voz pero sin voto.

ARTICULO 10. – El Administrador Portuario presidirá todas las sesiones del Comité. Se considera que existe quórum, cuando asista el presidente del Comité y nueve de sus miembros. En caso de que no pudiese llevarse a cabo la reunión ordinaria por falta de quórum, el presidente citará a una sesión extraordinaria, la que se realizará con los miembros presentes, al igual que en las demás sesiones extraordinarias.

ARTICULO 11. – Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán con tres y dos días hábiles de anticipación respectivamente, mediante comunicación que se gire y entregue en sus domicilios a los miembros que cuenten con representación en el Puerto, para los miembros que no cuenten con Representación en el Puerto, se convocara mediante correo electrónico a la cuenta que proporcionen.

ARTICULO 12. – Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el presidente informará al Comité de los resultados obtenidos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and stamps in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.]



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN

Es obligación del presidente del Comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma, se remitan a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a fin de que ésta resuelva lo conducente.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

ARTICULO 13. – Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Sugerir al presidente, los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité;
- III. Intervenir en las discusiones del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Designar a petición del Comité, el personal capacitado para la integración de los Subcomités y grupos de trabajo; y
- VI. Designar a su suplente, en los términos del artículo 3º del presente reglamento; y
- VII. Proporcionar la información necesaria para el correcto funcionamiento del Comité.



CAPITULO VI DE LOS SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO 14. – El Comité para la atención de los asuntos de su competencia podrá crear los Subcomités y grupos de trabajo que estime necesarios.

ARTICULO 15. – En el acuerdo del Comité que establezca la creación de los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN

Subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

ARTICULO 16. - Los Subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité el nombre de sus integrantes y el del coordinador respectivo.

ARTICULO 17. - Los Subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se les encomienden, así como el informe del avance de los mismos, y en su oportunidad las ponencias y estudios realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un Subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 18. - Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario.

Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité, serán con cargo a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO

CAP. HÉCTOR MORA GÓMEZ DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE DEL COMITÉ	LAP. OMAR LEPE VASCONCELOS GERENTE DE OPERACIONES SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ



[Handwritten signatures and notes in blue ink]

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

[Handwritten signatures and notes in blue ink]



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN

POR LA CAPITANÍA DE PUERTO	POR LA ADUANA DE MANZANILLO
CONTRALMIRANTE C.G. DEM JAVIER MENDOZA ROSALES CAPITÁN DE PUERTO.	LIC. JOSÉ DE JESUS NAVA SÁNCHEZ ADMINISTRADOR SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.



Cap. Harin

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ANEXO IV
ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DONDE SE INFORMA Y ACEPTA LA
ATENCIÓN DEL ADMINISTRADOR PORTUARIO A LAS OPINIONES DE
LOS MIEMBROS RESPECTO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS
REGLAS DE OPERACIÓN, PREVIO A SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS.



161



ACTA VI Sesión Ordinaria del
Comité de Operación 2024
28 junio 2024



LUGAR: SALA DE DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO. ENLACE VÍA VIDEOCONFERENCIA CON MIEMBROS DEL COMITÉ.

FECHA: VIERNES 28 DE JUNIO DE 2024, 13.30 HORAS.

CONVOCATORIA: SE REMITÓ POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO EL SÁBADO 22 DE JUNIO DE 2024, EN LOS TÉRMINOS DEL CITATORIO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DEL ACTA COMO ANEXO UNO.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

SE MENCIONA LA ASISTENCIA DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PRESENTES VÍA REMOTA, ASÍ COMO EN SALA, Y SE INFORMA A LOS PRESENTES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ, EXISTE QUÓRUM PARA REALIZAR LA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL AÑO 2024.



REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE OPERACIÓN

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OPERACIÓN

ALMIRANTE MARIO ALBERTO GASQUE PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIÓN

PERMANENTE

VICEALMIRANTE C.G. DEM.
GABRIEL ALBERTO BAEZ LÓPEZ
COMANDANTE X REGIÓN NAVAL
SECRETARÍA DE MARINA

SUPLENTE

VICEALMIRANTE C.G. DEM. CESAR MORA
AGENCIAS
JEFE DE ESTADOS MAYORES DE LA X REGIÓN
NAVAL
SECRETARÍA DE MARINA

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Sejran', 'Pempillo', and '162'.



MARINA

ACTA VI Sesión Ordinaria del
Comité de Operación del Puerto
Manzanillo Cuyután



[Handwritten signature]

INGENIERO ARISTEO AGUILAR MEZA
ADMINISTRADOR DE LA ADUANA
MARITIMA DE MANZANILLO.
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO

LICENCIADO OMAR ORLANDO CHÁVEZ
SÁNCHEZ
SUSODIRECTOR DE INFORMATICA Y
CONTABILIDAD DE LA ADUANA MARITIMA
DE MANZANILLO.
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO

[Handwritten signature]

CONTRALMIRANTE RET.
MARCIANO VALDEZ MARTÍNEZ
CAPITÁN DE PUERTO
CAPITANÍA DE PUERTO DE MANZANILLO
SECRETARIA DE MARINA

[Handwritten signature]

CONTRALMIRANTE RET. CIL MANUEL
LARIOS GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE MIGRACION EN COPIA.
SECRETARIA DE GOBERNACION

INGENIERO JOSÉ RAÚL PÉREZ VIDAL
JEFE DE SACERIAS NASICA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

GOBERNACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCHANT
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

DOCTOR JOSÉ DE JESÚS LLAMAS DE DIOS
ENCARGADO DE SANIDAD
INTERNACIONAL
JURISDICCION SANITARIA NO. 3
SECRETARIA DE SALUD.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Juan]
[Handwritten signature: Dampulla]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



ACTA VI Sesión Ordinaria del
Comité de Operación 0001
28 Junio 2024



[Signature]
**INGENIERO JOSÉ MARTÍN TOACHE
CASTILLO**
GERENTE DE PUERTOS Y FRONTERAS
FERROCARRIL MEXICANO, S.A DE CV

[Signature]
**LICENCIADO MIGUEL ALEJANDRO
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
GERENTE DE OPERACIONES
SSA MÉXICO, S.A. DE CV.
SUBCOMITÉ DE OPERADORES DEL
PUERTO

[Signature]
**LICENCIADO HUGO JAVIER CHAGOYÁN
PÉREZ**
GERENTE ADMINISTRATIVO-
COMERCIALIZADORA DE LA JUNTA SA DE
CV
SUBCOMITÉ DE OPERADORES DEL
PUERTO



[Signature]
**INGENIERO ENRIQUE MANUEL CAMPILLO
ALVAREZ**
GERENTE DE OPERACIONES
TERMINAL INTERNACIONAL DE
MANZANILLO, S.A. DE CV.

[Signature]
INGENIERO DANIEL GONZÁLEZ VARGAS
DIRECTOR DE OPERACIONES
OPERADORA DE LA CUENCA DEL
PACÍFICO, S.A. DE CV.
SUBCOMITÉ DE MANIOBRISTAS

**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE**
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Signature]
**CAPITÁN DE ALTURA GUILLERMO
FRANCISCO ROMERO LÓPEZ**
DELEGADO DEL SINDICATO NACIONAL DE
PILOTOS DE PUERTO DELEGACIÓN
MANZANILLO.
PILOTOS DE PUERTO.

[Signature]
**AGENTE ADUANAL JOSÉ ANTONIO
GUERRERO FLORES**
PRESIDENTE AAAPUMAC
SUBCOMITÉ DE AGENTES ADUANALES

[Signature]
**INGENIERO IBIS IGNACIO GARZA
HOLQUIN**
DIRECTOR DE LA AAAPUMAC.
SUBCOMITÉ DE AGENTES ADUANALES

[Handwritten signatures]
[Signature]
[Signature]

[Small stamp]



[Handwritten signatures]



MARINA



AC 1511 Sesión Ordinaria del
Comité de Operación, 2024
20 de febrero



MAESTRA ANGÉLICA BARAJAS HURTADO
GERENTE AMANAC MANZANILLO
SUBCOMITÉ DE AGENTES NAVIEROS

LICENCIADA ROCÍO PASILLAS OROZCO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE
INDUSTRIAS MAQUILADORAS Y
MANUFACTURAS DEL OCCIDENTE, A.C.

LICENCIADO JUAN ALBERTO ALCARAZ
GÓMEZ
REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN
NACIONAL DE TRANSPORTISTAS
MEXICANOS, A.C.

LICENCIADO DANIEL ZARATE LOZOYA
DIRECTOR OCIÓN TRANSPORTISTA DE
CARTEJA DE MANZANILLO, A.C.

MAESTRO MARCOS PAUL MENDOZA GUTIÉRREZ
GERENTE DE OPERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE OPERACIONES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MARINA

ACTA N.º Sesión Ordinaria del
Comité de Operación 2014
22 junio 2014

2.- APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

EL ALMIRANTE MARIO ALBERTO GARCÍA PERA, PRESIDENTE DEL COMITÉ SE REFIRió A LA CONVOCATORIA EMITIDA PARA LA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ, CIO LA BIENVENIDA A LOS ASISTENTES Y PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ SIENDO LAS 11:37 HORAS DEL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO BASO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
2. LISTA DE ASISTENCIA.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
4. MOVIMIENTO DE CARGA Y ENDIENIENTOS CISTENIDOS
5. INFORME DE LOS COORDINADORES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS Y NUESTROS PLANTEAMIENTOS.
6. AVANCE DE OBRAS
7. APROBACION DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION
8. ASUNTOS GENERALES

CON EL ORDEN DEL DÍA QUE SE INCLUYó EN LA CONVOCATORIA QUE LES FUE ENTREGADA EN SU OPORTUNIDAD Y PARA EL DESARROLLO DE ESTA, EL MAESTRO MARCOS PAUL MENDOZA GUTIERREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ, HACE USO DE LA VOZ EXPRESANDO A LOS PRESENTES QUE PONE A SU CONSIDERACION EL ORDEN DEL DÍA POR SI TIENEN ALGUN PUNTO ADICIONAL QUE TRATAR RESPECTO DE ESTA.

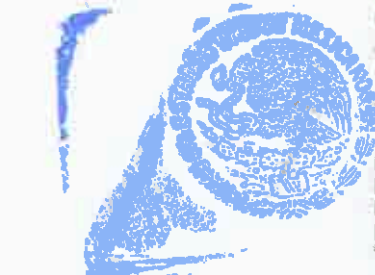
NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

EL MAESTRO MARCOS PAUL MENDOZA GUTIERREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ, EDUCITó EL COMENDAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PARA QUE SE OMITA SU LECTURA Y SE DE POR APROBADA EL ACTA DE LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ CELEBRADA EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2014 YA QUE CON ANTERIORIDAD FUE REMITIDA POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTEGRANTES QUE ESTUVIERON PRESENTES EN DICHA REUNIÓN AL RESPECTO NINGUNO DE LOS PRESENTES TUVO OBJECIÓN O COMENTARIO ALGUNO POR LO QUE SE APRUEBA EN FORMA UNÁNIME EL ACTA.

ACTO SIGUIENDO SE PASA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

COORDINACIÓN GENERAL
Y MARINA N.
DIRECCIÓN GENERAL DE UST





MARINA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Comisión de Regulación de Puertos
28 junio 2024



4.- MOVIMIENTO DE CARGA Y RENDIMIENTOS OBTENIDOS.

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL MAESTRO MARCOS PAUL MENDOZA GUTIERREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ, CEDE EL USO DE LA VOZ A LA LICENCIADA PERLA JUDITH BENAVIDES GARCÍA, JEFA DE ESTADÍSTICAS DE LA ASIPONA MANZANILLO, QUIEN INFORMA A LOS PRESENTES EL MOVIMIENTO OPERATIVO DE BUQUES, TONELADAS Y TEUS DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE NEGOCIO DEL PUERTO, ASÍ COMO SUS COMPARATIVAS CON EL AÑO ANTERIOR Y VARIACIONES CONTRA LA PROYECCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL ASIMISMO, SE MENCIONA QUE EN SUS CARPETAS DEL COMITÉ SE INCLUYÓ INFORMACIÓN MÁS DETALLADA DEL MOVIMIENTO PORTUARIO SEGREGADO POR TIPOS DE CARGA, TIPO DE TRÁFICO Y POR EMPRESA, ASÍ COMO ALGUNOS ESTADÍSTICOS ADICIONALES REPRESENTATIVOS DEL PUERTO.

LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GRÁFICA PRESENTADA EN ESTA REUNIÓN DEL COMITÉ, ESTÁ ANEXADA EN LA CARPETA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE.

**TABLA COMPARATIVA DEL MOVIMIENTO DE CARGA
ENERO-MAYO
(TONELADAS SIN TARA)**

CLASIFICACIÓN	2024	2023	DIF. %	POA	DIF. %
GENERAL SUELTA	804,379	678,319	18.6	904,871	-11.1
GENERAL CONTENERIZADA	9,785,420	8,874,795	10.3	10,305,863	-5.0
GRANEL AGRÍCOLA	756,890	755,136	0.2	718,752	5.3
GRANEL MINERAL	1,849,724	2,236,674	-17.3	2,194,668	-6.7
SUBTOTAL	13,196,413	12,544,925	5.2	14,124,144	-6.8
GASEROS	72,657.41	74,409	-2.4	0	-
PETROLEROS	987,769.00	961,680	2.7	1,175,425	-6.6
TOTAL	14,256,839	13,581,014	5.0	15,299,569	-6.8

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERC.
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



ACTA VI Sesión Ordinaria del
Comité de Operación 2024
28 junio 2024



EL MAESTRO MARCOS PAUL MENDOZA GUTIÉRREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ, HACE EL USO DE LA VOZ Y CONSULTA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGÚN COMENTARIO SOBRE EL MOVIMIENTO DE CARGA Y RENDIMIENTOS OBTENIDOS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

5.- INFORME DE LOS COORDINADORES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS Y NUEVOS PLANTEAMIENTOS.

EL MAESTRO MARCOS PAUL MENDOZA GUTIÉRREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ INFORMA QUE SE GENERARON DOS SESIONES POR PARTE DE LOS SUBCOMITÉS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2024, REFIRIENDO LAS SIGUIENTES SESIONES: ---

- SUBCOMITÉ DE OPERADORAS.
FECHA Y HORA DE SESIÓN: 20 DE MAYO DE 2024, 13:00 HORAS.
- SUBCOMITÉ DE MANIOBRISTAS.
FECHA Y HORA DE SESIÓN: 21 DE MAYO DE 2024, 11:00 HORAS.

PARA MAYOR REFERENCIA SE INCLUYEN LAS DIAPOSITIVAS PRESENTADAS. ---

MARINA

SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS

En el mes de mayo de 2024, fueron realizadas las siguientes sesiones por parte de los Subcomités:

- Subcomité de Operadoras.
Fecha y hora de sesión: 20 de mayo de 2024, 13:00 horas
- Subcomité de Manobristas.
Fecha y hora de sesión: 21 de mayo de 2024, 11:00 horas



Mendoza

Alfonso
Esteban

Jayan
Dempella

8
[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



MARINA



SECRETARÍA DE Marina y Fomento
Comisión de Operación 2024
28 Junio 2024



OBRAS EN PROCESO

MARINA

OBRA: C-OP-FAPA-SEMAR-ASIPONA-MNZ-003/2022
"SANEAMIENTO DE CANALES, CONSTRUCCIÓN DE BANCHEAS Y CAMALIS EN LA CACIOTERA A MANZANILLO TRAMO
SANTO DOMINGO - MANZANILLO, COL."

AVANCE FÍSICO
46%

MARINA

OBRA: C-OP-FAPA-SEMAR-ASIPONA-MNZ-005/2022
"CONSTRUCCIÓN DE VIGAS PARA UN ESPERADO EXCERDO AL COSTADO SANTIAGO, en Puerto Manzanillo, Col."

AVANCE FÍSICO
75%

Handwritten signature

**COORDINACIÓN GENERAL DE
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature and notes on the right side of the page.

Handwritten signature



MARINA



NOTA: Véase en Ordenanza del
Control de Operación 230
del 2012.



MARINA



OBRA: ASIPONA-MAN-MOP-17-23

"RECONSTRUCCIÓN DEL MUELLE PEQUEÑO DE LA BARRA DE ASIPONA MANIZAPILLO"



AVANCE FÍSICO
50 %



2024
AGOSTO

MARINA



OBRA: ASIPONA-MAN-OP-18-23

"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ACERQUEO ASIPONA-MANIZAPILLO, ASIPONA-MANIZAPILLO"



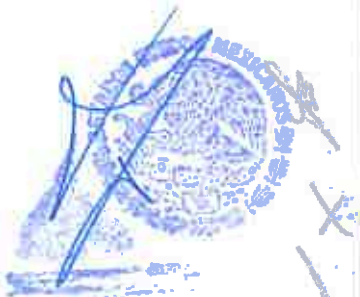
AVANCE FÍSICO
91 %



2024
AGOSTO



2024
AGOSTO



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MÉR...
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature "Jempilla" and other notes in blue ink at the bottom left.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Large handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



[Handwritten signature]

MARINA



ACTA VI Sesión Ordinaria del
Comité de Operación 2024
28 junio 2024



MARINA

OBRA: ASIPONA-MAN-MOP-25-23
 INSUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA TENSIÓN, TELEFONÍA, FIBRA ÓPTICA Y ESTRUCTURA METÁLICA EN
 TERMINAL 5 EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON OSE DEL ESTADO DE COLIMA Y ASIPONA
 MANIZALLO

PROGRESO 87%

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures]



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MARINA

OBRA: ASIPONA-MAN-MOP-26-23
 TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y ADICIONES DE INFRAESTRUCTURA EN ZONA Muelle PARA LA INTEGRACIÓN DE
 LOS EQUIPOS DE SERVICIO ASIPONA MANIZALLO

PROGRESO 72%

[Handwritten signatures]

[Handwritten notes and signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



MARINA



SECRETARÍA DE MARINA
COMANDO EN JEFE FUERZA DE ARMAMENTO
MARITIMO



MARINA



OBRA: ASIPONA-MAN-MOP-39-23

RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE MANZANILLO A VALADARES, ASIPONA MANZANILLO



AVANCE FÍSICO:
100%

OBRA CONCLUIDA

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MARINA



OBRA: ASIPONA-MAN-MOP-40-23

RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN MANZANILLO DE LA GUARDIA NACIONAL EN EL PUERTO ESCALADOR DE ASIPONA MANZANILLO



AVANCE FÍSICO:
77%

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.



MARINA

ACTA VI Sesión Ordinaria del
Comité de Operación 2024
28 Junio 2024

MARINA

OBRA: ASIPONA-MAN-MOP-19-24

REHABILITACIÓN DE BARRA DE PUERTO, PERTENECIENTE AL CUERPO DEL BOMPUERAS DE PESCA, ASIPONA MANIZNILLA

PROYECTO 100% OBRAS CONCLUIDAS

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

7.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

EL MAESTRO MARCOS PAUL MENDOZA GUTIÉRREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ MENCIONA QUE EL PASADO 25 DE ABRIL DE 2024 SE LES HIZO LLEGAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EL DOCUMENTO QUE CONTEMPLA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE MANZANILLO Y PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN, POR LO CUAL EN LA PRESENTE SESIÓN SE SOMETERÁ A VOTACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN DE LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN.

ASÍ MISMO, EL MAESTRO MARCOS PAUL MENDOZA GUTIÉRREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ, REFIERE QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PUERTOS, SE INFORMÓ A LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ PARA QUE EMITIERAN SUS OPINIONES AL RESPECTO. AGREGÓ QUE DESDE EL 25 DE ABRIL DE 2024 SE RECIBIERON OPINIONES Y RECOMENDACIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, POR LO CUAL SE REALIZÓ EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y SE DETERMINÓ QUE PROCEDE LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE MANZANILLO Y PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS REGLAS 46, 73, 77, 84, 86 Y 91, TODA VEZ QUE POR SU CONTENIDO ANTERIOR SE GENERABAN CONTRADICCIONES Y AMBIGÜEDADES; ASÍ COMO INOBSERVANCIA DE LA LEY ADUANERA POR CUANTO AL MANEJO DE MERCANCÍA DE COMERCIO EXTERIOR FUERA DE LOS RECINTOS FISCALIZADOS.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

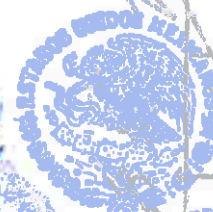
Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ACTO SEGUO EL MAESTRO MARCOS PAUL MENDOZA GUTIERREZ, SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ, SOLICITA A CADA MIEMBRO DEL COMITÉ QUE EMITA SU VOTO, HACIENDO EL USO
DE LA VOZ CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN

MIEMBROS PERMANENTES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE MANZANILLO			
DEPENDENCIA/ SUBCOMITÉ	MIEMBRO PERMANENTE	MIEMBRO SUPLENTE	COMENTARIOS
SECRETARÍA DE MARINA	VICELMIRANTE C.G. CEM GABRIEL ALBERTO RÁEZ LOPEZ COMANDANTE X REGIÓN NAVAL. SECRETARÍA DE MARINA		EMITE VOTO A FAVOR
ADUANA MARÍTIMA DE MANZANILLO	INGENIERO ARISTEO ACUILAR MEZA TITULAR DE LA ADUANA MARÍTIMA DE MANZANILLO. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		EMITE VOTO A FAVOR
CAPTANÍA DEL PUERTO DE MANZANILLO	CONTRALMIRANTE RET. MARCIANO VALDEZ MARTÍNEZ CAPITÁN DE PUERTO CAPITANÍA DE PUERTO DE MANZANILLO SECRETARÍA DE MARINA		EMITE VOTO A FAVOR
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN COEINA	CONTRALMIRANTE RET. CIL MANUEL LARIOS GUTIÉRREZ TITULAR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN COEINA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		EMITE VOTO A FAVOR
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	INGENIERO JOSÉ PAUL PÉREZ VICAL JEFE DE SADOPI / SENASICA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		EMITE VOTO A FAVOR
SECRETARÍA DE SALUD		DOCTOR JOSÉ DE JESUS LLAMAS DE DIOS ENCARGADO DE SANIDAD INTERNACIONAL JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 SECRETARÍA DE SALUD	EMITE VOTO A FAVOR
FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.	INGENIERO JOSÉ MARTÍN TOACHE CASTILLO GERENTE DE PUERTOS Y FRONTERAS FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.		EMITE VOTO A FAVOR
SUBCOMITÉ DE OPERADORES DEL PUERTO	LICENCIADO MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ GERENTE DE OPERACIONES SEA MÉXICO, S.A. DE C.V. SUBCOMITÉ DE OPERADORES DEL PUERTO		EMITE VOTO A FAVOR



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Seaman

Dampelle

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DEPENDENCIA/ RUBRO	MIEMBRO PERMANENTE	PRESENCIA DURANTE	COMENTARIOS
PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS DE MANABOAS	INGENIERO ENRIQUE MANUEL CARRASCO ALVAREZ GERENTE DE OPERACIONES TERMINAL INTERNACIONAL DE PASADUELOS SA DE CV SUCCURSAL DE MANABOAS		EMITE VOTO A FAVOR
PILOTOS DE PUERTO	CAPITAN DE ALFARÉS CAYLEDO FRANCISCO POMEYO LEPEL OLEGANDO DEL SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO DE LEGACIÓN MANABOAS PILOTOS DE PUERTO		EMITE VOTO A FAVOR
AGENTES AERONAVES	AGENTE AERONAVES JOSE ANTONIO CARRASCO FLORES PRESIDENTE MANABOAS SINDICATO DE AGENTES AERONAVES		SE ABSTIENE DE VOTAR
IMPORTADORES/EXPORTADORES	LICENCIADA ROSA MARILAS ORDOÑO REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE FLOTAS DE MANABOAS Y MANUFACTURAS DE OCCIDENTE AC		EMITE VOTO EN CONTRA
TRANSPORTISTAS	INGENIERO JUAN ALBERTO JACARAZ GOMEZ REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTISTAS MEXICANOS AC		SE ABSTIENE DE VOTAR
AGENTES NAVIEROS	MAESTRA INGELICA BARRASA SUZUATO GERENTE DE LA ARMAVIC MANABOAS SINDICATO DE AGENTES NAVIEROS		SE ABSTIENE DE VOTAR

UNA VEZ EMITIDO EL VOTO POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE OPERACIÓN, HACE USO DE LA VOZ EL MAESTRO MARCOS PAUL MEMORSA GUTIERREZ SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ QUIEN INFORMA LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN AL ALMIRANTE MARIO ALBERTO CASQUE PERA, DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANABOAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIÓN, SENDO LOS SIGUIENTES:

TOTAL DE VOTOS A FAVOR 4
TOTAL DE ABSTENCIONES 0
TOTAL DE VOTOS EN CONTRA 0

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large '8' and various scribbles.]



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures in blue ink: 'No', '8', 'Zavala', 'Dampelle']

[Handwritten signatures in blue ink: 'Zavala', 'Dampelle', '176', 'J. Ut']



MARINA



NOTA: El presente documento es de carácter interno y confidencial.



AGREGA EL MAESTRO MARCOS RAUL MENDOZA GUTIERREZ, SECRETARIO TECNICO DEL COMITE QUE UNA VEZ CONOCIDOS LOS RESULTADOS DE LA VOTACION SE DA COMO APOYADA LA MODIFICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PUERTO DE MANZANILLO Y PUERTO LAJUNA DE CUYUTLAN.

ACTO SEGUIDO HACE USO DE LA VOZ EL ALMIRANTE MARIO ALBERTO GASQUE PEÑA DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OPERACION, QUIEN SEÑALA QUE SE DA POR ENTERADO DE LA APROBACION DE LA MODIFICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION CON LO QUE SE CONTINUARA CON EL PROCESO PARA REALIZAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

8. ASUNTOS GENERALES.

EL MAESTRO MARCOS RAUL MENDOZA GUTIERREZ, SECRETARIO TECNICO DEL COMITE CONSULTA A LOS MIEMBROS DEL COMITE SI TIENEN ALGUN COMENTARIO A TRATAR.

HACE USO DE LA VOZ EL AGENTE ADJUNTO JOSE ANTONIO GUTIERREZ FIGUEROA PRESIDENTE DE AAMPUNAC Y DEL SUBCOMITE DE AGENTES ADJUNTOS, AGREGA QUE REITERA LA REVISION DE LA REGLA 64 PROPUESTA POR ESE SUBCOMITE Y SOLICITA QUE SE INSTALEN MESA DE DIALOGO PARA MEJORAR ESA REGLA.

POSTERIORMENTE HACE USO DE LA VOZ LA MAESTRA ANCELICA BARRIAS HURTADO GERENTE DE AMARRAS MANZANILLO, SEÑALA QUE POR SU PARTE REQUIERE QUE ANTES DE APROBAR LAS REGLAS SE REVISE NUEVAMENTE LA JUSTIFICACION Y QUE NO SEAN APROBADAS EN LA PRESENTE REUNION, Y AGREGA QUE SOLICITA EMITIR DE NUEVA CUENTA SU VOTO EN CONTRA.

ACTO SEGUIDO EL MAESTRO MARCOS RAUL MENDOZA GUTIERREZ, SECRETARIO TECNICO DEL COMITE, SEÑALA A LA MAESTRA ANCELICA BARRIAS HURTADO QUE EL PROCESO DE VOTACION YA FUE REALIZADO Y QUE EL PERIODO PARA RECIBIR OPINIONES CUMPLIO, Y EN CONCORDANCIA A LA RESOLUCION COMUNICA AL ALMIRANTE MARIO ALBERTO GASQUE PEÑA, DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, MANZANILLO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OPERACION QUE LA MODIFICACION DE LAS REGLAS YA FUE APROBADA EN EL PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DIA.

HACE USO DE LA VOZ EL ALMIRANTE MARIO ALBERTO GASQUE PEÑA, DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, MANZANILLO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OPERACION, QUIEN SEÑALA QUE SE TOMARAN EN CUENTA LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR PARTE DEL SUBCOMITE DE AGENTES NAVIGANTES Y DE AGENTES ADJUNTOS PARA QUE SE ATENDAN LAS PARTICULARIDADES QUE OBSERVEN EN LA OPERACION PORTUARIA.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EN ESTE PUNTO SE DA PASO A LA CULMINACION DE LA REUNION.

ENTRADOS
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

16



ACTA VI Sesión Ordinaria del
Comité de Operación 2015
29 junio 2015



CLAUSURA

UNA VEZ DESAHOGADOS LOS ASUNTOS PREVISTOS EN EL CRONograma DEL DIA, SE DIO POR
TERMINADA LA REUNION, SENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA DE BUENOS DÍAS, RECONOCIENDOSE LA
PRESENTE ACTA, DADOS EE

ALMIRANTE MARIO ALBERTO GABIQUE
PEÑA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIÓN
DEL PUERTO DE MANZANILLO

MAESTRO MARCOS PAUL MENDOCZA
GUTIÉRREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
OPERACIÓN DEL PUERTO DE MANZANILLO



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures in black ink]
3
8
Beyran
Pampello

[Large handwritten signature in black ink]

[Handwritten signatures in blue ink]
Beyran

[Multiple handwritten signatures in blue ink]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ANEXO V
PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DEL
PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO
CUYUTLÁN**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

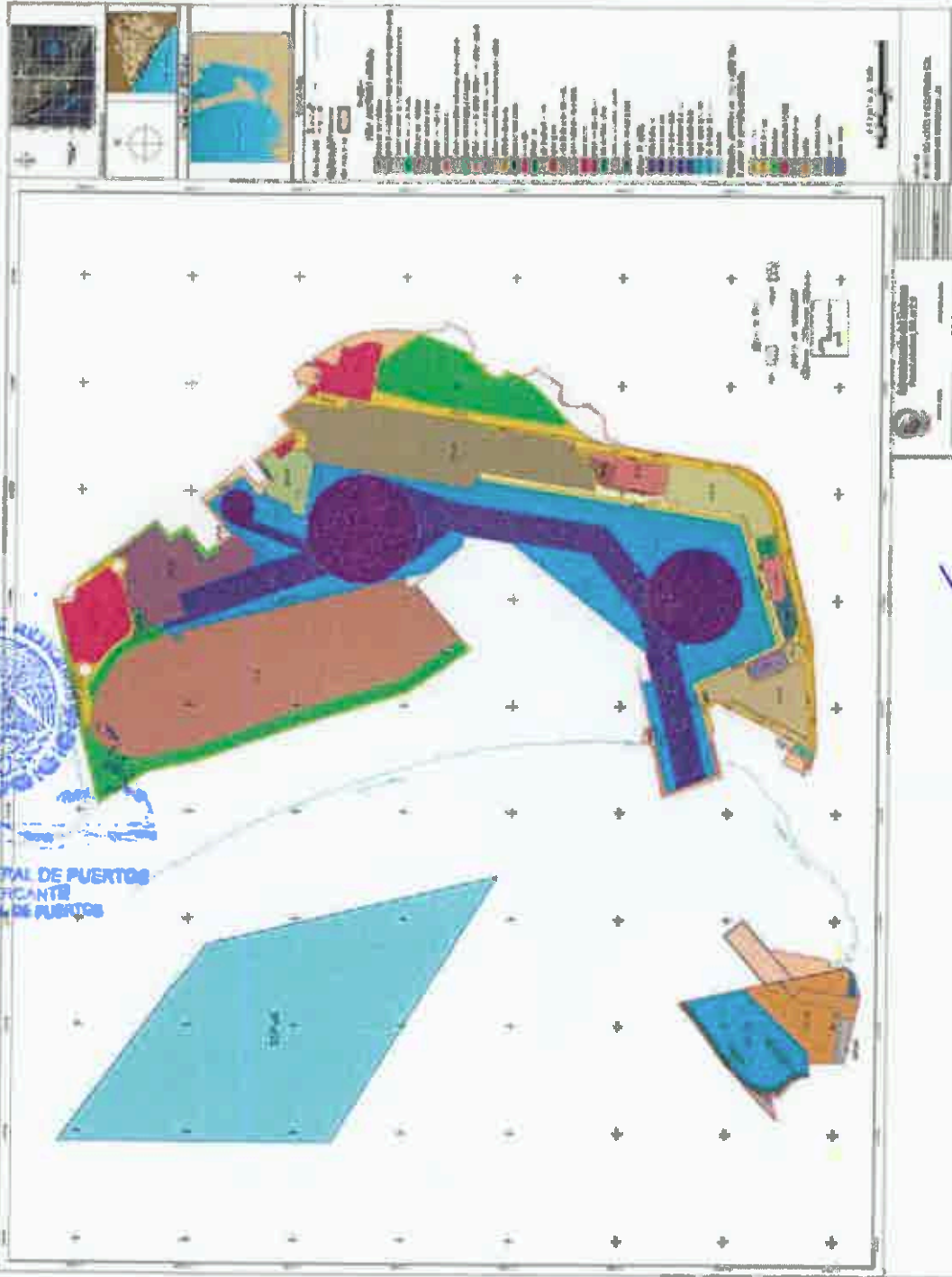
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature]

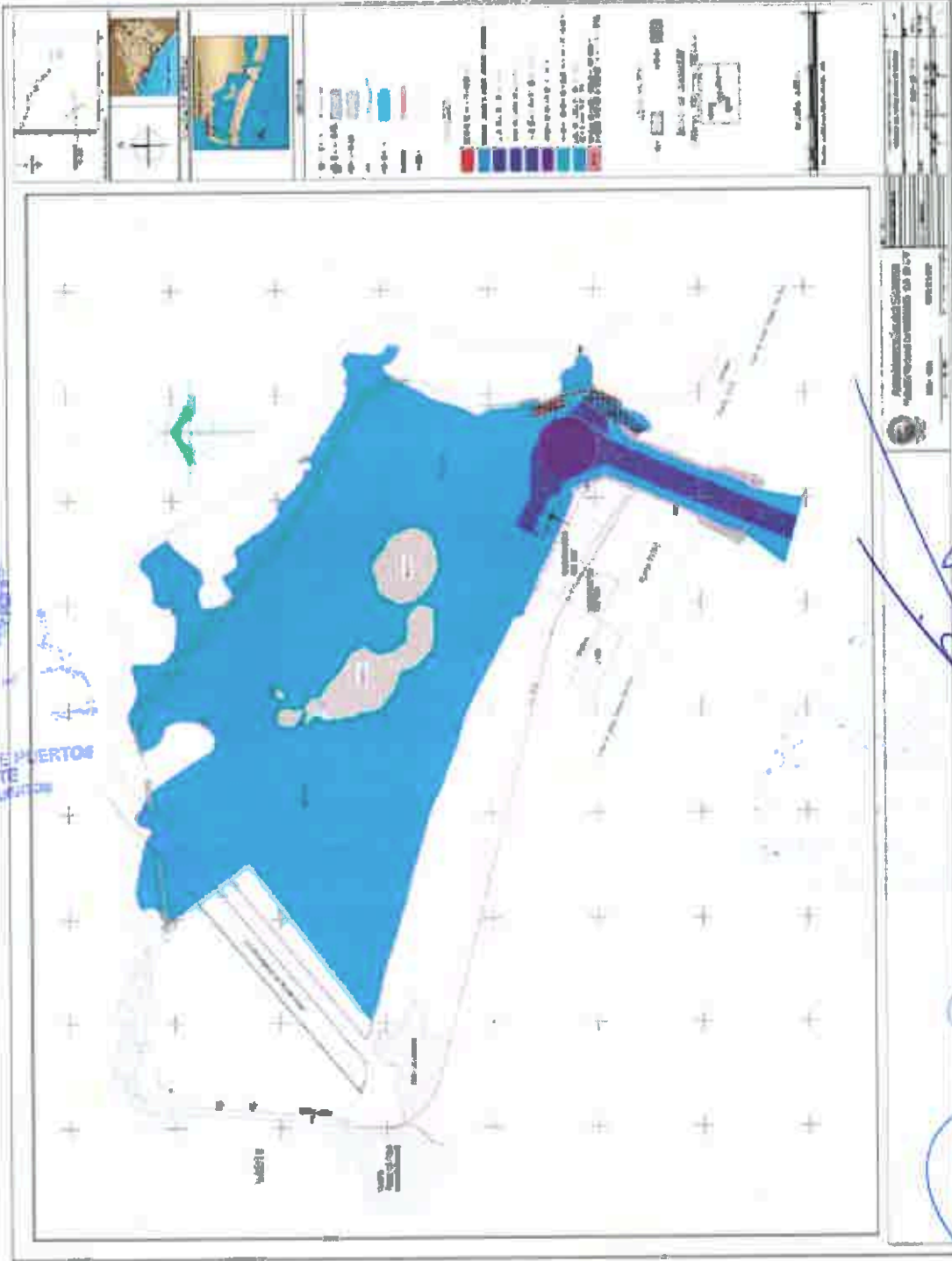
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ANEXO VI

**PLANO DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO MANZANILLO
SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN**



17

Pempello



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

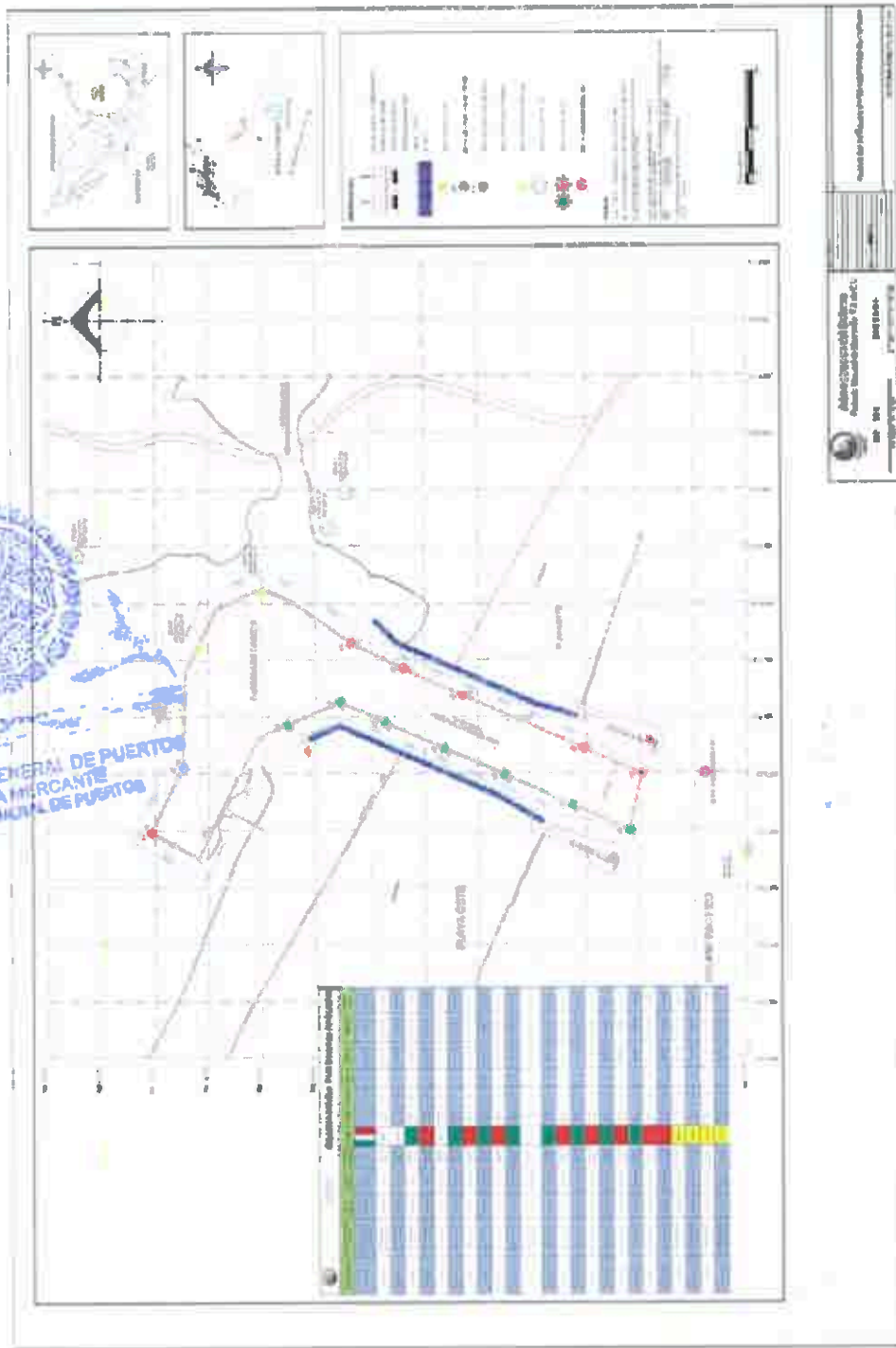
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO VII
REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO
MARÍTIMO (CCTM) DEL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y
PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.



[Handwritten signature]

Juan

Pampelle

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



**APARTADO I
CONSIDERACIONES.**

En los últimos años se ha producido una rápida expansión de los servicios de tráfico marítimo (STM) que ha significado un importante aumento de número de operadores de STM que se requieren en todo el mundo. Los servicios que se ofrecen varían considerablemente, desde simples transmisiones de información meteorológica e hidrológica, pasando por el intercambio de información, hasta asistencia a la navegación y, en los casos en que exista una autoridad, instrucciones relativas a la navegación.

México, como parte de la Organización Marítima Internacional (OMI) ha establecido en su marco normativo las responsabilidades que cada entidad debe cumplir cuando ésta tenga bajo su autoridad un Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM), por lo que el 4 de abril del 2015 con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se abroga el Reglamento General para el Sistema de Organización y Control del Tráfico Marítimo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de enero de 1988.

Con fecha del 02 de febrero de 1994 se publicó en el DOF el decreto por el que se determina el recinto portuario correspondiente a puerto Manzanillo ubicado en el estado de Colima, otorgando la concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Manzanillo (API Manzanillo).

En el año 2004 se hizo entrega a la API Manzanillo el equipamiento instalado y listo para ser operado conforme a los protocolos establecidos para el CCTM con el objeto de regular el tráfico de entradas, salidas, y movimiento de embarcaciones con la asistencia del servicio de pilotaje, para preservar la seguridad de la vida humana en la mar y la protección del medio ambiente marino en el puerto.

Para el 31 de diciembre de 2015 se le otorga a la API Manzanillo un segundo título de concesión a fin de incorporar la superficie de agua correspondiente al Puerto Laguna de Cuyutlán, siendo este publicado el 13 de julio de 2016.

El 16 de noviembre de 2021 se publicó en DOF el acuerdo mediante el cual se da a conocer que a partir de la fecha mencionada será denominado Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A de C. V. (ASIPONA Manzanillo).





El 31 de mayo de 2022 se dan a conocer los "Lineamientos generales para el uso de la plataforma Puerto Inteligente Seguro" (PIS), misma que fue creada por la ASIPONA con la finalidad de dotar a los puertos de un sistema tecnológico inteligente que permita contar con el registro y control de las embarcaciones, personas, vehículos y carga que ingresan a los recintos portuarios, así como eficientar los trámites relacionados con los procesos operativos.

El CCTM Manzanillo se localiza en el edificio de capitanía de puerto regional en Manzanillo, Colima; en la posición geográfica lat. 19°03 '34.2" N long. 104°18 '7.2" W desde donde se opera citado centro, el cual consta de:

- I. Plataforma tecnológica Puerto Inteligente Seguro: Consta de más de 44 módulos desarrollados lo cuales permiten la coordinación con autoridades, registro y control de accesos, aprovechamiento estratégico de la información, procesos relacionados con la carga, gestión de operaciones de buques, gestión de las contraprestaciones, acercando los actores de la cadena logística.
- II. Tres sistemas de detección por radar con alcance de 48 MN cada uno, ubicados en:
 - A. Capitanía de puerto regional en Manzanillo;
 - B. Faro de campos, y
 - C. Cerro de vigía.
- III. Un sistema de detección AIS con alcance de 30 MN, ubicado en:
 - A. Capitanía de puerto regional en Manzanillo.
- IV. Dos estaciones meteorológicas ubicadas en:
 - A. Capitanía de puerto regional en Manzanillo, y
 - B. Faro de campos.
- V. Cuatro sistemas de comunicación VHF con un alcance de 25MN, ubicados en:
 - A. Capitanía de puerto regional en Manzanillo (2 estaciones de radio), y
 - B. Faro de campos (2 estaciones de radio).
- VI. Un sistema de comunicación MF/HF con un alcance entre 40 y 150 MN, ubicado en:
 - A. Capitanía de puerto regional en Manzanillo.
- VII. Tres sistemas de CCTV que constan de dos lentes; un lente visión HD con un alcance de 3 MN y un lente infrarrojo (térmico) con un alcance de 6 MN, ubicados en:
 - A. Capitanía de puerto regional en Manzanillo;
 - B. Cerro de vigía, y
 - C. Faro de campos.

Relación de coordenadas geográficas de cada punto.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- I. Capitanía de puerto regional en Manzanillo: lat. 19°03´34.2" N long. 104°18´7.2" W;
- II. Cerro de vigía: lat. 19°03´19.2" N long. 104°19´12.6" W, y
- III. Faro de campos: lat. 19°01´19.8" N long. 104°20´03" W.

El CCTM Manzanillo es la primera comunicación entre la embarcación y el puerto, de los cuales se recibe y/o supervisa gran diversidad de embarcaciones.

La supervisión de embarcaciones, cuales se registran en nuestra plataforma PIS, se genera mediante el VMS y el módulo Dominio del Entorno Marítimo (DEM) y su submódulo imagen de superficie, según su giro siendo principalmente las siguientes:

- I. Embarcaciones de contenedores
- II. Embarcaciones de carga a granel
- III. Embarcaciones de carga general
- IV. Embarcaciones petroleras
- V. Embarcaciones gaseras
- VI. Embarcaciones de pesca
- VII. Embarcaciones de pasaje
- VIII. Buques militares

El CCTM Manzanillo dentro de sus funciones operativas de servicio lleva a cabo la organización como se indica a continuación:

- I. Puerto Inteligente Seguro. - En nuestra plataforma se registran los eventos operativos que tienen las embarcaciones desde su contacto a 20 M.N. y hasta su fecha cruce límite de puerto, asimismo, se cuenta con constante supervisión de embarcaciones, cuales se registran en nuestra plataforma PIS, se genera mediante el VMS y el módulo Dominio del Entorno Marítimo (DEM) y su submódulo imagen de superficie.
- II. Gestión de información. - Permite al operador del CCTM Manzanillo recibir y difundir la información disponible, con respecto al estado actual que guarden las operaciones marítimas y portuarias, así como de las ayudas a la navegación, el señalamiento marítimo y las condiciones meteorológicas en los puertos y zona de cobertura.
- III. Monitoreo. - Con base a la gestión de información, el operador del CCTM Manzanillo efectúa el seguimiento operacional, a fin de determinar y evitar posibles situaciones de riesgo o peligro a la navegación y a la operación portuaria.

[Handwritten signatures and stamps on the left side of the page]

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page]



- IV. Registro y estadística. Las que, con base en la información adquirida y almacenada en las bases de datos del sistema PIS de Manzanillo, permitan el procesamiento, para realizar estudios y análisis diversos en beneficio del CCTM y la operación portuaria dentro del zona de cobertura.
- V. Asistencia. - Las que, debido a la naturaleza de un suceso marítimo o portuario en proceso, el capitán de la embarcación, el piloto de puerto o tripulación, o por disposición de la capitanía de puerto regional en Manzanillo, se encuentre en fase de incertidumbre, alerta o peligro, por lo que requieran el apoyo constante del CCTM Manzanillo, hasta que se supere la fase de emergencia e incertidumbre.
- VI. Coadyuvar en las operaciones de búsqueda y rescate. - Las que, resultantes de un siniestro marítimo, a solicitud del capitán de la embarcación en estado de emergencia o por disposición de la capitanía de puerto regional en Manzanillo, se lleven a cabo para la localización de embarcaciones o personas en peligro, así como su rescate, prestación de auxilios médicos iniciales o de otro tipo y dirigir su traslado y transporte hasta un lugar seguro.

**APARTADO II
OBJETIVO.**

Establecer los mecanismos de coordinación e interacción entre el CCTM Manzanillo y las embarcaciones que se encuentren dentro de la zona de cobertura de dicho centro para Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán, con la finalidad de preservar la seguridad de la vida humana en la mar, la seguridad de la navegación, la seguridad marítima y de las instalaciones portuarias, así como la protección del medio ambiente marino.

La coordinación e interacción entre el CCTM Manzanillo y las embarcaciones se realizan por medio de canales de comunicación VHF, además, los procesos sistematizados y operativos que se realizan en el CCTM son reforzados con el uso de PIS, y se encuentran supervisados por personal de la Unidad de Protección Portuaria (UNAPROP) a fin de reducir riesgos.

**APARTADO III
FUNDAMENTO LEGAL.**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Convenio SOLAS. Por sus siglas en inglés, Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

Handwritten signatures and stamps in blue ink are scattered across the page, including a large stamp on the left side that reads 'COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA' and 'DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS'.



- III. MARPOL Por sus siglas en inglés, Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por Buques.
- IV. COLREG Por sus siglas en inglés, Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes.
- V. CONVENIO SAR Por sus siglas en inglés, Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos.
- VI. Código ISPS. Por sus siglas en inglés, Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, PBIP.
- VII. Resolución A.1158(32) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, Directrices relativas a los Servicios de Tráfico Marítimo.
- VIII. Resolución A.918(22) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, Frases normalizadas de la OMI para las comunicaciones marítimas.
- IX. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- X. Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- XI. Ley Federal del Mar.
- XII. Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zofemat y terrenos ganados al mar.
- XIII. Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
- XIV. Reglamento de la Ley de Pesca.
- XV. Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- XVI. Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos
- XVII. Ley de Puertos.
- XVIII. Reglamento Ley de Puertos.
- XIX. Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.
- XX. Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán.
- XXI. Cartas náuticas MX 43000, MX 43100, 43110 y MX 43120.
- XXII. Manual del servicio de tráfico marítimo de la Asociación Internacional de Autoridades en Faros y Ayudas a la Navegación.
- XXIII. Publicaciones normativas del CODEFTRAMI.

**APARTADO IV
DEFINICIONES.**

Además de los términos establecidos en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y demás disposiciones aplicables en la materia, para efectos de las presentes reglas se entenderá por:

- I. Abordaje: La colisión entre dos o más embarcaciones ocasionando daños y dando como resultado un siniestro marítimo. Para efectos de la operación del CCTM también se considera como el término marineror que señala el impacto accidental o imprevisto, de dos o

[Handwritten signatures and stamps in blue ink are present throughout the page, including a large stamp on the left side that reads 'COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINERÍA Y DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS' and several individual signatures.]



- más navíos en la mar, o bien de un buque contra un muelle, dique, malecón, etcétera, del cual pueden resultar o no averías, daños o un siniestro marítimo.
- II. Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo: Empresa pública prioritaria, que se encarga de la planeación, programación, desarrollo, uso, aprovechamiento y explotación del puerto en concesión, además de que es la entidad encargada del CCTM.
 - III. AIS: Por sus siglas en inglés, Sistema de Identificación Automática.
 - IV. Arqueo bruto: La expresión del tamaño total de la embarcación o artefacto naval, de acuerdo al valor obtenido después de aplicar la fórmula correspondiente a su eslora.
 - V. Autoridad Marítima Nacional: La Secretaría de Marina por sí, o a través de las capitanías de puerto.
 - VI. Boya de recalada: Objeto flotante, sujeto a un cuerpo que se afirma al fondo del mar que marca el eje medio de un canal de navegación a la entrada a los puertos.
 - VII. Capitanía de Puerto: La unidad administrativa dependiente de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), a la que corresponde ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, conforme a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
 - VIII. Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM): Conjunto de equipos y sistemas adaptados a las características del puerto y cuyo esquema operativo establece medidas preventivas, destinadas a evitar cualquier tipo de riesgo a toda embarcación que transite dentro de su zona de cobertura.
 - IX. Certificado de Competencia Especial como Operador de Tráfico Marítimo: Es el documento por el que se acredita el nivel de profesionalización alcanzado por el personal de la Marina Mercante para prestar sus servicios en un Centro de Control de Tráfico Marítimo, conforme a la capacitación y alcance de competencia, exigida por el Convenio STCW.
 - X. Control Naval de Tráfico Marítimo: Coordina las acciones inherentes a la dirección, monitoreo y defensa del comercio marítimo, pesca y otras actividades económicas que se desarrollan en las aguas de interés del país, en busca de contribuir a la seguridad del tráfico marítimo.
 - XI. Convenio STCW: Por sus siglas en inglés, Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.
 - XII. DIGACAP: Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto.
 - XIII. Embarcaciones mayores: Aquéllas que tienen un tonelaje igual o superior a quinientas Unidades de Arqueo Bruto.



- XIV. Embarcaciones menores: Aquéllas que tienen un tonelaje inferior a las quinientas Unidades de Arqueo Bruto.
- XV. Eslora total. La distancia medida paralelamente entre dos planos perpendiculares a la línea de crujía, uno de ellos que pase por la parte más saliente a popa y el otro por la parte más saliente a proa de la embarcación o artefacto naval.
- XVI. IALA. Por sus siglas en inglés, Asociación Internacional de Autoridades de Faros y Ayudas a la Navegación, es una Asociación Internacional sin fines de lucro que tiene por propósito armonizar internacionalmente las ayudas a la navegación.
- XVII. Ley: La Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- XVIII. Nudos: Unidad de velocidad equivalente a una milla náutica por hora, 1.852km/h.
- XIX. OMI: Organización Marítima Internacional, es el organismo especializado de las Naciones Unidas responsable de la seguridad y protección de la navegación y de prevenir la contaminación del mar por los buques.
- XX. Operación de búsqueda: Normalmente coordinada por un centro coordinador de salvamento o un subcentro de salvamento en la que se utilizan el personal y los medios disponibles para localizar a personas en peligro.
- XXI. Operador del CCTM: Persona con título de Piloto, Capitán o Capitán de Altura de la Marina Mercante Nacional Mexicana, que desempeña la función de operar los equipos del CCTM.
- XXII. OPIP: Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.
- XXIII. Pasajero: Persona que viaja en una embarcación de pasaje y no forma parte de la tripulación.
- XXIV. Pilotaje o practicaaje: Es la actividad que realiza una persona física de nacionalidad mexicana por nacimiento, llamado práctico o piloto de puerto, consistente en realizar maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque con las embarcaciones, a fin de preservar la vida humana en el mar, el medio ambiente marino, la seguridad de las embarcaciones y de las instalaciones portuarias en las zonas de pilotaje.
- XXV. Protección Marítima. Conjunto de medidas y acciones destinadas a salvaguardar de toda amenaza que pueda afectar a las instalaciones portuarias y a las embarcaciones, así como a las personas, carga, unidades de transporte y provisiones, a bordo de las embarcaciones o en la instalación portuaria.
- XXVI. Puerto Inteligente Seguro (PIS): Es un sistema informático portuario para el intercambio de información y realización de trámites operativos entre los usuarios del puerto, la Administración y autoridades. El cual está integrado por los siguientes módulos:



[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



Acuerdo de Servicio, Buques, Citas, Contratos, Correspondencia, Credencialización, Empleados, Empresas, Estado de Hechos, Finanzas, Operadores, Permisos, Recinto ASIPONA, Transporte, Usuarios, Validar Operadores, Validar Transporte, Regulador de Citas, Boletínados y los que la Administración implemente.

XXVII. Seguridad a la instalación portuaria: Medidas y prácticas implementadas para proteger los puertos marítimos y las instalaciones portuarias contra amenazas y riesgos.

XXVIII. Seguridad en la navegación: Navegación segura de los buques por las áreas de responsabilidad jurisdiccional de los respectivos países.

XXIX. Seguridad Marítima: Protección de los buques y su carga, personas y medio ambiente frente a amenazas externas.

XXX. SEMAR: Secretaría de Marina.

XXXI. Situaciones de emergencia. La existencia de un riesgo para la seguridad de la vida humana en el mar, la contaminación del medio marino y la protección de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias, así como las personas y bienes vinculados a éstos.

XXXII. STM: El Servicio de Tráfico Marítimo.

XXXIII. Tiempo estimado de arribo: Por sus siglas en inglés ETA (estimated time of arrival), hora prevista de llegada de un determinado medio de transporte en las condiciones actuales.

XXXIV. UAB. Unidades de Arqueo Bruto.

XXXV. Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM): Unidad administrativa dependiente de la SEMAR y encargada de ejercer la Autoridad Marítima Nacional.

XXXVI. Zona de cobertura: Zona de extensión del Centro de Control de Tráfico Marítimo.

XXXVII. Zona de fondeo: Área de agua cuyas condiciones de agitación, permiten el fondeo o anclaje de las embarcaciones, cuando tienen que esperar un lugar de atraque, el abordaje de tripulación y abastecimiento, la inspección de cuarentena o el aligeramiento de carga.

**APARTADO V
ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El cumplimiento de las presentes reglas de operación está dirigido a todas las embarcaciones y artefactos navales nacionales y extranjeros que ingresen a la zona de cobertura del CCTM Manzanillo.

Para la aplicación de las presentes reglas, la zona de cobertura del CCTM



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Manzanillo queda conformada por:

- I. Zona de cobertura del CCTM: Conformado por el límite exterior del arco de 20MN desde la boya de recalada Puerto Manzanillo San Pedrito en lat. 19°02´18" N long. 104°22´48" W (**ANEXO I**)
- II. Límites de puerto Manzanillo San Pedrito: Delimitado por el polígono que abarca de Punta Faro de Campos lat. 19°01´19.8" N long. 104°20´03" W; boya de recalada lat. 19°02´18" N long. 104°22´48" W; Los Frailes lat. 19°04´35.4" N long 104°23´30" W; y Punta Juluapan lat. 19°05´7.2" N long 104°23´43.2" W (**ANEXO I**)
- III. Límites de puerto Manzanillo Cuyutlán: Señalado a partir de la boya de recalada del puerto de Cuyutlán ubicada en lat. 18°58´21" N long. 104°16´13.8" W.
- IV. Estación pilotos del puerto Manzanillo San Pedrito: La zona formada por un semicírculo de 1MN de radio, desde la boya de pilotos lat. 19°04´03" N long. 104°20´00" W, hacia la zona de escolleras de acceso al puerto y arco imaginario a Punta Santiago (**ANEXO I**)
- V. Estación de pilotos del puerto Manzanillo Cuyutlán: Para efecto de embarque del piloto, este se efectuará a dos millas al oeste de la boya de recalada del Puerto Manzanillo Cuyutlán. El desembarque del piloto se efectuará en la zona del canal de navegación principal de Tepalcates, a criterio del piloto de puerto y capitán de la embarcación.
- VI. Zonas de fondeo. (**ANEXO I**)
Para puerto Manzanillo San Pedrito y puerto Manzanillo Cuyutlán:

A. Alpha. Para Buques Tanque y Carga Peligrosa:

1. Lat. 19° 05' 09.6" N long. 104° 21' 27" W
2. Lat. 19° 05' 9.6" N long. 104° 22' 55.8" W
3. Lat. 19° 04' 25.2" N long. 104° 21' 7.2" W
4. Lat. 19° 03' 58.8" N long. 104° 22' 15.6" W

B. Bravo. Para embarcaciones mayores de 5000 TRB:

1. Lat. 19° 05' 45" N long. 104° 20' 00" W
2. Lat. 19° 04' 58.8" N long. 104° 20' 00" W
3. Lat. 19° 05' 9.6" N long. 104° 21' 27" W
4. Lat. 19° 04' 25.2" N long. 104° 21' 7.2" W

C. Charlie. Para embarcaciones menores de 5000 TRB:

1. Lat. 19° 05' 45" N long. 104° 20' 00" W
2. Lat. 19° 04' 58.8" N long. 104° 20' 00" W
3. Lat. 19° 04' 51" N long. 104° 18' 43.2" W
4. Lat. 19° 04' 6.6" N long. 104° 18' 31.8" W

D. Delta (Peña Blanca).

1. Lat. 19° 05' 09.6" N long. 104° 22' 55.8" W.
2. Lat. 19° 03' 58.8" N long. 104° 22' 15.6" W.

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEP
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature 'Dempeilla' in blue ink]



- 3. Lat. 19° 03' 59.4" N long. 104° 23' 28.2" W.
- 4. Lat. 19° 04' 14.4" N long. 104° 26' 16.2" W.
- 5. Lat. 19° 04' 47.4" N long. 104° 26' 23.4" W.
- 6. Lat. 19° 06' 04.2" N long. 104° 24' 45.6" W.
- 7. Lat. 19° 04' 21.6" N long. 104° 23' 29.4" W.
- E. Echo (Cuyutlán 1).
 - 1. Lat. 19° 00' 52.2" N long. 104° 19' 9.6" W.
 - 2. Lat. 19° 00' 35.1" N long. 104° 19' 16.8" W.
 - 3. Lat. 19° 00' 5.2" N long. 104° 17' 25.8" W.
 - 4. Lat. 19° 00' 22.2" N long. 104° 17' 17.7" W.
- F. Foxtrot (Cuyutlán 2).
 - 1. Lat. 18° 59' 27.6" N long. 104° 14' 53.4" W.
 - 2. Lat. 18° 59' 04.2" N long. 104° 14' 44.4" W.
 - 3. Lat. 18° 56' 45" N long. 104° 08' 46.2" W.
 - 4. Lat. 18° 53' 27" N long. 104° 02' 50.4" W.
 - 5. Lat. 18° 53' 43.8" N long. 104° 02' 51.6" W.
 - 6. Lat. 18° 56' 56.4" N long. 104° 08' 34.8" W.

**APARTADO VI
VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIONES DE LAS REGLAS.**

En el caso del desarrollo de nuevas tecnologías, incremento de operaciones marítimas en la zona de cobertura del CCTM Manzanillo, modificaciones en la infraestructura portuaria y cambios en las regulaciones nacionales e internacionales que afecten la eficiente operación del CCTM Manzanillo, la UNICAPAM, podrá dictar las normas técnicas necesarias, a fin de que éste se adapte a tales cambios o modificaciones.

Las reglas de operación podrán contener dos tipos de modificaciones:

- I. Transitorias. Cuando por razones de seguridad marítima; de protección marítima y portuaria; de conservación del medio ambiente; operativos particulares; trabajos de dragado de mantenimiento para la conservación y de construcción para ampliación o por disposiciones de la UNICAPAM, haya que modificar temporalmente determinadas reglas de operación.
- II. Permanentes. Cuando así lo disponga la UNICAPAM por razones de seguridad marítima o resulten de nuevas disposiciones de la OMI.

Las presentes reglas serán revisadas de manera conjunta entre el CCTM Manzanillo y personal asignado por la UNICAPAM, cada seis meses, dentro del primer año a partir de su aprobación

Sejam
Pampello



**APARTADO VII
DISPOSICIONES GENERALES.**

Capítulo I. Centro de Control de Tráfico Marítimo.

Regla 1. Perfil profesional del personal que opera el CCTM.

Para su operación el CCTM Manzanillo contará con un titular y 8 operadores, los cuales tendrán que cumplir con el perfil profesional que establezca la Autoridad Marítima Nacional conforme a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, con el objetivo de mantener los estándares de eficiencia, calidad y mejora continua de los servicios del CCTM.

La Autoridad Marítima Nacional revocará el Certificado de Competencia Especial como operador del CCTM, a los operadores que ocasionen alguna irregularidad o riesgo en una maniobra y no la notifiquen de forma inmediata al capitán de la embarcación y como consecuencia de ello produzca algún accidente o incidente.

Regla 2. Cartas de navegación de cobertura del CCTM.

- I. Carta MX 43000 Manzanillo a Maruata.
- II. Carta MX 43100 Bahía de Manzanillo Col. y proximidades.
- III. Carta MX 43110 Manzanillo, Col.
- IV. Carta MX 43120 Laguna de Cuyutlán.

Regla 3. Uso obligatorio de sistemas de identificación.

Conforme lo establecido por la OMI, las embarcaciones que tengan la obligación de contar con AIS y que naveguen por la zona de cobertura del CCTM, deberán mantener su AIS permanentemente encendido, configurado y transmitiendo datos correctos.

Regla 4. Identificación de embarcaciones.

La capitanía de puerto podrá solicitar el apoyo a las embarcaciones que operen en la zona de cobertura del CCTM para identificar aquellas que no observe las disposiciones de las presentes reglas, leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Regla 5. Límites de velocidad.

Toda embarcación o artefacto naval de cualquier tipo que navegue dentro de las diferentes áreas de la zona de cobertura del CCTM debe ajustar su velocidad de navegación de acuerdo con los parámetros estipulados:

- I. Esquema de separación de tráfico: 8 a 12 nudos

(Handwritten signatures and stamps in blue ink are present throughout the page, including a large circular stamp on the left side and several signatures on the right and bottom edges.)



II. Estación de Pilotos: 5 a 8 nudos

III. Canal de navegación de acceso al puerto interior: 4 a 6 nudos

Esta velocidad puede adecuarse según el criterio de piloto de puerto o capitán de la embarcación de acuerdo con condiciones y características de esta.

Regla 6. Clasificación, control de información generada y grabación de voz y video.

El jefe del CCTM bajo la supervisión y autorización expresa del Administrador Portuario, clasificará y controlará la información que se genere.

Es obligación del CCTM grabar indistintamente todas las maniobras de embarcaciones que se efectúen en el puerto, tanto en voz como en video, durante períodos de tiempo determinados y conforme a las recomendaciones internacionales en la materia, establecidas en el manual de servicios de tráfico marítimo de la IALA o en el instrumento que determine la UNICAPAM. A través de un plan técnico al efecto, se depurará en forma continua la memoria del sistema, manteniendo respaldados en memoria por el tiempo que determine el Administrador Portuario, sólo aquellos eventos que por su relevancia se requieran.

Capítulo II. Servicio de Tráfico Marítimo

Regla 7. Servicios de Tráfico Marítimo.

Su operación se sujetará a las disposiciones que emita el Administrador Portuario y la autoridad marítima nacional por sí o a través de la capitanía de puerto regional en Manzanillo, para la prestación del STM, las 24 horas del día los 365 días del año con tiempos de guardia de los operadores del CCTM que no exceda a lo establecido por el Convenio STCW y/o convenio internacional del que el Estado Mexicano sea parte en materia de educación marítima mercante para personal que hace guardias de navegación.

El cumplimiento del objetivo del CCTM se conseguirá mediante:

- I. La provisión oportuna de la debida información sobre los factores que puedan afectar a los desplazamientos de las embarcaciones y asistir en la toma de decisiones a bordo. Esto puede incluir:
 - A. la posición, identidad, intención y desplazamientos de las embarcaciones;
 - B. la información sobre seguridad marítima;

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page, including a circular stamp with the text 'COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA Y MARINA' and 'DIRECCION GENERAL'.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp with the text 'MARINA'.



- C. las limitaciones de las embarcaciones de la zona de STM que puedan restringir la navegación de otras embarcaciones (por ejemplo, su maniobrabilidad), o cualquier otro obstáculo posible;
 - D. otra información, como los trámites relacionados con las notificaciones y los pormenores del Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP);
 - E. el apoyo a los servicios conexos y la cooperación con estos, y
 - F. Otra información como tiempos de maniobra y autorizaciones de arribo, zarpe, enmienda y despacho proporcionados en PIS.
- II. La supervisión y gestión del tráfico marítimo para buscar la seguridad y eficiencia de los desplazamientos de las embarcaciones. Esto puede incluir:
- A. la planificación anticipada de los desplazamientos de las embarcaciones;
 - B. la organización de las embarcaciones que están navegando;
 - C. la organización del espacio asignado;
 - D. el establecimiento de un sistema de permisos de circulación;
 - E. el establecimiento de un sistema de planes de viaje o de travesía;
 - F. el asesoramiento sobre las derrotas; y
 - G. la garantía del cumplimiento y la ejecución de las disposiciones reglamentarias respecto de las cuales tienen atribuciones;
- III. La respuesta a situaciones de riesgo cambiantes, entre las que cabe incluir:
- A. la incertidumbre de una embarcación sobre su derrota o posición;
 - B. el desvío de una embarcación de su derrota;
 - C. la necesidad de orientaciones de una embarcación para llegar a su posición de fondeo;
 - D. las averías o deficiencias de una embarcación, como fallos en el equipo de navegación o de maniobras;
 - E. las condiciones meteorológicas desfavorables (por ejemplo, poca visibilidad, vientos fuertes);
 - F. el peligro de encalladura o de abordaje de una embarcación;
 - G. y la respuesta a una situación de emergencia o apoyo a los servicios de emergencia.
- IV. Las Coordinaciones con el Mando Naval para:
- A. Las tareas y funciones del Control Naval de Trafico Maritimo.
 - B. El cumplimiento del estado de derecho en la zona de cobertura del CCTM.
 - C. El apoyo al seguimiento a las operaciones SAR de búsqueda y rescate en la mar.
 - D. Tareas relacionadas con el combate a la piratería en la mar.

COORDINACIÓN GENERAL DE TRAFICO MARITIMO Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRAFICO MARITIMO



Regla 8. Responsabilidad del capitán de la embarcación.

El capitán de la embarcación o el piloto de puerto en maniobra podrá omitir el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el CCTM siempre y cuando estas pongan en riesgo la seguridad de la embarcación, de la vida humana y del medio ambiente marino. Las decisiones finales relativas a la navegación propiamente dicha y a las maniobras de la embarcación, será total competencia y responsabilidad del capitán de la embarcación.

Capítulo III. Comunicaciones.

Regla 9. Las radiocomunicaciones del CCTM.

Las comunicaciones del CCTM con los capitanes de las embarcaciones en el zona de cobertura, los cuales se encuentran obligados al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones por encontrarse dentro del zona de cobertura del CCTM sin poner en riesgo la seguridad de su embarcación, y con los propósitos de recalcar o arribar en el puerto, entrar o salir del EST, se realizará utilizando las frecuencias asignadas y conforme a los procedimientos establecidos por la UIT y en Capítulo IV del Convenio Internacional SOLAS/74.

Regla 10. Comunicación del CCTM con las embarcaciones.

Las radiocomunicaciones entre el CCTM y los capitanes de embarcaciones y pilotos de puerto se realizarán empleando las "Frasas Normalizadas de la Organización Marítima Internacional para Comunicaciones Marítimas"

Regla 11. Las radiocomunicaciones marítimas a través de la banda marina internacional VHF.

Las radiocomunicaciones marítimas que se desarrollen en la zona de cobertura del CCTM con las embarcaciones, mediante el empleo de la banda marina VHF, deberá efectuarse mediante la observación y distribución de las siguientes frecuencias:

- I. CCTM: 20MN desde la boya de recalada hasta la zona de fondeo y muelles; VHF canal 13 y 16
- II. Pilotos de puerto. 3MN desde la boya de pilotos hasta la zona de fondeo y muelles; VHF canal 06 y 12
- III. Capitanía de puerto regional en Manzanillo: 3MN desde la boya de pilotos hasta la zona de fondeo y muelles; VHF canal 14 y 16

ANEXO II

Regla 12. Proceso de comunicación de las embarcaciones al ingresar en la zona de cobertura del CCTM.

Toda embarcación o artefacto naval mientras permanezca en la zona de

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp with the text 'COORDINACIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTIL Y DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN'.



cobertura del CCTM, deberá:

- I. Observar y dar cumplimiento a las presentes reglas de operación, en lo aplicable al STM;
- II. Mantener una guardia continua de escucha en el canal 16 de banda marina VHF, y
- III. Notificar sin demora, cualquier desvío o alteración del plan de navegación notificado o convenido.

Regla 13. Aviso a 20MN de la boya de recalada.

Toda embarcación deberá contactar al CCTM cuando se encuentre a 20MN de la boya de recalada, vía VHF canal 13 reportando:

- I. Nombre del barco;
- II. Distintivo de llamada;
- III. ETA a estación de pilotos;
- IV. Calado máximo de arribo;
- V. Carga peligrosa a bordo, y
- VI. Deficiencias en los equipos.

Los datos de calado al arribo y hora de reporte de la embarcación serán ingresados a la base de datos de la plataforma PIS en el submódulo "arribos y zarpes", "registrar embarcación" a fin de iniciar el folio correspondiente a cada embarcación; dentro del folio la información se capturará en el campo de "Contacto a 20MN"

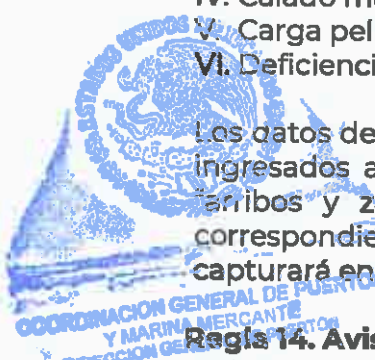
Regla 14. Aviso de entrada al Esquema de Separación de Tráfico.

Todas las embarcaciones deberán contactar al CCTM vía VHF canal 13 en el punto de la entrada del EST al través de la boya de recalada, notificando su posición y atenderá recomendaciones e instrucciones de CCTM y pilotos de puerto. La hora de cruce de límites de puerto se registrará en el campo de "cruce de límites de puerto/fin de viaje", en el folio correspondiente a la embarcación, en el submódulo "arribos y zarpes".

Regla 15. Aviso de embarcación fondeada.

Tan pronto como una embarcación haya fondeado reportará al CCTM vía VHF canal 13 la siguiente información:

- I. Nombre de la embarcación;
- II. Distintivo de llamada;
- III. Posición de fondeo, y
- IV. Hora de fondeo.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



El punto III y IV serán registrados en plataforma PIS, submódulo "arribos y zarpes", en el apartado de "fondeo" del folio correspondiente a la embarcación.

Regla 16. Aviso de salida de la zona de cobertura del CCTM.

Toda embarcación que salga de la zona de EST al través de la boya de recalada se reportará con el CCTM vía VHF canal 13, reportando:

- I. Nombre de la embarcación;
- II. Distintivo de llamada;
- III. Posición, y
- IV. Calado máximo al zarpe.

La hora de cruce de límites y calado al zarpe serán ingresados en plataforma PIS, submódulo "arribos y zarpes", en el apartado de "zarpe", campo "cruce de límites de puerto/inicio de viaje".

Regla 17. Deficiencias del equipo de radiocomunicación marítima de las embarcaciones con el CCTM.

En caso de que el equipo de radiocomunicación de una embarcación que navegue para aproximarse con la intención de recalcar o arribar a puerto, quede totalmente inutilizable, el capitán se esforzará por informarlo al operador del CCTM y las otras embarcaciones que naveguen en proximidades, por cualquier otro medio de comunicación o mediante el código internacional de señales, de que su embarcación no puede comunicarse en la frecuencia o canal asignados.

Regla 18. Restricciones en la radiocomunicación marítimas de las embarcaciones con el CCTM.

Quedará totalmente prohibidas las transmisiones que causen interferencia perjudicial a las radiocomunicaciones de socorro, alarma, urgencia o seguridad, en las frecuencias establecidas internacionalmente para propósitos de socorro y emergencia.

Regla 19. Atención a la solicitud de información por parte de las terminales, empresa e industrias portuarias y prestadores de servicios portuarios.

El CCTM atenderá las solicitudes de información relativas a:

- I. Las condiciones meteorológicas reinantes en los diferentes sectores de la zona de cobertura del CCTM;
- II. Avisos de seguridad por situaciones que pongan en riesgo las operaciones marítimas y la navegación;

SECRETARÍA GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature "Zepora" and "Pampello" in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



- III. Información de los cierres y aperturas del puerto, notificado por la capitanía de puerto, y
- IV. Boletines y avisos meteorológicos proporcionados por la capitanía de puerto.

Regla 20. Instrucciones al capitán de la embarcación a través de CCTM.
El CCTM, podrán dar instrucciones a las embarcaciones; solo y únicamente bajo las siguientes circunstancias:

- I. Cuando así lo disponga y autorice el Administrador Portuario y la capitanía de puerto regional en Manzanillo;
- II. Cuando el CCTM lo considere necesario por existir una situación de peligro, aproximación peligrosa y riesgos de colisión;
- III. Cuando lo solicite expresamente el capitán de la embarcación o el piloto de puerto en maniobra, y
- IV. Cuando así lo solicite el piloto de puerto a bordo de una embarcación en proximidades, en la zona de fondeo o en el área de espera del piloto de puerto.

Regla 21. Alcance de las instrucciones del CCTM al capitán de la embarcación.

Las instrucciones que por sí o bajo autorización del Administrador Portuario, gire el CCTM a las embarcaciones y bajo las circunstancias indicadas en la regla anterior, estarán destinadas únicamente a la organización del tráfico marítimo dentro del zona de cobertura y a la obtención de un resultado para evitar condiciones como: una situación de aproximación peligrosa; obstáculo para una maniobra de embarcación; recalada y fondeo; arribada forzosa o aproximación para embarque del piloto de puerto, prevención de contaminación al medio marino y cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar.

Capítulo IV. Servicio de Pilotaje.

Regla 22. Información del CCTM para el servicio de pilotaje.

El CCTM, cuando lo considere conveniente o cuando así lo solicite expresamente el piloto de puerto o el capitán de la embarcación, proporcionará la siguiente información en coordinación con la capitanía de puerto y mediante autorización del Administrador Portuario:

- I. Condiciones de las variables meteorológicas del momento;
- II. Posición geográfica, distancia, y tiempo estimado de arribo a la estación de pilotos, de una embarcación de interés;

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several scribbles at the bottom.)



- III. Condición del puerto, por disposición de la capitanía de puerto;
- IV. Nivel de protección en el cual se encuentra operando el puerto;
- V. Condición y densidad del tráfico marítimo en los puertos y en la zona de cobertura;
- VI. Embarcaciones que permanecen en los fondeaderos;
- VII. Maniobras de embarcaciones en las proximidades del puerto;
- VIII. Situación de las embarcaciones destinadas al apoyo de obras de dragado; construcción de obras marítimas e instalaciones portuarias y de las dedicadas a los servicios portuarios, y
- IX. Sistemas y equipos que invaden las dársenas de operación, canales de navegación y de otros cuerpos de agua del puerto.

Regla 23. Seguimiento del servicio de pilotaje.

Dentro de la plataforma PIS, en el módulo de buques, se encuentra el submódulo "Solicitud de servicios portuarios". En este submódulo los usuarios Agentes Navieros Acreditados por la autoridad marítima, pueden:

- 1.- Visualizar todos los servicios portuarios activos de las embarcaciones.
- 2.- Registrar un servicio portuario, donde tendrá que colocar información de la embarcación como nombre del buque y en automático el sistema colocará datos relativos al mismo, como folio de autorización de la Capitanía e IMO. Mediante esta solicitud el usuario podrá elegir fecha, hora procedencia, destino y el tipo de servicio a solicitar.

Con el submódulo "Solicitud de servicios portuarios", obtenemos una radiografía clara y disponible 24/7 para generar los servicios de pilotaje.

Los pilotos de puerto darán aviso al CCTM de cualquier maniobra o evento marítimo que lleven a cabo en el zona de cobertura y el CCTM, a su vez, dará seguimiento al desarrollo del servicio del pilotaje en su zona de cobertura manteniéndose a la escucha en la banda marina VHF a través de los canales asignados a pilotaje con el propósito de atender de forma inmediata cualquier solicitud de asistencia o de información cuando así lo solicite expresamente el piloto de puerto o el CCTM lo considere conveniente.

Regla 24. Reporte de la entrada y salida de las embarcaciones.

Los pilotos de puerto deberán reportar al CCTM los siguientes datos:

- I. Durante maniobra de entrada:
 - A. Embarque de piloto;
 - B. Nombre de la embarcación;
 - C. Embarcación totalmente atracada, y

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



- D. No. De tramo de atraque.
- II. Durante maniobra de salida:
 - A. Embarque de piloto;
 - B. Nombre de la embarcación, y
 - C. Desembarque de piloto.

Los datos del servicio de pilotaje deberán de recibirse de manera inmediata y estos a su vez deberán registrarse en un lapso no mayor a 3 minutos en la plataforma PIS dentro del submódulo "arribos y zarpes", en el folio de la embarcación, apartado "pilotos, lanchas y remolcadores" serán:

- I. Piloto de puerto que asiste la maniobra
- II. Hora de embarque

Regla 25. Embarcaciones para el transporte de pilotos.

El capitán o patrón de la embarcación deberá reportar al CCTM vía VHF canal 13 cualquier movimiento de servicio, informando lo siguiente:

- I. Nombre de embarcación;
- II. Ubicación de embarcación;
- III. Motivo de movimiento (tipo de servicio), y
- IV. Término de servicio.

Las embarcaciones para transporte de piloto de puerto deberán contar con AIS, así también exhibirá las señales y las luces correspondientes que establece el Código Internacional de Señales, además serán registradas en el apartado de "pilotos, lanchas y remolcadores", en el folio de la embarcación, submódulo "arribos y zarpes" en plataforma PIS.

Regla 26. Transmisión de avisos o Instrucciones de seguridad a solicitud de los pilotos de puerto.

El CCTM difundirá y dará seguimiento a los avisos de seguridad de cualquier situación o condición de riesgo en la zona de cobertura reportada por el piloto de puerto que ponga en peligro las maniobras de determinada embarcación o represente un riesgo para la seguridad de la navegación.

Así mismo, para la ejecución el abordaje del piloto de puerto y en caso de presentarse en fallas en las comunicaciones con la embarcación a la que le prestará el servicio; el piloto solicitará al CCTM el apoyo para retransmitir las comunicaciones relativas a su embarque.

COORDINACIÓN GENERAL DE TRAFICO Y MARINA MERCANTIL DE LA DIRECCION GENERAL DE TRAFICO

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature at the top right, several smaller ones on the right margin, and a large signature at the bottom left that appears to read 'Dempell'.



Todas las actividades indicadas en esta regla deberán ser registradas en la bitácora del CCTM y reportadas a la capitanía de puerto.

Regla 27. Deficiencias técnicas de las embarcaciones a las que se le presta el servicio de pilotaje.

El CCTM registrará dentro de la plataforma informática PIS, los reportes que generen los pilotos de puerto, respecto de las deficiencias técnicas detectadas en la embarcación que está asistiendo o de las proporcionadas por el capitán que ponga en riesgo la seguridad de la maniobra.

Regla 28. Aviso de seguridad por señalamiento marítimo fuera de servicio.

Los capitanes de las embarcaciones o pilotos de puerto que noten señalamiento marítimo fuera de servicio o con deficiencias, deberán reportar al CCTM para que este proceda a emitir avisos de seguridad a la comunidad marítima dentro del zona de cobertura y proceda a reportarlo al Administrador Portuario y a la capitanía de puerto.

Capítulo V. Servicio de Remolque

Regla 29. Seguimiento al servicio de remolque.

El CCTM dará seguimiento a las maniobras de atraque, desatraque y navegación de las embarcaciones dedicadas al servicio de remolque.

El capitán o patrón de toda embarcación que realice el servicio de remolque deberá informar al operador del CCTM vía VHF canal 13 u otro canal previamente establecido:

- I. El nombre del remolcador;
- II. Ubicación de la embarcación;
- III. Motivo de movimiento y/o tipo de asistencia;
- IV. Nombre de la embarcación o artefacto naval al que se proveerá el servicio, y
- V. Termino de movimiento.

Las embarcaciones tipo remolcadores que asistan las maniobras serán registrados en el apartado de "pilotos, lanchas y remolcadores", en el folio de la embarcación asistida, submódulo "arribos y zarpes" en plataforma PIS.

Dentro de la plataforma PIS, en el módulo de buques, se encuentra el submódulo "Solicitud de servicios portuarios". En este submódulo los usuarios Agentes Navieros Acreditados por la autoridad marítima, pueden:

Oficina de Operación



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- 1.- Visualizar todos los servicios portuarios activos de las embarcaciones.
- 2.- Registrar un servicio portuario, donde tendrá que colocar información de la embarcación como nombre del buque y en automático el sistema colocará datos relativos al mismo, como folio de autorización de la Capitania e IMO. Mediante esta solicitud el usuario podrá elegir fecha, hora procedencia, destino y el tipo de servicio a solicitar.

Con el submódulo "Solicitud de servicios portuarios", obtenemos una radiografía clara y disponible 24/7 para generar los servicios de remolcadores.

Regla 30. Uso obligatorio de sistemas de identificación automática para remolcadores

Las embarcaciones autorizadas para prestar el servicio de remolque en el puerto deberán contar con los artefactos e instrumentos electrónicos y de identificación automática, para ser detectados dentro de la zona de cobertura por los radares del CCTM y el AIS de las embarcaciones.

Regla 31. Aviso de fuera de servicio de remolcador.

El capitán o el patrón del remolcador deberá de reportar VHF canal 13 cuando el remolcador se encuentra fuera de servicio por razones de mantenimiento o reparación indicando:

- I. Nombre del remolcador;
- II. Ubicación de embarcación;
- III. Tiempo estimado que se estará fuera de servicio, y
- IV. Remolcador en servicio.

Capítulo VI. Seguimiento a las actividades de dispersión, contención, y recuperación de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.

Regla 32. Notificación de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas potencialmente peligrosas en la zona de cobertura del CCTM.

El capitán de la embarcación, en caso de cualquier derrame de hidrocarburos o de cualquier sustancia considerada como nociva potencialmente peligrosa, está obligado a reportar de inmediato al CCTM, así como los pormenores o razones del suceso y las medidas de corrección o requerimientos tomados para la contención y recuperación.

En caso de realizar vertimiento de sustancias, materiales y desechos en el mar, deberá de contar el permiso de vertimiento correspondiente emitido por la Secretaría de Marina, de conformidad con lo establecido en la Ley de Vertimientos en zonas marinas mexicanas y considerar el Protocolo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1996 relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias.

Regla 33. Participación del CCTM durante el control del suceso y/o siniestro marítimo por derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas potencialmente peligrosas en el mar.

El CCTM apoyará en la coordinación de las acciones de contención y recuperación, emitiendo los avisos de seguridad a las embarcaciones que naveguen en esa zona, a fin de no afectar, obstaculizar o interrumpir la efectividad de las actividades de combate a la contaminación, informando las áreas de operación, distancias de seguridad, nombre de las embarcaciones que participan en las actividades, canal de trabajo, así como cualquier otra recomendación que sea de interés o involucre al STM hasta que sea concluida en su totalidad la operación por la contingencia.

Capítulo VII. Seguridad y protección de las instalaciones del CCTM.

Regla 34. Protección del CCTM, dentro del Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP).

La protección física y vigilancia del inmueble que ocupa el CCTM, los sistemas y equipos, necesarios para la prestación del STM, se constituyen como áreas estratégicas y restringidas, por lo que el control de acceso personal se sujetará al PPIP y se regirá según lo establecido en el Código PBIP.

El CCTM únicamente tiene autorización para brindar información a los capitanes de las embarcaciones, los pilotos de puerto, al Administrador Portuario y al capitán de puerto.

Regla 35. La seguridad del CCTM.

La seguridad y vigilancia estará a cargo de las áreas competentes de la ASIPONA Manzanillo.

Respecto de la seguridad y protección portuaria:

Puerto Inteligente Seguro como plataforma tecnológica representa en sí mismo el 70% del cumplimiento del Código PBIP, el 30% restante refiere a medidas físicas (bardas, rejas y zonas, entre otros).

Nuestra herramienta PISCHECK y el reconocimiento facial y de placas es un recurso tecnológico para identificar o confirmar la identidad de una persona mediante su rostro o dato y vehículo mediante su placa, con esto se garantizan y aumentan los niveles de seguridad en los accesos al

Handwritten signatures and marks in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right and bottom.



Recinto Portuario.

Respecto a la seguridad marítima:

Como resultado de la integración tecnológica y la automatización de los procesos se tiene una Imagen Operacional y una Imagen de Superficie que permiten disponer en todo momento del Panorama Operacional Común, como parte de la doctrina del control naval de tráfico marítimo.

El módulo de Imagen Operacional presenta gráficamente la información capturada por los navieros y el área de operaciones en la plataforma PIS a partir de la junta de programación, mientras que el de Imagen de Superficie representa los datos digitales que recibe el Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM) a través de los RADARES y de los receptores AIS.

Regla 36. Acceso a las instalaciones del CCTM.

El acceso personal a las instalaciones del CCTM estará permanentemente restringido, para lo cual, dicho centro cuenta con un biométrico de reconocimiento facial para el acceso al mismo. Por lo que las autorizaciones para el acceso se sujetarán a las disposiciones que se prevean específicamente en el PPIP, se registrará según lo establecido en el Código PBIP y a la aprobación expresa del Administrador Portuario.

Regla 37. Acceso de la Autoridades civiles, federales y militares al CCTM.

El Administrador Portuario y la capitanía de puerto, tendrá libre acceso a las instalaciones del CCTM en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia para el desarrollo de sus atribuciones, relativas a:

- I. El STM;
- II. La seguridad marítima;
- III. La protección marítima y portuaria;
- IV. La seguridad de la navegación;
- V. La seguridad de la vida humana en la mar, y
- VI. La preservación del medio ambiente marino.

El acceso para otras autoridades o dependencias, que por razones de sus facultades y atribuciones deban ingresar temporalmente al CCTM, se apegará a las disposiciones y coordinación que para tal efecto establezca el Administrador Portuario.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink are scattered across the page, including a large stamp on the left that reads 'COORDINACION Y MARITIMO Y MARITIMO Y MARITIMO DIRECCION DE PUERTOS' and several individual signatures.]



Regla 38. Claves de usuario y contraseñas del sistema.

Las claves de usuario y contraseña de acceso a los sistemas de información del CCTM, deberán quedar bajo el conocimiento y resguardo del jefe del CCTM, misma que también será del conocimiento del Administrador Portuario, quien instruirá a otros funcionarios para utilizarlas en caso de emergencia, bajo su absoluta responsabilidad.

Capítulo VIII. Planeación de embarcaciones con cargas peligrosas.

Regla 39. Planeación de embarcaciones con cargas clasificadas como peligrosas.

Las embarcaciones que transporten sustancias consideradas como peligrosas, de acuerdo con la clasificación de la OMI, serán atracados en los lugares que señale la ASIPONA Manzanillo, en coordinación con la capitanía de puerto y el CCTM Manzanillo.

**APARTADO VIII
INDICADORES**

Derivado de las operaciones del puerto y la afluencia de tráfico marítimo local en la zona de cobertura del CCTM, se presentará a la UNICAPAM y a la capitanía de puerto los resultados de los indicadores contenidos en la siguiente tabla.

No.	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición
1	Maniobras de embarcaciones	(Maniobras atendidas / maniobras totales) X 100	Porcentaje	Trimestral
2	Operatividad del Radar	(Horas en servicio/horas operativas totales) x100	Porcentaje	Trimestral
3	Operatividad de Radios	(Horas en servicio/horas operativas totales) x100	Porcentaje	Trimestral
4	Operatividad del CCTV	(Horas en servicio/horas operativas totales) x100	Porcentaje	Trimestral

**APARTADO IX
EMISOR**

Las presentes reglas de operación son elaboradas y emitidas por el Centro

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de Control de Tráfico Marítimo de la ASIPONA Manzanillo cuyo titular es el Ingeniero Mario Alberto Gasque Peña y serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación como anexo de las Reglas de Operación del Puerto.

**APARTADO X
AUDITORIA Y CONTROL**

Mecanismos de control.

El CCTM llevará el control de las funciones sustantivas, las cuales serán supervisadas normalmente por la UNICAPAM, la que emitirá las recomendaciones operativas que considere pertinente y verificará que el personal cumpla con el perfil del puesto.

Supervisión y Mantenimiento.

La ASIPONA Manzanillo será responsable de mantener actualizado en estado operativo y en forma continua todos los componentes que integran el sistema. Asimismo, supervisará que las plantas de energía eléctrica de emergencia que alimenten todos los sistemas se mantengan en óptimas condiciones de operación y proporcionará todos los materiales y consumibles necesarios para su correcta operación.

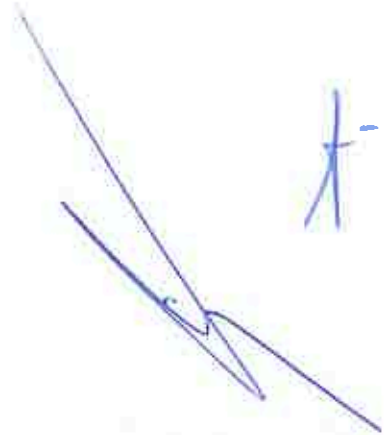
Infracción a las Reglas de Operación del CCTM.

El CCTM tendrá la obligación de informar a la UNICAPAM, a través de la capitania de puerto, sobre cualquier infracción a sus Reglas de Operación, quien tomará las medidas que procedan.

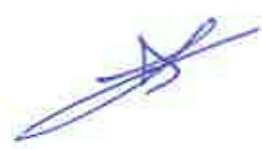
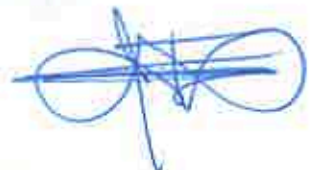
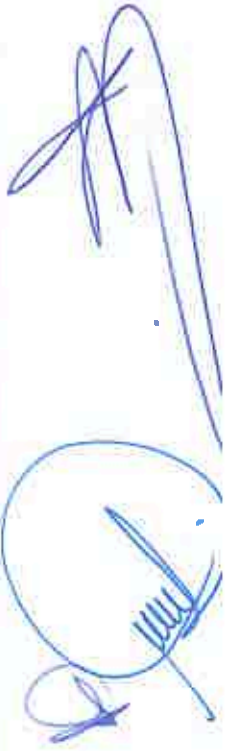




ANEXOS.
ANEXO I: Zona de cobertura CCTM.



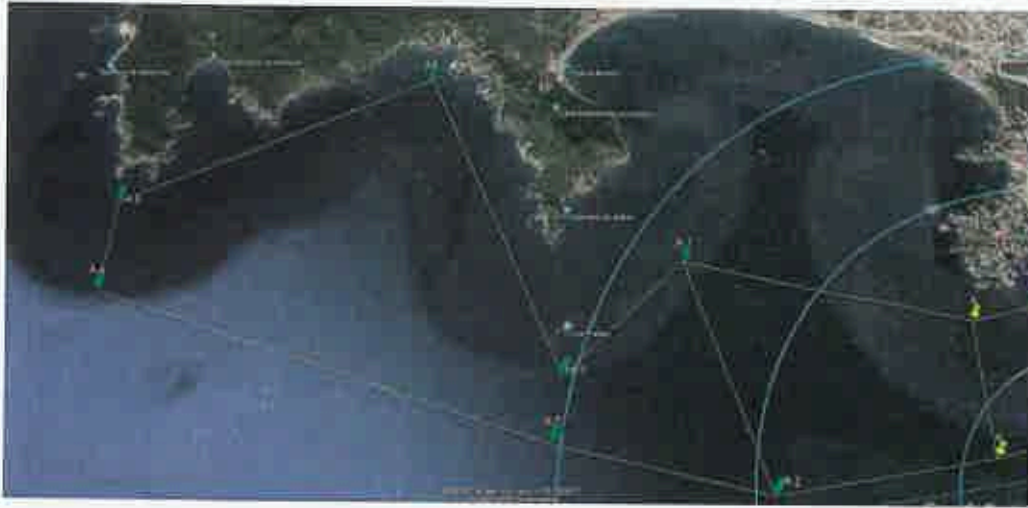
**Límites de puerto y estación pilotos de Puerto Manzanillo San
Pedrito, fondeaderos A, B y C.**





[Handwritten signature]

Fondeadero D, E y F.



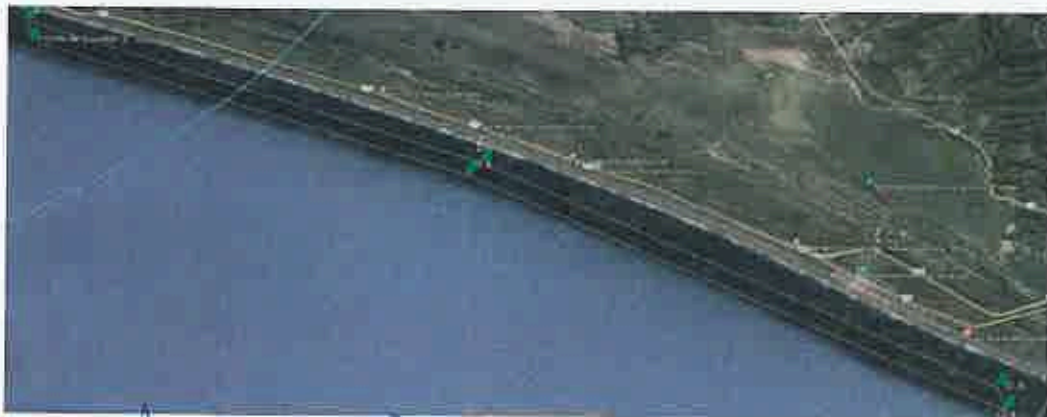
[Handwritten signature]



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ANEXO II. Radiofrecuencias obligatorias en Puerto Manzanillo San
Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán.**

CCTM	Alcance Zona de cobertura	Frecuencia VHF Canal 13
Pilotos de Puerto	3MN desde la boya de pilotos, zonas de fondeo y muelles	Canales 6 y 12
Capitanía de puerto regional Manzanillo	3MN desde la boya de pilotos, zonas de fondeo y muelles	Canales 14 y 16



Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left, several smaller ones in the middle and right, and a signature at the bottom left that reads "Dempulle".



ANEXO VIII
CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO MANZANILLO SAN
PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN

COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS
NACIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.

ASPECTOS GENERALES

Con fundamento en lo establecido en los artículos 59, fracciones I y II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y en el Capítulo VIII "Remolque Maniobra" de su Reglamento, así como del 58 al 66 del Reglamento de la Ley de Puertos, la Secretaría por conducto de la Dirección General de Marina Mercante, emite los presentes criterios técnicos para la prestación del servicio portuario de remolque en el Puerto de Manzanillo.

De conformidad con la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el servicio de remolque maniobra en el puerto consistirá en apoyar por medio de remolcadores la conducción y navegación interior de las embarcaciones que arriben o zarpen, desde o hasta el lugar que indique la Administración o el Capitán de Puerto y pueda concluir cada una de las maniobras requeridas para efectuar su atraque, desatraque, amarrada o fondeo.

De acuerdo al artículo 594 del Reglamento de La Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Dirección General de Marina Mercante, establecerá las características del equipo destinado a la prestación del servicio de remolque, así como el número mínimo de los que se destinen a éste, para lo cual emitirá los criterios técnicos específicos aplicables de acuerdo a las condiciones de cada puerto, los que serán incorporados a los contratos de prestación de servicio que al efecto celebre, en su caso, la Administración de conformidad con la Ley de Puertos.

Para brindar los servicios de remolque maniobra en los puertos concesionados a una Administración del Sistema Portuario Nacional no se requerirá permiso de la Dirección General de Marina Mercante, pero los interesados deberán celebrar con la Administración, el contrato correspondiente para la prestación de estos y exhibirlo a la Capitanía de Puerto. Así mismo, los interesados deberán adjuntar el certificado que acredite que la embarcación que haya de utilizarse, es apta para proporcionar el servicio de que se trate, sin perjuicio de que en caso de tratarse de navieros mexicanos o de navieros extranjeros, con embarcaciones extranjeras, deban contar con el permiso.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Sejan
Pempello



Independientemente de lo establecido en la legislación antes mencionada, los prestadores de servicios tendrán que cumplir con las obligaciones que se establezca en el contrato de prestación de servicios celebrado con la Administración.

Los presentes criterios son de carácter obligatorio y de observancia para todo tipo de embarcaciones que soliciten su entrada al Puerto de Manzanillo, Colima.

CRITERIOS TÉCNICOS

- I. El servicio de remolque será obligatorio para todas las embarcaciones de carga mayores de 2,500 Toneladas de Arqueo Bruto o 100 metros de eslora.
- II. Será obligatorio el servicio de remolque, para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gas y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de su Tonelaje de Arqueo Bruto; salvo las que presten servicio de suministro de combustible o agua potable por medio de barcaza o chalán autopropulsados o con remolcador propio; mediante contrato celebrado con la Administración las cuales quedarán sujetas a las condiciones que marque la Autoridad Marítima.

No requerirán el uso del servicio de remolque previsto en los párrafos anteriores, los buques del tipo Cruceros Turísticos equipados con sistemas azimutales de propulsión y propulsión transversal en proa, o con propulsión convencional y propulsores transversales en proa y popa, que les permitan maniobrar sin la necesidad de remolcadores, siempre que existan condiciones favorables de viento y corrientes, lo cual se determinará por el Capitán del buque, el Piloto de Puerto designado para la maniobra correspondiente y el Capitán de Puerto.

- III. El número de prestadores del servicio portuario de remolque estará basado en la seguridad a la navegación, en las características de las instalaciones portuarias, así como en la demanda de embarcaciones y en los requerimientos para la eficiencia operativa.
- IV. Los remolcadores deberán contar con todos los dispositivos y medios apropiados para acoderarse y efectuar el trabajo de remolque a la tira a los buques autopropulsados o sin propulsión, chalanes, gabarras, buques a remolcar y cualquier Artefacto Naval



Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left, several smaller ones on the right, and a signature at the bottom left that appears to read 'Pempulle'.



de los considerados como tales por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, desde o hasta el lugar que indique la Capitanía, para que dichas maniobras se realicen en condiciones de seguridad y eficiencia.

- V. Los remolcadores deberán someterse a la prueba de tirón a punto fijo ante una sociedad clasificadora de buques reconocida internacionalmente, cuando se les hagan reparaciones mayores a sus propulsores o cuando exista duda en cuanto a su capacidad de tirón a punto fijo, por lo que la Capitanía solicitará la prueba y notificará a la Dirección General de Marina Mercante para que designe a un Oficial de Supervisión de Seguridad Marítima para que la presencia.
- VI. En caso de que no se sometan a la prueba en el período correspondiente, o en el resultado de la misma se determine que no cuentan con la potencia requerida, los remolcadores dejarán de operar hasta en tanto se realice otra prueba con resultados satisfactorios.

VII. De conformidad con el oficio No. 7.2.988 emitido el 25 de mayo de 2015 por la Dirección General de Marina Mercante se define; en función de la eslora del buque, las embarcaciones deberán de utilizar el servicio de remolque, en número, características y tirón a punto fijo que se indica en el siguiente cuadro.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

REMOLCADORES NECESARIOS POR SERVICIO

BUQUE	NÚMERO	TIPO	TIRÓN A PUNTO FIJO MÍNIMO POR CADA REMOLCADOR
Eslora < a 130 m	1	Azimutal	50 tons.
Eslora > a 130 m y < a 270 m.	2	Azimutales	50 tons.
Eslora > a 270 m o mayor a 75,000 Toneladas de Arqueo Bruto	3	Azimutales	50 tons.
	2	Azimutales	75 tons.
Gasero Q-Flex	4	Azimutales	50 tons.

El tonelaje total requerido a punto fijo podría combinarse dependiendo del tonelaje de tirón del remolcador.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



VIII. Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará en los casos siguientes:

- a. Condiciones meteorológicas deplorables.
- b. Falla técnica del buque.
- c. Buque sin propulsión.
- d. Buque con una alta exposición bélica al viento, entradas o salidas de dique, maniobras en muelles reducidos o sin amplitud de maniobra, y toda clase de maniobra que se considere riesgosa por el Piloto de Puerto, el Capitán del Buque, o la Capitanía.

IX. Cuando no estén en servicio, los remolcadores permanecerán atracados o fondeados en el lugar que señale la Administración, lo cual hará del conocimiento de la Capitanía.

X. Los remolcadores en servicio, atracados o fondeados, tendrán siempre personal de guardia suficiente para operar, en caso de emergencia y a solicitud de la Capitanía, quedando atentos a las indicaciones del Centro de Control de Tráfico Marítimo.

XI. Cuando se prevea la salida de servicio de un remolcador por más de 72 horas, éste deberá ser sustituido desde el momento en el que el mismo quede fuera de operación y deberá cumplir con lo especificado con el punto VII de estos criterios; en caso contrario la Autoridad Marítima determinará lo procedente.

XII. Los remolcadores deberán contar con cable y gancho de escape en sus costados y estar convenientemente protegidos con defensas para que no causen averías cuando se aconchen al buque en maniobra.

XIII. Los remolcadores deberán contar con todos los dispositivos de seguridad, prevención de incendios, comunicación y seguridad en la navegación de acuerdo con el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1969 (SOLAS) y los requeridos por el estado rector, por la casa clasificadora y por la Autoridad Marítima y Portuaria.

XIV. Los remolcadores deberán cumplir con el Certificado de Dotación Mínima.



Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Beyan', 'Campello', and others, scattered across the bottom of the page.



- XV. Los remolcadores estarán dotados con bombas, monitores, mangueras y equipo contra incendio, para la prestación del servicio contra incendio y contarán con chalecos salvavidas y anulares, número igual al doble de sus tripulantes, en los términos de la norma respectiva.
- XVI. La tarifa de remolque, sus condiciones de pago y reglas de aplicación se fijarán libremente entre los usuarios y los prestadores de servicio, salvo que la Secretaría establezca regulación tarifaria, en los términos del artículo 60 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos o lo establecido en los contratos de prestación de servicios portuarios.
- XVII. Las embarcaciones autorizadas para prestar el servicio de remolque en el puerto deberán contar con los artefactos e instrumentos electrónicos y de identificación automática, para ser detectados dentro de la zona de cobertura por los radares del CCTM y el AIS de las embarcaciones.

XVIII. El Capitán del remolcador reportará cualquier movimiento o maniobra de asistencia que haga en el puerto o fuera de él, a fin de que el CCTM siempre esté enterado de su posición.





[Handwritten signature]



**ANEXO IX
PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO DE
MANZANILLO**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO.

1. PROPÓSITO:

Verificar el cumplimiento de los lineamientos que, como parte del proceso de transporte, deben regir a las mercancías peligrosas para permitir su ingreso, tanto por vía marítima como terrestre, a las instalaciones y terminales del Recinto Portuario de Manzanillo, así como las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas, de conformidad a lo dispuesto en el código **IMDG**.

2. ALCANCE.

Este procedimiento es aplicable a las terminales e instalaciones ubicadas en el Recinto Portuario de Manzanillo.

3. DEFINICIONES.

Administrador Portuario: El titular de una concesión para la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

Autoridad Portuaria: Órgano encargado de ejercer la autoridad portuaria: Capitanía de Puerto.

Instalaciones Portuarias: Las obras de infraestructura y las edificaciones de superestructuras, construidas en un puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones.

Mercancía Peligrosa: Aquella que, en su proceso de manejo, estiba, y transporte representa un alto riesgo para la salud y seguridad del medio ambiente y por tener características de ser corrosiva, tóxica, radiactiva, inflamable, explosiva, oxidante (comburente), pirofórica, inestable, infecciosa o contaminante.

Operador Portuario: Entidad que se ocupa de la utilización de los bienes y la prestación de los servicios portuarios en las terminales e instalaciones portuarias que tiene bajo su control.

Puerto: El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el Recinto Portuario y, en su caso, por la Zona de Desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page.



instalaciones, público y particulares para la transferencia de bienes y trasbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

Recinto Portuario: La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría de Desarrollo Social en los puertos, terminales y marinas, que comprenden las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a las prestaciones de servicios portuarios.

Servicios Portuarios: Los que se proporcionan en puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y trasbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte.

Terminal: La unidad establecida en un puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.

Central de Emergencias Portuarias: Es la unidad encargada de la seguridad en su etapa de prevención, así como de la atención y control de emergencias en el Recinto Portuario de Manzanillo dependiente de la Administración.

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

4.1. Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.

4.1.1. Del ingreso de mercancías peligrosas al puerto: La Administración Portuaria debe verificar que las mercancías peligrosas que se pretenda transitar por, o ingresen a una instalación portuaria, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo a su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento plenamente identificado el destinatario de las mismas.

4.1.2. De la Asignación de áreas especiales: El Administrador o el Operador Portuario deben asegurarse que, una vez dentro de las instalaciones portuarias, las mercancías peligrosas, ya sea a granel o empacadas, en contenedores o en vehículos, sean manejadas y almacenadas en áreas específicamente designadas para tal efecto de acuerdo con el código IMDG, mismas que contarán con personal

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and stamps are present throughout the page, including a large circular stamp on the left and several signatures at the bottom.]



adecuadamente capacitado para llevar a cabo funciones de vigilancia y control a fin de detectar oportunamente cualquier fuga o derrame y aplicar las medidas de contingencia.

4.2. Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

CÓDIGO IMDG

CLASIFICACIÓN

Las mercancías peligrosas son aquellas que por sus altos índices de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, radiactividad, corrosividad o acción biológica pueden ocasionar una afectación significativa al ambiente, a la población o a la infraestructura y se dividen en las siguientes clases y subclases:

1. Explosivos.

- 1.1. Sustancias y artículos que presentan riesgo de explosión de toda la masa.
- 1.2. Sustancias y artículos que presentan riesgo de proyección, pero no riesgo de explosión de toda la masa.
- 1.3. Sustancias y artículos que presentan riesgo de incendio y de que se produzcan pequeños efectos de onda de choque o proyección, o ambos efectos, pero no riesgo de explosión de toda la masa.
- 1.4. Sustancias y artículos que no presentan ningún riesgo considerable.
- 1.5. Sustancias poco predispuestas a presentar riesgo de explosión de toda la masa.

2. Gases comprimidos, licuados o disueltos a presión.

- 2.1. Gases inflamables.
- 2.2. Gases no inflamables.
- 2.3. Gases venenosos.

3. Líquidos inflamables.

- 3.1. Grupo con punto de inflamación bajo (punto de inflamación de 60° C o más).
- 3.2. Grupo con punto de inflamación medio (punto de inflamación de 37.8° C, pero bajo de 60° C).

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



3.3. Grupo con punto de inflamación elevado (punto de inflamación de 22.8° C).

4. Sólidos inflamables.

4.1. Sólidos inflamables: Son sustancias que, por sus propiedades, son susceptibles de ser encendidas fácilmente por fuentes exteriores de ignición, de entrar en combustión o de provocar o activar incendios por frotamiento.

4.2. Sustancias que pueden experimentar combustión espontánea: Son sólidos o líquidos que tienen en común la propiedad de llegar a calentarse y encenderse espontáneamente.

4.3. Sustancias que en contacto con el agua producen gases inflamables: Son sólidos o líquidos que tienen en común la propiedad de desprender gases inflamables si entran en contacto con el agua. Esos gases pueden ser en ciertos casos espontáneamente inflamables.

5. Sustancias (agentes) comburentes y peróxidos orgánicos.

5.1. Sustancias (agentes) comburentes: Estas sustancias son las que, sin ser necesariamente combustibles en sí mismos, pueden, no obstante, liberando oxígeno o por procesos análogos, acrecentar el riesgo de incendio.

5.2. Peróxidos orgánicos: Sustancias térmicamente inestables que pueden experimentar una descomposición exotérmica auto acelerada, ser susceptibles de experimentar descomposición explosiva; arder rápidamente, ser sensibles al impacto o al frotamiento; reaccionar peligrosamente con otras sustancias; producir lesiones en los ojos.

6. Sustancias tóxicas y sustancias infecciosas.

Sustancias tóxicas: Son aquellas que pueden producir en organismos vivos, lesiones, enfermedades, implicaciones genéticas o muerte.

Sustancias infecciosas: Son aquellas que por contacto directo o indirecto llegan a ocasionar excoriaciones severas provocando lesiones, enfermedades y complicaciones agudas.

7. Materiales radiactivos.

Materiales compuestos por un fenómeno de ciertos elementos químicos que se transmutan espontáneamente y emiten radiaciones capaces de efectos químicos o fisiológicos.

8. Sustancias corrosivas.

Son sólidos o líquidos que, en su estado natural tienen en común causar lesiones más o menos graves en los tejidos vivos, actúan de manera destructiva si entran en contacto con la piel o las mucosas. Algunas de éstas pueden ser tóxicas, desprenden gases.



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature: Dampullo]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

224
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



9. Sustancias y artículos peligrosos varios. (Incluye sustancias peligrosas para el Medio Ambiente).

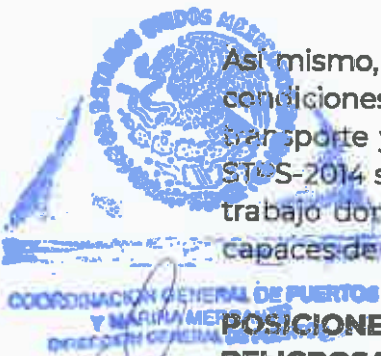
Son sustancias que entrañan riesgos distintos de las que presentan las sustancias de las demás clases.

DEFINICIONES Y NUMERACIÓN

Las definiciones de las clases y subclases, y los números para la identificación precisa de cada sustancia, serán los mismos que han establecido las Naciones Unidas y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Todas las cargas peligrosas que se reciban despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de las instalaciones del puerto, serán plenamente identificadas por su clase, subclase y número de Naciones Unidas.

Así mismo, se asumirán las definiciones de la NOM-005-STPS-1998, sobre condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas, y de la NOM-010-STPS-2014 sobre las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.



POSICIONES DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES CON MERCANCÍAS PELIGROSAS

Antes de efectuar la maniobra de entrada al puerto, el Capitán de la embarcación debe verificar que las condiciones de la máquina propulsora y sus equipos de navegación y de carga son apropiadas, informando a la autoridad portuaria de cualquier anomalía o deficiencia, a la vez debe verificar también las condiciones de la carga a fin de detectar cualquier daño en los empaques o una fuga o derrame.

Durante la maniobra el capitán de la embarcación debe asegurar que exista una comunicación adecuada con la autoridad portuaria y ya sea fondeado o atracado, mantener una guardia en cubierta y en máquinas y asegurar en todo momento la disponibilidad suficiente de tripulación para atender una situación de emergencia. Una vez en el muelle se debe asegurar que las amarras sean del tipo y resistencia apropiados y que su configuración



permita que la embarcación pueda ser desamarrada rápidamente en una situación de emergencia.

La Capitanía debe vigilar que se cumplan los requisitos de señalización visual tanto de día como de noche (bandera de letra "B" y luz roja, respectivamente), y verificar que la embarcación cuenta con el certificado de aptitud para el transporte de mercancías peligrosas en conformidad con la regulación II-2/54.3 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 1974/78), de ser aplicable.

La junta de programación autorizará los muelles más apropiados para recibir buques con mercancías peligrosas, para su operación más segura. El horario de trabajo de estas cargas y las precauciones que se deban tomar para su manejo seguro será indicado por dicha junta.

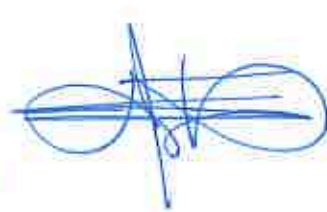
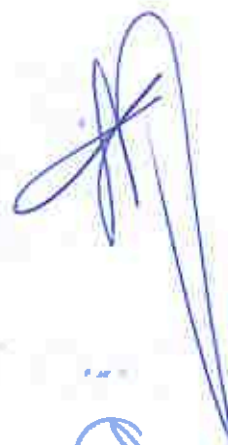
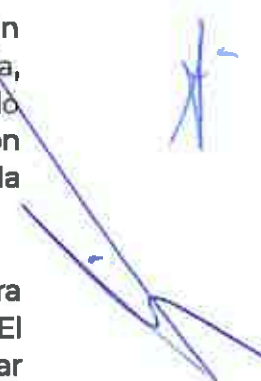
5. EXPLOSIVOS Y RADIATIVOS

Se procurará que tanto las sustancias explosivas, como las radiactivas se descarguen y/o carguen en forma directa, no siendo objeto de almacenaje en el puerto.

En el caso de los explosivos, la clase 1.4 por no representar riesgo significativo se permitirá su almacenamiento dentro de las áreas de almacenamiento de mercancías peligrosas de los recintos fiscalizados, siempre y cuando cumplan con las condiciones de segregación y seguridad estipuladas en el código IMDG. Las agencias navieras deberán informar a la Autoridad y a la Administración que ingresarán este tipo de mercancías, así como a que Recinto Fiscalizado pretenden ingresar, quienes supervisaran que existen las condiciones adecuadas para su recepción.

Así mismo en todo caso, deberá cumplirse la NOM-005-STPS-1998, requisitos de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias explosivas.

Se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Aduanera, sobre la recepción y entrega inmediata de mercancías explosivas o radiactivas, en los términos descritos de la misma Ley.





6. ENVASE / EMBALAJE

El embalaje/envase de las cargas peligrosas deberá cumplir con la regla 3 establecida en la Introducción General del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Las cargas que se reciban por vía terrestre deberán cumplir todas las prescripciones de envase, embalaje, etiquetado e información de seguridad del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Las unidades de transporte que lleguen al puerto con cargas peligrosas, así como sus operadores, también deberán cumplir plenamente con las disposiciones de dicho Reglamento. No se recibirán cargas cuyos embalajes/envases estén deteriorados, rotos, con fugas o derrames.

Los receptáculos vacíos utilizados para transportar mercancías peligrosas y que no hayan sido descontaminados, estarán sujetos a todas las disposiciones aplicables al receptáculo lleno. La misma prescripción se aplica a los contenedores que hayan sido utilizados para transportar mercancías peligrosas.

7. MARCADO, ETIQUETADO Y ROTULACIÓN

Los bultos que contengan mercancías peligrosas irán marcados en forma duradera con el nombre técnico correcto de éstas; no se admitirán sólo nombres comerciales.

Los bultos que contengan mercancías peligrosas llevarán las etiquetas distintivas, rótulos y números, establecidos en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, de tal manera que se indique claramente que las mercancías contenidas en ellos tienen propiedades peligrosas.

El método de marcar el nombre técnico correcto y de fijar etiquetas, o de fijar rótulos en los bultos que contengan mercancías peligrosas será tal que los datos en ellos consignados sigan siendo identificables tras un periodo de por lo menos tres meses de inmersión en el mar.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

227
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



8. RECEPCIÓN-ENTREGA

La Administración, si lo considera necesario, podrá establecer en cualquier día de la semana, un horario específico para la recepción y entrega de mercancías peligrosas, así como para el tránsito interno de los vehículos que transporten este tipo de cargas.

La Administración designará espacios especiales para estacionamiento de los vehículos que transporten cargas peligrosas.

Las mercancías peligrosas, al momento de su recepción en el punto de ingreso al Recinto Portuario, se revisarán para verificar que lleven las marcas, etiquetas y rótulos en los embalajes, conforme al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas. Así mismo no se aceptarán vehículos con carga peligrosa que no porten, entre otros documentos, "La información de emergencia en transportación" para actuar en posibles fugas accidentales o incendio.

SEGREGACIÓN

Desde su ingreso al puerto, las mercancías peligrosas serán objeto de una segregación, basada en los criterios del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas. Las mercancías incompatibles deberán segregarse unas de otras, conforme al Cuadro de Segregación de Mercancías Peligrosas.

ESTIBA

Las mercancías peligrosas serán estibadas de forma segura y apropiada, teniendo en cuenta su naturaleza. Las mercancías peligrosas en bultos o en forma sólida a granel que desprendan vapores peligrosos, se estibarán en espacios bien ventilados.

Para los líquidos o gases inflamables se tomarán todas las precauciones especiales que sean necesarias contra incendios o explosiones.

Byan
Pempello

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES



ALMACENAJE

Únicamente aquellos Recintos Fiscalizados que cuenten con una instalación especializada y cumplan con lo dispuesto en las leyes, normas y disposiciones vigentes sobre la materia, y que cuenten con el dictamen previo, revisión y visto bueno por parte de la autoridad competente, podrán llevar a cabo el manejo y almacenaje temporal de mercancías peligrosas dentro del Recinto Portuario.

Todas las operaciones de revisión, reconocimientos previos, consolidación y desconsolidación de carga y contenedores con mercancía peligrosa que se realicen en el Recinto Portuario, deberán llevarse a cabo en un almacén especializado para tal fin.

Los Recintos Fiscalizados que no cuenten con un almacén especializado para el manejo de mercancías peligrosas no podrán realizar las operaciones citadas en el párrafo anterior, las cuales únicamente podrán llevarse a cabo en los almacenes que cumplan en su totalidad con los requerimientos que establece la normatividad de la materia, así como las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los patios de contenedores donde se depositen mercancías peligrosas deberán contar con la señalización y las medidas de seguridad para poder atender siniestros en los carriles seleccionados para ello.

La Administración en coordinación con las autoridades competentes, supervisarán y en su caso autorizarán las áreas, almacenes o bodegas en las cuales será permitido almacenar temporalmente mercancías peligrosas. Fuera de estas áreas no estará permitido a los Recintos Fiscalizados depositar mercancías peligrosas, salvo en casos excepcionales por motivos de saturación o falta de espacios de la(s) instalación(es) especializada(s) para almacenamiento temporal de mercancías peligrosas que opere(n) en el Recinto Portuario, y cuando la peligrosidad de la carga o por su tipo de embalaje, no representen un riesgo para el puerto, previo análisis y aprobación expresa de la Administración.

No es aplicable lo dispuesto en este numeral a los casos de maniobras de carga o descarga directa de mercancías peligrosas realizados por empresas maniobristas, siempre y cuando las mercancías no ingresen a almacén.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink are present throughout the page, including a circular stamp on the left side and several signatures on the right and bottom.]



En el almacén o almacenes autorizados para recibir mercancías peligrosas, se deberán aplicar los criterios del Cuadro de Segregación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas. El personal responsable de estas áreas estará plenamente capacitado en los fundamentos de la segregación de mercancías peligrosas. Asimismo, en estas áreas deberá existir una señalización que identifique los lugares de segregación para las distintas clases y subclases de sustancias, los equipos preventivos, diques de contención de derrames, regaderas, botiquines, equipo especial, vialidad y prohibiciones. También se tendrán accesibilidad a los instructivos para enfrentar las distintas contingencias que pueden presentarse y las fichas descriptivas de los productos con sus riesgos y las recomendaciones en caso de accidentes.

Los almacenes o bodegas deberán tener acceso restringido a vehículos, maquinaria y personas, permitiendo el paso únicamente a aquellos que reúnan las condiciones de seguridad y sean operados por personal capacitado y que vayan a retirar o a depositar mercancías peligrosas. Para autorizar el acceso a vehículos, éstos deberán cumplir la NOM-004-STPS-1999 sobre sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipos y accesorios, destacando el uso de cinta antiestática o aterrizado eléctrico y matachispas en el escape.

El personal que controle el acceso a las áreas de almacenamiento de cargas peligrosas tendrá la facultad de no permitir el acceso a cualquier persona que porte encendedores, cerillos, o dispositivos que produzcan chispa. En todo caso, se resguardarán dichos dispositivos en la entrada.

Los almacenes o bodegas aprobados para recibir mercancías peligrosas, en lo que respecta al señalamiento interno y sus vialidades, deberán cumplir con la NOM-005-STPS-2017 y la NOM-027-STPS-2008.

Para que la planeación y programación del almacenaje se realicen adecuadamente, el agente naviero consignatario deberá enviar previamente vía SOP al almacén correspondiente, la información NECESARIA, así como los demás datos que sean necesarios.

Los empleados administrativos que estén responsabilizados de los almacenes especializados en cargas peligrosas serán debidamente capacitados en los criterios de segregación, las propiedades principales de

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINAS
SECRETARÍA DE MARINA
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y MARINAS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



las sustancias que van a almacenar, sus riesgos y las medidas que deben tomar cuando se presente algún incidente con estas sustancias.

Los trabajadores de los almacenes tendrán su equipo completo de protección personal y estarán capacitados para utilizar los equipos de prevención, combate y control de incendios, fugas, derrames y explosiones.

El operador del almacén deberá llevar un control estricto de las mercancías peligrosas en existencia, permanentemente actualizado, con medios electrónicos, destacando aquellas cargas declaradas en abandono. De estas mercancías llevará estadísticas continuas con reportes diarios y semanales que entregará a la Aduana con copia a la Capitanía y la Administración.

INGRESO POR TIERRA

Al solicitar servicio al almacén, deberá notificar en el formato aprobado cuando su carga sea peligrosa, presentando la siguiente información: nombre técnico de los productos, clase y subclase OMI, número de Naciones Unidas, tipo del envase o embalaje, tonelaje, origen, destino y fecha de entrada. Una vez autorizado el ingreso de la carga, el responsable la presentará en el portón, donde será revisada en cuanto a sus condiciones de seguridad.

Los vehículos que transporten las mercancías peligrosas deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Estos vehículos deberán ser fácilmente identificables con los carteles correspondientes a las sustancias peligrosas que transporten; cuando se trasladen dos o más sustancias, en los carteles se citarán a las dos más peligrosas y el símbolo utilizado en el cartel será el de mayor peligrosidad, seguido por el riesgo secundario.

Los operadores de estos vehículos deberán contar con su licencia federal de conductor específica para operar unidades que transporten materiales y residuos peligrosos. Los embalajes de las mercancías deberán encontrarse en buen estado, sin daños, golpes, perforaciones, goteos, manchas del producto, fugas ni derrames.

La carga deberá estar debidamente rotulada y etiquetada, de acuerdo con las especificaciones de Naciones Unidas y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Handwritten signatures and stamps in blue ink are scattered across the page, including a circular stamp on the left side and several illegible signatures at the bottom.



El transportista que introduzca mercancías peligrosas al Recinto Portuario deberá observar los siguientes lineamientos:

- 1) Entregar copia legible de la notificación de arribo de mercancías peligrosas a la instalación portuaria, con sello original del operador portuario con por lo menos 24 hrs. de haber sido recibida.
- 2) En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG.
- 3) Para dar cumplimiento al presente punto el embarcador o su Agente Aduanal debe notificar al operador portuario, con un mínimo de 24 horas de anticipación, el arribo de mercancías peligrosas al puerto, instalación o terminal.
- 4) Presentar la hoja de datos de seguridad o la guía de respuesta en caso de emergencias y contar con el equipo de seguridad requerido de acuerdo con la sustancia peligrosa que transporte.
- 5) Presentar el «Certificado de arrumazón del contenedor» en el cual se certifique que esa operación se hizo correctamente, conforme a lo requerido en los párrafos 12.3.7. de la sección 12 de la Introducción General al Código IMDG. Este punto sólo aplica para cargas contenerizadas.
- 6) Que los carteles o etiquetas de identificación que deben portar las unidades vehiculares, camiones, auto tanques, contenedores, contenedores cisterna, tanques portátiles y recipientes intermedios a granel, empleados en el transporte de sustancias, materiales o residuos peligrosos, estén colocadas conforme a la NOM-004-SCT/2008 y las características, dimensiones, símbolos, números de identificación y colores de las etiquetas correspondan a la clase y al riesgo principal asociado con el número de Naciones Unidas que lo identifica.
- 7) Que los embalajes, contenedores, contenedores cisterna, cisternas portátiles, recipientes intermedios para gránulos y vehículos que transporten sustancias peligrosas se encuentren en buenas condiciones estructurales (sin fisuras, sin corrosión, sin golpes o daños en su estructura que pueda afectar su integridad), con tapa o tapón de seguridad y sin fugas o derrames aparentes de algún producto.
- 8) Los operadores de las unidades deben contar con licencia federal tipo "E" vigente (original), y mostrarla para permitir su ingreso.

Una vez autorizada la entrada del vehículo se notificará al operador el área asignada para su depósito y deberá dirigirse, siguiendo la ruta preestablecida de la cual no podrá desviarse. El conductor respetará las normas de vialidad internas del puerto y guardará siempre distancia de los otros vehículos, no debiendo estacionarse más que en el lugar donde se realizará la operación por la cual ingresó.

Asiam
Pempulle

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



La Administración podrá tomar las medidas adicionales que considere pertinentes para la supervisión de la operación y/o almacenamiento de mercancías peligrosas.

INGRESO POR VÍA MARÍTIMA

El agente naviero, armador o consignatario del buque, deberá enviar vía el PIS, a la Administración y al Recinto Fiscalizado de que se trate, la Declaración de Mercancías Peligrosas, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo, así como en lo dispuesto en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en donde se deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y número de identificación de la embarcación, nombre del agente consignatario y fecha y hora estimada de arribo.
- Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas señalando su nombre de expedición cuando sean "no especificadas" o "NEP" "N.O.S." (por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico, número y tipo de bultos, grupo de empaque, peso bruto y, especialmente en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG.
- Posición de estiba de las mercancías peligrosas abordo, señalando aquellas que se descargarán en el puerto.
- Condición de las mercancías peligrosas ante la presencia de un riesgo adicional o imprevisto.
- Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del puerto o de la embarcación.

En el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel, se debe verificar que la embarcación cuenta con el o los certificados aplicables de acuerdo con los Convenios Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS EMPRESAS OPERADORAS

Las empresas prestadoras de los servicios portuarios, cuyas actividades predominantes son las maniobras de acarreo, consolidación, desconsolidación, traslado a almacenes o a muelles, carga/descarga de

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]

[Handwritten signature: Ampar]

[Handwritten signature: Kempello]



buques, y que por la naturaleza de sus actividades ocupan más personal, maquinaria y equipo, deberán demostrar a la Administración que cumplen con todas las medidas de seguridad, acreditando mediante certificado por una empresa autorizada de conformidad a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes. En esto se incluye al personal, la maquinaria, el equipo, las instalaciones y los sistemas de trabajo. Estas empresas deberán cumplir con lo siguiente:

1. Establecer y desarrollar sus procesos de operación con cargas peligrosas, desde la recepción de documentos, accesos, tránsito vehicular, manipuleo, carga/descarga, almacenamiento, hasta el despacho.
2. Los procesos formulados por las empresas, especialmente para cargas peligrosas, deberán ser proporcionados por escrito a los operadores, estibadores, maniobristas, supervisores y controladores.
3. Exigirán a sus clientes que los envases y embalajes de las cargas estén debidamente etiquetados y con las medidas de seguridad y prevención de incendios, fugas o derrames.
4. Los operadores de la maquinaria deberán ser aptos en el manejo de esta, y especialmente con carga peligrosa, habiendo recibido capacitación especializada para estas maniobras.
5. Los operadores de maquinaria y equipo deberán contar con su licencia de operador (NOM-003-STPS-1993), y con la constancia de habilidades que los acredite como personal capacitado en el manejo de sustancias peligrosas y en el equipo que operan.
6. La maquinaria y el equipo tendrán las características y condiciones más apropiadas para el manejo de mercancías peligrosas, cumpliendo con las medidas básicas de seguridad: NOM-023-STPS-1993 (Elementos y dispositivos de seguridad de los equipos para izar) por cada máquina un extintor del tipo y capacidad de acuerdo con el riesgo de incendio; portar cinta antiestática; equipado con mata chispa; debidamente afinado; con espejo retrovisor; con luces de seguridad en el frenado y para trabajo nocturno.
7. Estas empresas deberán cumplir las Normas Oficiales siguientes NOM-001-STPS-2008 (Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad); NOM-002-STPS-2010 (Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo); NOM-004-STPS-2020 (Maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. Sistemas de protección y dispositivos de seguridad); NOM-005-STPS-2017 (Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo Condiciones y procedimientos de seguridad y salud); NOM-006-STPS-2017 (Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria-Condiciones de seguridad en el trabajo); NOM-009-SCT2/2009 (Especificaciones especiales y de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

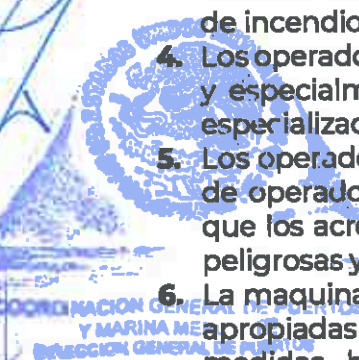
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos); NOM-010-SCT2/2009 (Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos) y NOM-017-STPS-2008 (Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo).El cumplimiento de estas Normas Oficiales Mexicanas será supervisado por la Administración pudiendo requerir la intervención de una empresa autorizada que lo certifique.

TRASLADO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL PUERTO

De las puertas de acceso a las áreas de almacenaje aprobadas para cargas peligrosas, la Administración deberá señalar las vías más cortas y de menor riesgo, a las cuales deberán sujetarse los vehículos que transporten ese tipo de mercancías. De la misma manera, de los muelles a las áreas de almacenaje aprobadas, la Administración establecerá las vías más cortas y seguras.

El personal que traslade mercancías peligrosas en el puerto deberá portar equipo de seguridad personal básico: camisola y pantalón de algodón, casco, guantes de carnaza, botas industriales, lentes y mascarilla correspondiente, de acuerdo con el tipo de sustancia. Asimismo, este personal deberá estar debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias, para lo cual contará con su constancia de habilidades

En un mismo vehículo no deberán transportarse mercancías peligrosas incompatibles ni con otras cargas con las cuales podrían tener reacciones adversas.

Los vehículos que realicen estos traslados de mercancías deberán encontrarse en buen estado, y cumplir con la NOM-004-STPS-2020 (Maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. Sistemas de protección y dispositivos de seguridad) sobre Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipo y accesorios.

CARGA/DESCARGA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

El personal que participe en las operaciones de carga/descarga de mercancías peligrosas en el puerto deberá portar equipo de seguridad personal básico: camisola y pantalón de algodón, casco, guantes de carnaza, botas industriales, lentes y mascarilla correspondiente, de acuerdo con el

Handwritten signatures and stamps in blue ink are scattered across the page, including a circular stamp on the left side and several large signatures on the right and bottom.



tipo de sustancia. Asimismo, este personal deberá estar debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias.

Tanto para la carga a buque, como para la descarga, el Agente Naviero Consignatario informará debidamente a la empresa maniobrista de las características de las mercancías. El muelle en el cual se vaya a operar deberá contar con señalizaciones que indiquen que se están manejando sustancias peligrosas. Asimismo, se restringirá el paso por estas áreas y deberán tenerse cerca extintores de espuma y químico seco. Si el caso lo amerita se solicitará la presencia de la brigada de mercancías peligrosas y el departamento de bomberos.

Durante la carga y la descarga se evitarán los golpes a estas mercancías. Al bajar a muelle la carga peligrosa será segregada y retirada inmediatamente.

maquinaria que participe en la carga/descarga de mercancías peligrosas deberá encontrarse en buen estado y contar con los dispositivos de seguridad tales como paros de emergencia, de estacionamiento y frenado en operación normal; sistemas de alarmas sonoras o luminosa cuando la operación sea en reversa o en lugares de alta densidad de tráfico. Cabina para proteger al trabajador y sistemas de alumbrado para trabajo nocturno, además de contar con el señalamiento de los controles y los procedimientos de operación, por escrito, en cada cabina del operador, así como los rangos de capacidad máxima (NOM-004-STPS-2020). Las máquinas deberán portar la cinta antiestática para no generar chispa y provocar un incendio (NOM-022-STPS-2015).

Los equipos para izar, grúas y montacargas, deberán contar con lo anterior y además con las guardas, frenos automáticos de seguridad, placas informativas con código de señales, así como la bitácora de actividades de mantenimiento y los rangos de capacidad en los distintos ángulos de trabajo.

LIMPIEZA DE MUELLES

Las terminales serán responsables de los buques atracados, además de la limpieza de los muelles, también será de su total responsabilidad la atención apropiada a derrames y residuos de sustancias peligrosas, segregándolas de la basura ordinaria y sin que se contaminen los alcantarillados ni mucho menos la dársena del puerto. No se deberán dejar residuos perjudiciales a la salud ni al medio ambiente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
31/05/20
Pempello

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El desecho de este tipo de residuos, de fugas o derrames o accidentes, deberá ser tratado conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y su Reglamento, así como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y se deberá solicitar asistencia a la Administración y/o a especialistas de SETIQ, para la disposición de residuos. Asimismo, deberán acatar la NOM-054-SEMARNAT-1993 sobre descargas de aguas residuales y residuos peligrosos.

INSTALACIONES Y TERMINALES ESPECIALIZADAS

Las instalaciones y procedimientos de carga/descarga y traslado de sustancias peligrosas deberán ajustarse a las Normas Oficiales Mexicanas, particularmente a las condiciones de seguridad e higiene, prevención y protección contra incendio, manejo de sustancias inflamables, combustibles, corrosivas, irritantes y tóxicas, así como lo referente a condiciones de seguridad en los centros de trabajo donde la estática representa un riesgo.

Asimismo, los procesos deberán acatar las Normas Oficiales en materia de protección ambiental, en especial las NOM-054-SEMARNAT-1993 sobre descargas de aguas residuales y residuos peligrosos respectivamente.

El personal que opera maquinaria, tractocamiones, montacargas o autotransporte federal, deberá capacitarse y obtener la licencia correspondiente de acuerdo con la normatividad y al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Para el caso de los contenedores, al llegar a puerto, por vía terrestre o marítima deberán traer completas y adecuadamente pegadas las etiquetas que identifiquen las cargas peligrosas que contengan.

En las áreas de almacenamiento de contenedores se aplicarán los criterios de segregación, definiéndose las áreas en las cuales se colocarán únicamente este tipo de contenedores.

Las empresas que manejen contenedores deberán establecer un procedimiento para la recepción, almacenamiento y segregación de contenedores con carga peligrosa, ya sea en la terminal, instalación especializada o en las áreas donde se almacén en contenedor, de tal forma que el riesgo sea mínimo y la seguridad sea óptima.

(Handwritten signatures and stamps in blue ink)



En los patios de almacenamiento de contenedores deberán asignar un área especial para los contenedores con carga peligrosa. De ninguna manera se permitirá que los contenedores con carga peligrosa sean estibados con los que no lo son. Los patios de almacenamiento deberán contar con un dique para derrames con capacidad para un contenedor de 40 pies.

Los contenedores vacíos que contuvieron mercancías peligrosas serán considerados en la misma forma que cuando estaban llenos, hasta que sean objeto de limpieza y se tenga la seguridad de que no contienen residuos de las cargas que contenían y entonces serán retiradas las etiquetas por personal acreditado por la Administración.

CONSOLIDACIÓN-DESCONSOLIDACIÓN

Debe considerarse un área exclusiva alejada de otras cargas cuando menos por 50 metros, como lo recomienda la O.M.I., para la consolidación-desconsolidación de contenedores, con un SISTEMA de seguridad que garantice la integridad física del personal que interviene en las operaciones y prevenga casos de incendio, fugas, derrames y contaminación al medio.

Esta área debe contar con dique de capacidad similar a 2 TEU's, equipo y normas de seguridad según marcan las Normas Oficiales Mexicanas, y, particularmente el personal que opera la maquinaria, los montacargas y tractocamiones, deberán estar debidamente capacitados y haber obtenido sus licencias de operador.

En el área de consolidación-desconsolidación se deberá tener en forma muy accesible la información de emergencia para cada sustancia que se maneje. La consolidación de mercancías peligrosas deberá sujetarse a los criterios OMI sobre la segregación de cargas incompatibles. El plan de estiba del contenedor deberá seguir la norma y los criterios de segregación.

Se deberá permitir el acceso a revisiones aduanales o de otra índole, solo a personal capacitado en materias peligrosas.

Se deberá evitar que el personal y equipo puedan generar chispa dado que los contenedores que traen carga de importación pueden acumular vapores nocivos a la salud y provocar incendios o explosiones, la apertura de un contenedor con carga peligrosa deberá ser bajo las medidas de seguridad y permitir su ventilación antes de proceder a desconsolidarlo.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp with text: COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y MARINA MERCANTIL, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y MARINA MERCANTIL]



En las áreas de consolidación-desconsolidación, no deberán estibarse o colocarse juntas, aunque sea provisionalmente, cargas incompatibles.

Deberá suspenderse este tipo de servicio cuando las condiciones meteorológicas incrementen el riesgo, principalmente vientos fuertes que pueda dispersar rápidamente partículas.

MERCANCÍAS PELIGROSAS EN ABANDONO EN RECINTOS FISCALIZADOS

Las mercancías peligrosas causarán abandono en un plazo de 3 días, excepto cuando se encuentren depositadas en la instalación especializada para el manejo, conservación y almacenaje de estas, en estos casos el plazo de abandono será de 45 días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, fracción II, inciso b, de la Ley Aduanera.

En caso de almacenamiento de mercancías peligrosas que causen abandono, deberá enviar los reportes a la aduana al vencimiento del plazo señalado por la Ley Aduanera, para que esta autoridad determine su destino.

INVENTARIO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Los cesionarios que cuenten con autorización para funcionar como Recinto Fiscalizado, tendrán la obligación de llevar un inventario de las mercancías peligrosas que manejen y almacenen, en donde deberá constar su identificación, los documentos que las amparen, clase y subclase, nivel de peligrosidad, tipo de riesgo, tiempo de estadía, embalajes, áreas de almacenamiento utilizadas y los demás datos que sean necesarios para su identificación si los hubiere. Dicho inventario deberá ser enviado a la Administración a través de reportes mensuales; por su parte la Administración podrá efectuar las compulsas de las declaraciones de los cesionarios con los manifiestos de carga recibidos con los buques, e incluso físicamente con las mercancías, por lo que en caso de detectar alguna omisión o falsedad en la información, procederá a aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a su contrato de cesión parcial de derechos, y en su caso, se dará aviso a la Aduana y a la autoridad competente.

Handwritten signatures and stamps in blue ink are scattered across the page, including a large circular stamp on the left side and several individual signatures.



SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS

La Capitanía y la Administración, dentro de sus atribuciones, podrán llevar a cabo especial supervisión a las maniobras con mercancías peligrosas, utilizando personal debidamente habilitado y con instrumentos de chequeo. Asimismo, las empresas maniobristas, las terminales e instalaciones especializadas, así con todos los Recintos Fiscalizados capacitarán en forma especial a sus supervisores en los aspectos específicos de las cargas peligrosas, para incorporar en sus funciones, actividades concretas de seguridad y prevención de la contaminación.

El Capitán debe designar un oficial para hacerse cargo de la supervisión del manejo y estiba de las mercancías peligrosas a bordo. Asimismo, debe verificar que se cuente con una lista de dichos productos de acuerdo con la sección 9.10 de la Introducción General al Código IMDG y que a bordo se tenga un ejemplar de los Procedimientos de Emergencia para Embarcaciones que Transportan Mercancías Peligrosas (EMS) y de la Guía de Primeros Auxilios para Incidentes que Involucren Mercancías Peligrosas (MFAG) que aparecen en el suplemento del código IMDG.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Dempele
Bejan

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ANEXO X
PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LAS INSTALACIONES DEL
PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO
CUYUTLÁN Y PROCEDIMIENTOS EN CASO DE DESASTRE DEL PUERTO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

241
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Oficio No.: UEPC-757/22

C. Salvador Gómez Mallón
Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo S.A. de
C.V. denominada ASIPONA Manzanillo
Av. Teniente Azueta No. 8 Colonia Burócrata, Manzanillo.
Tel. (314) 3311 400
Presente.

En uso de las atribuciones que la Ley de Protección Civil del Estado de Colima y demás normatividad aplicable me confiere, hago de su conocimiento lo siguiente:

- **Primero.** - Para la certificación correspondiente, el personal especializado de esta Unidad realiza una revisión documental al Programa Interno de Protección Civil de las instalaciones del Puerto de Manzanillo y Laguna de Cuyutlán, observando que cumplen con los requisitos mínimos. En virtud de lo anterior, se le otorga el presente Certificado de Cumplimiento, el cual quedará sin efecto al hacer alguna modificación sin nuestro consentimiento o cuando la normatividad vigente cambie. Este documento no lo exime de futuras revisiones, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- **Segundo.** - La implementación y uso de la documentación antes certificada y señalada en el documento que nos ocupa, será responsabilidad del Titular correspondiente.

Hecho en la Ciudad de Colima, Colima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



Atentamente,
"Protección Civil Somos Todos"
Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil.

Lic. Erick Alberto González Sánchez.

a c b - Adhuc
BAG/epc

"2022, Año de la Esperanza"

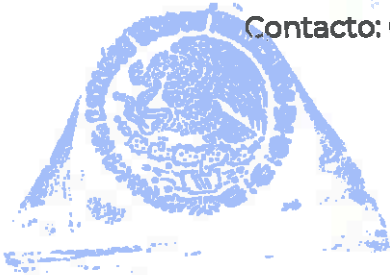
Unidad Estatal de Protección Civil
Roberto Espino No. 1120, Colonia de los Trabajadores. C.P. 23007 Colima, Colima, México
Tel: 5123130311 / 5123140434. Correo: gonzalez@uepc.col.gob.mx
www.proteccioncivil.col.gob.mx, Protección Civil Colima, UEPC, Colima

El Programa de Protección Civil de las instalaciones del Puerto de Manzanillo y Laguna de Cuyutlán y Procedimientos en caso de Desastre



del Puerto podrá consultarse en la página comercial
<https://www.puertomanzanillo.com.mx/esps/2110725/pipc.html>

Contacto: Central de Emergencias Portuarias 01 (314) 334-7002.



COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MARINA



CGPMM



CNPC

ACTUALIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA E INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PUERTO DE MANZANILLO.

Actualización del Acta Constitutiva e integración de la Unidad Interna de Protección Civil del PUERTO DE MANZANILLO, COL.

En la Ciudad de Manzanillo, Col., siendo las 12:00 hr. del día 29 de agosto de 2022, en el Edificio de Dirección de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo (ASIPONA), en avenida Teniente Azueta Número 9, Colonia Burócrata, Sala de Usos Múltiples A y B, se reunieron los CC: **EL CONTRALMIRANTE RET. MARCIANO VALDEZ MARTINEZ, CAPITÁN DE PUERTO REGIONAL; SALVADOR GÓMEZ MELLÓN, DIRECTOR GENERAL DE LA ASIPONA MANZANILLO; DR. MARCO ANTONIO BANDALA LOPEZ, TITULAR DE LA ADUANA MANZANILLO,** representantes de las autoridades, las cesionarias y prestadores de servicios portuarios con el objeto de actualizar formalmente la Unidad Interna de Protección Civil del Puerto de Manzanillo, Col.

Como consecuencia de los sucesos ocurridos en el año de 1985, el Gobierno Federal decidió implementar un sistema que permitiera una respuesta eficaz y eficiente de los diversos sectores de la sociedad, ante la presencia de desastres naturales y/o humanos con el propósito de prevenir sus consecuencias o en su caso mitigarlas.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 6 de mayo de 1986; Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.- Expediente de la Dirección General de Protección Civil del año de 2006; Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 11 de Mayo de 1990; Ley General de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 6 de Junio de 2012; Reglamento de la Ley General de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 13 de mayo de 2014; Programa Nacional de Protección Civil 2014 - 2018.- Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 2014; por lo anterior la Capitanía Regional del Puerto de Manzanillo constituye la Unidad Interna de Protección Civil de este puerto, cuyos objetivos, integración y funciones se indican a continuación.

1. OBJETIVOS

Contribuir en la adecuación del reglamento interior u ordenamiento jurídico correspondiente, para incluir la función de Protección Civil en esta Institución; elaborar, establecer, operar y

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.



MARINA



CGPMM



CNPC

evaluar permanentemente el Programa Interno de Protección Civil del Puerto de Manzanillo, así como implantar los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades públicas, privadas y sociales, en sus niveles federal, estatal y municipal que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de cumplir con los objetivos del mismo, a través de la ejecución del Programa, particularmente realizando actividades que conduzcan a salvaguardar la integridad física del personal y de las instalaciones del Puerto de Manzanillo, Col.

2. INTEGRACIÓN

La Unidad Interna de Protección Civil queda integrada por **EL CONTRALMIRANTE RET. MARCIANO VALDEZ MARTINEZ, CAPITÁN DE PUERTO** como Coordinador General; **SALVADOR GÓMEZ MILLÓN, DIRECTOR GENERAL DE LA ASIPONA MANZANILLO** como Secretario Técnico y el **DR. MARCO ANTONIO BANDALA LÓPEZ, TITULAR DE LA ADUANA MANZANILLO** como Coordinador Operativo y un Staff Técnico (Enlace) conformado por los cesionarios y prestadores de servicios del Puerto de Manzanillo, mismos que se describen a continuación.

STAFF TÉCNICO (ENLACE)-

	INSTALACIONES QUE INTEGRAN EL RECINTO PORTUARIO	DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	AV. JENENIT, AZUETA Y S. COLONIA BUROCRATA MANZANILLO, COL.	dira@sls.administracion.com.mx	314-331-1400
2	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS MANZANILLO	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 424 COL. FONDERPORT C.P. 28279 MANZANILLO COCUILAM	marco.bandala@adn.gob.mx	314-33 1850-1 Ext 6980,64879
3	SECRETARÍA DE MARINA DÉCIMA REGIÓN NAVAL	AV. ROMPE OLAS S/N COL. CENTRO C.P. 28200 MANZANILLO COCUILAM	marcano.valdez@semar.navy.mex	01 (314) 332 0869
4	CEMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	PUERTO INTERIOR SAN PEDRITO, BANDA "B" MANZANILLO, COL.	romero.angel@bepedrito.com.mx	314-332-4894 314-332-4899
5	PECORÉPICO MANZANILLO, S.A. DE C.V.	AV. CENTRAL LTM-F FONDERPORT MANZANILLO, COL.	carlos.garcia@pecorepico.com	314-331-2627
6	CORPORACIÓN MULTIMODAL	PUERTO INTERIOR SAN PEDRITO BANDA "B" MANZANILLO, COL.	alberto.garcia@cm.com	314-332-6120 314-331-4400
7	HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.	PUERTO INTERIOR SAN PEDRITO BANDA "B" MANZANILLO, COL.	elena.nac@hacion.com carlos.spro@hacion.com	314-332-4011 314-332-3265
8	OCUPA, S.A. DE C.V.	AV. CENTRAL LTM-F FONDERPORT MANZANILLO, COL.	carlos.garcia@ocupa.com	314-331-2627

COORDINACIÓN GENERAL DE MARINA ME
DIRECCIÓN GENERAL DE...

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



9	TRISA, S.A. DE CV.	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID # 296 LOCAL 003 TAPEXTILES MANZANILLO COL.	www.trisa.com.mx	314-331-3700 314-331-2721
10	SEA MÉXICO, S.A. DE CV.	CARR. MZLO-SANTIAGO SIN CRUCERO DEL PEZ VELA MANZANILLO, COL.	www.sea.com.mx	314-332-3040
11	GRANELERA MANZANILLO, S.A. DE CV.	PUERTO INTERIOR SAN PEDRITO FTE. AL TRAMO 8 MANZANILLO COL.	www.granelera.com.mx	314-332-6672 314-332-6673
12	COMERCIALIZADORA LA JUNTA, S.A. DE CV.	PUERTO INTERIOR SAN PEDRITO FTE. AL TRAMO 9 MANZANILLO, COL.	www.lajunta.com.mx	314-331-2520
13	MARFRIGO, S.A. DE CV.	CALLE CENTRAL ORIENTE NO.5, PARQUE INDUSTRIAL FCO. RAMÍREZ VILLAREAL MANZANILLO, COL.	www.marfrigo.com.mx	314-336-5055 314-336-5055 314-332-1420
14	TERMINAL MARÍTIMA HAZESA S.A. DE CV.	AV. PONIENTE No. 4 EXTERIOR COL. FONDEPORT MANZANILLO COL. C.P. 28239 ZONA NORTE RECINTO FISCALIZADO 254	www.hazesa.com.mx	314-336-5036
15	CONTICON MANZANILLO S.A. DE CV.	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, SN COL. LAS BRISAS PRIMERA SECCIÓN TEC II ZONA NORTE C.P. 28239 MANZANILLO COL.	www.conticon.com.mx	314-960-0553 314-139-2009
16	TERMINAL IMS DE OHL S. DE CV.	CARRETERA CÁRROS CUYUTLAN KM 7 MANZANILLO, COLIMA 28009	www.ohl.com.mx	314-122-6398
17	SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO DELEGACIÓN MANZANILLO	HIJOS HEROES No. 246 C.P. 28200 MANZANILLO, COL.	www.snp.com.mx	314-332-0797 314-332-7273
18	COMPañA MARÍTIMA MEXICANA S.A. DE CV.	CALLE MORELOS, NÚMERO 140, INTERIOR 3, COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28005	www.comar.com.mx	314-332-8624 314-332-8741 314-332-8785 314-332-8824
19	RPM DEL PACÍFICO S.A. DE CV.	CALLE MORELOS NÚMERO 18, INTERIOR 3, COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28200	www.rpm.com.mx	314-122-4435
20	ZETA GAS DEL PACÍFICO S.A. DE CV.	CARRETERA MANZANILLO CUYUTLAN KM 35 MANZANILLO, COLIMA C.P. 28009	www.zeta.com.mx	314-335-2526
21	RESIDENCIA DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS	PSE ROMPEOLAS SN MANZANILLO CENTRO C.P. 28200	www.residencia.com.mx	314-332-4046
22	ESTACIÓN MARINA DE MANZANILLO S.A. DE CV.	AV. CENTRAL SUR LOT 1 MANZANILLO FONDEPORT C.P. 28239 MANZANILLO COL.	www.em.com.mx	314-315-5036



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including large signatures on the left and right margins, and smaller initials near the table and bottom center.



MARINA



CGPMM



CNEC

23	COMPAÑIA TERMINAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.	AV. TENIENTE AZUETA NO. 14 INT. EL COLORITO BUROCRACIA MANZANILLO, COC.	0662-2424	96-912-9819
24	LOGÍSTICA DE PUERTOS Y CANALES, S.A. DE C.V.	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NO. EXT. B SOC. II ALTOS	0662-2424	729-504880
25	SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V.	AV. HEROES TERCER SEC. A INT. MANZANILLO, COC.	0662-2424	34-155-020 34-333-044
26	TRÁMITE PORTUARIOS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.	CANCA 66 COL. H-20 SUR TERCER MANZANILLO, COC.	0662-2424	34-324-822 34-333-011
27	ASOCIACIÓN CÁMARA S.A. DE C.V.	REFUGIO VECES, S/N COL. CENTRO SUR MANZANILLO, COC.	0662-2424	34-324-0250 343-772

2. FUNCIONES GENERALES

Corresponde a los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil del Puerto de Manzanillo, llevar a cabo las siguientes funciones:

- Integrar y formalizar la Unidad Interna de Protección Civil del Puerto de Manzanillo, CIL, integrando las Brigadas básicas de control y combate de incendios, evacuación de embarques, búsqueda y rescate y primeros auxilios, la cual se mantendrá actualizada o reforzada anualmente.
- Elaborar el Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá estar de acuerdo y contener la identificación de Riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su prevención y control así como las medidas de Auto-protección y otras acciones a adoptar en caso de Siniestro, Emergencia o Desastre (Art. 75 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil).
- Establecer un programa de capacitación para asegurar la continua formación teórica y práctica del personal asignado al Programa Interno de Protección Civil, estableciendo sistemas o formas de comprobación de que dichos capacitamientos han sido adquiridos (Art. 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil).
- Elaborar un Plan Operativo Anual para la implementación de la Unidad Interna de Protección Civil, considerando acciones de prevención, alerta y recuperación, un Plan de Contingencias, considerando la evaluación de los riesgos, medidas y acciones de auto-protección, así como la difusión y socialización de las mismas, y un Plan de Continuidad.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



CGPMM



CNPC

de Operaciones, considerando funciones críticas y esenciales, sedes alternas, recursos humanos y materiales, entre otros, que permitan la no interrupción de los servicios que presta la Dependencia o Unidad Administrativa (Art. 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil).

- ➔ Evaluar el Programa Interno de Protección Civil para asegurar su eficacia y operatividad en situaciones de Emergencia, para lo cual se realizarán ejercicios de Simulacro, con distintas hipótesis de Riesgo y con la periodicidad mínima que fije el propio programa y, en todo caso, al menos dos veces al año (Art. 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil).
- ➔ Elaborar informes trimestrales de actividades sobre los avances logrados en materia de protección civil, a efecto de que se realice el diagnóstico de comportamiento sectorial y, en su caso, se emitan las recomendaciones de mejora correspondientes (Lineamientos para la implementación de programas internos de protección civil, Secretaría de Gobernación).

Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades públicas, privadas y sociales, en sus niveles federal, estatal y municipal que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil; para la implementación de Programas Informativos que difundan las actividades de la Institución en materia de Protección Civil y del auxilio a la Población en caso de desastre (Lineamientos para la implementación de programas internos de protección civil, Secretaría de Gobernación).

4. ESQUEMA ORGANIZACIONAL

Para que la Unidad Interna de Protección Civil logre los objetivos y desempeñe las funciones antes descritas, contará con la estructura organizacional (Anexo 1).

Se firma la presente ACTUALIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA E INTEGRANTES de la Unidad Interna de Protección Civil del PUERTO DE MANZANILLO, COL, por sus integrantes, en el lugar y fecha indicados, siendo las 13:00 hr.



Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including names like 'Juan', 'Pempul', and 'J. J. J.', along with various scribbles and marks.



MARINA




CGPMM



CNPC

TESTIGOS


TBC. JUAN FRANCISCO QUILES ROBLES
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
Y BOMBEROS MANZANILLO


LIC. FRANCISCO MEDINA HERNANDEZ
COORD. DE LA CENTRAL DE
EMERGENCIAS PORTUARIAS

STAFF TÉCNICO (ENLACE)

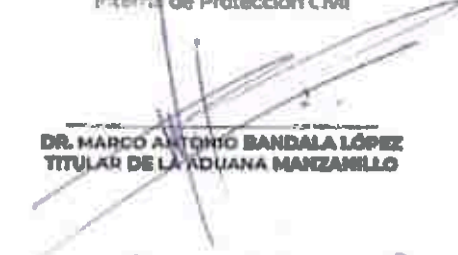
Coordinador General de la Unidad Interna
De Protección Civil

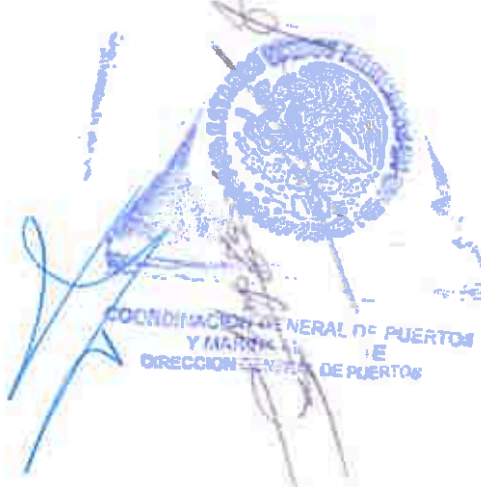

CONTRALMIANTE REE.
MARCIANO VALDEZ MARTINEZ
CAPITANIA DE PUERTO MANZANILLO, COL.





Secretario Técnico de la Unidad
Interna de Protección Civil


SALVADOR GÓMEZ MELLÓN
DIRECTOR GENERAL AEROPONA

Coordinador Operativo de la Unidad
Interna de Protección Civil


DR. MARCO ANTONIO BANDALA LÓPEZ
TITULAR DE LA ADUANA MANZANILLO


















MARINA



CGPMM



CNPC

Nº	DIRECCIÓN GENERAL / REPRESENTANTE LEGAL	INSTALACIONES EN EL RECINTO PORTUARIO	DOMICILIO Y TELEFONO	FIRMA
1	CAF. NAV. CO. LMP.F. ESP. DDA. JOSE BARRADAS ABAJCA	UNAPROP-302	PUERTO INTERIOR EN ZONA NORTE MANZANILLO, COL.	
2	C. FRANCISCO RAFAEL BOBABELLA TORRES	CENEX, S.A.S. DE C.V.	SAN PEDRITO BANDA "B" MANZANILLO, COL. 314-332-4084	
3	LIC. CARLOS JESÚS OLIVAR PÉREZ	FRIGORIFICO MANZANILLO, S.A. DE C.V.	AV. YTE. AZULETA NO. 31 COL. BUROCRATA MANZANILLO, COL. 314-332-1481 314-332-2326	
4	LIC. VARIK LUIS VARAS VIOLANTE	CORPORACIÓN MULTIMODAL	PUERTO INTERIOR SAN PEDRITO BANDA "B" MANZANILLO, COL. 314-332-6220	
5	ING. CARLOS ALFONSO SANCHEZ ALONSO	HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V.	PUERTO INTERIOR SAN PEDRITO, BANDA B, MANZANILLO, COL.	
6	LIC. CARLOS JESÚS OLIVAR PÉREZ	OCUPA, S.A. DE C.V.	AV. YTE. AZULETA NO. 31 COLONIA BUROCRATA MANZANILLO, COL. 314-332-1481 314-332-412	
7	C. MANUEL GARCÍA CORDILLO	TINSA, S.A. DE C.V.	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID # 236 LOCAL 003 YAPÉNTLES MANZANILLO, COL. 314-331-2700 314-331-2777	
8	CHRISTOPHER MARTÍN GRIMMETT	SEA MEXICO, S.A. DE C.V.	SANTAGO SIN CRUCERO DEL PEZ VELA MANZANILLO, COL. 314-331-3040	
9	C. JOSE LUIS MILLAN LONELI	GRANELERA MANZANILLO, S.A. DE C.V.	PUERTO INTERIOR SAN PEDRITO PTE. AL TRAMO 9 MANZANILLO, COL. 314-332-6772 314-332-6873	
10	LIC. NUGO JAVIER CHAGOYAN PÉREZ	COMERCIALIZADORA LA JUNTA, S.A. DE C.V.	PUERTO INTERIOR SAN PEDRITO PTE. AL TRAMO 9 MANZANILLO, COL. 314-331-2970	
11	ING. JOSÉ ALBERTO GARCÍA GANCHOLA	MARFRIGO, S.A. DE C.V.	CALLE CENTRO ORIENTE NO. 8, PARQUE INDUSTRIAL PCD, RAMADER VU, MANZANILLO, COL. 314-331-3000	



Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including names like 'Zyuan', 'Pempello', 'J. Jett', and various initials like 'A', 'R', 'M', 'S', 'H', 'L', 'G', 'D', 'E', 'F', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z'. There are also some handwritten numbers and symbols.

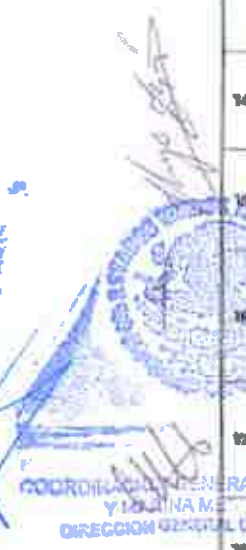


CGPMM



CNPC

12	LC. RAÚL SANDOVAL LÓPEZ	TERMINAL MARÍTIMA NAZESA S.A. DE C.V.	AV. PONIENTE No. 4 EXTERIOR COL. FONDERPORT MANZANILLO COL. C.P. 2828 ZONA NORTE 314-326-2005	
13	LC. JORGE SANCHEZ GUERRERO	CONFICON MANZANILLO S.A. DE C.V.	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID-MURTADO EN COL. LAS BRILLAS PRIMERA SECCION TEC 8 ZONA NORTE C.P. 28279 MANZANILLO COL. 314-323-0523 314-328-2102	
14	ING. ADRIAN BARBOSA LOPEZ	TERMINAL IMS DE OHL S. DE RL. DE C.V.	CAPRETERA CAMPOS CUYUTLAN NM 7 MANZANILLO COLIMA CR 28107 314 333 7455 314 332 6788	
15	CAP. ALT. GUILLERMO ROMERO LOPEZ	SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO DELEGACIÓN MANZANILLO	NIÑOS HEROS No. 245 C.P. 28200 MANZANILLO, COL. 314-332-0877 314-332-7272	
16	ING. CARLOS ALBERTO OSUNA VALDEZ	COMPANIA MARÍTIMA MEXICANA SA DE CV.	CALLE MORELOS, NÚMERO 3, COL. CENTRO, MANZANILLO, COL. C.P. 28200 314-332-8534, 314-332-8734	
17	FELIPE LARRAÑAGA PELAYO	RPM DEL PACÍFICO SAPI DE C.V.	CALLE MORELOS NÚMERO 88, INTERIOR 3, COL. CENTRO, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28200 314-337-8034	
18	ARQ. ANTONIO SANCHEZ CORONA	ZETA GAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.	CALLE 1188 MANZANILLO CUYUTLAN VÍA 55 MANZANILLO, COLIMA C.P. 28208 314-333-8034	
19	CAP. ALEJANDRO ENRIQUEZ MEDINA	RESIDENCIA DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS	PSE ROMPESOLAS EN MANZANILLO CENTRO C.P. 28200 314-332-2805	
20	C. ABDÓN RODRIGUEZ RAMOS	ESTACIÓN MARINA DE MANZANILLO S.A. DE C.V.	AV. CENTRAL SUR LORE (MANZANA 11) FONDERPORT C.P. 28219 MANZANILLO COL. 314-333-2336	
21	LC. JORGE BAÑOS AGUILAR	LOGÍSTICA DE FLUIDOS Y GRANULOS S.A. DE C.V.	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID-MURTADO NO. 101 B LOC 11 ALTOA 229-184-2900	
22	LC. JOSÉ ELPIDIO MÉNDEZ CASTAÑEDA	COMPANIA TERMINAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.	AV. TENIENTE AZUETA NO. 34 INT B COLOMA (SUROCRATA, MANZANILLO, COLIMA)	



José
Pempul

J. J. J.



MARINA



CGPMM



CNPC

23	JUAN CARLOS CASTILLO CERVANTES	SERVICIOS INTEGRALES MARTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V.	AV. NIÑOS HEROES SEC. 8 4720 MANZANILLO, COL. 314-353-1210 314-152-6141	
24	MARTIN LOPEZ ORTIZ	TRAMITES PORTUARIOS DEL PACIFICO S.A. DE C.V.	CAYACO #5 COL 76 DE SEPTIEMBRE MANZANILLO COL 314-305-8123	
25	ING. CARLOS DANIEL GONZALES RIVERA	FERROCARRIL MÉXICANO S.A. DE C.V.	NIÑOS HEROES, 50N COL. CENTRO, 25200 MANZANILLO, COL. 314-331-0330 EXT 2712	



[Extensive handwritten notes and signatures in blue ink, including names like 'Juan', 'Pempulle', and 'J. Jett', and various initials and scribbles.]



MARINA



CGPMM



GNPC

Anexo 1

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD INTERNA
DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PUERTO DE MANZANILLO, COL.**

**COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD
INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL**
EL CONTRALORANTE DE
CURTAY DE PUERTO
MANZANO VALDEZ MARTINEZ

**SECRETARIO TÉCNICO DE LA UNIDAD
INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL**
DIRECTOR DE LA ASPONA
SALVADOR CÓMEZ MERLÓN

**COORDINADOR OPERATIVO DE LA UNIDAD
INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL**
TITULAR DE LA ADUANA MANZANILLO
DR. MARCO ANTONIO BANDALA LÓPEZ

STAFF TÉCNICO (ENLACE)

**BRIGADA
MULTIFUNCIÓN
UNIFORMES**

**BRIGADA DE PRIMEROS
AUXILIOS**
ASPONA, CESORIAS Y
PRESTADORES DE
SERVICIOS PORTUARIOS.
Un brigadista por cada 10
empleados*

**INSTRUMENTO
BOQUETA Y RESCATE**

**PROGRAMA DE
PREVENCIÓN Y
COMBATE DE
INCENDIOS**
ASPONA, CESORIAS Y
PRESTADORES DE
SERVICIOS PORTUARIOS.
Un brigadista por cada 20
empleados*

**BRIGADA DE
EVACUACIÓN**
ASPONA, CESORIAS Y
PRESTADORES DE
SERVICIOS PORTUARIOS.
Un brigadista por cada 20
empleados*

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like 'Jarama', 'González', and 'L. M. T.', along with various initials and checkmarks.]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ANEXO XI
PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS**



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



A. INSTRUCTIVO DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL SUMINISTRO Y RECOLECCIÓN DE HIDROCARBUROS, RESIDUOS PELIGROSOS SUS DERIVADOS INFLAMABLES EN LA INTERFAZ BUQUE PUERTO DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO

1. OBJETIVO:

Cumplir con las medidas de seguridad e higiene y protección al medio ambiente que como parte del proceso del suministro de hidrocarburos y sus derivados de gases, combustibles y/o inflamables de camionetas, camiones, pipas y Tracto camiones a embarcaciones, así como recolección de residuos peligrosos que deben regirse dentro del Recinto Portuario de Manzanillo.

Lo anterior con la finalidad de evitar riesgos, prevenir accidentes y la contaminación del medio ambiente y afectaciones a las partes interesadas. Para efecto de lo anterior se describen las siguientes condiciones de cumplimiento obligatorio.

2. ALCANCE:

El presente instructivo es de estricta observancia y de aplicación obligatorio para todos los prestadores de servicios que ejecuten cualquier actividad de suministro de hidrocarburos y sus derivados, así como gases, combustibles y/o inflamables de camionetas, camiones, pipas y Tracto camiones a embarcaciones, así como recolección de residuos peligrosos dentro de las instalaciones del Recinto Portuario.

3. DEFINICIONES:

3.1 Administrador Portuario: El titular de una concesión para la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

3.2 ASIPONA Manzanillo: Administración del Sistema Portuario Nacional de Manzanillo S.A. de C.V. sociedad mercantil responsable de la planeación, programación, operación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios del Recinto Portuario, con el fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos.

3.3 Autoridad Portuaria: Órgano encargado de ejercer la autoridad

[Handwritten signatures and stamps on the left side of the page]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page]



portuaria: Capitanía de Puerto.

3.4 Central de Emergencias Portuarias: Es la unidad encargada de la prevención de la seguridad industrial y de la atención y control de emergencias en el Recinto Portuario de Manzanillo, Col., dependiente de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

3.5 Instalaciones Portuarias: Las obras de infraestructura y las edificaciones de superestructuras, construidas en un puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones.

3.6 Líquidos Combustibles: Líquidos que su punto de desprendimiento de vapores (Flash Point) se encuentra por arriba de los 38°C hasta un número infinito.

3.7 Líquidos Inflamables: Líquidos que su punto de desprendimiento de vapores (Flash Point) se encuentra por abajo de los 38°C hasta un número infinito.

3.8 Mercancía o Sustancia Peligrosa: Aquella que, en su proceso de manejo, estiba, y transporte representa un alto riesgo para la salud y seguridad del medio ambiente por tener características de ser corrosiva, tóxica, radiactiva, inflamable, explosiva, oxidante (comburente), pirofórica, inestable, infecciosa o contaminante.

3.9 Operador Portuario: Entidad que se ocupa de la utilización de los bienes y la prestación de los servicios portuarios en las terminales e instalaciones que tiene bajo su control.

3.10 Puerto: El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales, e instalaciones, público y particulares para la transferencia de bienes y trasbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

3.11 Puerto Inteligente Seguro (PIS): Es un sistema informático portuario para el intercambio de información y realización de trámites operativos entre los usuarios del puerto, la Administración y autoridades.

3.12 Prestador de servicios: Persona física o moral que cuenta con un contrato vigente para la prestación de servicios específico dentro del Recinto Portuario, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

3.13 Recinto Portuario: La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la Secretaría de

COORDINACIÓN GENERAL
Y MARINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL



Desarrollo Social en los puertos y terminales marítimas que comprenden las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a las prestaciones de servicios portuarios.

3.14 Servicios Portuarios: Los que se proporcionan en puertos, terminales marítimas e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y trasbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte.

3.15 SEMAR: Secretaria de Marina, es la encargada de diseñar, planear, ejecutar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la rama de las Fuerzas Armadas que administra: la Armada de México; así como en materia de protección marítima y portuaria, y fungirá como la autoridad designada para efectos del Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, para otorgar certificados de competencia en materia de protección marítima y portuaria, vigilar su cumplimiento y revocarlos o suspenderlos, en su caso.

3.16 Supervisor de Operaciones: Es el área encargada de supervisar y verificar las operaciones y condiciones de seguridad e higiene y protección al medio ambiente dentro del Recinto Portuario. Dependiente de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

3.17 Terminal: La unidad establecida en un puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.

3.18 Vehículo: Todo auto motor utilizado para el trasporte y trasiego de Hidrocarburos y sus derivados (líquidos inflamables, combustibles, gases, grasas y lubricantes).

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:

4.1 Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán.

4.2 NOM-023-SCT4-1995: Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro:

Punto 8.5 Suministro de combustibles: La autoridad y la administración portuarias, establecerán los requisitos para el suministro de combustibles procurando incorporar el uso de una lista de inspección. se asegurará que dicha operación se efectúe solo en instalaciones designadas para tal efecto (Muelles) o por medio de

Pempelle



barcazas u otro tipo de transporte especializado.

En caso de que se requiera efectuar el suministro en forma simultánea a operaciones de desgasificación, purga o limpieza de tanques, o se pretenda llevar a cabo un trasiego, la autoridad y la administración portuaria deben considerar la necesidad de otorgar un permiso especial para tal efecto estipulando las precauciones adicionales que se deban tomar en consideración.

4.3 Ley de Puertos y su Reglamento

4.4 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento

4.5 Certificado de Registro Vigente que expide la Dirección de Marina Mercante como prestador de servicios de recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje y destino final de residuos generados por las embarcaciones y artefactos navales que establecen los anexos I, II, IV, V, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, 1973/Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL 73/78).

4.6 NOM-004-SCT-2008: Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancia, materiales y residuos peligrosos.

5. Especificaciones de los carteles.

5. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDADES:

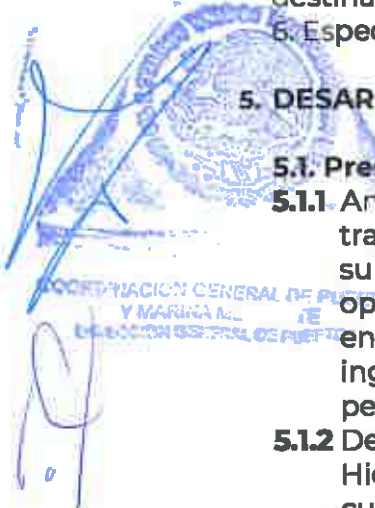
5.1. Prestador de Servicios:

5.1.1 Antes de cada ingreso al Recinto Portuario, todo Vehículo que transporte Hidrocarburos y sus Derivados, así como él(la) chofer en su caso; se les verificarán que cumplan con los controles operaciones, por personal de la Central de Emergencias Portuarias en el área designada para este fin, al costado de los carriles de ingreso. mismo que aplica para la recolección de residuos peligrosos.

5.1.2 Debe ejecutar las labores de suministro y recolección de Hidrocarburos, residuos peligrosos y sus derivados debiendo cumplir con las condiciones de seguridad que se establecen en el presente instructivo de seguridad.

5.1.3 Debe contar como mínimo con los equipos, herramientas y/o accesorios que forman parte de los controles operacionales que se establecen en el presente instructivo.

5.1.4 En caso de incumplimiento de las condiciones de seguridad, estará sujeto a la suspensión de operaciones, quedando esta suspensión bajo su propia responsabilidad y solamente se le autorizará la continuación de las operaciones siempre y cuando haya cubierto con los requerimientos de seguridad.



*Juan
Pampillo*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



5.2. Central de Emergencias Portuarias:

5.2.1 El personal de la Central de Emergencias Portuarias pasará lista de verificación de los controles operacionales en vehículos que transportan combustibles, lubricantes, grasas y gases Industriales y en vehículos que transportan estos mismos productos en recipientes menores, llenando el formato ASPN-MAN-GO-F-21. y ASPN-MAN-GO-F-20 así como el registro digital en la plataforma PIS en su modulo HazMat de vehículos que ingresen vacíos para la recolección de residuos de material peligrosos.

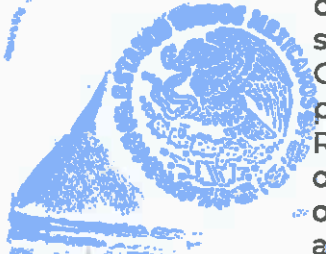
5.2.2. Todos los vehículos que pretendan ingresar al Recinto Portuario se verificarán que estos cuenten con los equipos, herramientas y/o accesorios que forman parte de los controles operacionales que se necesitan para realizar estos trabajos, tales como: mangueras, bombas, conos, señalamientos, extintores, lo anterior de forma enunciativa, mas no limitativa y ordenarán al conductor que apague los calentadores y los conserve así dentro del recinto.

5.2.3 Si se cumple con las condiciones de seguridad mínimas que solicita el formato ASPN-MAN-GO-F-21 y ASPN-MAN-GO-F-20 y cuentan con equipos, herramientas y/o accesorios de antes mencionados, se expedirá el "Pase de Acceso para Vehículos con Combustibles y Gases", formato ASPN-MAN-GO-F-15, que sirve como visto bueno para que el personal de vigilancia asignados a los accesos del Recinto Portuario tenga de conocimiento que dicho tracto camión o vehículo pasó la verificación y cumple con los controles operacionales. El pase ASPN-MAN-GO-F-15 deberá quedarse en los accesos con los vigilantes.

5.2.4 En caso de no cumplir con las condiciones mínimas de seguridad que solicita el formato ASPN-MAN-GO-F-21 y ASIPONA-GO-F-20 y no cuentan con los equipos, herramientas, señalamientos, medidas y/o accesorios que forman parte de los controles operacionales antes mencionados o que estos estén en mal estado o fuera de norma, se le negará el pase de acceso (ASPN-MAN-GO-F-15) lo cual será impedimento para el ingreso del Vehículo al Recinto Portuario.

5.3. Supervisión de las conexiones:

5.3.1 El personal de la CEP. verificará, como parte de su recorrido diario y de manera aleatoria, una vez al día la correcta distribución de señalética, conos y extintores, condición y características de la lona y las condiciones de seguridad en la zona de operaciones (a costado de buque), incluyendo las conexiones, mediante el formato ASPN-MAN-GO-F-20 y ASPN-MAN-GO-F-20., de igual forma validará que se encuentre desplegada la barrera marina a un costado de buque lado mar



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MAQUINA MERCANTIL
SECRETARÍA DE MARINA



5.3.2 En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de seguridad que se mencionan y se verifican mediante el formato ASPN-MAN-GO-F-20 Lista de verificación para el suministro de líquidos combustibles y/o retiro de residuos peligrosos dentro del Recinto Portuario, el elemento de la C.E.P. que detecte alguna condición de riesgo, deberá notificar de inmediato al CECOM para que estos a su vez notifiquen al(a) Supervisor(a) de Operaciones quien deberá suspender temporal o definitivamente la operación de suministro, según sea la gravedad de la falta del prestador de Servicio, y en caso de presentarse alguna fuga o derrame, inmediatamente el Supervisor de Operaciones suspenderá la maniobra y el personal de la Central de Emergencias Portuarias evaluará la situación y determinarán si pueden reanudar su operación, haciéndoselo saber al(a) Supervisor(a) de Operaciones para que actúe en consecuencia.

5.3.3 La eliminación de las fugas y la limpieza de la zona afectada es responsabilidad del Prestador de Servicio; en caso en el que el Prestador del Servicio no cuente con el material suficiente o se vea superado por el incidente, se podrá apoyar con el Personal de la CEP, comprometiéndose en reponer el material utilizado en las proporciones indicadas por el área correspondiente y firmando la carta responsiva que personal de Vigilancia genera.

6. DESARROLLO: (Corresponde al prestador del servicio y al de la embarcación)

6.1 Estacionar el tracto camión o pipa, primero colocarán una lona de 3 x 5 metros con bordes de contención. Luego se estacionarán sobre ella, debiendo quedar la válvula de descarga al centro de esta lona, los tractos camiones full, para descargar el segundo tanque, deben mover el vehículo de modo que la válvula quede sobre la lona.

6.2 Apagar motor.

6.3 Colocar 3 señalamientos de precaución (dos en los extremos y uno al centro del tracto camión, a 5 metros del vehículo), que indiquen "Peligro No Fumar, Descargando Líquidos Combustible y/o Inflamables".

6.4 Colocar 3 conos (70 cm. Altura x 35 cm. de base) de precaución que impida acercarse personas ajenas, deberán ubicarse junto a los señalamientos del punto 6.3.

6.5 Colocar 2 extintores (mínimo) de Polvo Químico Seco ABC de 9.0 Kg, vigentes y funcionales. en áreas estratégicas en torno a zona de trabajo.

6.6 Interconectar mangueras de suministro para la entrega-recepción

[Handwritten signatures and stamps on the left side of the page]

COORDINACIÓN GENERAL DE...
Y MARINA...
COORDINACIÓN GENERAL DE...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



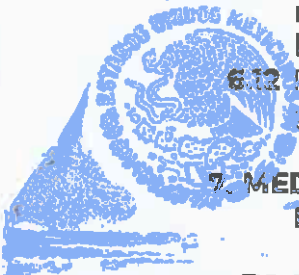
del líquido combustible y/o inflamable.

Nota: Se debe colocar recipientes en las conexiones de las mangueras para evitar el goteo sobre el piso. Cuyas medidas mínimas sean de 60 x 60 cm. de superficie, así como bordos de mínimo 20 cm de altura.

- 6.7 Antes de iniciar la operación, se verificará que en la entrega-recepción no se presente derrame o fuga.
- 6.8 La entrega-recepción debe efectuarse entre dos o más personas, nunca debe efectuarla una sola persona.
- 6.9 Personal a bordo de la embarcación, antes de iniciar la operación del traspaso de líquidos combustibles e inflamables, grasas, lubricantes y gases industriales, previamente debe tener colocada barreras flotantes o barreras de contención para evitar derrames en el mar.
- 6.10 Personal de a bordo de la embarcación, antes de iniciar la operación del traspaso de líquidos combustibles, e inflamables, grasas, lubricantes y gases industriales, previamente debe tener colocado equipo contra incendio y listo para ser usado en caso de incendio.
- 6.11 Asegurarse que el personal de abordaje coloque señalamiento marítimo (Izar bandera roja y/o prender la luz roja) para carga líquidos combustibles y/o inflamables.
- 6.12 Prohibido el fumar, generar chispas o flama abierta que pudieran generar un incendio

7. MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- 7.1 El medio de transporte terrestre debe contar con los señalamientos de transportación de materiales peligrosos de acuerdo con lo establecido en la NOM-004-SCT/2008 (4 Rombos) como mínimo uno en cada lado del camión en camiones para la recolección de residuos peligrosos contar con la palabra de (vacío) en los rombos al ingreso para posteriormente salir con los rombos del material en cuestión.
- 7.2 Los(as) trabajadores(as) deben portar equipo de protección personal, acuerdo a su análisis de riesgo tal como: Casco, Guantes, Calzado de seguridad y Ropa 100% de Algodón y las hojas de datos seguridad del material que transportan, En el caso de que transporten amoníaco, deben traer equipo de respiración autónomo y traje protector.
- 7.3 Portar kit contra derrame para contener derrames.
- 7.4 Portar bolsas de plástico resistente o recipientes adecuados que permita almacenar temporalmente los residuos, hasta llegar a su propio almacén temporal, ya que es responsabilidad del prestador



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature and initials in blue ink on the right margin]



del servicio darle correcta disposición final.

7.5 Las motobombas que se usen para realizar el suministro, debe contar con lo siguiente:

7.6 La unidad motriz o de Arrastre debe tener rotulado a la vista, la razón social de la empresa prestadora de servicios, así como también el No. de Autorización de SEMARNAT (Recolección y Transportación, Acopio o almacenamiento de Residuos Peligrosos).

▪ **Motobomba de Combustión Interna Para Uso Exclusivo En Líquidos Inflamables y/o Combustibles:**

- a) Mata chispas
- b) No tener fugas por los sellos mecánicos.

▪ **Motobomba Eléctrica Para Uso Exclusivo en Líquidos Inflamables y/o Combustibles:**

- a) Cable de uso rudo.
- b) Estación de Botones de Arranque y Paro a prueba de explosión.
- c) No tener fugas por los sellos mecánicos.

• **Bombas Neumáticas:**

- a) No tener fugas.

▪ **Mangueras para el Suministro:**

- a) Mangueras de Hule Neopreno con alma de acero exclusivas para el manejo de hidrocarburos del diámetro y largo necesario que requiera el proveedor.
- b) Conexiones Rápidas de aluminio o bronce.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and marks in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left, several smaller ones on the right, and a signature at the bottom left that reads 'Sejcan' and 'Pempulito' with an arrow pointing to the word 'Pempulito'.]



8. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EMERGENCIAS, POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE DERRAME:	PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Parar inmediatamente el bombeo del líquido combustible y/o inflamable. 2. Dar la voz de alarma. 3. Colocar materiales absorbentes para evitar se extienda el derrame. Nota: En caso de existir derrame, evite que el derrame se vaya por las coladeras de drenajes o al mar. 4. Comunicar inmediatamente al personal de vigilancia y éste a la Central de Emergencias Portuarias. 5. En caso de derrame en el mar, se debe efectuar las acciones necesarias para mitigar la contaminación, para lo cual se deberá notificar a la SEMAR. 6. Efectuar la limpieza inmediatamente del derrame y retirar los residuos peligrosos. 7. Posteriormente de sanear el área, asegurarse de que no volverá a ocurrir el derrame y continuar con el traspaso de combustible, siempre y cuando lo autorice el Personal de Operaciones y el área afectada sea correctamente limpiada y validada por la C.E.P. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Parar inmediatamente el bombeo del líquido combustible y/o inflamable. 2. Dar la voz de alarma. 3. Inmediatamente usar el extintor disponible y descargarlo sobre la zona incendiada aplicándolo sobre la base del fuego. 4. Comunicar inmediatamente al personal de vigilancia y éste a la Central de Emergencias Portuarias. 5. Pida el apoyo necesario inmediatamente. 6. En caso de no controlar el fuego, manténgase alejado en una zona segura hasta que lleguen las brigadas de emergencia y controlen la situación. 7. Apoye en las labores si es necesarios sin exponerse. 8. Proporcional la información requerida por el Personal de la C.E.P.



[Handwritten signatures and initials]

Bayan

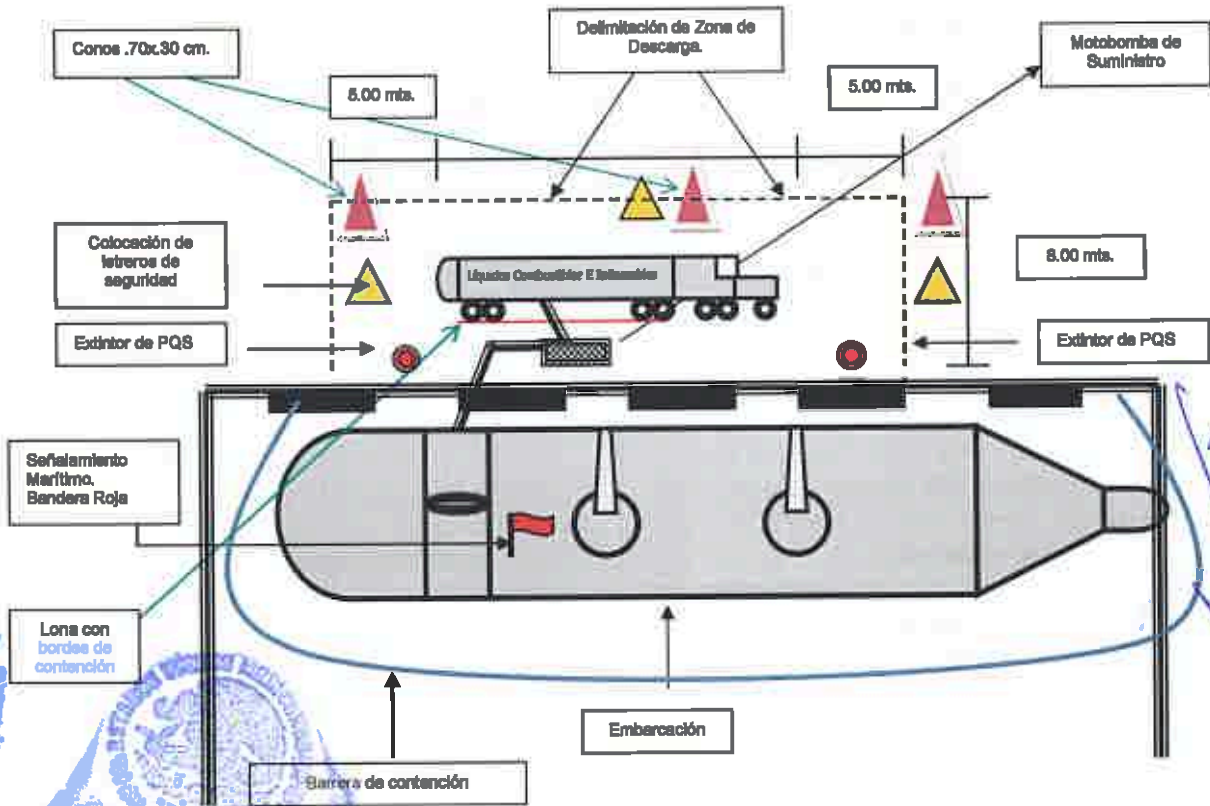
Dempillo

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



9. ILUSTRACIÓN DE LA ZONA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



B. INSTRUCTIVO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS

1. PROPÓSITO

El presente instructivo tiene la finalidad de aumentar la competitividad, mejorar los niveles de calidad y reducir los riesgos contra las personas, instalaciones y el medio ambiente; dentro del Recinto Portuario.

2. ALCANCE

El presente instructivo es de estricta observancia para todas las empresas contratistas y/o prestadores de servicios portuarios y conexos; así como con toda persona física o moral que tenga una relación contractual con la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo S.A. de C.V.; que realice actividades a su nombre; y que ejecuten cualquier obra, construcción, remodelación, ampliación, modificación o reparación a la infraestructura, entre otros; en las áreas de uso común del Puerto, dentro de las Terminales o Instalaciones Portuarias.

3. DEFINICIONES

Para los efectos de este instructivo se entera por:

- I. **ASIPONA:** Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
- II. **Análisis de riesgos:** La aplicación de uno o más métodos específicos para identificar, evaluar y generar alternativas de control de los riesgos significativos asociados con los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.
- III. **Autotanque:** Vehículo autopropulsado que en su chasis tiene instalado en forma permanente uno o más recipientes no transportables para contener Gas LP., utilizado para el transporte o distribución de dicho combustible, a través de un sistema de trasiego.
- IV. **Autotanque de distribución:** Autotanque con sistema de trasiego propio, destinado exclusivamente para la distribución de Gas L.P. Puede contar con plataforma.



Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



- V. **Autotanque de transporte:** Autotanque que carece de sistema de trasiego propio, destinado exclusivamente para el transporte de Gas L.P.
- VI. **Almacenamiento Temporal de los Residuos Sólidos:** Son las áreas destinadas para reunir la generación de residuos.
- VII. **Código PBIP:** Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, a fin de detectar las amenazas a la protección de buques e instalaciones portuarias utilizados para el comercio internacional
- VIII. **Contratista(s):** Persona física o moral contratada por la Administración o por los Cesionarios del Puerto que introduce personal al Recinto Portuario para realizar obras de construcción, remodelación, o reparación a la infraestructura en las áreas generales de Puerto o dentro de las terminales o instalaciones portuarias.
- IX. **Central de Emergencias Portuarias (CEP):** Es la unidad encargada de la seguridad en su etapa de prevención, así como de la atención y control de las emergencias en el Recinto Portuario de Manzanillo, dependiente de la administración.
- X. **Centro de Monitoreo y Video Vigilancia Inteligente (CMMVI):** Es la unidad encargada de la detección de vulnerabilidades, monitoreo condiciones y actos que afecten a la protección portuaria, a través del sistema de video vigilancia, dependiente de la administración
- XI. **C.R.E.T.I.B.:** Corrosivos, Reactivos, Explosivos, Tóxicos, Inflamables, Biológicos-Infeciosos.
- XII. **Contenedores, Cajas o Cilindros Móviles:** Es el recipiente en el que se envasa un residuo peligroso o sólido urbano, y su función es evitar su dispersión o evaporación, además sirve para facilitar su transportación.
- XIII. **Equipo de protección personal (EPP):** El conjunto de elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador de accidentes y enfermedades, que pudieran ser causados por agentes o factores generados con motivo de la realización de sus actividades de trabajo, y que de acuerdo con el riesgo a que están expuestos los trabajadores, puede ser básico o específico. Cuando en el análisis de

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



riesgos se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características específicas de protección, ésta será considerada como equipo de protección personal.

XIV. Gas L.P. o gas licuado de petróleo: Combustible compuesto primordialmente por butano y propano.

XV. Hoja de Datos de Seguridad (HDS): es la información sobre las condiciones de seguridad y salud necesarias, relativa a las sustancias químicas peligrosas, que sirve como base para programas escritos de comunicación de peligros y riesgos en el centro de trabajo.

XVI. Instalaciones Portuarias: Las obras de infraestructura y las edificaciones o superestructuras, construidas en un puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones.

XVII. Inherente: Que por su naturaleza está de tal manera unido a algo, que no se puede separar de él

XVIII. Inspectores de Seguridad y Salud: personal designado por la Administración para realizar actividades de prevención, recorridos de orientación y vigilancia, a fin de dar cumplimiento a los controles operaciones establecidos en las reglas de operación del Puerto de Manzanillo y Puerto Laguna de Cuyutlán y normatividad aplicable a temas de seguridad y salud.

XIX. IMO: Número de identificación para el transporte de las sustancias químicas peligrosas asignado por la International Maritime Organization.

XX. Lesión y deterioro de la salud: Efecto adverso en la condición física, mental o cognitiva de una persona (enfermedad profesional, enfermedad común y muerte).

XXI. Metodología LOTO: Bloqueo / Etiquetado para proteger la seguridad de los empleados de la activación o inicio inesperado de máquinas y equipo.

XXII. Obra de construcción: Las actividades de demolición, excavación, cimentación, edificación, instalación, acabados, entre otras.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Spain
Dempulle

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signatures and marks on the right side of the page]



- XXIII. ONU:** Número de identificación para el transporte de las sustancias químicas peligrosas asignado por la Organización de las Naciones Unidas.
- XXIV. Puerto Inteligente Seguro (PIS):** Es un sistema informático portuario para el intercambio de información y realización de trámites operativos entre los usuarios del puerto, la administración y autoridades.
- XXV. Prestador de Servicios:** Persona física o moral que cuente con contrato suscrito con la Administración, que lo autorice para prestar dentro del Recinto Portuario los servicios portuarios y/o conexos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- XXVI. Recinto Portuario:** La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría y por la de Desarrollo Social en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.
- XXVII. Regla:** Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo.
- XXVIII. Reglamento:** Reglamento De La Ley De Puertos
- XXIX. Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.
- XXX. Residuos Sólidos:** Son aquellos que no poseen ninguna de las características Corrosivas, Reactividad, Explosividad, Toxicidad, Inflamabilidad o que contengan Agentes Biológicos-Infecciosos que les confieran peligrosidad.
- XXXI. Residuos de Manejo Especial:** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten initials and signatures in blue ink]

[Handwritten signature 'Gempulle' and other marks in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



XXXII. Residuos peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley.

XXXIII. Residuos Incompatibles: Se refiere a aquellos materiales o sustancias que al entrar en contacto o al ser mezclados con otro, reaccionan produciendo calor o presión; fuego o evaporación; o partículas, gases, o vapores peligrosos; pudiendo ser ésta una reacción violenta.

XXXIV. Servicios Portuarios: Los que se proporcionan en puertos terminales, marinas e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte.

XXXV. Semirremolque: Estructura móvil no autopropulsada que mantiene en forma fija y permanente un recipiente no transportable para contener Gas L.P., utilizado para el transporte de dicho combustible, y que incluye los elementos necesarios para realizar maniobras de carga y descarga del mismo.

XXXVI. Señalización: El conjunto de elementos utilizados en las áreas de trabajo, para advertir a los trabajadores y personal externo, sobre la ubicación de equipos o instalaciones de emergencia; la existencia de riesgos o peligros, en su caso; la realización de una acción obligatoria, o la prohibición de un acto susceptible de causar un riesgo.

XXXVII. Trabajos Peligrosos: Aquellas actividades en las que el trabajador se ve expuesto a riesgos adicionales tales como los que se realizan en excavaciones, soldadura y corte, espacios confinados, en altura, buceo, así como a los cercanos a instalaciones eléctricas, caminos o vías de tránsito de vehículos, entre otros.

XXXVIII. Vehículo de reparto: Vehículo utilizado para la distribución de Gas L.P., exclusivamente a través de recipientes transportables.

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



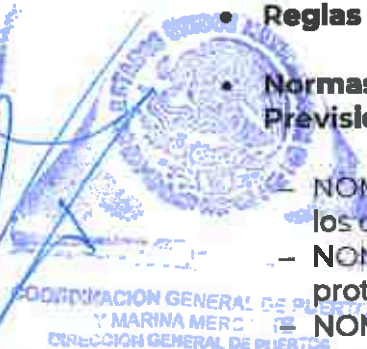
Contemplan la legislación y normatividad vigente que se aplica a los Puertos, destacando entre estas las siguientes:

- Ley de Puertos
- Ley Federal del Trabajo
- Ley General de Protección Civil
- Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Reglamento de la Ley de Puertos
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Reglamento de la Ley Federal de Protección Civil
- Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Manzanillo, Col.
- Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos

• **Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo**

• **Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

- NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciónes de seguridad.
- NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciónes de seguridad y salud.
- NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.
- NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo.



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the bottom left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



- NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados

- **Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

- NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
- NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

- **Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaria de Salud**

- NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

- **Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaria de Energía**

- NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento.

- Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP)





5. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDADES

Tabla de identificación de prestación de servicios a la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.	
CLASIFICACIÓN	ACTIVIDAD
Prestadores de Servicios Portuarios:	Recolección de residuos peligrosos
	Recolección de residuos
	Telefonía Embarcaciones
	Avituallamiento
	Lanchaje
	Amarre y desamarre de cabos
	Remolque a embarcaciones
	Maniobras
	Combustibles y lubricantes
	Suministro de lubricantes a las embarcaciones del Recinto Portuario mediante embarcación y auto tanque
	Suministro de agua potable
	Suministro de agua purificada
	Reparación y soldadura en general a las embarcaciones a flote dentro del Recinto Portuario
	Soldadura
Prestadores de Servicios Conexos:	Reparación, mantenimiento de todo tipo de contenedores, montacargas y chasises.
	Reparación y mantenimiento industrial en general a instalaciones.
	Seguridad industrial a las embarcaciones e instalaciones.
	Seguridad privada
	Inspección, supervisión y certificación a mercancías, bienes o cargas a granel, liquido o gases a las embarcaciones
	Inspección, supervisión y certificación a mercancías, dentro del Recinto Portuario
	Coordinación y supervisión de consolidación, desconsolidación y reexpedición de mercancías
	Coordinación y supervisión de consolidación y desconsolidación y reexpedición de mercancías de Comercio exterior en las plataformas de Aduana dentro del Recinto Portuario

COORDINACIÓN GENERAL DE FLEET
Y MANTENIMIENTO DE FLEET
DIRECCIÓN GENERAL DE FLEET

(Handwritten signatures and stamps in blue ink are present throughout the page, including a large circular stamp on the left and several signatures on the right and bottom.)



Servicio de alimentos
Báscula y pesaje
Transporte de personal
Fumigación

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



5.1 CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD:

A continuación, se mencionan las condiciones generales de seguridad y salud de observancia obligatoria, de manera enunciativa más no limitativa:

1. Todos los trabajos de obra, mantenimiento, modificación o reparación en general que se requiera realizar en las áreas de uso común incluyendo aquellos considerados como **TRABAJOS PELIGROSOS** y en general del Recinto Portuario y/o Instalación Portuaria, deberán contar con autorización por escrito y donde se contemplen los controles operacionales que se deben implementar a fin de salvaguardar a las personas involucradas en la actividad, para lo cual en caso de no contar con uno, podrán utilizar el formato de ejemplo de **Permiso de Trabajo Peligroso ASPN-MAN-GI-F-35** (APENDICE 5)

2. Los contratistas, prestadores de servicios portuarios y conexos que utilicen Gas LP, deberán solicitar la autorización para realizar sus actividades a: Gerencia de Ingeniería y/o de Operaciones; posterior a esto el visto bueno de la Subgerencia de Protección Portuaria; y la verificación según corresponda: Ecología, CEP y/o Dpto. de Seguridad y Salud de la ASIPONA, haciendo observancia a la normatividad aplicable.

3. Obtenida la autorización mencionada en los párrafos anteriores, las contratistas, prestadores de servicios portuarios y conexos, deberá gestionar los permisos correspondientes para el ingreso de vehículos, personal, equipos, materiales, herramientas, entre otros; de conformidad con las Reglas de Operación y sin perjuicio de hacer lo propio con la Aduana Marítima.

Ir al siguiente enlace a la página Puerto Inteligente Seguro, para los requisitos del punto: <https://puertointeligenteseguro.com.mx/#/login>

4. Todo prestador de servicios portuarios y conexos deberá presentar dentro de los primeros treinta días naturales de cada año el **Programa Anual de Mantenimiento preventivo del equipo** (firmado por los responsables de su ejecución), vehículos y/o maquinaria utilizada, incluida la instalación de gas L.P.; Los contratistas deberá entregar dicha información al inicio de obra. Dicha información deberá ser entregada en físico y digital al Departamento de Seguridad y Salud para el seguimiento y revisión de su cumplimiento.



5. Toda contratista, prestador de servicios portuarias y conexos, debe presentar un **Plan de Emergencias** (firmado por los responsables de su ejecución) en atención a los peligros identificados en su análisis de riesgos de la actividad que desarrollen (**NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos**; Guía de referencia para el Plan de Emergencias). **APENDICE 1**. Dicha información deberá ser entregada en físico y digital al Departamento de Seguridad y Salud y la CEP para revisión y validación.

NOTA 1: Presentar en digital e impreso al Dpto. de Seguridad y Salud de ASIPONA, para su revisión.

6. Toda maquinaria, equipo y vehículos utilitarios que utilice la contratista, prestador de servicios portuarios y conexos deberán estar rotulados para su fácil identificación con los logotipos de la empresa, conforme a lo establecido en las **Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo y Puerto Laguna de Cuyutlán**.

7. Todos los vehículos en general que circulen dentro del Recinto Portuario deben cumplir con las condiciones físico-mecánicas conforme a lo establecido por la **NOM-068-SCT-2-2014** y las **Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo y Puerto Laguna de Cuyutlán**.

8. Todos los vehículos que circulen dentro del Recinto Portuario deberán respetar los señalamientos horizontales y verticales de límites de velocidad establecidos en las vialidades, muelles y áreas de uso común.

9. Todos los vehículos utilitarios deben traer su propio extintor (**NOM-068-SCT-2-2014**) a base de Polvo Químico Seco (en lo sucesivo P.Q.S) de 1 kilo, esto independiente del que se necesite o requiera para la protección de los trabajos o actividades que realice.

10. Se prohíbe estrictamente introducir y/o consumir bebidas embriagantes o cualquier sustancia líquida y/o sólida que altere el grado de conciencia de la persona que ingrese al Recinto Portuario (**Código PBIP; Parte A; 14.2.2**).

11. Queda estrictamente prohibido introducir y/o utilizar armas blancas y/o fuego en el Recinto Portuario y/o en las Instalaciones de la



Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Multiple handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo **(Código PBIP; Parte A; 1.3)**

12. De manera obligatoria siempre deberá estar presente un responsable por parte de la Contratista o Prestador de Servicios con poder de decisión y con conocimiento en la materia para coordinar y controlar actividades, maniobras o cualquier otro asunto relacionado con el desarrollo de los trabajos, servicios portuarios y conexos, con el objetivo de prevenir accidentes y/o enfermedades de trabajo.

13. Todo el personal destinado a ejecutar cualquier trabajo o servicio al encontrarse en el Recinto Portuario y/o Instalación Portuaria deberá portar de manera obligatoria el siguiente equipo de protección personal básico: uniforme (camisa manga larga) con el nombre de la empresa a la cual pertenezca, así como también casco, chaleco en alto contraste con cintas reflejantes, calzado de seguridad, así como chaleco salvavidas cuando se realicen trabajos a borde de muelle **(NOM-017-STPS-2008)**.

14. Toda contratista, prestador de servicios portuarios y conexos deberá contar con botiquín de primeros auxilios; su contenido dependerá y será conforme a las actividades a desarrollar procurando en su contenido solo material de curación. **(NOM-005-STPS-1998** Guía de referencia botiquín de primeros auxilios). **APENDICE 2**

15. **Todas las** contratistas, prestadores de servicios portuarios y conexos deberán mantener orden y limpieza en su lugar de trabajo **(NOM-001-STPS-2008)**.

16. Toda persona en general que ingrese al Recinto Portuario; contratistas prestadores de servicios portuarios y conexos, deberán encontrarse siempre en las áreas designadas para la realización de los trabajos para lo cual fueron contratados, quedando prohibido deambular por áreas restringidas o ajenas a su actividad. **(Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo y Puerto Laguna de Cuyutlán)**

17. Ninguna persona deberá fumar en áreas prohibidas mientras esté dentro del Recinto Portuario, así como encender fogatas **(REGLAMENTO, Artículo 120 y Repertorio De Recomendaciones Prácticas de la OIT, Seguridad y Salud En Los Puertos)**.

18. Queda estrictamente prohibido dentro del Recinto Portuario e Instalaciones de ASIPONA los juegos de manos, azar, mesa o bromas

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



que generen actos y/o condiciones inseguras en la actividad normal de los trabajadores (**LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Artículo 135 y las Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo y Puerto Laguna de Cuyutlán.**)

19. En caso de estar bajo tratamiento médico, toda persona tendrá que presentar junto con su permiso de acceso la valoración médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) donde acredite que se encuentra apto para realizar la actividad a desarrollar.
20. Para toda instalación eléctrica provisional deberá usarse cable de uso rudo industrial; Queda prohibido para todas las contratistas y/o prestadores de servicios el uso de cable eléctrico en malas condiciones o con daños en los aislamientos (**NOM-031-STPS-2011**).
21. Todas las tomas eléctricas deben ser colocadas con los accesorios y aditamentos adecuados evitando las improvisaciones para no generar condiciones o actos inseguros conforme a lo establecido en la **NOM-031-STPS-2011**.

Podrá tomar como principios básicos la metodología LOTO (bloqueo y etiquetado).

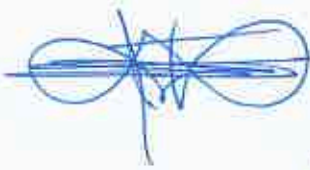
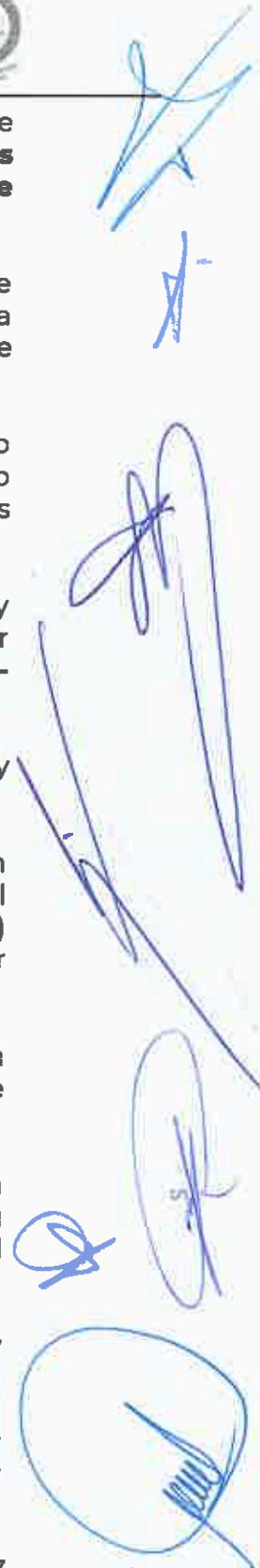
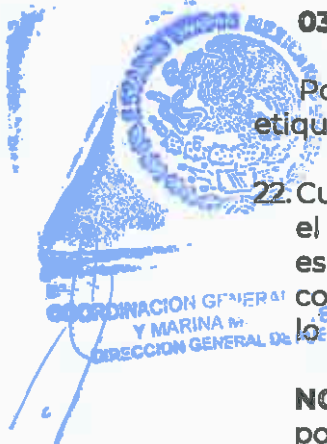
22. Cuando se realicen trabajos en los registros o líneas de media tensión el contratista deberá de emplear el equipo de protección personal específico acorde al grado de protección para media tensión (13.2kv) considerando la línea energizada en todo momento hasta comprobar lo contrario.

NOTA 2: Las tomas eléctricas existentes serán provistas hasta una potencia de 1800 w, esto es igual a 2 taladros de mano, o su equivalente a una cortadora de disco para concreto.

Quando el equipo a utilizar demande una potencia mayor a la mencionada en el párrafo anterior, el contratista deberá de proveer su propio generador o planta eléctrica. Para no ocasionar altibajos en el voltaje y pueda causar algún daño a las instalaciones.

Podrá tomar como principios básicos la metodología LOTO (bloqueo y etiquetado).

23. Para trabajos en altura; a partir de 1.80 m el trabajador deberá atender rigurosamente lo requerido en la **NOM-009-STPS-2011**; deberá portar





equipo de protección contra caídas (arnés y cuerda de vida) Cuando se realicen trabajos eléctricos con grúa o plataforma articulada, la canastilla a utilizar deberá de ser de fibra de vidrio o de otro material aislante.

24. Para trabajos en espacios confinados se deberá de atender rigurosamente las medidas de seguridad requeridas por la Norma Oficial Mexicana **NOM-033-STPS-2015**; Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.

25. En actividades de excavación se deberá de consultar los datos de la infraestructura existente y coordinar con las partes correspondientes referente a las tuberías de agua y drenaje, ductos de comunicaciones y eléctricos con la finalidad de no ocasionar algún daño mayor o contratiempos a terceros. Así mismo atender las disposiciones de la **NOM-031-STPS-2011**.

26. Los prestadores de servicios portuarios y conexos deberán acreditar la competencia referente al manejo y usos de extintores, mediante las Constancia de capacitación firmada por el patrón o dueño del contrato; Podrá el interesado solicitar una capacitación básica de manejos y uso de extintores a la Subgerencia de Protección Portuaria.

NOTA 3: Todo trabajo que se planee desarrollar, deberá realizarse respetando la normatividad aplicable en materia de Seguridad y Salud y Protección Ambiental.

27. **De los equipos de oxígeno y soldadura:** Los tanques de oxígeno y acetileno o gas L.P., deberán estar bajo las siguientes condiciones de seguridad (**NOM-027-STPS-2008**):

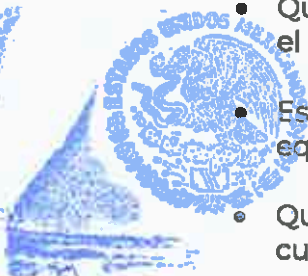
➤ **Para el uso y manejo:**

- Los tanques deberán transportarse y mantenerse asegurados en forma vertical a una estructura fija que evite la caída.
- Deberán contar con extintor ABC de la capacidad acorde a su análisis de riesgo.
- Utilizar un arresta flamas (bloqueador de retroceso de llama) en ambos cilindros (oxígeno y acetileno).
- Los tanques de acetileno deberán portar sus respectivas llaves de cierre.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y SERVICIOS MERCANTES
Y SERVICIOS DE PUERTOS



- Los tanques y recipientes que contengan materiales peligrosos deben estar indicados por la señalética según la normatividad **NOM-018-STPS-2015**.
- Los reguladores de presión para los tanques de oxígeno, acetileno y Gas L.P., deberán contar con "tornillo de ajuste" y sus respectivos manómetros en buenas condiciones, evitando siempre que dichos reguladores sean usados sin sus aditamentos.
- Todas las mangueras de los equipos de oxicorte y Gas L.P. deberán encontrarse en buenas condiciones, queda estrictamente prohibido el uso de mangueras dañadas, uniones provisionales o modificaciones que utilice tuberías, abrazaderas o cualquier otro tipo de material.
- Queda estrictamente prohibido sopletearse la ropa de trabajo y el cuerpo con oxígeno o aire comprimido.
- Es de uso obligatorio la utilización de chispa o chispero en el equipo de oxicorte.
- Queda prohibido usar encendedores de cualquier tipo, cerrillos o cualquier otro objeto que no sea chispa o chispero.
- Cuando se deban realizar trabajos con equipos de oxicorte y soldadura en espacios cerrados o confinados, él área deberá ser evaluada y revisada por la supervisión de la compañía contratista o prestador de servicios utilizando un equipo detector de gases o explosímetro para detectar la presencia de vapores inflamables y/o materiales que puedan generar un incendio o emanación de humos tóxicos.
- Con respecto al punto anterior el personal de la compañía contratista o prestadora de servicios deberá conservar evidencia de la evaluación y revisión del espacio cerrado o confinado, misma que deberá presentar cuando le sea requerida por ASIPONA.
- El responsable de seguridad de la compañía contratista o prestador de servicios deberá permanecer en supervisión constante en el desarrollo de los trabajos de oxicorte y soldadura



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MERCANTIL
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS

Bayam
Dampello

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



para garantizar la seguridad del personal y los mismos trabajos hasta el término de ellos.

- Al término de los trabajos de oxicrote y/o soldadura, el titular de la supervisión de seguridad de la compañía contratista o prestador de servicios, deberá inspeccionar el área para garantizar que no existen brasas o materiales encendidos que pudieran ocasionar un incendio.
- Durante la transportación en vehículos los tanques de oxígeno y acetileno tanto llenos como vacíos, deberán contar con su capuchón protector y estar asegurados al vehículo que los transporte evitando el cabeceo o la caída.
- Los vehículos que transporten este tipo de cilindros deberán estar debidamente identificados y aterrizados.

➤ **Para el Almacenaje:**

- Todos los tanques deben estar posicionados en forma vertical, capuchón instalado y asegurados a una estructura fija que evite la caída.
- Se deben almacenar en lugares seguros, lejos de instalaciones eléctricas, maquinaria o áreas forestales susceptibles a incendiarse.
- Deben estar debidamente identificados de conformidad con la normatividad **NOM-018-STPS-2015**.

28. Del combustible (Gasolina, Diésel y Gas LP.) para los vehículos, equipos y maquinaria:

➤ **Para el Uso y Manejo gasolina y diésel:**

- Para el suministro de combustibles, deberá efectuarse con los equipos de seguridad adecuados, evitando derrames o fuga de los mismos.
- La (s) persona (s) que se encargue (n) del suministro del combustible debe (n) tener pleno conocimiento de las características del producto que maneja mediante la Hoja de Datos de Seguridad (HDS), el plan de emergencias y el curso de prevención y combate de incendio, deberá portar evidencia y facilitarla cuando le sea requerida.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- Previo al suministro de combustible se deberá suspender actividades en un radio de 100 m de cualquier tipo de trabajo en caliente o que genere flama abierta.
- En el área donde se efectuó el suministro de combustible deberá tener el equipo de extinción adecuado y necesario, vigente, en óptimas condiciones y de fácil acceso para sofocar cualquier eventualidad que se presente.
- Deberá tener un kit para derrames cuya finalidad sea la de absorber y/o contener el combustible.
- **Para uso de Gas LP.:**
 - Los cilindros y la instalación no deben tener "parches" de ningún tipo y encontrarse en perfecto estado.
 - Los quemadores y cilindros deben tener sus perillas.
 - Las perillas y quemadores deben estar en perfecto estado.
 - El cilindro debe estar retirado de los quemadores al menos 2 metros.
 - El cilindro debe colocarse en posición vertical salvo el diseño sea horizontal (la válvula siempre arriba), sujetado para que no caiga o se deslice;
 - Se debe instalar una válvula de cierre rápido (junto a la válvula original); colocarle un regulador de presión con perilla (puede ser industrial).
 - La instalación de conducción debe ser tubo de cobre flexible o manguera tramada metálica para gas L.P.
 - En caso de contar con tuberías para el suministro de gas LP. deberá contar con la señalización conforme a lo establecido en (NOM-026-STPS-2008).
- **Para el Almacenaje (Gasolina, Diésel y Gas LP.):**
 - El lugar donde se almacenen dichos combustibles (Gasolina, Diésel y Gas L. P.) debe ser adecuado, lejos de instalaciones





eléctricas y maquinaria o áreas forestales susceptibles de incendiarse.

- Las áreas de almacenaje deben estar identificadas, con la señalética correspondiente para la identificación de peligros, prevención de riesgos y restricciones del área.
- Los recipientes que contengan estas sustancias deben de estar identificados y deberán mencionar producto y riesgo.
- Los recipientes deberán estar en posición vertical, tapados y asegurados en caso de estiba evitando caídas.
- Los recipientes que almacenen combustibles (Gasolina y Diésel) deben ser metálicos, sin filtraciones o escurrimientos.
- Se debe evitar por todos los medios almacenar combustibles en recipiente de plástico y sobre suelo natural.
- Deberá tener un kit para derrames cuya finalidad sea la de absorber y/o contener el combustible.

➤ **Para el transporte (Gasolina, Diésel y Gas L.P.):**

- Los vehículos que transporten materiales peligrosos deben traer los rombos de identificación.
- Los rombos deben medir mínimo 25 x 25 cm. por lado, tener el color de fondo rojo, en el ángulo inferior debe estar el número al IMO correspondiente. Al centro, dentro de una barra rectangular horizontal, debe aparecer el número de 4 dígitos de la ONU que corresponda al producto que transportan.
- Colocar el rombo en los cuatro lados del vehículo; uno colocado al frente, uno en cada lado y uno colocado en parte trasera. Resistente a la intemperie al menos por 1 año; tal como se muestra en el **APENDICE 3** Ubicación del rombo en vehículos que indique que abordo trae gas L.P.
- El rombo ubicado en la parte delantera y trasera del vehículo tendrá que contar con porta rombo metálico de forma obligatoria con la finalidad de fijar en la ubicación requerida conforme a lo establecido por la **NOM-004-SCT/2008**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

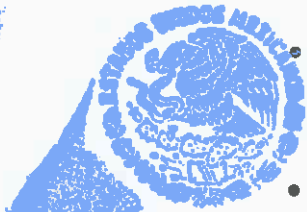
[Handwritten signature]



- Los recipientes, sin importar su forma ni tamaño, deben ir asegurados y tapados.
- Deberá tener un kit para derrames cuya finalidad sea la de absorber y/o contener el combustible.

29. De los recorridos de supervisión y vigilancia.

- **Los recorridos de supervisión y vigilancia para los contratistas de obra marítimo-portuaria** se realizarán acorde al formato ASPN-MAN-GI-F-34 (APENDICE 6) para validar la aplicación de los controles operacionales en materia Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo en obra marítimo-portuaria, realizado por personal de esta entidad o por los inspectores de seguridad y salud.
- El formato ASPN-MAN-GI-F-34 será realizado por personal de la ASIPONA o por quien esta designe para esta actividad; teniendo una periodicidad mínima de 4 recorridos al año.
- Una vez levantadas las observaciones correspondientes deberá ser firmada por quien realizo el recorrido por parte de ASIPONA y de conformidad por parte de la constructora.
- Dicho reporte será enviado vía correo electrónico al representante de la contratista para que subsane las observaciones derivadas del recorrido y al área de ingeniería de ASIPONA para seguimiento y control.
- La evidencia del cumplimiento a las observaciones detectadas deberá ser enviadas por parte del responsable de la contratista a las áreas que participaron por parte de ASIPONA, vía correo electrónico en un lapso no mayor a 5 días hábiles.
- **Recorridos de supervisión y vigilancia en los inmuebles ASIPONA**, dichos recorridos se realizarán con la Comisión de Seguridad e Higiene de la ASIPONA y personal del depto. de Seguridad, teniendo una periodicidad cada tres meses y teniendo como entregable las Actas de Verificación.
- Las observaciones resultantes se enviarán a los responsables de subsanar estas observaciones las cuales deberán ser solventadas dependiendo de su prioridad de atención.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



RECOMENDACIÓN DE SOLUCIONES PARA PREVENIR, ELIMINAR Ó REDUCIR CONDICIONES Ó ACTOS INSEGUROS DETECTADOS					
N o.	Solución recomendada	Prioridad de atención (Días)			
		INMEDIA TA (El mismo)	ALTA (1 a 3)	MEDIA (3 a 6)	BAJA (6 a 10)

- **Recorridos de supervisión y vigilancia en bodegas y almacenes** de materiales peligrosos bajo jurisdicción de ASIPONA.
- Los recorridos se realizarán acorde al formato "Registro de inspección almacenes de Materiales Peligrosos" ASPN-MAN-GO-F-31 (APENDICE 7), para validar la aplicación de los controles operacionales en materia Ambiental y de Seguridad y Salud.
- El formato "Registro de inspección almacenes de Materiales Peligrosos" ASPN-MAN-GO-F-31 será realizado por personal de la ASIPONA o por quien esta designe para esta actividad; teniendo una periodicidad mínima de 4 recorridos al año.
- Una vez levantadas las observaciones correspondientes deberá ser firmada por quien realizo el recorrido por parte de ASIPONA y de conformidad por parte del responsable del almacén o bodega.
- Dicho reporte será enviado al representante de la contratista para que subsane las observaciones derivadas del recorrido.
- La evidencia del cumplimiento a las observaciones detectadas deberá ser enviadas por parte del responsable de la contratista a las áreas que participaron por parte de ASIPONA, vía correo electrónico en un lapso no mayor a 15 días hábiles.
- **Recorridos de supervisión rutas de evacuación y puertas de emergencia.**
- Los recorridos se realizarán acorde al formato "Registro de inspección a Puertas de Emergencia" ASPN-MAN-GO-F-32 (APENDICE 8), para validar las condiciones y necesidades de



SECRETARÍA GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



mantenimiento que pudieran requerir las Puertas de Emergencia que se encuentran en los inmuebles ASIPONA.

- El formato "Registro de inspección a Puertas de Emergencia" ASPN-MAN-GO-F-32 será realizado por personal del departamento de Seguridad de la ASIPONA o por quien esta designe para esta actividad; teniendo una periodicidad mínima de 2 recorridos al año.
- Las observaciones derivadas de estas inspecciones serán enviadas vía correo electrónico a las áreas de ingeniería y de CMMVI de esta entidad, para subsanar las necesidades de mantenimiento.
- **Recorridos de supervisión extintores y botiquines**
- Los recorridos se realizarán en cumplimiento a los programas de recorridos en los inmuebles ASIPONA o donde se encuentren extintores y botiquines de esta Administración.
- Los recorridos de supervisión de extintores y botiquines serán realizados por personal de la Central de Emergencias Portuarias teniendo la siguiente periodicidad:

Revisión de extintores: **Mensual**
Revisión de botiquines: **Trimestral**

- Las observaciones derivadas de las inspecciones de extintores deberán ser subsanadas por la CEP, mediante un proveedor certificado respecto NOM-154-SCFI-2005.
- Las observaciones derivadas de las inspecciones a los botiquines deberán ser enviadas vía correo electrónico al depto. de Seguridad y Salud, quienes proporcionarán los insumos que se requieran en los botiquines al personal de la CEP, para su posterior distribución.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.



5.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD:

Requisito	Servicio de Alimentos	Servicio Portuario	Servicio Conexos	Contratistas
1. Para el servicio de alimentos; que utilicen quemadores y planchas de cocina deberán estar en perfecta limpieza y buenas condiciones, incluyendo sus aditamentos (perillas, instalación de conducción, válvula de cierre, regulador de presión, entre otros).	X			
2. Todos los prestadores de servicio de alimentos deberán portar como mínimo y de manera obligatoria el siguiente equipo de protección e higiene: vestimenta blanca y mandil blanco, así como también cofia, cubre boca, guantes (no látex), con el objetivo de prevenir enfermedades y mantener las condiciones de higiene en el manejo de alimentos; independientemente del equipo de protección personal (EPP) obligatorio.	X			

SECRETARÍA DE MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



<p>3. Para el caso de todos los vendedores de alimentos incluidos los que utilicen gas L.P.; Todos los vehículos deben traer 2 extintores, uno en cabina de 1 kilo a base de P.Q.S y otro en el área de cocina de 4.5 kilos o más a base de P.Q.S.; Ambos de fácil acceso y libres de obstáculos, en perfecto estado el equipo (manómetro, manguera, boquilla, etc.), la etiqueta de las instrucciones de uso en español y a la vista, sin daños, vigente.</p> <p>NOTA 4: la capacitación en manejo y uso de extintores será obligatoria y deberá tomarse a través del personal de la CEP, antes del inicio de actividades, esto como inducción y requisito. Los asistentes deberán acudir con su propio extintor.</p>	X			
<p>4. Para la toma de energía, deben efectuar previa solicitud a la Gerencia de Ingeniería de la ASIPONA y obtener su autorización con el</p>		X	X	X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



compromiso de no sobrecargar la línea(s) o desequilibrar una red de alimentación, atendiendo las medidas de seguridad y salud que apliquen según sea el caso.

NOTA 5: Las tomas eléctricas existentes serán provistas hasta una potencia de 1800 w, esto es igual a 2 taladros de mano, o su equivalente a una cortadora de disco para concreto.

5. Los trabajos en altura se deberán llevar a cabo conforme a lo establecido en la **NOM-009-STPS-2011**, o las que la sustituyan; donde exista el riesgo de que puedan caer materiales y/o herramientas, chispas de trabajos de soldadura y oxicorte o cualquier otro objeto, se deberá delimitar la zona o área a nivel de piso en la que se realizará el trabajo en altura, mediante su acordonamiento y señalización, esta última con base en lo establecido en la

X

X

X

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINAS M.
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and marks]



<p>NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, a fin de evitar que permanezcan o transiten personas por dicha zona o área.</p>				
<p>6. Cuando en la ejecución de los trabajos se requiera utilizar maquinaria propiedad del contratista, prestador de servicios portuarios y conexos en áreas o patios de maniobras portuarias, el interesado deberá informar y solicitar autorización de lo anterior a la Gerencia de Ingeniería y/o de Operaciones; posterior a esto el visto bueno de la Subgerencia de Protección Portuaria; cada una en el ámbito de su competencia a fin de programar y coordinar lo conducente.</p>		X	X	X
<p>7. Se deberá delimitar el perímetro y señalar las áreas de riesgo al efectuar trabajos de excavación, demolición o retiro de adocreto de los patios, áreas de</p>				X



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<p>almacenamiento, instalación o reparación de mallas, construcción de machuelos, instalaciones eléctricas o cambio de luminarias, reparación de defensas, tuberías y registros instalados en los muelles, entre otros; en los trabajos nocturnos, el área así como la señalización instalada deberán contar con la iluminación adecuada al turno de trabajo (NOM-026-STPS-2008).</p>				
<p>8. Deberán contar con su comisión de seguridad y salud y debe demostrarlo con las actas de recorridos programados (NOM-019-STPS-2011).</p>				X
<p>Requisito</p>	<p>Servicio de Alimentos</p>	<p>Servicio Portuario</p>	<p>Servicio Conexos</p>	<p>Contratistas</p>
<p>9. Antes de utilizar cualquier área para depositar materiales o equipos que se emplearon en la obra, obra de construcción, remodelación, o reparación a la infraestructura, entre otros, se debe</p>				X

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

(Handwritten signatures and stamps in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.)



<p>solicitar la autorización correspondiente a la Gerencia de Ingeniería y/o de Operaciones; posterior a esto el visto bueno de la Subgerencia de Protección Portuaria; a fin de no afectar las operaciones de las empresas Operadoras o Cesionarias, debiendo apegarse estrictamente a lo autorizado. Cualquier cambio, deberá notificarlo previamente a la Gerencia correspondiente para determinar su factibilidad y procedencia.</p>				
<p>10. Deberán instalar en los lugares que les indique la residencia de supervisión de obra, sanitarios móviles (1 por cada 15 trabajadores), exclusivamente para el servicio de su personal, por lo cual, éstos deberán ser aseados las veces que sean necesarios, como mínimo 2 veces al día, lo anterior es con la finalidad de evitar la</p>				<p>X</p>

COORDINACIÓN GENERAL
Y MARINA
DIRECCIÓN FEDERAL



micción y defecación en áreas abiertas y sin control.				
<p>11. Es responsabilidad de la contratista solicitar al prestador de servicios de los sanitarios móviles, el contrato de descarga con el ayuntamiento para depositar las aguas residuales en la planta de tratamiento y la autorización de recolección y transporte del Instituto de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del estado de Colima (IMADES). El prestador de servicios deberá retirar las aguas residuales provenientes de los sanitarios móviles cuantas veces sea necesario y disponer de ellas de acuerdo a la normatividad vigente aplicable en la materia; Está prohibido dentro del Recinto Portuario descargar las aguas residuales provenientes de los sanitarios móviles a fosas sépticas o directamente al mar.</p>				<p style="text-align: center;">X</p>



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature: *Pampello*

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature: *J. MTA*



<p>12. Es obligatorio para las compañías de fumigación; no dejar equipo de aplicación, envases, embalajes del producto, entre otros, en el área donde fue realizado el servicio de control de plagas. Tampoco se deberá vender o dejar los remanentes del producto aplicado al usuario del servicio; atenderá lo requerido en la (NOM-256-SSA1-2012).</p>			X	
<p>13. Para los trabajadores que realicen actividades de fumigación deberán utilizar Equipo de Protección Personal Específico que indique la etiqueta y la hoja de datos de seguridad del producto empleado (NOM-256-SSA1-2012)</p>			X	
<p>14. Todos los Semirremolques, Autotanques, Autotanques de distribución, Autotanques de transporte, Vehículos de reparto, Vehículos utilitarios incluidos los de servicios de alimentos que transporten gas LP.</p>	X	X		X



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature 'Zapan' and 'Dempeles' in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature 'J. L. L.' in blue ink]



<p>deberán contar con mata chispa y condiciones de seguridad, operación y mantenimiento conforme a lo establecido en la NOM-007-SESH-2010; de forma inherente también contratistas y/o prestadores de servicios que utilicen gas L.P.</p>				
<p>15. Los cilindros que contengan gases de clase 2 deberán portar señalización adherible, impresa o rotulada que permitan identificar fácilmente la sustancia y las precauciones que han de tomarse (NOM-003-SCT/2008).</p>	X	X		X
<p>16. Para los que utilicen Gas L.P.; los vehículos deben tener rombos que indiquen que a bordo traen recipientes con gas L.P.; Los rombos deben medir mínimo 25 x 25 cm por lado, tener el color de fondo rojo, en el ángulo inferior debe estar el número 2 (IMO correspondiente), en el ángulo superior</p>	X	X		X

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: J. Campello]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and marks on the right side of the page]



<p>una flama, al centro, dentro de una barra rectangular horizontal debe aparecer el número de 4 dígitos 1075 (correspondiente a la ONU) tal como se muestra en el APENDICE 4 Rombo de identificación para vehículos que indique que a bordo trae gas L.P.</p>				
<p>17. Es obligatorio para los que utilicen gas L.P. dentro del Recinto Portuario presentarse a la CEP para atender la fecha y hora que le será programada para la verificación de los sistemas de seguridad del cilindro y aditamentos que lo integran</p>	X	X		X
<p>18. Dar seguimiento y contar con lista de verificación diaria a las instalaciones de gas L.P., a fin de identificar y corregir condiciones inseguras que puedan existir.</p>	X	X		X



5.3 CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL:

En materia de generación de residuos peligrosos y residuos sólidos, se establecen las siguientes acciones y condiciones con carácter de cumplimiento obligatorio:

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

295



1. La Contratista, prestador de servicios portuarios y conexos está obligado a retirar diariamente los residuos sólidos que se generen en el desarrollo de sus labores, comunicando a su personal que los residuos que se generen deben depositarse en los recipientes o contenedores destinados para ello, evitando que se arrojen al suelo, al mar, que sean mezclada con residuos clasificados como peligrosos.
2. Todo almacenamiento temporal de residuos sólidos no deberá rebasar más de un día sin retirar los residuos.
3. Es obligatorio entregar los residuos sólidos al prestador de servicios autorizado para el retiro y su disposición final.
4. Si se desconocen las características de los residuos estos no deberán ser mezclados, ya que podrían ser residuos incompatibles y generar una reacción violenta.
5. Es obligatorio introducir en un contenedor o recipiente todo residuo peligroso o residuo sólido, para evitar su dispersión o evaporación y así facilitar su manejo.
6. La emisión de aguas residuales provenientes de los sanitarios portátiles; la contratista, prestador de servicios portuarios y conexos deberán subcontratar a prestadores de servicios autorizados que efectúan la recolección de dichas aguas residuales. En caso de derrame, serán los responsables de los daños o gastos que se generen y serán cubiertos por los mismos.
7. Todo residuo peligroso debe cumplir con las condiciones óptimas de seguridad, la contratista, prestador de servicios portuarios y conexos estará obligado a señalar, manejar, resguardar y vigilar su disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
8. De la Generación de Residuos Peligrosos con Características C.R.E.T.I.B.; La Contratista, prestador de servicios portuarios y conexos están obligados a envasar los residuos peligrosos en contenedores que cumplan con las condiciones óptimas de seguridad además estarán debidamente señalizados; estará obligado a manejar, resguardar y vigilar su disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEX
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



9. Las transportistas cuidaran la limpieza de ruedas y bajos del vehículo y maquinaria antes de abandonar los límites de la obra.
10. Los autotransportes que contengan material polvoriento o a granel, deberán cubrir con una lona la caja del mismo. En caso de derrame, los conductores serán los responsables de la limpieza.
11. En caso de emisión de polvo, se humectarán las vialidades y/o caminos de acceso por donde circulen los vehículos y maquinaria; y evitar afectaciones a terceros o a la calidad del aire.
12. Se limpiarán las vialidades públicas ensuciadas por los vehículos de obra.
13. Una vez concluida la obra, la contratista, prestador de servicios portuario y conexos retirará sus instalaciones, dejarán los suelos descontaminados, limpios de residuos y de materiales. Siendo revisado por los departamentos de Ecología e Ingeniería de ASIPONA, quienes darán el validarán lo requerido en este punto.
14. Los residuos en cada etapa deberán de estar debidamente clasificados y etiquetados, así como la disposición final deberá de hacerse de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de residuo.
15. Deberá de conservar los manifiestos de entrega, traslado y disposición final de cada uno de los residuos

16. Del Almacenamiento Temporal de los Residuos Peligrosos con Características C.R.E.T.I.B.:

- Se deberán utilizar tambos de metal o plástico sin fisuras y con tapa de seguridad para almacenar los residuos peligrosos generados.
- Se deben colocar etiquetas sobre los tambos para señalar los diferentes tipos de residuos peligrosos almacenados.
- Se deberán delimitar las áreas de almacenamiento de dichos residuos con malla de alambre y protegerlo contra la intemperie los materiales almacenados.
- Se deberá contratar los servicios de recolección y disposición final de los residuos peligrosos a una empresa especializada y autorizada



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



6. APENDICE

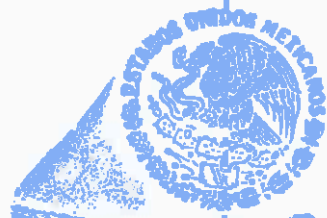
APENDICE I.- Borrador de Plan de Emergencia.

**PASOS EN CASO DE UN DERRAME DENTRO DE CUALQUIER INSTALACIÓN O
VIALIDAD DEL PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, MÉXICO:**

1. Detener totalmente el vehículo o maniobra que se este realizando en el momento en que suceda el derrame
2. Detectar la exacta o recipiente en la que está el derrame
3. Delimitar rápidamente un perímetro de seguridad proporcional a la zona afectada por el derrame (conos, cintas, etc.)
4. Tratar de contener el derrame o minimizar el derrame, utilizando el kit para derrames que está a bordo de la unidad o en el vehículo de la empresa que se los esté proporcionando; esto si el derrame es pequeño y cuenta con el equipo de protección personal adecuado para manejar el producto que se transporte, más aun si es que es tóxico, venenoso o dañino para la salud usando las especificaciones en la Hoja de Datos de Seguridad del material de ser mayor el derrame SECUR inmediatamente con el siguiente paso y mantenerse en espera de indicaciones
5. Dar parte y pedir ayuda a la Central de Emergencias Portuarias a los números telefónicos siguientes: 314-334-7001 y 314-334-7002
6. Dar parte al personal de vigilancia al servicio de ASIPONA o de la maniobra o empresa en la que se encuentra el vehículo.
7. Tratar de eliminar cualquier fuente de ignición.
8. Recoger el material utilizado en el derrame y asegurarse de que el área afectada quede perfectamente limpia o contratar una empresa privada que haga la limpieza y se encargue de la disposición correcta de los residuos generados (de ser así anotar que empresa y todos sus datos)
9. Retirarse o continuar maniobras hasta que personal de la Central de Emergencias Portuarias del visto bueno de las labores de limpieza

**PASOS EN CASO DE UNA FUGA DENTRO DE CUALQUIER INSTALACIÓN O VIALIDAD
DEL PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, MÉXICO:**

1. Detener totalmente el vehículo o maniobra que se este realizando en el momento en que suceda la fuga
2. Detectar la zona exacta o recipiente en la que está la fuga
3. Delimitar rápidamente un perímetro de seguridad proporcional a la intensidad o magnitud de la fuga (conos, cintas, etc)
4. Tratar de contener o minimizar la fuga, utilizando el kit para fugas (estacas y cuñas de madera, así como también marco de goma) que está a bordo de la unidad (esto si la fuga es pequeña o controlable por parte del operador y cuenta con el equipo de protección personal adecuado para manejar el producto que transporte; más



**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE**
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center of the page.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right of the page.



aun si es que es toxico, venenoso o dañino para la salud estando las especificaciones en la Hoja de Datos de Seguridad del material de ser mayor el daniño SECUR inmediatamente con el siguiente paso y mantenerse en espera de indicaciones.

5. Dar parte y pedir ayuda a la Central de Emergencias Portuarias a los números telefónicos siguientes: 314-334-7001 y 314-334-7002
6. Dar parte al personal de vigilancia al servicio de ASIPONA o de la maniobrista o empresa en la que se encuentre el vehículo
7. Tratar de eliminar cualquier fuente de ignición.
8. Asegurar y trasladar el envase con fuga a la empresa correspondiente para la atención y despresurización del envase dañado, esto con la autorización y supervisión del personal de la Central de Emergencias Portuarias.

PASOS EN CASO DE INCENDIO DENTRO DE CUALQUIER INSTALACIÓN O VIALIDAD DEL PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, MÉXICO:

1. Detener totalmente el vehículo o maniobra que se este realizando en el momento en que sucede el incendio
2. Detectar la zona exacta o recipiente que este incendiándose
3. Delimitar rápidamente un perímetro de seguridad proporcional a la intensidad o magnitud del incendio (pones, cintas, etc.)
4. Tratar de contener o minimizar el fuego, utilizando el extintor de 6kg que se encuentre a bordo de la unidad (esto si el incendio es pequeño y cuenta con el equipo de protección personal adecuado para manejar el producto que transporta, mas aun si es que es toxico, venenoso o dañino para la salud estando las especificaciones en la Hoja de Datos de Seguridad del material si el incendio es grande SECUR inmediatamente con el siguiente paso)
5. Dar parte y pedir ayuda a la Central de Emergencias Portuarias a los números telefónicos siguientes: 314-334-7001 y 314-334-7002
6. Dar parte al personal de vigilancia al servicio de ASIPONA o de la maniobrista o empresa en la que se encuentre el vehículo
7. Esperar indicaciones del personal de la Central de Emergencias Portuarias para retirarse o continuar maniobras

ESTE ES UN BORRADOR, CONSULTAR EL PUNTO 4 DE LA NOM-005-SCT/2008 PARA SU ELABORACIÓN.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: *Sejaram*
Handwritten signature: *Pempullo*

Handwritten signature

300
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



"PLAN DE EMERGENCIA"

DATOS DE LA EMPRESA:

- ◆ Nombre:
- ◆ Círculo:
- ◆ Dirección:
- ◆ Teléfono:
- ◆ Correo electrónico:

DATOS DEL VEHÍCULO:

- ◆ Marca:
- ◆ Modelo:
- ◆ Color:
- ◆ Placa:
- ◆ Cilindro:

DATOS Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL QUE TRANSPORTA (líquido, gasolita, combustible, etc.):

● NOMBRE DEL MATERIAL: ● PUNTO DE EMBUDO:

● COLOR: ● TEXTURA:

● CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (datos de toxicidad, volatibilidad, explosividad, etc.):

Directorio telefónico:

Central de Emergencias Portuarias (CEP): 314-334-7001 y 314-334-7002
 Servicio de seguridad:
 Servicio de Vigilancia:
 Otros:

ESTE ES UN BORRADOR,
CONSULTAR EL PUNTO A DE
LA NOM-005-SECT/2008 PARA
SU ELABORACIÓN



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

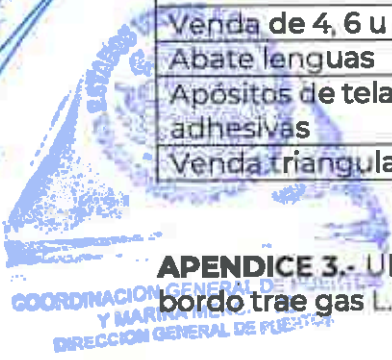
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



APENDICE 2.- Guía de referencia botiquín de primeros auxilios

TODO EL MATERIAL QUE SE MENCIONA ES BÁSICO Y DEBE EXISTIR EN CUALQUIER BOTIQUÍN	
MATERIAL SECO	MATERIAL LIQUIDO
Torundas de algodón	Benzal
Gasas de 5 x 5 cm	Tintura de yodo, conocida como "isodin espuma"
Compresas de gasa de 10 x 10 cm	Jabón neutro, de preferencia líquido
Tela adhesiva	Vaselina
Vendas de rollo elásticas de 5 cm. x 5 m	Alcohol
Vendas de rollo elásticas de 10 cm. x 5m	Agua estéril
Vendas de gasa con las mismas dimensiones que las dos anteriores	Material para desinfectar
Venda de 4, 6 u 8 cabos	
Abate lenguas	
Apositos de tela o vendas adhesivas	
Venda triangular	



APENDICE 3.- Ubicación del rombo en vehículos que indique que a bordo trae gas L.P.

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.



Colocar el rombo en los cuatro lados del vehículo

Uno colocado al
frente



Uno en cada lado de
la puerta o
guardafangos
delanteros



Uno en parte trasera



COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



APENDICE 4.- Rombo de identificación para vehículos que indique que a bordo trae gas L.P.

Nombre comercial	Gas licuado de petróleo (Gas L.P.)	
Identificación	No. ONU 1075	
Clasificación de riesgo *DOT	No. IMO Clase 2; División 2.1	
Etiqueta de embarque	Gas inflamable	
Identificación durante su transporte	Cartel cuadrangular en forma de rombo de 25 cm x 25 cm, con el numero ONU en el centro y la clase de riesgo *DOT en la esquina inferior.	

***DOT: Department Of Transportation**

Pictogramas que deberán tener para el almacenaje los recipientes que manejen materiales peligrosos de cumplimiento con la **NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.**

[Handwritten signatures and stamps on the left side of the page]

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page]



PICTOGRAMAS
Peligros Físicos



OXIDIZANTES

Un agente oxidante o comburente es un compuesto químico que oxida a otros materiales por reacciones exotérmicas que pueden causar incendios o explosiones.



INFLAMABLES



EXPLOSIVOS



GASES A PRESIÓN



CORROSIVOS



**TÓXICO, MUTÁGENO,
CARCINOGENICIDAD**



TÓXICO AGUDO



**CORROSIVOS VÍAS CUTÁNEAS,
LESIONES OCULARES**



**TÓXICO ESPECÍFICA, LESIONES,
SENSIBILIZACIÓN (CUTÁNEA,
OCULARES)**



PICTOGRAMAS
Peligros para la Salud

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



PICTOGRAMAS
Medio Ambiente



TOXICO A CORTO O LARGO PLAZO



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA, S.C.
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]

[Handwritten signature]



APENDICE 5.- Guía de Permiso de Trabajo Peligroso.

PARTE 1. PARA SER LLENADO POR LA PERSONA QUE SOLICITA EL PERMISO DE TRABAJO.						
Clasificación del Trabajo						
A)	Altura	<input type="checkbox"/>	Caliente	<input type="checkbox"/>	Eléctrico	<input type="checkbox"/>
B)	Trabajo Nuevo	<input type="checkbox"/>	Continuación de trabajo	<input type="checkbox"/>		
Persona que solicita el trabajo		Área de trabajo				
<input type="checkbox"/>	Trabajo en alturas	Naturaleza del trabajo a ejecutar		<input type="checkbox"/>	Mantenimiento/Inspección	
<input type="checkbox"/>	Trabajo rutinario peligroso	<input type="checkbox"/>	Espacio confinado			
<input type="checkbox"/>	Otro, especificar	<input type="checkbox"/> Trabajo no rutinario/sin procedimientos				
Descripción breve del trabajo						
Precauciones de seguridad requeridas para el trabajo						
EPP		Güantes		EQUIPO		
<input type="checkbox"/>	Casco	<input type="checkbox"/>	Cuantes	<input type="checkbox"/>	Herramienta de poder	
<input type="checkbox"/>	Lentes/goggles	<input type="checkbox"/>	Careta/Protector facial	<input type="checkbox"/>	Equipo de corta/soldadura	
<input type="checkbox"/>	Botas	<input type="checkbox"/>	Arnés y cuerdas de vida	<input type="checkbox"/>	Dispositivos de izaje	
<input type="checkbox"/>	Protectores Auditivos	<input type="checkbox"/>	Mascaras para soldar	<input type="checkbox"/>	Herramienta eléctrica	
<input type="checkbox"/>	Mascarillas	<input type="checkbox"/>	Chaleco con bandas reflejantes	<input type="checkbox"/>	Generador de energía eléctrica	
<input type="checkbox"/>	Otro (especificar)	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Otros (Especifique)	
Requerimientos para la autorización						
<input type="checkbox"/>	Avísales de riesgo	<input type="checkbox"/>	Orientar a la práctica	<input type="checkbox"/>	Orden y limpieza	
<input type="checkbox"/>	Plan de izaje	<input type="checkbox"/>	Candado y etiquetado (LOTO)	<input type="checkbox"/>	Plan de respuesta a emergencias	
<input type="checkbox"/>	Restringir accesos	<input type="checkbox"/>	Supervisión del trabajo	<input type="checkbox"/>	Tornes de energía eléctrica autorizada	
<input type="checkbox"/>	Verificar equipo/herramienta	<input type="checkbox"/>	Verificar el riesgo de incendio	<input type="checkbox"/>	Declarar si esta bajo tratamiento médico*	
Otro procedimiento						
* Si declara estar bajo tratamiento se hará verificación médica						
Nombres y NSS de las personas que van a intervenir en el trabajo			¿Se impartió instrucción de seguridad?			
			<input type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Cuadrilla			
HE LEÍDO, ENTENDIDO Y DECLARADO LOS REQUISITOS DE LA PARTE 1 DE ESTE PERMISO DE TRABAJO PELIGROSO, Y ME COMPROMETO A SU CUMPLIMIENTO						
PARTE 2. APROBACIÓN DEL PERMISO DE TRABAJO MIENTRAS SE MANTENGAN LAS CONDICIONES EVALUADAS.						
Valida la fecha		de	Hr	Fecha	de Hr.	
Solicita			Autoriza			
PARTE 3. FIRMAR SOLO SI EL TRABAJO TERMINO						
El trabajo se completó durante la validez del permiso, área y/o equipo están en condiciones seguras			Fecha			
Solicita			Autoriza			
PARTE 4. FIRMAR SI EL TRABAJO FUE SUSPENDIDO						
Motivo de la suspensión						
Solicita			Autoriza			
PARTE 5. FUNDAMENTO LEGAL						
REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ART. 7 FRACCIÓN IV						
NORMA OFICIAL MEDICANA NOM-002-STPS-2000, NOM-005-STPS-1998, NOM-122-STPS-2011, NOM-STPS-007-STPS-2011 y NOM-051-STPS-2001						



INFORMACION GENERAL
Y MARINA M.E.P.
DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

307
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Large handwritten signature]
[Large handwritten signature]
[Large handwritten signature]



APENDICE 6.- Reporte ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo en construcción de obra marítimo – portuaria.

ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SI	NO	NO APLICA	OBSERVACIONES
1. Se asegura el control de los Residuos Sólidos Urbanos					
2. Se asegura el control de los Residuos de Manejo Especial					
3. Se asegura el control de los Residuos Peligrosos					
4. Se aseguran adecuadamente los residuos peligrosos					
5. Cuenta con equipo y material para un potencial incendio/explosión					
6. Cuenta con equipos y material para un potencial incendio/explosión					
7. Cuenta con servicios médicos del país por cada 15 trabajadores					
8. Cuenta con los equipos de protección personal					
9. Los trabajos se realizan dentro de los límites establecidos en la autorización de Cambio de Uso del Suelo/Impacto Ambiental					
10. Cuenta con el Grupo de Protección Personal para el desarrollo de sus actividades					
11. Se observa orden y limpieza en el área inspeccionada. Los materiales de construcción se almacenan de forma que no reduzca su dispersión					

[Handwritten signature]
COORDINADOR G. MET
Y MARINA ML
DIRECCION GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
308

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MARINA **REPORTE AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN CONSTRUCCIÓN DE OBRA MARTINO-PORTUARIA**

ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	NO	NO APLICA	OBSERVACIONES
13. Cuenta el cliente y sabe quien son los miembros de control para verificación de este periodo.				
14. El personal conoce y fue informado de los peligros y riesgos de la actividad que está realizando.				
15. Cuenta con la capacitación acorde a la actividad que realiza.				
16. El área de trabajo se encuentra delimitada.				
17. Cuenta con la señalética correspondiente en material de Seguridad y Protección Civil.				
18. Los herramientas de poder cuenta con los requisitos de seguridad.				
19. Se emplean cascos temporales, cuentan con las medidas mínimas de seguridad.				
20. Cuenta con botiquin de primeros auxilios y personal capacitado como primer respondiente.				
21. Se observan derrames por gases producidos por la maquinaria o equipo.				
22. Cuenta con planes de trabajo en grupo (trabajos calientes, eléctricos, trabajos en alturas, etc.).				
23. Cuenta con equipo del tipo y capacidad acorde a análisis de riesgos potenciales.				
Comentarios adicionales:				

ELABORADO POR LA ASPIRATA MANZANILLO	CONFORME POR LA CONSTRUCTORA
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COORDINACION Y MARCAJE DIRECCION

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**APENDICE 7.- Registro de inspección almacenes Materiales Peligrosos.
(ASPEN-MAN-GO-F-31)**



RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO S.A. DE C.V.								
UBICACIÓN DEL ALMACÉN:								
IDENTIFICACIÓN DEL ALMACÉN:								
TIPO DE BODEGA/ALMACÉN:								
FECHA DE LA VERIFICACIÓN:								
No.	ELEMENTO INSPECCIONADO	CUMPLIMIENTO		PRIORIDAD DE ATENCIÓN				TIPO DE CONDICIÓN INSEGURA DETECTADA Y ACCIONES DETERMINADAS
		SI	NO	ALTA	MEDIA	BAJA	N/A	
	Charcos y filtraciones							
	Revisión de los incidentes del año							
	Identificación de la familia y clases de mercancía							
	Identificación de los inventarios							
	Identificación de los niveles de riesgo de mercancías							
	Plan de Emergencia Personal							
	Sistema de control de mercancías							
	Almacén seguro							
	Exámenes de laboratorio							
	Identificación de mercancías peligrosas							
	Centros de emergencia y atención de mercancías							
	Coordinación y manejo de mercancías controladas, especiales y mercancías peligrosas							
	Reportes de mercancías y sus riesgos							



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Eventos	Substancias	No. Operaciones
¿Ha incluido la capacitación y el plan de trabajo para prevenir e intervenir en caso de riesgo de seguridad de las sustancias peligrosas o materiales relacionados en el centro de trabajo? <i>(En caso afirmativo, mencionar de cuáles sustancias)</i>		
¿Se realizó la capacitación y el plan de trabajo para prevenir e intervenir en caso de riesgo de seguridad de las sustancias peligrosas o materiales relacionados en el centro de trabajo? <i>(En caso afirmativo, mencionar de cuáles sustancias)</i>		
¿Menciona que extiende por peligros?		
¿Menciona que extiende por riesgo?		
¿Menciona que extiende por contaminación?		
¿Menciona que extiende por eliquor?		
¿Menciona que extiende por comunicación de peligros?		
¿Menciona que extiende por "planes de actuación"?		
¿Ha incluido la capacitación y el plan de trabajo para prevenir e intervenir en caso de riesgo de seguridad de las sustancias peligrosas o materiales relacionados en el centro de trabajo? <i>(En caso afirmativo, mencionar de cuáles sustancias y el equipo de protección personal que se le ha proporcionado)</i>		
¿Ha incluido la capacitación y el plan de trabajo para prevenir e intervenir en caso de riesgo de seguridad de las sustancias peligrosas o materiales relacionados en el centro de trabajo? <i>(En caso afirmativo, mencionar de cuáles sustancias)</i>		
¿Cómo se relaciona con los accidentes de la hoja de datos de seguridad? <i>(En caso afirmativo, mencionar de cuáles de ellos se relacionan)</i>		
¿Señala cuáles son los sucesos que integran la información? <i>(En caso afirmativo, mencionar de cuáles de ellos se relacionan)</i>		



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO

Empleado Nombre y firma	Responsable del área Nombre y firma	Fecha Número y firma

(Handwritten signatures and notes in blue ink)



**APENDICE 8.- Registro de Inspección Puertas de Emergencia. ASPN-
MAN-GO-F-32**



Razón Social: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MARZANILLO S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN DEL PUERTO:

IDENTIFICACIÓN DEL BUQUE:

UNO DEL BUQUE: (Número) **UBICACIÓN DE LA PUERTA:**

NOMBRES DEL BUQUE: **FECHA DE LA VERIFICACIÓN:**

Nº	ELEMENTO A REVISAR	CONDICIÓN PUERTA		TIPO DE COMERCIO INSEGURO DETECTADA Y ACCIONES DESARROLLADAS		
		SI	NO	A	B	NO
1	Condiciones generales de la puerta					
2	Cerradura					
3	Sistema Mecánico					
4	Botón de emergencia					
5	Cable horizontal entre puentes					
6	Norma audífon					
7	Accesorios de fijación (Anclajes, seguros, etc.)					
8	Materia estructura					
9	Cama puerta					
10	Apertura total de la puerta					
11	Señalización					

Parámetros: Norma Oficial Mexicana NOM-005-SENER-2008, Norma Oficial Mexicana NOM-004-SENER-2008 y Norma Oficial Mexicana NOM-003-SENER-2008. © Impresión de sus datos. Reservados todos los derechos.

**COORDINACIÓN GENERAL
Y MARINA MERC.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PUERTOS**

Elaboró Ingeniero y/o Técnico Cuenta con el registro de profesional	Revisó Ingeniero y/o Técnico Cuenta con el registro de profesional
--	---

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



C. INSTRUCTIVO DE SEGURIDAD PARA EL SUMINISTRO DE LÍQUIDOS COMBUSTIBLES Y/O INFLAMABLES DE EMBARCACIÓN A EMBARCACIÓN

OBJETIVO

Cumplir con las medidas de seguridad e higiene y protección al medio ambiente que como parte del proceso del suministro de líquidos combustibles e inflamables desde embarcación a embarcaciones deben regirse dentro del Recinto Portuario de Manzanillo.

Lo anterior es con la finalidad de evitar riesgos, prevenir accidentes y la contaminación del medio ambiente. Para efecto de lo anterior se describen las siguientes condiciones de cumplimiento obligatorio.

ALCANCE:

El presente instructivo es de estricta observancia y de aplicación obligatorio para todos los prestadores de servicios que ejecuten cualquier actividad de suministro de líquidos combustibles e inflamables de embarcación a embarcaciones dentro de las instalaciones del Recinto Portuario.

DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Suministro de combustibles: La autoridad y la administración portuaria, establecerán los requisitos para el suministro de combustibles, procurando incorporar el uso de una lista de inspección. Se asegurará que dicha operación se efectúe sólo en instalaciones designadas para tal efecto (muelles y tuberías) o por medio de barcazas u otro tipo de transporte especializado.

En caso de que se requiera efectuar el suministro en forma simultánea a operaciones de desgasificación, purga o limpieza de tanques, o se pretenda llevar a cabo un trasiego, la autoridad y la administración portuaria deben de considerar la necesidad de otorgar un permiso especial para tal efecto, estipulando las precauciones adicionales que se deban tomar en consideración.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



DEFINICIONES:

Administrador Portuario: El titular de una concesión para la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

Autoridad Portuaria: Órgano encargado de ejercer la autoridad portuaria: Capitanía de Puerto.

Central de Emergencias Portuarias: Es la unidad encargada de la prevención de la seguridad e higiene y de la atención y control de emergencias en el Recinto Portuario de Manzanillo, Col., dependiente del Administrador Portuario.

Instalaciones Portuarias: Las obras de infraestructura y las edificaciones de superestructuras, construidas en un puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones.

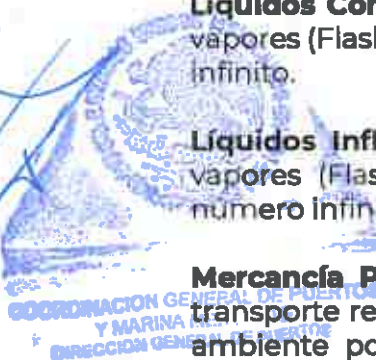
Líquidos Combustibles: Líquidos que su punto de desprendimiento de vapores (Flash Point) se encuentra por arriba de los 38°C hasta un número infinito.

Líquidos Inflamables: Líquidos que su punto de desprendimiento de vapores (Flash Point) se encuentra por debajo de los 38°C hasta un número infinito.

Mercancía Peligrosa: Aquella que en su proceso de manejo, estiba y transporte representa un alto riesgo para la salud y seguridad del medio ambiente por tener características de ser corrosiva, tóxica, radiactiva, inflamable, explosiva, oxidante (comburente), pirofórica, inestable, infecciosa o contaminante.

Operador Portuario: Entidad que se ocupa de la utilización de los bienes y la prestación de los servicios portuarios en las terminales e instalaciones que tiene bajo su control.

Puerto: El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, público y particulares para la transferencia de bienes y trasbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
314

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Prestación de servicios: Persona física o moral que cuenta con un contrato vigente para la prestación de servicios específico dentro del Recinto Portuario, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

Recinto Portuario: La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría de Marina y por la Secretaría de Desarrollo Social en los puertos, terminales y marinas, que comprenden las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a las prestaciones de servicios portuarios.

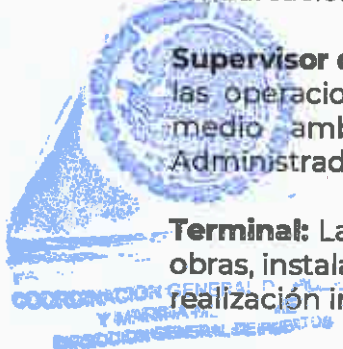
Servicios Portuarios: Los que se proporcionan en puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte.

Supervisor de Operaciones: Es el área encargada de supervisar y verificar las operaciones y condiciones de seguridad e higiene y protección el medio ambiente dentro del Recinto Portuario. Dependiente del Administrador Portuario.

Terminal: La unidad establecida en un puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.

Responsabilidad del prestador de servicios

- Antes de ingresar la embarcación a las instalaciones portuarias, deberá notificar a la Autoridad Portuaria y al Control de Tráfico Marítimo de la programación del abastecimiento.
- Está obligado el prestador de servicios a pasar revista de seguridad por parte de la autoridad portuaria.
- Al ejecutar las labores de suministro de líquidos combustibles y/o inflamables, deberá realizarlo bajo las condiciones de seguridad que se establecen en el presente instructivo de seguridad.
- Debe contar con equipos, herramientas y/o accesorios de seguridad que se establecen en el presente instructivo.
- En caso de incumplimiento de las condiciones de seguridad estará sujeto a la suspensión de operaciones, quedando esta suspensión



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



bajo su propia responsabilidad y solamente se le autorizará la continuación de las operaciones siempre y cuando haya cubierto con los requerimientos de seguridad.

Autoridad Portuaria

El personal de la Autoridad Portuaria deberá inspeccionar a la embarcación que suministrará combustible, así como a la embarcación receptora, las condiciones de seguridad e higiene y de protección al medio ambiente, asegurándose de que se cuente con los equipos, herramientas y accesorios adecuados, así como también se cuente con el personal debidamente capacitado para realizar tal actividad.

El personal de la Autoridad Portuaria debe exigir a ambas embarcaciones el izado de la señal marítima (bandera roja) antes del inicio de las operaciones de la entrega-recepción de combustibles.

El personal de la Autoridad Portuaria informará al Centro de Control de Tráfico Marítimo y a la Central de Emergencias Portuarias del inicio y terminación de las actividades de suministro de líquidos combustibles e inflamables.

En caso de incumplimiento, la Autoridad Portuaria impedirá la realización de los trabajos hasta que se cumpla con las condiciones de seguridad e higiene y protección al medio ambiente que se establecen en el presente instructivo.



COORDINACIÓN GENERAL DE
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DESARROLLO

- Abarloar la embarcación previa autorización entre la Autoridad Portuaria y los Capitanes de las embarcaciones.
- Apagar motor principal (no necesariamente).
- Colocar señalamiento marítimo (izar bandera roja) para carga de líquidos combustibles y/o inflamables.
- Colocar señalamiento al pie de la escala que comunique a la tripulación de la maniobra que se está desarrollando.
- Colocar señalamiento al pie de la escala que se prohíbe el acceso de personas ajenas a las embarcaciones mientras se efectúa la maniobra del suministro de líquidos combustibles y/o inflamables.
- Colocar señalamiento de precaución al pie de escala que indique "Peligro No Fumar, Entrega-Recepción de Líquidos Combustible y/o Inflamables".

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink]



- A bordo de ambas embarcaciones, colocar mangueras contra incendios cerca del área de operación, teniéndolas listas para cualquier emergencia.
- Colocar extintores de polvo químico seco ABC y mangueras contraincendios cerca del área de operación en ambas embarcaciones.
- Interconectar mangueras de suministro para la entrega-recepción del líquido combustible y/o inflamable.

Nota: Se debe colocar recipientes para evitar el goteo en las conexiones de las mangueras.

- Antes de iniciar la operación, asegurarse de que en la entrega-recepción no exista el riesgo de derrame.
- La entrega-recepción debe efectuarse entre dos o más personas, nunca debe efectuarla una sola persona, con la finalidad de evitar accidentes.
- La tripulación de las embarcaciones, antes de iniciar la operación de traspaso de líquidos combustibles e inflamables, debe asegurarse la correcta colocación de barreras flotantes para evitar la dispersión de derrames en el mar.

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD

- Los trabajadores deben portar equipo de protección personal, tal como: casco, guantes, calzado de trabajo y ropa 100% de algodón.
- Portar suficiente material absorbente para contener derrames de combustibles.
- Portar bolsas de plástico resistentes o recipientes adecuados que permitan almacenar temporalmente los residuos, hasta llegar a su propio almacén temporal.
- En caso de incendio o derrame a bordo de la embarcación, deberán notificar a la Capitanía de Puerto y activar sus protocolos de atención a emergencia y coadyuvar con las autoridades portuarias en lo que estas dispongan.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the bottom left side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center and right of the page.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ANEXO XII
PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO AL PUERTO MANZANILLO SAN
PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO AL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN

Fundamento legal

- Código Internacional de Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
- Ley de Puertos (Artículos: 1, 2, 38, 39, 40 párrafos I, VII y IX).
- Reglamento de la Ley de Puertos (Artículos: 1, 2, 85 fracción X, 102, 103 Y 105).
- Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo San Pedrito y Puerto de Manzanillo Cuyutlán.

Introducción

Los trágicos atentados del 11 de septiembre del 2001 generaron una sensación de incertidumbre e inseguridad a nivel mundial que llevo a la comunidad marítima internacional a reconocer la vulnerabilidad del ambiente marítimo y encarar los aspectos de la seguridad como un asunto prioritario.

Durante la Conferencia Diplomática de la Organización Marítima Internacional (OMI) celebrada del 9 al 13 de diciembre del 2002 se adoptó el **CÓDIGO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS (PBIP)**.

El Código PBIP establece un sistema de coordinación universal para detectar amenazas y adoptar medidas contra sucesos que afecten la seguridad de las personas y de los bienes.

La aplicación efectiva y estandarizada de las medidas de protección, más allá de procurar prevenir y suprimir tales actos ilícitos, tiende a generar confianza recíproca entre los países para garantizar el desarrollo normal de las actividades económicas y mantener la credibilidad comercial del sector marítimo portuario como un sistema económico y eficiente al servicio del comercio y el turismo mundial.

La Administración del Puerto de Manzanillo actúa convencida de que el desarrollo portuario está vinculado con el compromiso de aplicar las medidas que garanticen la protección y la seguridad marítima y portuaria, motivados por el firme propósito de seguir siendo un referente en la operación portuaria nacional e internacional, razón fundamental y primordial, para actuar oportunamente en la seguridad de las personas de

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and stamps in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



la comunidad marítima y portuaria.

Atendiendo a estas circunstancias se emite este **Procedimiento para el Acceso al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán**, cuyo propósito es aplicar y mantener un sistema eficiente para el control del acceso al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán congruente a las medidas de protección desarrolladas en la instalación portuaria.

Esta Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo exhorta de la manera más atenta a los usuarios regulares del puerto y al público en general a respetar y cumplir las medidas de protección que se han establecido para el beneficio de la comunidad portuaria y de la sociedad en general.

El Código de Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias, establece tres (3) niveles de protección que se aplican de acuerdo con el riesgo de que ocurra un suceso que afecte la protección marítima, siendo:

1) Nivel de Protección 1

El nivel en el cual deberán mantener medidas mínimas adecuadas de protección en todo momento.

2) Nivel de Protección 2

El nivel en el cual deberán mantenerse medidas adecuadas de protección adicionales durante un periodo de tiempo, como resultado de un aumento de riesgo de que ocurra un suceso que afecte la protección marítima.

3) Nivel de Protección 3

El nivel en el cual deberán mantenerse más medidas concretas de protección durante un periodo de tiempo limitado cuando sea probable o inminente un suceso que afecte a la protección marítima, aunque no sea posible determinar el blanco concreto.

I. CAPÍTULO I

Requisitos de ingreso para personas, equipo y/o herramientas, vehículos ligeros y de carga.

1. Personas:

Para poder ingresar al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán se requiere:

[Handwritten signatures and stamps on the left side of the page]

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page]

[Handwritten signature: Dampelle]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- a) Justificar su ingreso, exponiendo su interés legítimo en referencia a las actividades portuarias.
- b) Documento Electrónico de Identidad (DEI) en caso de ser un usuario con ingreso regular o constante, bajo el amparo de una empresa y/o entidad con actividad portuaria registrada en el PIS.
- c) Documento Electrónico de Operador (DEO) en caso de ser un operador con ingreso regular o constante, bajo el amparo de una empresa y/o entidad con actividad portuaria registrada en el PIS.
- d) Documento Electrónico de Permiso (DEP), autorizado por la Administración.

2. Equipo y Herramienta:

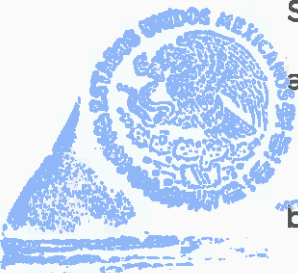
Para poder ingresar equipo y herramienta al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán se requiere:

- a) Justificar su ingreso con el permiso de ingreso DEI o en caso de ser visitante con su DEP en ambos casos exponiendo su interés legítimo en referencia a las actividades portuarias.
- b) DEP Autorizado por la Aduana con validación de la Administración, gestionado a través del sistema PIS.

3. Vehículos ligeros, utilitarios y transporte de personal (incluyendo motocicletas).

Para poder ingresar al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán se requiere:

- a) Justificar su ingreso, mediante el DEV (Documento electrónico vehicular) exponiendo su interés legítimo en referencia a las actividades portuarias.
- b) Autorización de ingreso del conductor y acompañantes (referirse al inciso b y c del Numeral 1).
- c) Póliza de seguro vigente (daños a terceros).
- d) Tarjeta de Circulación vigente.
- e) Licencia de Manejo vigente.
- f) Documento Electrónico Vehicular (DEV) emitido por la



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración, siendo un usuario con ingreso regular o constante, bajo el amparo de una empresa y/o entidad con actividad portuaria.

- g) Documento Electrónico de Permisos (DEP) emitido por la ASIPONA.

4. Prestadores de servicios portuarios y conexos.

Para poder ingresar al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán se requiere:

- a) Justificar su ingreso, mediante orden de servicio para la prestación del servicio portuario o conexo.
- b) Los prestadores de **servicios portuarios** deberán de contar con contrato vigente ante la Administración para permitir su ingreso y prestación del servicio. Deberán de tramitar por sí mismos la autorización de ingreso.
- c) El prestador de **servicios conexos** deberá de presentar permiso temporal solicitado por el Recinto Fiscalizado, Agente Naviero o Consignatario, Maniobrista o cualquier usuario que justifique y acredite la contratación del servicio.
- d) Autorización de ingreso del conductor y vehículo, se realiza presentando su Documento Electrónico de Permiso (DEP).

5. Vehículos de Carga (Todo tipo).

Para poder ingresar al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán se requiere:

- e) Contar con su registro de empresa ante el padrón de transportistas de la Administración.
- f) Registrar las unidades, adjuntando Póliza de Seguro vigente (cobertura amplia). (Original y Legible), y complemento de pago si el pago se efectúa de forma mensual, trimestral, semestral, etc., en la plataforma del PIS.
- g) Registrar a los operadores, adjuntando Licencia de Manejo vigente del operador o licencia digital vigente, acorde al tipo de mercancía a transportar. (Original y Legible, por ambos lados) En la plataforma del PIS.
- h) Contar con una validación para las unidades y operadores en



Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



- b) **Acceso peatonal Muelle Pesquero.** Ubicado en el parque industrial de FONDEPORT Francisco Ramírez Villarreal, entre Calle 1 Oriente y Calle Central Oriente. Acceso exclusivo para Peatones. (Actualmente cerrado)
- c) **Acceso peatonal Zona Norte.** Ubicado por el Boulevard Miguel de la Madrid, a 300 metros del Auditorio Manuel Bonilla Valle.
- d) **Acceso peatonal Patio Regulador.** Ubicado sobre km 3,500 de la carretera Manzanillo-Minatitlán.
- e) **Acceso peatonal Gestiones Portuarias.** Ubicado en el edificio denominado de Gestiones Portuarias.
- f) **Acceso peatonal La Flechita.** Ubicado en el Boulevard Miguel de la Madrid, frente a las instalaciones de la unidad deportiva "La Negrita."
- g) **Acceso peatonal Dependencias.** Ubicado en el Boulevard Miguel de la Madrid, a un costado de las instalaciones administrativas de la Aduana Manzanillo.
- h) **Terminal de Cruceros.** Ubicado en la Avenida Morelos, Colonia Centro Manzanillo

3. Acceso para vehículos pesados (carga).

- a) **Acceso vehicular Pez Vela.** Ubicado en el libramiento Manzanillo-Minatitlán a la altura de la glorieta del Pez Vela. Este acceso cuenta con 4 carriles para vehículos pesados (carga).
- b) **Acceso vehicular Puerta 15.** Ubicado en la Calle Tiburón del parque industrial de FONDEPORT Francisco Ramírez Villarreal. Este acceso cuenta con 2 carriles para uso exclusivo de vehículos pesados (carga).
- c) **Acceso vehicular Zona Norte.** Ubicado en el parque industrial de FONDEPORT Francisco Ramírez Villarreal, entre Calle Atún y Vialidad Confinada. Este acceso cuenta con 4 carriles para uso exclusivo de vehículos pesados (carga).
- d) **Acceso vehicular Patio Regulador.** Ubicado sobre km 3,500 de la carretera Manzanillo-Minatitlán. Este acceso cuenta con 3 carriles de ingreso y 3 de salida de vehículos pesados (carga).
- e) **Acceso vehicular 2do acceso:** Ingreso ubicado en la carretera federal 200, carretera Manzanillo - Cihuatlán, este acceso es de uso exclusivo de vehículos pesados (carga).

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERC. DE
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and stamps in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.



4. Accesos Ferroviarios.

- a) **Acceso ferroviario San Pedrito.** Ubicado entre la Prolongación Avenida Niños Héroes y la Avenida Teniente Azueta. Este acceso es exclusivo para Ferrocarril (entrada y salida). Por estos accesos está PROHIBIDO el ingreso de peatones al Puerto de Manzanillo San Pedrito.
- b) **Acceso ferroviario La Flechita.** Ubicado entre Vialidad 6 y Vialidad 7 del Puerto de Manzanillo San Pedrito. Este acceso es exclusivo para Ferrocarril (entrada y salida). Por estos accesos está PROHIBIDO el ingreso de peatones Puerto de Manzanillo San Pedrito.
- c) **Acceso ferroviario Pez Vela.** Ubicado en el libramiento Manzanillo-Minatitlán a la altura de la glorieta del Pez Vela. Este acceso es exclusivo para Ferrocarril (entrada y salida). Por estos accesos está PROHIBIDO el ingreso de peatones al Puerto de Manzanillo San Pedrito.

III. CAPÍTULO III

1. VIGENCIAS

- a) **DEI.** Las empresas que registren el DEI de sus empleados son responsables de las altas, bajas e inactivación del personal, así como la información que registran en el sistema PIS.
- b) **Permiso Temporal (DEP).** Tendrán las siguientes vigencias: 2, 5, 30 y 60 días como máximo. Se deberán de observar las siguientes consideraciones:
 - a. La vigencia autorizada dependerá de la justificación que presente del solicitante.
 - b. En el caso de cualquier tipo de vehículo, se tomará en cuenta la vigencia de la póliza, es decir, la póliza deberá de cubrir el periodo solicitado de vigencia.
 - c. En el caso de solicitar permisos en referencia a la operación de algún buque, la vigencia estará sujeta a la estadía de este.

IV. CAPÍTULO IV

1. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA PEATONES.

- a) Toda persona deberá comprobar su identidad.
- b) Toda persona deberá justificar su ingreso.
- c) Está prohibido el ingreso de personas no autorizadas portando armas de fuego o armas punzo cortantes
- d) Está prohibido el ingreso de personas en estado de ebriedad o



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature 'Dempeles' in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature with the number '325' in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



bajo el efecto de sustancias prohibidas.

- e) Está prohibido introducir bebidas embriagantes o sustancias prohibidas.
- f) Para el ingreso al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán y áreas de maniobra es necesario portar equipo de protección personal básico.
- g) Los peatones tienen accesos exclusivos autorizados para su entrada, referidos en el Capítulo II en su Numeral 2.
- h) Para su ingreso las personas que ingresen al puerto permitirán, al personal de vigilancia, verifique su identidad, corroborando sus datos personales y fotografía en la Plataforma Puerto Inteligente Seguro, y de ser necesarios, se podrá efectuar una revisión de sus efectos personales.
- i) En caso de no contar con su DEI, deberá mostrar su Documento Electrónico de Permiso (DEP).
- j) El usuario deberá pararse en el lugar señalado para activar los torniquetes a través del reconocimiento facial para que su acceso quede registrado en la plataforma PIS.
- k) Durante su estancia en el recinto deberá portar permanentemente su DEI en un lugar visible o portar su permiso temporal, ya que este se podrá verificar en cualquier momento por personal de vigilancia o personal de la Administración.
- l) Además de las presentes medidas, toda persona deberá de acatar lo establecido en las Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo San Pedrito y Puerto de Manzanillo Cuyutlán.

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS (INCLUYENDO MOTOCICLETAS).

- a) Los vehículos tienen accesos exclusivos autorizados para su entrada, referidos en el Capítulo II en su Numerales 1 y 3.
- b) Próximos a los accesos vehiculares el conductor, hará un alto total previo en los lugares señalados para tal fin y esperará la autorización del personal de vigilancia para dirigirse al área de revisión de control de acceso.
- c) Los conductores de los vehículos que deseen ingresar deberán presentar su DEI y DEV así como colocarse en los lugares señalados para el reconocimiento facial, con lo cual se apertura la esclusa para permitir el ingreso.
- d) Se realizará una revisión de la unidad (vehículo o motocicleta) de los interiores y exteriores y de ser necesario se le podrá efectuar una revisión de sus efectos personales que lleve a bordo (deberán de contar con autorización).



- e) Los vehículos y motocicletas deberán tener permiso de acceso correspondiente (Documento Electrónico Vehicular)
- f) En caso de que más de 1 persona viaje en el vehículo, deberán identificarse de la misma manera que se indica en el inciso b. De autorizarse y considerarse necesario deberán bajarse del vehículo para ingresar al recinto por el área peatonal. Toda persona deberá de contar con autorización para su ingreso. Esto aplica para los vehículos de transporte de personal.
- g) El conductor de la unidad (vehículo o motocicleta) deberá colocar su unidad en lugar indicado para iniciar el proceso de reconocimiento facial, con lo cual se apertura la esclusa de ingreso al Recinto Portuario, y su acceso quede registrado en la plataforma PIS.
- h) El conductor del vehículo deberá de portar su E.P.P., además de utilizar casco de motociclista con cintas reflejantes, durante su trayecto dentro de la instalación portuaria. El uso del casco industrial, solo se exigirá cuando el conductor baje del vehículo y/o se encuentre en área de maniobras (muelles y patios, debidamente justificado) el demás equipo de protección personal deberá de portarlo en todo momento.
- i) Además de las presentes medidas, toda persona deberá de acatar lo establecido en las Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo y Puerto de Manzanillo Cuyutlán.



V. CAPÍTULO V

I. SANCIONES

Todo incumplimiento al presente procedimiento y a las Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán aplicables en referencia, podrá ser sancionado, para lo cual el personal de protección portuaria coadyuva con el depto. de Boletínaje para el cumplimiento de los controles operaciones, la aplicación de las sanciones corresponde al depto. de boletínaje como a continuación se menciona:

- a) Exhorto
- b) Suspensión Temporal de Acceso al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán y áreas bajo su jurisdicción. La duración de la suspensión puede ser desde 1 a 30 días hábiles, y si la falta es grave se podrá vetar de forma definitiva al infractor.
- c) Además de las presentes medidas, toda persona deberá de acatar lo establecido en las Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán.



VI. CAPÍTULO VI

1. GENERALIDADES

- a) Todos los permisos temporales (Documento Electrónico de Permiso) para ser válidos deberán de presentarse en original por la empresa/entidad solicitante sin alteraciones al mismo o en Digital.
- b) Todos los documentos electrónicos, podrán ser presentados en formato digital o en físico, para su validación por parte del personal de vigilancia de la Administración.
- c) Además de las presentes medidas, toda persona deberá de acatar lo establecido en las Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán.

VII. CAPÍTULO VII

1. RESTRICCIÓN DE ACCESOS AL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.

- a) Aquellas personas que no deseen o no puedan demostrar su identidad o justificar el propósito de su visita cuando se les solicite.
- b) Aquellas personas que no permitan ser revisadas o inspeccionadas ellas o sus vehículos, en caso de requerirse.
- c) Que se sospeche que se encuentren en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, y serán retiradas de las áreas cercanas a la de ingreso o consignadas a la autoridad correspondiente según sea el caso.
- d) El incumplimiento al presente procedimiento y a las Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán en referencia.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

APENDICE I.

REQUISITOS PARA GENERAR DOCUMENTO ELECTRÓNICO DE IDENTIDAD PARA EL ACCESO AL PUERTO MANZANILLO SAN PEDRITO Y PUERTO MANZANILLO CUYUTLÁN.

La persona física o moral deberá iniciar el registro en la Plataforma Puerto Inteligente Seguro, del personal que pretende ingresar al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán a través del campo llave de la CURP para proceder con el alta, Dicho registro deberá contener:

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.]



- CURP
- Nombre completo
- Puesto
- Tipo de Sangre
- NSS (Numero de Seguro Social del IMSS, INFONAVIT, ISSFAM).

Posteriormente deberá adjuntar una fotografía legible a color que permita el reconocimiento del rostro de la persona interesada, sin portar lentes oscuros, gorros o cualquier accesorio que dificulte la identificación correcta del rostro de la persona.

Este proceso aplica para autoridades, cesionarios, terminales e instalaciones, prestadores de servicios portuarios, prestadores de servicios conexos, Agentes Aduanales, Agentes Consignatarios y demás personal que por la naturaleza de las operaciones debe ingresar al interior del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán. Cada persona física o moral que requiera su ingreso al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán deberá encontrarse debidamente registrada.

Una vez generado el registro en el módulo de personal, el usuario solicitante deberá ingresar al menú del sistema PIS al módulo de credencialización, en el cual podrán realizar la descarga e impresión de las propias credenciales.

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

APÉNDICE II

REQUISITOS PARA GENERAR EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO VEHICULAR

La persona física o moral que requiera realizar el ingreso de un vehículo al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán deberá, realizar el registro en la Plataforma Puerto Inteligente Seguro en el módulo de "vehículos" la persona física o moral deberá iniciar el registro de la unidad que pretende ingresar al Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán a través de la placa y el número de serie para proceder con el alta, dicho registro deberá contener:

- Nombre de Empresa
- Marca
- Modelo
- Color
- Placas



- No. Serie (NIV)
- No. Económico (si aplica)
- Fotografía lateral
- Fotografía frontal
- Fotografía de la placa de la unidad
- Póliza de seguro vigente
- Factura o complemento de pago de la póliza.

Deberá de adjuntar (a color y legibles) las tarjetas de circulación y póliza de seguro y complementos de pago vigente de cada vehículo.

Esta solicitud, con los datos completos, pasará por un proceso de validación por parte del Centro de Validación de Datos de la ASIPONA Manzanillo, quien determinará si el registro cumple con los requisitos para su validación.

Una vez realizado el proceso de validación, en el módulo de vehículos se habilitará el campo "Generar DEV". Mismo que podrá ser presentado en físico o digital en el acceso del Puerto Manzanillo San Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán para la gestión de acceso de las unidades solicitadas.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and stamps in blue ink are scattered across the page, including a large circular stamp on the left and several signatures on the right and bottom.]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**ANEXO XIII
PLANO DE ÁREAS DE USO COMÚN DEL PUERTO DE MANZANILLO
SAN PEDRITO**

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

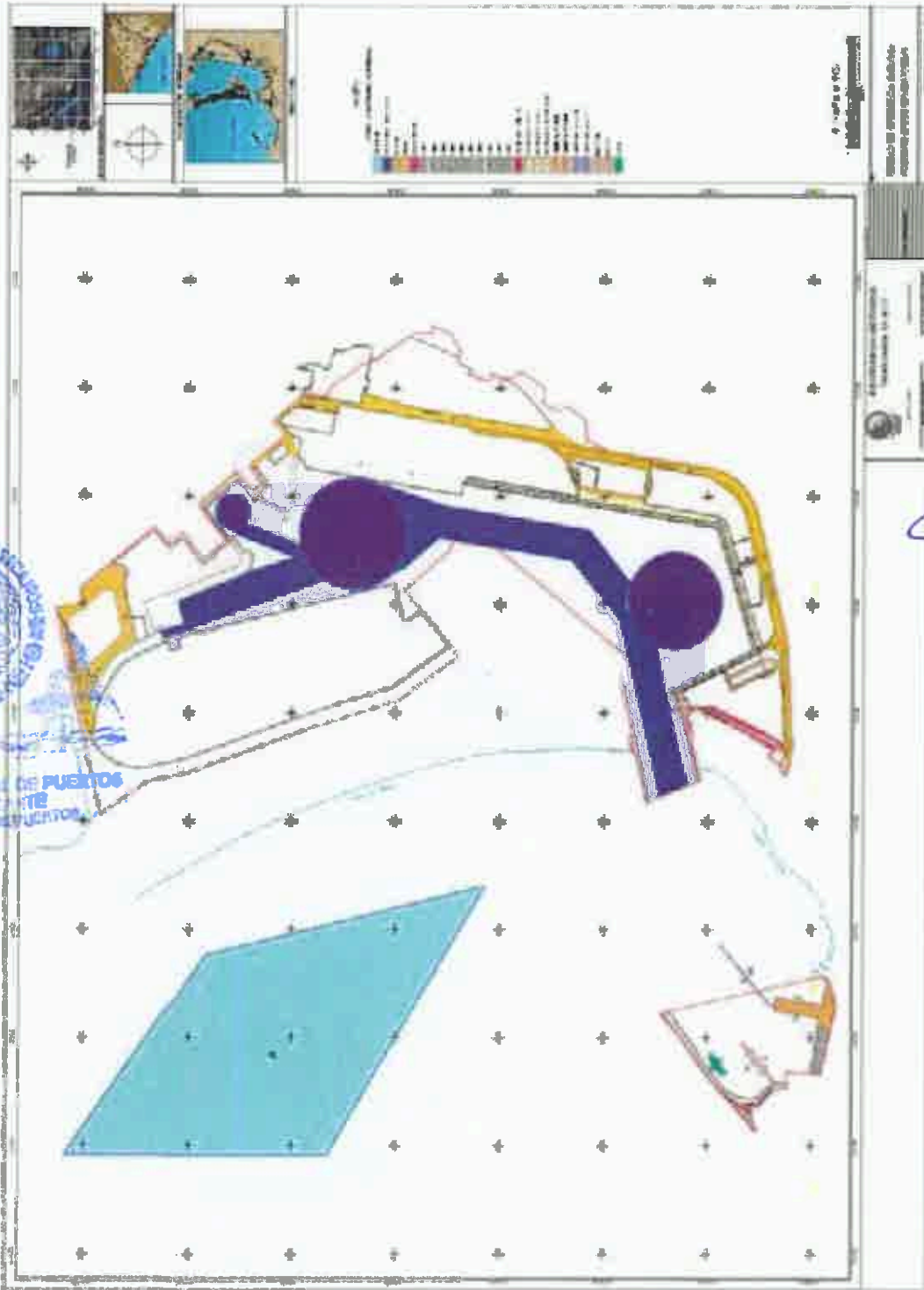
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

331

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ANEXO XIV
PLANO DE SUPERFICIE DE AGUA CONCESIONADA DEL PUERTO
MANZANILLO CUYUTLÁN**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
333

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

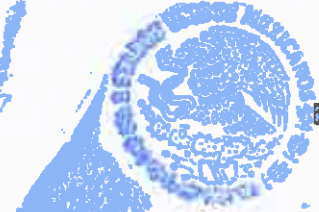


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO XV
INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE CRUCEROS

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MEF
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DISPOSICIONES GENERALES

El presente Instructivo de Operación de la Terminal de Cruceros entrará en vigor a partir del 30 de enero de 2018, y en él se establece el marco normativo que regulará las relaciones entre las partes involucradas a la Terminal de Cruceros, que se encuentra a cargo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., así como lo referente a la coordinación que deberá existir entre las partes, buscando principalmente la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Protección Portuaria y la promoción y difusión del Municipio de Manzanillo, sus productos, su gente, y demás servicios turísticos del Municipio de Manzanillo y del Estado de Colima.

ALCANCE

El presente Instructivo de Operación de la Terminal de Cruceros es de aplicación y de cumplimiento general para los prestadores de servicios turísticos que brinden servicios dentro de los límites de la Terminal de Cruceros de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Instructivo de Operación se entenderá por:
ASIPONA: La Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., quien tiene a su cargo la administración de la Terminal de Cruceros.

Actividades turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.

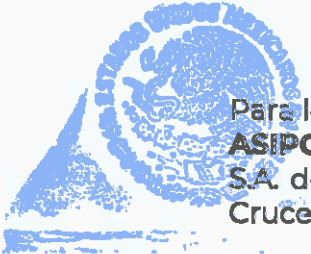
Artesano: Persona con cierta habilidad y destreza que realiza objetos artesanales a mano o con herramientas manuales.

Credencial: La credencial oficial que otorgará ASIPONA únicamente a los prestadores de servicios turísticos y artesanos, autorizados por ella misma a prestar u ofrecer sus productos y servicios a los turistas que arriben a Manzanillo por la Terminal de Cruceros.

Prestadores de servicios turísticos: Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con los turistas, la prestación de los servicios turísticos.

Servicios turísticos: Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación.

Terminal de Cruceros: La Terminal de Cruceros concesionada por la Dirección General de Puertos a la ASIPONA, que se encuentra ubicada en el centro de la Ciudad de Manzanillo. Conformada por: Plaza de la fuente



DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
SECRETARÍA DE MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature: Jagan]
[Handwritten signature: Dampelle]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature: J. M. T.]



danzarina, estacionamiento de la fuente danzarina, muelle fiscal y muelle turístico. **(ANEXO 1 TERMINAL DE CRUCEROS)**

Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar o residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos en la Terminal de Cruceros.

Código PBIP: El Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

OPIP: Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.

OPB: Oficial de Protección del Buque.

OBLIGACIONES GENERALES EN LA TERMINAL DE CRUCEROS.

1. Para el acceso a las áreas de la Terminal de Cruceros, para la prestación de los servicios turísticos y venta de artesanías deberá tramitar y presentar la credencial y/o tarjetón vehicular expedida por ASIPONA.
2. Presentar en tiempo y forma la información y/o documentación solicitada por ASIPONA a más tardar dos días hábiles antes del arribo del crucero.
3. Se le negará el acceso a la Terminal de Cruceros a menores de edad.
4. Las áreas para su posicionamiento en la Terminal de Cruceros serán identificadas y determinadas por ASIPONA.
5. Respetar las áreas asignadas por ASIPONA a cada uno de los prestadores de servicios turísticos y artesanos; no pudiendo ocupar un área distinta a la asignada.
6. El acceso a la Terminal de Cruceros solo se permitirá, los días en que arriben cruceros y será a partir de una hora antes del atraque y hasta una hora después de la partida del crucero.
7. Solo podrán realizar las actividades que manifestaron realizar en la Terminal de Cruceros: venta de artesanías o la prestación del servicio turístico.
8. Se prohíbe el acceso a la Terminal de Cruceros a personal que porte:
 - a) Armas.
 - b) Explosivos.
 - c) Artefactos incendiarios.

COORDINACIÓN GENERAL DE
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE



- d) Explosivos o,
 - e) Se encuentre bajo la influencia del alcohol o alguna sustancia psicotrópica.
 - No fumar durante el servicio.
 - Se prohíbe hacer o tener flama abierta.
 - Asistir a la Inducción de Seguridad impartida por personal ASIPONA.
 - Observar en todo momento las medidas de seguridad establecidas por la Normatividad Oficial Mexicana en la materia.
 - Observar en todo momento las medidas de protección portuaria que ASIPONA tenga establecidas en la Terminal de Cruceros.
 - Acatar en todo momento las indicaciones del personal de ASIPONA o quien esta designe.
 - Prestadores de servicios turísticos y artesanos deben asegurarse de que los productos y servicios que se oferten a los turistas sean de los más altos estándares de calidad, tratando de poner en alto las artesanías y servicios mexicanos.
- Prestadores de servicios turísticos y artesanos deben vender y prestar los servicios turísticos de manera educada, respetuosa y honrada, procurando la satisfacción de los turistas.
- Prestadores de servicios turísticos y artesanos deben responsabilizarse y enmendar todo daño ocasionado, intencional o accidentalmente, a las instalaciones de la Terminal de Cruceros.
 - Prestadores de servicios turísticos y artesanos deben asegurarse de que los módulos, toldos y/o cualquier otra estructura que sea necesario montar para la exhibición de sus artesanías y/o prestación de los servicios turísticos, se encuentre en buenas condiciones (sin roturas, parches y/o decoloraciones), así como en perfecto estado de limpieza.
 - Toldos y/o estructuras deben de ser aseguradas con pesos muertos suficiente, para evitar que las ráfagas de viento logren voltearlo y ocasione daño a las personas, instalaciones y/o mercancías.
 - Desmontar los módulos, toldos y/o cualquier otra estructura utilizada para la exhibición de sus artesanías y/o prestación de los servicios turísticos, a más tardar una hora después del desamarre del crucero.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- El área asignada debe quedar limpia y ordenada, al finalizar la recepción del crucero y retirarse de la Terminal de Cruceros.
- Prestadores de servicios turísticos y artesanos deben hacerse responsable por los actos realizados por sus trabajadores y/o empleados, y buscar en todo momento que ellos conozcan el presente instructivo y demás leyes o normas aplicables, ya que la ASIPONA, no se hace responsable del daño que se ocasione a personas o mercancías dentro de la Terminal de Cruceros.
- Permitir que personal de ASIPONA, o quien esta designe, verifique que la venta de artesanía y/o la prestación de servicios turísticos se haga de conformidad con lo aquí establecido.
- En caso de una emergencia se deberá notificar al coordinador de la Terminal de Cruceros y/o al personal de ASIPONA situado en el acceso peatonal.
- En caso de ser necesario evacuar la Terminal de Cruceros, deberá hacerse por la ruta de evacuación hacia el punto de reunión que se encuentra en el frente del muelle, entre los accesos vehicular y peatonal. **(ANEXO 2 RUTA DE EVACUACIÓN Y PUNTO DE REUNIÓN).**
- Informar de cualquier anomalía o percance en el momento al personal de ASIPONA o entregar por escrito a la Subgerencia de Protección Portuaria.
- Mantener limpia y ordenada la zona de trabajo.



OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

1. El personal que brinde servicios turísticos deberá portar el uniforme correspondiente a la empresa para la que laboran.
2. Queda estrictamente prohibido deambular en la Terminal de Cruceros, fuera del área asignada. **(ANEXO 3 ÁREAS ASIGNADAS)**
3. Los choferes de las unidades podrán ser solicitados para revisiones aleatorias de signos vitales y alcoholemia.
4. El tarjetón del vehículo debe estar en el parabrisas, del lado del conductor, a la vista y al alcance, en caso de que sea solicitado por personal de vigilancia ASIPONA.
5. Todo vehículo debe estar en buenas condiciones físico-mecánico para prestar servicio en la Terminal de Cruceros, y es responsabilidad del dueño del vehículo lo que le suceda al mismo,

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature: Dempsillo]

[Handwritten signature] 339



- ya que la ASIPONA no se hace responsable de los daños, o perjuicios que pudieran ocasionarse.
6. Se tiene estrictamente prohibido el ingreso al personal de ventas o choferes externos, al muelle fiscal.
 7. Al finalizar la recepción del crucero deberán mostrar los tarjetones vehiculares al personal de vigilancia ASIPONA para validar la salida.
 8. Solo se autoriza el ingreso al área del estacionamiento de las fuentes danzarina a vehículos con placas federales. No se permitirá la permanencia de ningún vehículo personal o de carga.
 9. No se autorizará el pernocte de ninguna unidad al interior de la Terminal de cruceros.

OBLIGACIONES DE LOS ARTESANOS.

1. El acceso a la Terminal de Cruceros, para la instalación de toldos y mesas, empezara una hora antes del atraque del crucero y terminara cuando este ya este atracado.
2. Deberán permanecer en el área asignada hasta el término de recepción de crucero.
3. Es obligatorio el uso del uniforme (pantalón de mezclilla y camisa roja con leyenda bordada en la espalda "Artesano").
4. El DEI debe permanecer a la vista y portarlo en todo momento.
5. La expedición por primera vez del DEI, el acceso y uso de las instalaciones de la Terminal de Cruceros son gratuitos.
6. Los vehículos deben abandonar la Terminal de Cruceros, una vez terminado la descarga de la mercancía.
7. Queda estrictamente prohibido deambular en la Terminal de Cruceros, fuera del área de Artesanos. **(ANEXO 3 ÁREAS ASIGNADAS)**
8. De necesitar conexión a la red eléctrica del muelle, solicitarla previo a conectarse y tener a la vista el señalamiento de riesgo eléctrico.
9. En caso de una emergencia, desconectar todos los equipos electrónicos y evacuar el muelle por la ruta de evacuación, hacia el punto de reunión de la Terminal de Cruceros.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures]
Zepeda
Gampella

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
340

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TAXI.

1. El acceso a la Terminal de Cruceros será coordinado por el personal de movilidad, por lo que el ingreso de unidades iniciará cuando este ya se encuentre en la Terminal de Cruceros.
2. Los choferes de las unidades podrán ser solicitados para revisiones aleatorias de signos vitales y alcoholemia.
3. Todo vehículo debe estar en buenas condiciones físico – mecánico para prestar servicio en la Terminal de Cruceros, y es responsabilidad del dueño del vehículo lo que le suceda al mismo, ya que la ASIPONA no se hace responsable de los daños, o perjuicios que pudieran ocasionarse.
4. Solo se permite el posicionar un solo vehículo y su chofer a la salida del muelle fiscal en espera de pasaje.
5. La oferta y venta del servicio de taxi se deberá realizar desde la puerta de pasajero del taxi.
6. Se tiene prohibido el ingreso al muelle fiscal.
7. Las unidades en espera de turno deberán permanecer frente la fuente danzarina, junto con su chofer. **(ANEXO 3 ÁREAS ASIGNADAS)**

SANCIONES

PRIMERA. - Es motivo de sanción que el artesano y/o prestador de servicios turísticos incumpla de manera parcial o total con las disposiciones del presente Instructivo de Operación, Leyes, Reglamentos y Normas aplicables.

SEGUNDA. - ASIPONA podrá imponer al prestador de servicios turísticos y/o artesano que infrinja las disposiciones aquí contempladas las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento y amonestación.
- b) Suspensión temporal del acceso a la Terminal de Cruceros.
- c) Suspensión definitiva del acceso a la Terminal de Cruceros.

Las anteriores sanciones se aplicarán a discrecionalidad de ASIPONA y de conformidad con la acción u omisión cometida por el artesano y/o prestador de servicios turísticos, sin responsabilidad alguna para ASIPONA.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature: Campello]

[Handwritten signature]

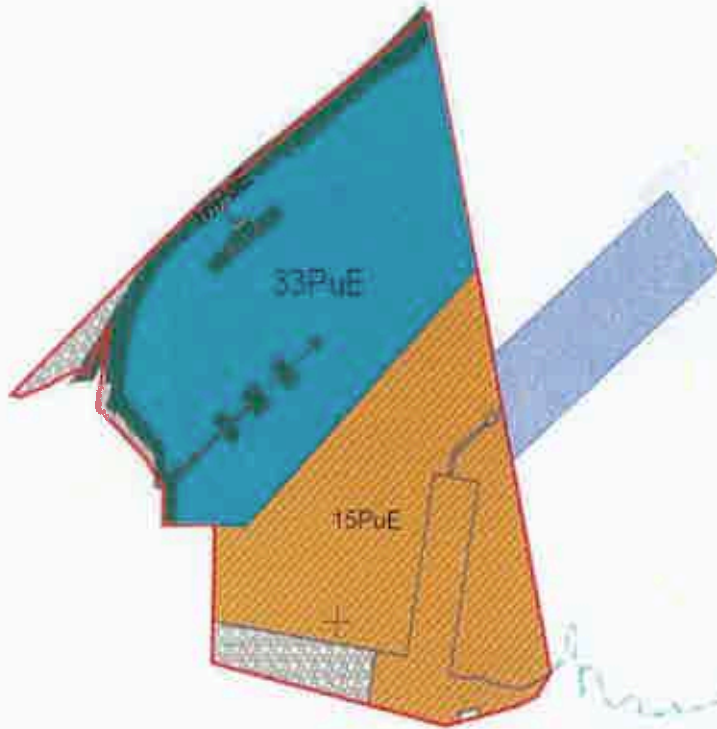
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TERCERA. - Cualquier controversia respecto a la interpretación del presente Reglamento, deberá dirimirse ante la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo S.A. de C.V., específicamente en la Gerencia de Comercialización de esta entidad.

ANEXO 1.- TERMINAL DE CRUCEROS



COORDINACION GENERAL
Y MARINA ME
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y TERMINALES
TERMINAL DE CRUCEROS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO 2.- RUTA DE EVACUACIÓN Y PUNTO DE REUNIÓN.



2015

34000

Pempell

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO 3.- ÁREAS ASIGNADAS.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San
Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyután



DIRECTORIO DE EMERGENCIAS.



CENTRAL DE EMERGENCIAS PORTUARIAS
314 33 470 01 / 314 33 470 02



CRUZ ROJA MEXICANA
314 33 657 70

ENSAR-EMERGENCIAS MARITIMAS
314 33 364 91

NÚMERO DE EMERGENCIA
911



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

345

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



ANEXO XVI
ZONAS DE DESARROLLO PORTUARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

346
[Handwritten signature]



Nutria y la propia carretera Manzanillo Minatitlán.

Zona de Desarrollo Portuario Tapeixtles Oriente



Fuente: Elaboración propia ASIPONA con datos de Google Earth.

La Zona de Desarrollo Portuario Tapeixtles Oriente tiene una superficie de 324 hectáreas y se encuentra localizada entre el Libramiento Manzanillo – El Naranjo, la Carretera Manzanillo – Minatitlán y el ingreso principal a la Ciudad de Manzanillo. Se localizan en esta zona patios de contenedores, patios de graneles minerales, la terminal de almacenaje y despacho de PEMEX, la peletizadora de Peña Colorada, entre otros, lo que genera gran movilidad de camiones de carga, autotanques de combustibles y del



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Zona de Desarrollo Portuario Tapeixtles Poniente



Fuente: Elaboración propia ASIPONA con datos de Google Earth.

La Zona de Desarrollo Portuario Tapeixtles Poniente cubre la vialidad más congestionada de la ciudad, la carretera Manzanillo – Minatitlán en su tramo Manzanillo – Libramiento el Naranjo. Con una superficie de 199 hectáreas agrupa desenas de patios que dan servicios a la carga y son pensión de camiones de muchas empresas transportistas; también se localizan patios de minerales que principalmente realizan actividades de exportación. Esta zona genera mucha movilidad de camiones de carga desde y hacia el puerto a través de las calles Algodón, Tapeixtles, Ballena,

Handwritten signatures and a blue circular stamp on the left margin. The stamp contains the text 'COORDINACIÓN GENERAL DE VIALIDAD Y SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO'.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature 'Beyara' and 'Dampulle' at the bottom left.

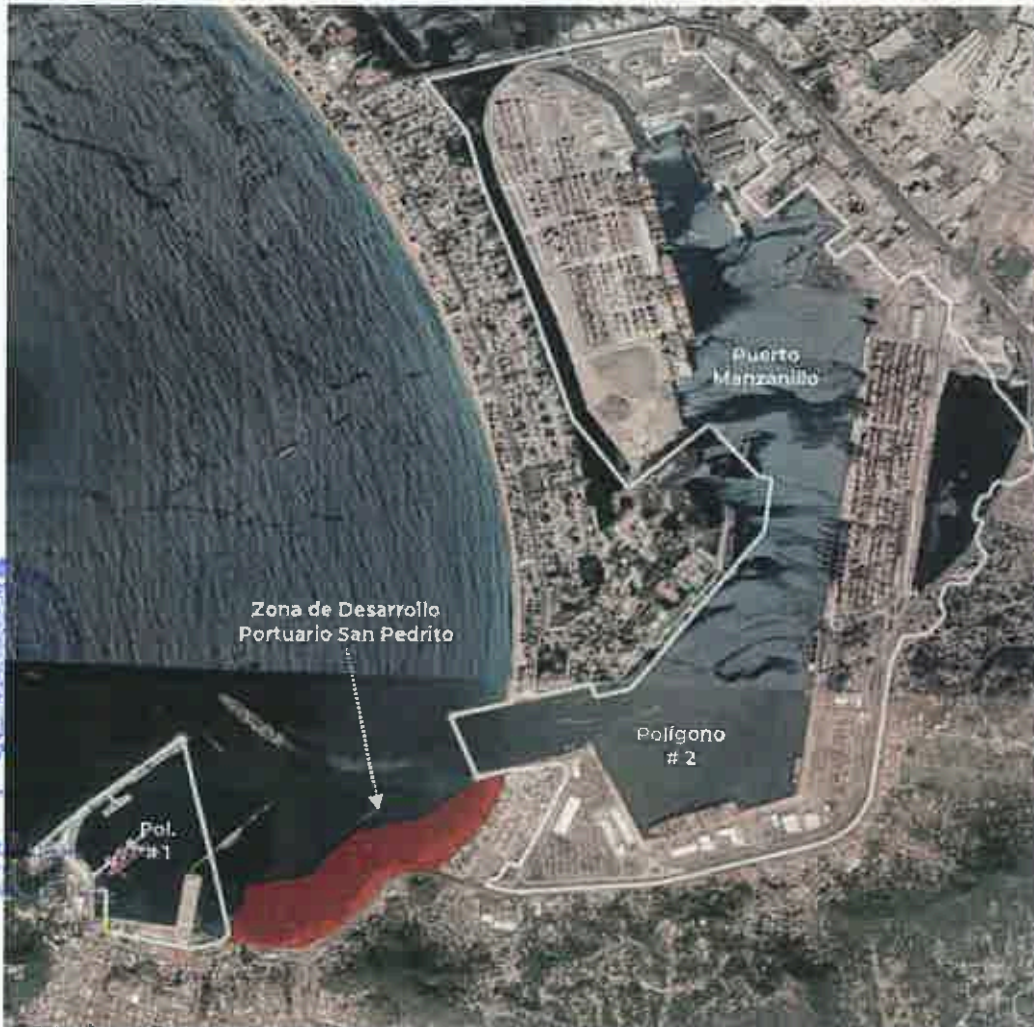
Handwritten signature and initials at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom right.



Zona de Desarrollo Portuario San Pedrito



Fuente: Elaboración propia ASIPONA con datos de Google Earth.

La Zona de Desarrollo Portuario de San Pedrito está integrada por una superficie mayormente de agua y una fracción de la línea de costa entre el polígono uno y el dos que conforman el Recinto Portuario del Puerto de Manzanillo. Esta zona será receptora de acciones que fomenten el turismo y coadyuve con el desarrollo de la terminal de cruceros ubicada en el polígono uno en el corazón de la ciudad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COORDINACIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE MARINA
DIRECCIÓN GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Zona de Desarrollo Portuario FONDEPORT



Fuente: Elaboración propia ASIPONA con datos de Google Earth.

La Zona de Desarrollo Portuario FONDEPORT cubre una superficie de 29.5 hectáreas, colinda al norte con el Boulevard Miguel de la Madrid Hurtado, al sur con las calles central Sur, Pargo y Pez Espada y al oriente con calle Tiburón y dos Oriente; colinda con la Aduana Zona Norte, la terminal de usos múltiples, la dársena de pescadores y con los tres ingresos de camiones de carga (Pez Vela, Puerta 15 y Zona Norte).

COORDINACIÓN GENERAL
Y MARINA MILITAR
DIRECCIÓN GENERAL

J. Zepeda
Dempulle

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and marks on the right margin]



ferrocarril. En esta zona se localizan vialidades de gran importancia como la calle Del Trabajo, Acámbaro y otras que son necesario sean mejoradas o modernizadas en función de la demanda que se tiene actualmente.

Zona de Desarrollo Portuario Jalipa



Fuente: Elaboración propia ASIPONA con datos de Google Earth.

A 2.5 km del Recinto Portuario de San Pedrito, se encuentra la Zona de Desarrollo Portuario Jalipa con una superficie de 302 hectáreas, colindante con el libramiento Manzanillo-Naranjo, la carretera Manzanillo – Minatitlán y la carretera alterna a Jalipa. En esta zona se localiza el Patio de ASIPONA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

351
[Handwritten signature]



Manzanillo de poco más de 73 hectáreas en el que se realiza actividades relacionadas con contenedores y mayormente se comporta como una zona de actividades logísticas. También se localizan patios externos para el almacenaje de contenedores vacíos y de exportación.

Zona de Desarrollo Portuario El Colomo



Fuente: Elaboración propia ASIPONA con datos de Google Earth.

La Zona de Desarrollo Portuario El Colomo se ubica al noreste del Vaso II y Puerto Laguna de Cuyutlán tiene una superficie de 2,167 hectáreas, esta zona colinda con la carretera de Armería – Manzanillo principal vialidad por la que transitan los camiones de carga que vienen o se dirigen al centro del país. Por la cercanía con el puerto y por su gran superficie se proyecta se convierta en la zona de logística portuaria más relevante de Manzanillo, por lo que esta ASIPONA Manzanillo participa en la planeación y en un futuro deberá coadyuvar para lograr se instale la infraestructura vial

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature



necesaria para lograr una eficiente movilidad.

Zona de Desarrollo Portuario Campos



Fuente: Elaboración propia ASIPONA con datos de Google Earth.

La Zona de Desarrollo Portuario Campos al sur del Vaso II y Puerto Laguna de Cuyutlán tiene una superficie de 761 hectáreas, colindante con Avenida de las Flores, Azaleas, la Termoeléctrica de Manzanillo, la carretera Campos-Manzanillo, el viaducto Campos la Alameda y la terminal de gas natural licuado. Dentro de esta zona se encuentra una terminal de gas (ZGAS) que descarga a través de una monoboya, almacena y despacha en autotanques la totalidad de la carga, lo que genera un tránsito que se debe tener en consideración. También en esta zona empresas privadas proyectan desarrollar terminales de metanol y principalmente de hidrocarburos, lo que incrementará la demanda de infraestructura vial y posiblemente ferroviaria.

La comunidad portuaria determina la importancia de un puerto en varios

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
353

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



aspectos, por lo que la operación como puerto de clase mundial en la red global, implica mayores esfuerzos para lograr una amplia y productiva coordinación. Al respecto, resulta imprescindible continuar con acciones conjuntas en materia de movilidad, operaciones, facilitación y promoción del puerto.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ANEXO XVII
FLUJOGRAMA SISTEMA DE CITAS**

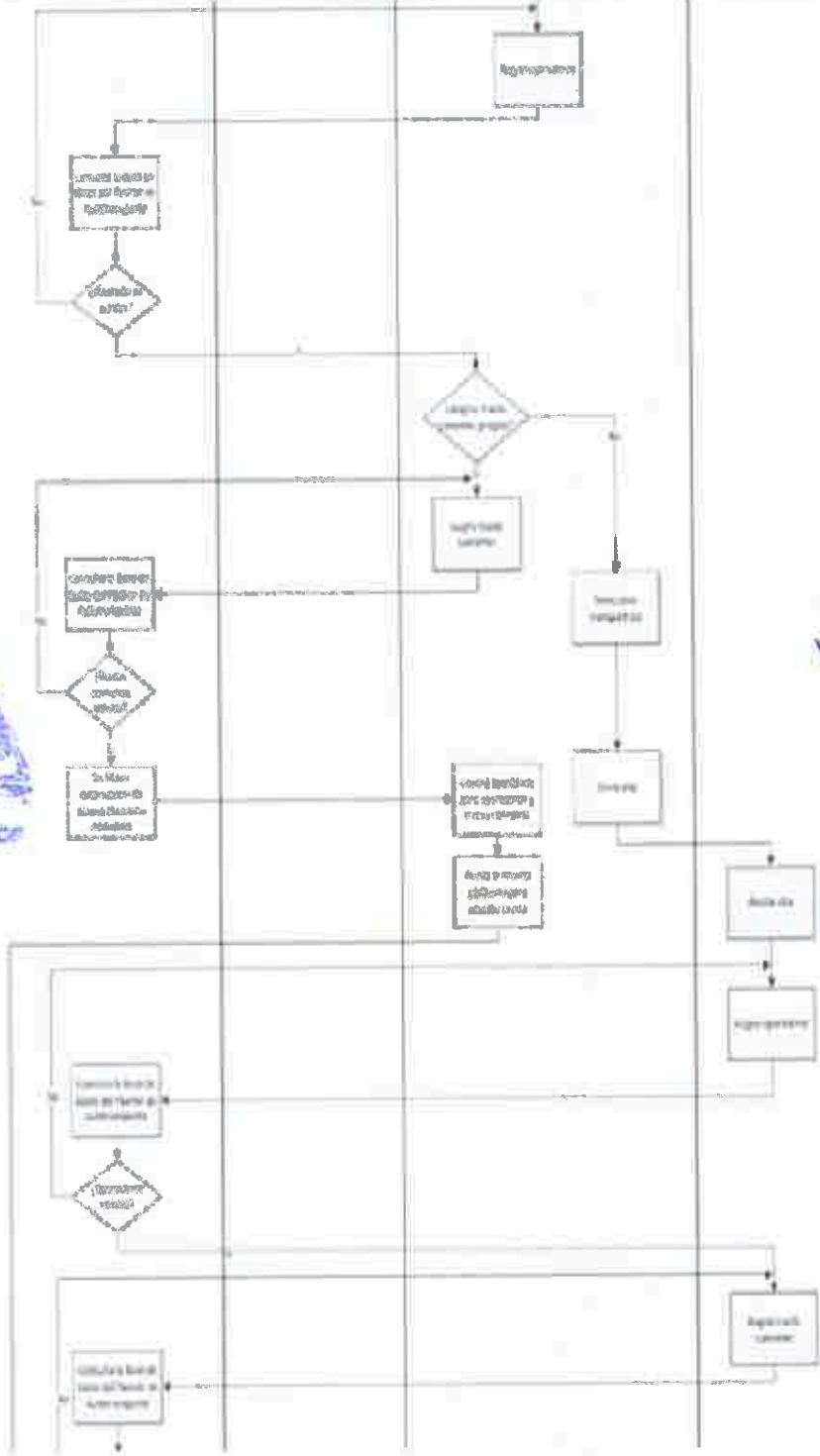
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.]

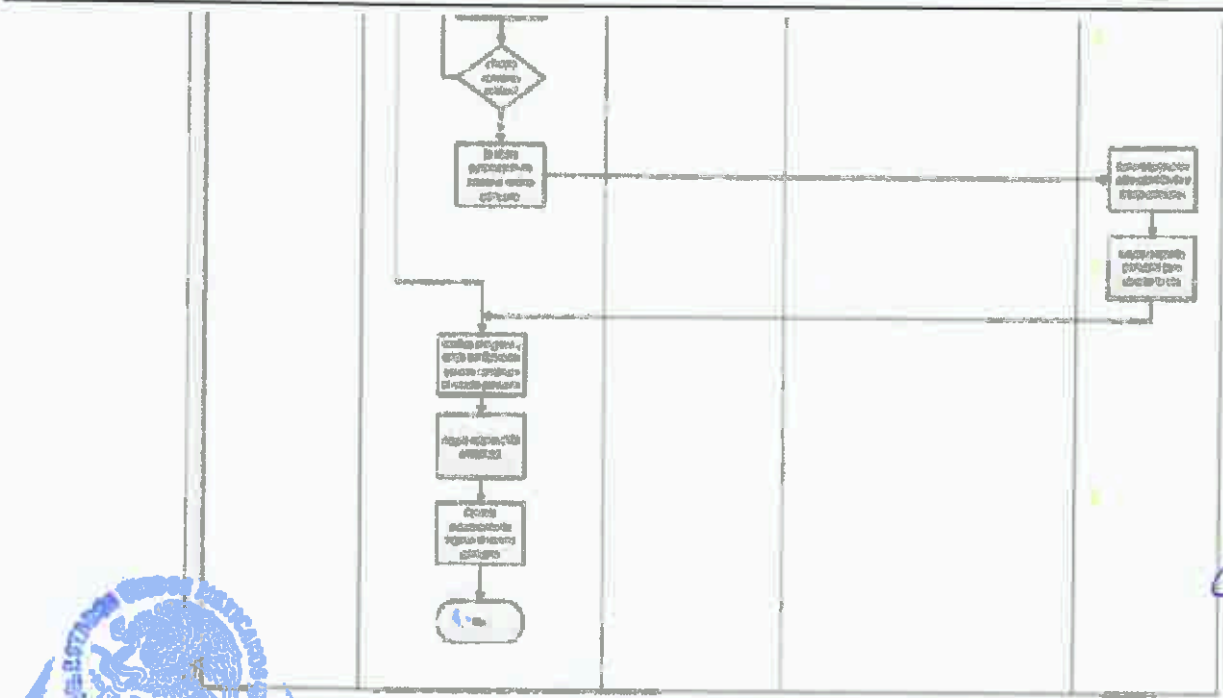
[Large handwritten signature and scribbles in blue ink on the right side of the page.]

[Handwritten signature 'Jyam' and 'Dampello' in blue ink at the bottom left.]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink at the bottom center.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink at the bottom right.]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



**ANEXO XVIII
PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL ARRIBO Y ZARPE DE
EMBARCACIÓN**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL ARRIBO Y ZARPE DE EMBARCACIÓN.

1.- AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO:

1.1.- Deberá notificar el arribo a la autoridad migratoria en el plazo no menor a 24 horas antes de la visita de inspección.

1.2.- Transmitirá de manera electrónica la información relativa a la embarcación y tripulación que se encuentre a bordo; que permita identificar plenamente tanto a la nave como a las personas.

1.3.- Informará a la autoridad la hora programada para la visita, y brindará todas las facilidades necesarias para hacer posible la visita de manera conjunta con sanidad internacional.

1.4.- Una vez otorgada la libre plática, deberá entregar la documentación validada por el Capitán de la embarcación: informando las personas a bordo, el puerto de procedencia o destino, según sea el caso; asimismo los polizontes que hayan sido detectados.

1.5.- Llamará a la tripulación para que se apersona frente al Agente Federal de Migración para inspección cara a cara.

1.6.- Dicho procedimiento deberá observarse también para la inspección de zarpe; el plazo para la transmisión de la información deberá ser no menor a 8 horas antes de la visita; en caso de poca estadía, deberá informar de manera inmediata, después del arribo de la embarcación.

2.- AGENTE FEDERAL DE MIGRACIÓN:

2.1.- Recibe la información y procede a la impresión de **FORMAS MIGRATORIAS** en caso de arribo.

2.2.- Se traslada al muelle de manera conjunta con naviero consignatario y sanidad internacional.

2.3.- Recibe documentación y corrobora que la misma corresponda con la previamente transmitida de manera electrónica.

2.3.1.- En caso de existir inconsistencias en el cotejo de la información,





procederá a informar a la Representación Local a efecto de iniciar el procedimiento de sanción a la Agencia Naviera Consignataria.

2.4.- Procede a la inspección cara a cara.

2.5.- Entrega las Formas Migratorias Múltiples; en caso de zarpe, dichos documentos migratorios serán recogidos por la autoridad migratoria.

2.6.- Lleva a cabo el levantamiento y cierre del acta de inspección.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MILITAR DE
REPUBLICA GENERAL DE PUERTOS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ANEXO XIX
PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EN CASO DE
DECESO DE PERSONA EXTRANJERA A BORDO DE EMBARCACIÓN
PREVIO AL ARRIBO O DURANTE SU ESTADÍA EN PUERTO.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EN CASO DE DECESO DE PERSONA EXTRANJERA A BORDO DE EMBARCACIÓN PREVIO AL ARRIBO O DURANTE SU ESTADÍA EN PUERTO.

1. AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO:

1.1.- Deberá informar a la autoridad migratoria nombre completo, nacionalidad y lugar de residencia del extranjero fallecido.

1.2.- Asimismo, deberá dar vista de manera inmediata a la fiscalía general del Estado, a efecto de que realice las diligencias correspondientes para la certificación de defunción e investigación que corresponda.

1.3.- Una vez hecha la notificación aludida, deberá acreditar al Instituto Nacional de Migración que así fue efectuado y presentar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de defunción.
- Copia del pasaporte del extranjero.
- Constancia de hechos suscrita por el Capitán de la embarcación.



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

2. REPRESENTACIÓN LOCAL MANZANILLO:

2.1.- Recibirá la comunicación del fallecimiento y la documentación respectiva.

2.2.- Notificará del hecho al representante consular que corresponda.

2.3.- El personal migratorio designado se trasladará al lugar donde se encuentre la embarcación y podrá autorizar el desembarque de los extranjeros que vengan a bordo, y asentará en el acta de inspección el desembarque del cadáver, siempre y cuando la autoridad sanitaria manifieste durante la libre plática que no existe inconveniente para ello.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ANEXO XX
PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL SUPUESTO
DE DETECCIÓN DE POLIZÓN A BORDO DE EMBARCACIONES.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

**PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL SUPUESTO DE
DETECCIÓN DE POLIZÓN A BORDO DE EMBARCACIONES.**

1. AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO:

1.1.- Deberá dar aviso inmediato al Instituto Nacional de Migración, de la presencia de polizones a bordo de la embarcación, a efecto de que se verifique su situación migratoria.

1.2.- Deberá correr con todos los gastos que se originen por el traslado y alimentación del polizón, así como aquellos que correspondan para los servidores públicos que lo custodien.

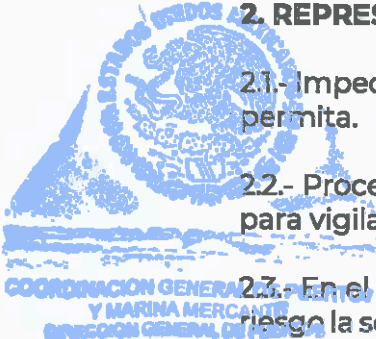
2. REPRESENTACIÓN LOCAL EN MANZANILLO:

2.1.- Impedirá el desembarque del extranjero, siempre y cuando su salud lo permita.

2.2.- Procederá a su rechazo, debiendo establecer las medidas necesarias para vigilar que permanezca a bordo.

2.3.- En el supuesto de que el Agente Consignatario acredite que pone en riesgo la seguridad operacional de la embarcación, o bien, por caso fortuito o de fuerza mayor, analizará la posibilidad de desembarcarlo, siempre y cuando el extranjero cuente con:

- Pasaporte
- O se haya verificado la posibilidad de obtener un documento de identidad y viaje que permita su repatriación.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO XXI
PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL SUPUESTO
DE DETECCIÓN DE PERSONA EXTRANJERA AUSENTE EN PUERTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

**PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL SUPUESTO DE
DETECCIÓN DE PERSONA EXTRANJERA AUSENTE EN PUERTO.**

1. AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO:

1.1.- Comunicará de inmediato cualquier ausencia de tripulantes y/o pasajeros que se registre en el puerto; proporcionando para tales efectos los generales de estos.

1.2.- Deberá garantizar los gastos de repatriación del extranjero ausente con el respectivo billete de depósito, lo que comprende a su alimentación, estancia y transporte, así como aquellos que requiera el personal migratorio.

1.3.- Entregará al Instituto Nacional de Migración, los documentos de identidad y viaje del ausente para que en el supuesto de ser localizado se facilite su traslado a su país de origen.

2. REPRESENTACIÓN LOCAL EN MANZANILLO:

2.1.- No autorizará el despacho del buque hasta que se garanticen los gastos de repatriación de la persona extranjera ausente.

2.2.- De ser localizado se iniciará el Procedimiento Administrativo Migratorio de repatriación.

2.3.- De no localizarse el extranjero, se hará efectiva la garantía.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO XXII
PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL SUPUESTO
DE PERSONA EXTRANJERA ENFERMA O ACCIDENTADA A BORDO DE
BUQUE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL SUPUESTO DE PERSONA EXTRANJERA ENFERMA O ACCIDENTADA A BORDO DE BUQUE.

1. AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO:

1.1.- Notificará a la Autoridad Migratoria del desembarco de tripulantes y pasajeros enfermos o accidentados a fin de recibir la atención médica correspondiente.

1.2.- Proporcionará los datos generales del extranjero a fin de ser documentado.

1.3.- En caso de urgencia podrá ser desembarcado e informará en el momento oportuno debiendo adjuntar:

- Copia del pasaporte.
- Certificado médico.
- Nombre del nosocomio al que fue trasladado.

2. REPRESENTACIÓN LOCAL EN MANZANILLO:

2.1.- Documentará a la persona extranjera enferma o accidentada, en la visita de inspección cuando sus condiciones lo permitan.

2.2.- Al tratarse de urgencia, se trasladará al nosocomio para documentarlo debidamente, cuando las indicaciones médicas lo permitan.

2.3.- La condición de estancia otorgada será de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas para el caso de nacionalidad que no requieran visa; en caso contrario de visitante por razones humanitarias.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
3/1/2011
Demyselle

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO XXIII
PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA LA ATENCIÓN
DE NÁUFRAGOS RESCATADOS POR EMBARCACIONES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

**PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE
NÁUFRAGOS RESCATADOS POR EMBARCACIONES.**

1. AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO

1.1.- Informará antes del arribo de la embarcación la presencia de náufragos a bordo, a efecto de que la autoridad migratoria verifique su situación migratoria en el momento de la inspección.

1.2.-Entregará la siguiente documentación:

- Constancia de hechos redactada por el Capitán de la embarcación.
- Pasaporte o documento que acredite la identidad del extranjero.

2.-REPRESENTACIÓN LOCAL EN MANZANILLO:

2.1.- En el supuesto de que cuente con documentación de identidad y viaje se autorizará su internación si no existe impedimento legal para ello.

2.2.- En caso contrario, será trasladado a la estación migratoria a efecto de realizar las diligencias conducentes que hagan posible su repatriación.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ANEXO XXIV
PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL SUPUESTO
DE PERSONA EXTRANJERA DESAPARECIDA EN TRAVESÍA O SURTA
EN PUERTO.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

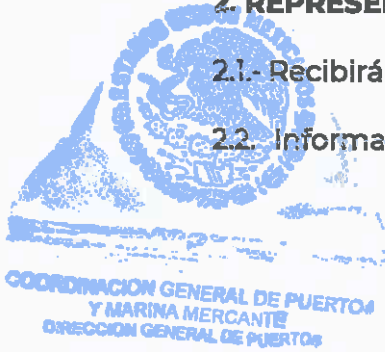
PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERACIONAL PARA EL SUPUESTO DE PERSONA EXTRANJERA DESAPARECIDA EN TRAVESÍA O SURTA EN PUERTO.

1. AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO:

- 1.1.- Notificará a la autoridad de forma inmediata, proporcionando los datos generales del extranjero.
- 1.2.- Agregará la constancia de hechos firmada por el Capitán y acreditará la vista que en derecho corresponda al fiscal general competente.

2. REPRESENTACIÓN LOCAL EN MANZANILLO:

- 2.1.- Recibirá la comunicación y documentación respectiva.
- 2.2.- Informará del suceso, a la Representación Consular que corresponda.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ANEXO XXV
PROCEDIMIENTO ASPN-MAN-GI-P-02 PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA
Y MUEBLES**



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MARINA	 	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y MUEBLES ASP/MAN-SI-P-02
---------------	---	---

HISTORIAL DE REVISIONES

REVISIÓN Nº	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
07	17/06/11	Se actualiza a 2010 la versión de AutoCad en Nota importante (pag. 9). Se agrega el último párrafo del inciso A) PARA PROYECTO DE MUELLE del punto 5.1 (Respecto al sistema de circuito cerrado de tele...) (mismo párrafo que se recibe en los demás incisos). Se agrega el párrafo 14 del inciso B) ZONA DE TRANSFERENCIA del punto 5.1 (Dictamen de verificación del proyecto...) (mismo párrafo que se recibe en los demás incisos).
06	03/09/12	En atención a la Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2008 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, se cambió el lenguaje utilizado en el presente instructivo.
09	03/09/15	Se modifica el nombre de quien elabora, revisa y autoriza el documento y se actualiza la Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2008 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres.
10	22/03/17	Se modifica el nombre de quien elabora, revisa y autoriza el documento.
11	30/05/23	Se actualiza a 2015 la versión de AutoCad en Nota importante (pag. 9). Se modifica formato, logos institucionales, tipo de letra, Nombre de quien elabora, revisa, valida y autoriza el documento.
12	18/07/23	Se modifica formato, logos institucionales, tipo de letra, nombres y firma de quien elabora, revisa, valida y autoriza el documento. Se actualiza a 2010 la versión de AutoCad en Nota importante (pag. 9). Se modifican las definiciones en cumplimiento al cambio de logo D13 Marina.

**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE**
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Director  Director General de Puertos	Subdirector  Subdirector General de Puertos	Subdirector  Subdirector General de Puertos	Fecha 13 10/10
--	--	---	-------------------

ASP/MAN-000-F-01
Rev. 07 28/02/2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MARINA		PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y PUERTOS ASPM-MAN-01-P-01
---------------	--	---

1. PROPÓSITO.

Establecer los mecanismos requeridos por la Administración del Sistema Portuario Nacional Marzanillo S.A. de C.V. en adelante ASPONA Marzanillo, para la presentación a revisión y autorización, en su caso, de Proyectos Ejecutivos de Infraestructura por parte de cesionarios operadores de terminales, a fin de que se cumpla con lo solicitado por la Secretaría de Marina y la Dirección General de Puertos.

2. ALCANCE.

Este procedimiento es aplicado por la Subgerencia Técnica de Proyectos inmediatamente en cada tipo de proyecto determinado, que se presente para realizar en el recinto portuario o se tenga incidencia en la actividad portuaria que se realiza.

3. DEFINICIONES.

- ASPONA** Administración del Sistema Portuario Nacional Marzanillo S.A. de C.V.
- SEMAR** Secretaría de Marina
- SET** Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- CFE** Comisión Federal de Electricidad
- TELMEX** Teléfonos de México
- NEM** Nivel de Desembarcada
- NEMH** Nivel de Desembarcada inferior

			Fecha: 11/06/2011 7 de 11
--	--	--	------------------------------

ASPM-MAN-01-P-01
Rev. 01 20/06/2011



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]

[Handwritten signatures: Separa, Dermipello]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



MARINA	 	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y MUEBLES ASPN-MAN-GI-P-02
---------------	---	---


PVSM	Peso volumétrico seco máximo.
VRS	Valor relativo de soporte.
PUOT	Por unidad de obra terminada.
PG	Precio global.
NTIE	Normas Técnicas de Instalación Eléctrica.
ANSI	American National Standard Institute.
NEMA	National Electrical Manufacturers Association.
CONNIE	Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Industria Eléctrica.
AISC	American Institute of Steel Construction.
ACI	American Concrete Institute.
AWS	American Welding Society.
ASTM	American Society for Testing From Materials.
AREA	Especificaciones emitidas por American Railway Engineering Association.
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas




COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS


Elaborado por Ing. Luis Enrique Gómez Dorado 	Revisado por Ana Raquel Gómez Zambrano 	Aprobado por Ing. Ricardo Calvo Cortés 	Revisión 12 18/07/23
Jefe del Departamento de Promoción	Subjefe del Área de Proyectos	Gerente de Ingeniería	3 de 42


ASPN-SM-GCI-F-01
Rev. 07 20/10/2021







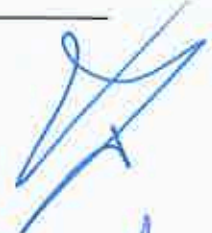
































MARINA	 	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ASPMAN-GIP-02
---------------	------	--

NDOPSRM

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las MOPRM

• PROYECTO EJECUTIVO:

Es el conjunto integrado por Proyecto arquitectónico y Proyecto de Ingeniería que contienen planos, croquis, especificaciones, normas, memoria descriptiva, memorias de cálculo, estructural, eléctrica de iluminación, hidráulica de drenaje pluvial, de drenaje sanitario, documentos, datos, fichas técnicas e información adicional requerido por la ASPMAN-GIP-02 a los que deberá sujetarse la ejecución de la obra.

• PROYECTO ARQUITECTÓNICO:

Es el que define la forma, estilo, distribución y el aspecto funcional de una obra de acuerdo con el programa de obras, especificaciones y dibujos arquitectónicos entre otros. (NDOPSRM Art. 3, Fracción X)

PROYECTO DE INGENIERÍA:

Es el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y otros planos, especificaciones generales aplicables, y particulares que permitan llevar a cabo una obra de índole eléctrica, mecánica o en cualquier otra especialidad. (NDOPSRM Art. 3, Fracción XII)

NORMAS:

A la que se refiere en los libros que bajo el título "Normas para la Construcción e Instalaciones", "Generalidades y Terminología" que emite la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Energía y a lo concerniente en el

[Handwritten signatures and stamps]

**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**

Expedido en el 14 de febrero de 2014 <i>[Signature]</i> Director General de Puertos	Recibido en el 14 de febrero de 2014 <i>[Signature]</i> Coordinador de Puertos	Recibido en el 14 de febrero de 2014 <i>[Signature]</i> Director de Obras	Hoja 12 de 12
--	---	--	------------------

ASPMAN-GIP-02
Rev. 07/2010/01

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink]



MARINA	 	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILES ASPM-MAN-M-P-02
---------------	---	--

CONSULTOR(A):

Profesional de reconocido prestigio en su ámbito de competencia, para examinar, dictaminar y resolver algún problema específico en relación con la infraestructura del transporte o para asesorar, aconsejando o ilustrando al Ingeniero(a), sobre la forma de solucionar correctamente los problemas que se presentan en una determinada disciplina.

En este caso, persona física encargada y/o contratado para realizar los trabajos relativos al PROYECTO EJECUTIVO: estos son servicios que se definen de conformidad a lo contenido en el Art. 4, inciso II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OPERADORES (AS) PORTUARIOS:

Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley de Puertos, operan una terminal o instalación portuaria.

DIRECTOR(A) DE PROYECTO:

Persona física trabajando para el(a) CONSULTOR(A), siendo un profesional titulado, en registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y quien será el responsable directo en la realización de los trabajos de proyecto y diseño para cada uno de los Proyectos Ejecutivos por Especialidad.

REPRESENTANTE:

Servidor público perteneciente a la Gerencia de Ingeniería designado por la Gerencia de Manzanillo para supervisar, coordinar, vigilar, controlar y revisar los trabajos que ejecuta el(a) Consultor(a).

			Fecha de 10/07/20 5 de 02
---	---	--	---------------------------------

ASPM-MAN-M-P-01
Rev. 07 25/06/2017





MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACION DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MUEBLES
ASPM-MAN-01-P-02**

DIRECTORIA RESPONSABLE DE OBRA:

Profesional Titulado autorizado y registrado ante la autoridad competente o Comisión, para firmar como autor de diseño de los trabajos en cada uno de los proyectos Ejecutivos, que junto con el(los) CONSULTOR(ES) y EL(LOS) DIRECTOR(ES) DEL PROYECTO, tendrán la responsabilidad civil compartida, para los aspectos de seguridad en el diseño.

PUERTO:

El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abasto y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento, con terminal, terminales e instalaciones públicas y particulares, para la transferencia de bienes y traslado de personas entre los medios de transporte que enlaza

este sentido y para estas especificaciones particulares será el Puerto Interior de San Pedro en Manzanillo, Col.

TERMINAL:

Unidad establecida en un punto o zona de el, terminado por obras, instalaciones e instalaciones, incluida su zona de apal, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.

INSTALACIÓN PORTUARIA:

Las obras de infraestructura y las edificaciones o superestructuras, construidas en un puerto, que sirven para la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA DEL PACÍFICO SUR
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

			Formato 01- HCTD
			PM-02

ASPM 006 040 0 04
Rev. 07 09-09-2013

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MUELLES
ASP/MSAN-SI-F-01**

• **MUELLE:**

Obra de atraque para embarcaciones, sobre la cual se efectúan operaciones de carga y descarga de mercancías, así como embarco y desembarco de pasajeros.

• **TÉRMINOS DE REFERENCIA:**

La documentación que describe los conceptos y consideraciones relativos al desarrollo de los trabajos del PROYECTO

• **ESTUDIOS BÁSICOS:**

Los realizados previamente a la elaboración del proyecto, obteniendo datos en campo tales como configuración del terreno, ubicación, estratigrafía del suelo, condiciones de carga del terreno, entre otros.

TPM

Tonaje de Peso Muerto, toneladas métricas de peso de la carga incluyendo combustible agua y accesorios

PROA

Parte delantera de cualquier buque o embarcación

POPA

Parte trasera de cualquier buque o embarcación

ESLORA

Dimensión de una embarcación longitudinalmente medida de Proa a Popa.

ANCHO

Dimensión de una embarcación transversalmente, medida de lado a lado, en la sección más amplia del buque y por fuera del casco.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

AUTORIZACIÓN DEL COMANDO EN JEFE 	AUTORIZACIÓN DEL COMANDO EN JEFE 	AUTORIZACIÓN DEL COMANDO EN JEFE 	FECHA DE ELABORACIÓN 18/07/20 1 de 01
---	---	---	--

ASP/MSAN-SI-F-01
Rev. 07 2019/03/01



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MUEBLES
ASPN-MAN-GI-P-02**

PUNTAL

Dimensión desde la cubierta principal de buque hasta la parte inferior del mismo, o quilla.

CALADO

Parte sumergida de un buque cargado, medida desde el canto de la quilla hasta la línea de flotación. Es la inmersión del buque bajo diferentes condiciones de carga.

PROFUNDIDAD

Dimensión vertical medida desde el espejo de agua hasta el fondo del lecho del cuerpo de agua.

QUILLA

Elemento estructural principal de basamento del casco de una embarcación que corre de proa popa longitudinalmente sobre la que descansa el conjunto de la estructura del casco.

TEU

Medida estandarizada internacionalmente para contenedores de 20 pies de largo, o sus equivalentes (Twenty Equivalent Units= Unidades Equivalentes a veinte pies), para efectos de cuantificar el volumen de tráfico contenerizado.

COORDENADAS

Sistema establecido por la ASIPONA Manzanillo, lasdeberán referirse todos los trabajos.

S.P.E.

Sondeo de Penetración Estándar.

S.M.

Sondeo Mixto.

Elaborado por: Ing. Luis Edgardo Muñoz Cordero Subsecretaría de Operaciones de Puertos	Revisado por: Ing. María Guadalupe Fajardo Aragón Subsecretaría de Operaciones de Puertos	Aprobado por: Ing. Esteban Carlos Arostegui Comando en Jefe Manzanillo	Revisado 12 18/07/23
			0 de 42

ASPN-SM-001-F-01
Rev. 07 23/10/2021



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Zepara]
[Handwritten signature: Dempulle]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
382

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MARINA	 	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y MUEBLES ASPN-MAN-GI-P-02
---------------	---	---

5. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDADES.

Con motivo de la necesidad de la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura portuaria, es indispensable que las empresas instaladas en el interior del Recinto presenten ante la ASIPONA Manzanillo la documentación técnica suficiente que describa claramente las características del proyecto de construcción, ampliación, rehabilitación y/o mantenimiento que se pretenda instalar o reparar, dicha actividad consta de las siguientes etapas:

5.1 PRESENTACION DEL PROYECTO.

En esta primera etapa la empresa de que se trate presentará por escrito ante la Dirección General de ASIPONA Manzanillo la intención y descripción del (los) proyecto(s) que pretenda construir, rehabilitar, reconstruir o darle mantenimiento en el interior del recinto, acompañando los documentos que se describen a continuación, así como los estudios de costo-beneficio para las inversiones a partir de 20 millones de pesos que complementen la solicitud, siendo los siguientes:

- Planos del Proyecto Ejecutivo.
- Memorias Descriptivas. (Especificaciones técnicas, Programa de Obra, Catálogo de Conceptos y Presupuesto).
- Descripción del procedimiento de seguimiento de calidad.
- Descripción del procedimiento del seguimiento de las desviaciones del programa de ejecución y en su caso las correcciones.

• Cumplimiento a los Art. 8,9, 10 y 16, fracciones I al IV, VI, IX, X y XII a XVII, del Reglamento de la Ley de Puertos.

- Formatos para el control de calidad de materiales y equipos que se presentarán a la ASIPONA Manzanillo durante la ejecución del proyecto.
- Reporte de Prueba de eficiencia de camiones revolverora.

Emitido por:  Jefe de la Dirección General de Permisos	Revisado por:  Subjefe de la Dirección de Proyectos	Autorizado por:  Gerente de Operación	Revisado T7 18/07/23
			10 de 42

ASPN-02-SGI-F-01
Rev. 07 23/10/2021



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
384

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



  	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ASPN-MANZ-02</p>
---	--

- a. Certificados de Calibración de básculas.
- c. Reporte de pruebas de campo del concreto
- d. Dosificación del concreto.
- e. Certificado de calidad del cemento.
- f. Certificados de calibración de los equipos de medición.

- Formatos de reportes que se presentarán al Representante de ASIPONA Manzanillo durante la ejecución del proyecto.
- Reportes de excavación o perforación.
- Reportes de pruebas de calidad de las terracerías y rocas
- Reportes de colado de concreto en general, cimentaciones, pilotes, losas, detalles y cualquier elemento.
- Certificación de calidad del acero de refuerzo.
- Pruebas de acero estructural y de refuerzo.
- Pruebas de soldadura.
- Pruebas de resistencia a la compresión y de tensión del concreto según sea el caso.
- Pruebas hidrostáticas de todas las redes.
- Seguimiento al oficio resolutorio del impacto ambiental.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

La Gerencia Técnica de Proyectos al tener conocimiento de los proyectos que se presenten en régimen por parte de algún concesionario y operadores(as) de terminales dentro el recinto, comunicará por escrito al titular de la Gerencia de Ingeniería los aspectos de referencia que deberá cumplir, por vincularse con los intereses de la Marina Mercante, a Manzanillo e(los) Concesionario(s) y/o empresa encargada de la presentación de un proyecto ejecutivo de que se trate.

Desde el inicio de los trabajos y de acuerdo con el titular de la Gerencia de Ingeniería, se podrá llevar a cabo una reunión con e(lla), Concesionario(s) y el titular de la

Director  Director General de Puertos	Asesor  Asesor General de Puertos	Subdirector  Subdirector General de Puertos	Fecha: 12 190723 11 de 43
--	--	---	-------------------------------------

ASPN-02-001-F-01
Rev. 07 2012001



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MUELLES
ASP/MAN/01-P-02**

Suplemento Técnico de Proyectos a efecto de que el primer formato en forma general los antecedentes y datos técnicos que pudiere requerir para la preparación de su proyecto.

El periodo de ejecución de los proyectos estará sujeto al programa presentado y los recursos que para ello destine el(a) Consultor(a) o empresa encargada de la realización de un proyecto.

Para la presentación de determinado tipo de proyecto el(a) Consultor(a) deberá considerar la presentación de la documentación como a continuación se describe. Por tipo de proyecto de infraestructura portuaria:

Note importante: Toda la documentación generada deberá ser entregada tanto en una imprenta, como en forma electrónica (documentos de Word y/o Excel, siendo AutoCAD y 2DTG o anterior en formato 60 x 90 cm), utilizando el pre de plano digitalizado y emitido mediante oficial por la Cadencia de Ingeniería de ASP/OSA Manzanillo, con firma autógrafa y número de cédula profesional del técnico responsable del Proyecto. Impresamente Legal, con su respaldo en CD por cada juego de Proyecto entregado.

A) PARA PROYECTO DE MUELLES:

- Memoria descriptiva
- Memoria de cálculo indicando las especificaciones de diseño
- La presentación de toda la documentación deberá presentarse respaldada en discos.
- Plano de localización general del Puerto Portuario presentando localización general y/o:

			Revista 12 1997-02
			10-04-02

ASP-SM-SO/P-01
Rev. 07 25/10/2001

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signatures and stamps on the left side of the page]

[Handwritten signature: J. Campillo]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MUEBLES
ASPN-DAN-GI-P-02**

de acceso, coordenadas, cercado, área del proyecto, bancos de nivel referenciados al NBMEL y referenciado al Sistema de coordenadas UTM marcando todo lo que comprende el proyecto

- Plano arquitectónico, indicando la distribución de todos los elementos que componen el proyecto debidamente acotado; subestructura, superestructura, duques de alba, elementos de empuje, defensas, vías, quinchos, postes de alumbrado, vías de acceso, grúas y ruberías, datos de traque de diseño, entre otros.
- Estudio de mecánica de suelos, ubicando en planta la localización de sondeos, indicando niveles de broca y los necesarios para identificar los espesores de los estratos de suelos, para conocer estratigrafía y propiedades mecánicas del subsuelo considerando la información obtenida durante los sondeos, pruebas índices de suelos (condiciones estratigráficas del suelo, la resistencia al esfuerzo cortante, la deformabilidad, la compactación y ángulo de fricción interna), ensayos de compresibilidad, consolidación y resistencia (pruebas rápidas UU), estratigrafía, propiedades y clasificación suca de los materiales de la zona, indicando si hubiera, sus anomalías, dragabilidad de los materiales en la zona de desplante de la cimentación y pedrapón (en su caso), así como la información generada en laboratorio y gabinete, emitiendo las recomendaciones, sugerencias y conclusiones que el(los) CONSULTOR(ES) considere pertinentes para el caso.
- Análisis estructural de la subestructura y superestructura, considerando la región sísmica, el tipo de acción, el empuje y el ángulo de transmisión por el traque y amarra de las cables (se deberá definir conforme el buque de diseño), el empuje sobre el muelle debido al relleno del patio en presencia de viento, el oleaje, marea, corrientes, subpresiónes y eventos extraordinarios (como empujes debidos a



Elaborado: [Signature]	Revisado: [Signature]	Aprobado: [Signature]	Revisado 12: [Signature]
[Signature]	[Signature]	[Signature]	[Signature]

ASPN-DAN-GI-P-02
Rev. 07 20100201

Multiple handwritten signatures in blue ink scattered across the bottom and right side of the page.



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MUEBLES
ASPM-MAN-GI-P-02**

Marineros y marineras) etc. teniendo como referencia local el Reglamento de Construcciones del Estado de Cuba y el Manual de Manzanillo.

- Planos estructurales en planta, cortes, elevaciones, secciones y detalles de la subestructura (y superestructura, especificando los materiales a utilizar.
- Procedimientos constructivos de la subestructura e cimentación debiendo detallarse las especificaciones constructivas necesarias a fin de que no se presenten ambigüedades o confusiones durante la ejecución de los trabajos de construcción.
- Envolucramiento constructivo de la superestructura para indicar qué deben detallarse las especificaciones constructivas necesarias a fin de que no se presenten ambigüedades o confusiones durante la ejecución de los trabajos de construcción.
- Planos de planillas, defensas, siendo estas las adecuadas para el tipo de buque y proyecto con detalles de armado y dimensionamiento de las mismas y fijación de los empalmes.
- Dimensionamiento de travesaños tipo de anclaje con detalles de anclaje.
- Planos de dimensiones generales (de esquemas de tuberías y elementos de soporte) (para carga y descarga de fluidos o productos a granel).
- Planos estructurales de elementos de soporte.
- Detalle de montaje de tuberías, conexiones y válvulas.





Director General de Puertos	Director de Operaciones	Director de Mantenimiento	Director de Seguridad

Admisión: 2007-11-26-04
489.00 2007-08-20

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the bottom right side of the page.



MARINA	 	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y MUELLES ASPN-MAN-01-P42
---------------	---	---

- Planos arquitectónicos y estructurales de obras complementarias al Proyecto principal en esta fase, se plasmarán en planos para la construcción todos los diseños, isométricos, cortes y vistas que sean necesarios para la expresión inequívoca durante la construcción de los elementos, incluyendo todos los detalles, especificaciones e indicaciones a que haya lugar.
- Planos del cercado perimetral de la Terminal e instalación.
- Diagrama mecánico de flujo de carga y/o descarga (para muelles de descarga de fluidos).
- Diagrama mecánico de flujo del muelle a los puntos de distribución (para muelle de descarga de fluidos).
- Plano de distribución eléctrica subterránea y alumbrado exterior, diagrama unifilar adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener: generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto, deberá ser congruente con el Proyecto de la Red Troncal de Servicios, en lo que se tenga definido para frentes de atracaje, y con sustento en el Manual de Dimensionamiento Portuario elaborado por la Vocación de Planeación de Puertos Mexicanos, así como el Manual de Desarrollo Portuario y demás Bibliografía existente aplicable, en esta fase también se hará de aplicar los criterios para el Crecimiento de la Terminal, instalación e muelle a corto, mediano y largo plazo.
- Planos de la red de sistema contra incendio, incluyendo se plantas, isométricos, secciones, elevaciones, cortes y detalles, adjuntando la memoria técnica



Director de los Puertos, San Pedro y San Juan <i>[Signature]</i> Abogado Encargado de la Función	Director de los Puertos, Manzanillo Cuyutlán <i>[Signature]</i> Abogado Encargado de la Función	Director de los Puertos, Cuyutlán <i>[Signature]</i> Abogado Encargado de la Función	Director de los Puertos, Cuyutlán <i>[Signature]</i> Abogado Encargado de la Función
--	---	---	---

ASPN-MAN-01-P42
Rev. 07 28/10/2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MUEBLES
ASPN-MAN-GI-P-02**

descriptiva que deberá contener: generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.

- Planos de la red de agua potable, incluyéndose plantas isométricos, secciones, elevaciones, cortes y detalles; adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener: generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto, deberá ser congruente con el Proyecto de la Red Troncal de Servicios, en lo que se tenga definido para frentes de atraque, y con sustento en el Manual de Dimensionamiento Portuario elaborado por la Vocalla de Planeación de Puertos Mexicanos, así como el Manual de Desarrollo Portuario y demás Bibliografía existente aplicable, en esta fase también se habrá de aplicar los criterios para el Crecimiento de la terminal, instalación o muelle a corto, mediano y largo plazo.
- Planos de la red de aguas residuales y su tratamiento, incluyéndose plantas isométricos, secciones, elevaciones, cortes y detalles; adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener: generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto, deberá ser congruente con el Proyecto de la Red Troncal de Servicios, en lo que se tenga definido para frentes de atraque, y con sustento en el Manual de Dimensionamiento Portuario elaborado por la Vocalla de Planeación de Puertos Mexicanos, así como el Manual de Desarrollo Portuario y demás Bibliografía existente aplicable, en esta fase también se habrá de aplicar los criterios para el Crecimiento de la terminal, instalación o muelle a corto, mediano y largo plazo.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por Ing. Luis Enrique Treviño García	Revisado por Arq. Mely Guadalupe Trujillo López	Aprobado por Ing. Roberto Cacho Benítez	Revisión 12 18/07/23
19/08/2021 Corporación de Planeación	Subgerencia Técnica de Proyectos	Comité de Asesoría	10 de 42

ASPN-SM-GGI-F-01
Rev. 07 29/10/2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



MARINA		PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y MUELLES ASP-MAN-SI-P42
---------------	---	---

- Plano de red de aguas pluviales, incluyendo plantas isométricas, secciones, elevaciones, cortes y detalles; adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto, deberá ser congruente con el Proyecto de la Red Troncal de Servicios, en lo que se tenga definido para frentes de atraque, y con sustento en el Manual de Dimensionamiento Portuario elaborado por la vocalía de Planeación de Puertos Mexicanos, así como el Manual de Desarrollo Portuario y demás Bibliografía existente aplicable. en esta fase también se habrá de aplicar los criterios para el Crecimiento de la terminal, instalación o muelle a corto, mediano y largo plazo

- Programa de dragado, relativo a la construcción del muelle y su área de operaciones planos indicando las secciones de construcción, terreno natural y de proyecto, cálculos de volumetría y periodo de ejecución.

- Descripción del equipo de dragado y procedimientos de ejecución de los trabajos, indicando lugares de uso mismos que deberán apearse a lo dispuesto en las autorizaciones de la autoridad correspondiente, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto

- Plano de señalamiento vertical y horizontal.

- Plano del sistema de seguridad y vigilancia, incluyendo circuito cerrado de televisión presentando, plantas, isométricas, secciones, elevaciones, cortes y detalles; adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener fichas técnicas de los equipos y los criterios para el Crecimiento de la terminal, instalación o muelle a corto, mediano y largo plazo



 <small>Director General de Puertos</small>	 <small>Director General de Marina Mercante</small>	 <small>Director General de Operaciones</small>	Versión 12 16/03/20
			17 de 07

ASP-MAN-SI-P42-01
Rev 07 28/06/2021

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the bottom left side of the page]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom center of the page]



MARINA

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS E RECURSOS DE INFRAESTRUCTURA Y CUERLES ASPM-BAN III-P-02

- respecto al sistema de circuito cerrado de televisión General (CCTV) en lo que respecta a ubicación de las cámaras, calidad de la imagen, sensibilidad de los equipos y tiempo de almacenamiento de la grabación (48 horas). Estos rubros deberán estar revisados y aprobados por la unidad técnica correspondiente de la Armada de México.

EN ZONA DE TRANSFERENCIA

- Memoria descriptiva
- Memoria de cálculo indicando las solicitaciones de diseño
- La presentación de toda la documentación deberá presentarse respaldada en disco.

- Plano de localización general, presentando áreas del proyecto, bancos de cuerles referenciados al NEM y coordenadas UTM oficiales del Puerto, amarcando todo lo que comprende el proyecto

- Plano arquitectónico, indicando la distribución de todos los elementos que conforman el proyecto: muros, barandas y sus soportes, almebrado, tuberías, entre otros

- Análisis estructural, teniendo como referencia el Reglamento de Construcción del Gobierno del Estado de Colima y del Municipio de Manzanillo y las demás que se mencionan en el punto 4. de este procedimiento

- Estudio de mecánica de suelos, ubicando en planta la localización de sondeos indicando niveles de broca y los necesarios para determinar los espesores de los estratos de suelos para conocer estratigrafía y propiedades mecánicas del terreno conteniendo la información obtenida durante los sondeos, análisis

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Emisión
[Firma]	[Firma]	[Firma]	14/04/11

ASPM-BAN III-P-02
REV. 01 2011-02-24

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEJ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



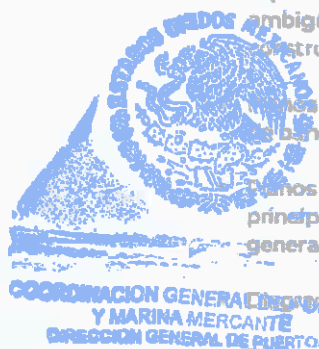
MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MUEBLES
ASPN-MAN-GI-P-02**

Índices de suelos (condiciones estratigráficas del suelo, la resistencia al esfuerzo cortante, la deformabilidad, la compacidad y ángulo de fricción interna), ensayos de compresibilidad, consolidación y resistencia (pruebas rápidas UU), estratigrafía, propiedades y clasificación sucs de los materiales de la zona, destacando si hubiere, sus anomalías, dragabilidad de los materiales (en su caso), así como la información generada en laboratorio y gabinete, emitiendo las recomendaciones, sugerencias y conclusiones que el(la) CONSULTOR(A) considere pertinentes para el caso.

- Planos en planta, secciones, elevaciones, cortes y detalles de todas las estructuras, especificando los materiales a utilizar
- Procedimiento constructivo, para cualquier caso, deberá detallarse las especificaciones constructivas necesarias a fin de que no se presenten ambigüedades o confusiones durante la ejecución de los trabajos de construcción



Planos de dimensionamiento general, secciones, elevaciones, cortes y detalles de la banda transportadora y su montaje (cuando proceda).

Planos arquitectónicos y estructurales de obras complementarias al proyecto principal, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener: generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.

Plano de ingeniería mecánica de flujo de carga y descarga.

- Planos de distribución eléctrica y alumbrado, planos de planta, secciones, elevaciones, cortes y detalles, diagrama unifilar; adjuntando la memoria técnica

Elaborado por: Ing. Luis Enrique Torres Torres	Revisado por: Ing. Jorge Enrique Torres Torres	Aprobado por: Ing. Enrique Torres Torres	Revisión 12 18/07/23
Jefe del Departamento de Proyectos	Subjefe del Departamento de Proyectos	Director del Departamento	18 de 42

ASPN-SM-SGI-F-01
Rev. 07 29/10/2021



MARINA

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
ASPN 006-004-01

diagnostico que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.

- Dictamen de verificación del Proyecto eléctrico aprobado por el titular de la unidad de verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3^o fracciones IV-A y VIII, 66, 70, 70-C, 73, 74, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 97, 98 y 99 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 29 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, 54, 57 y 58 de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, con calificaciones de unidad de verificación o de representación legal de la misma otorgada por la Secretaría de Energía.

Red de sistema contra incendio, incluyendo plantas, nombramientos, secciones, divisiones, cortes y detalles, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.

- Red de agua potable, incluyendo plantas, nombramientos, secciones, divisiones, cortes y detalles, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto, deberá de congruente con el Proyecto de la Red Troncal de Servicios, en la que se ha establecido para frentes de abaque, y con sustento en el Manual de Dimensionamiento Portuario o elaborado por la Vocalía de Dirección de Puertos y Muelles, así como el Manual de Examen Ejecutivo y demás disposiciones legales aplicables en esta fase también se habrá de aplicar los criterios para el dimensionamiento de la terminal o instalación a corto, mediana y largo plazo.

- Planos de la red de aguas residuales y su tratamiento, incluyendo se plantas, nombramientos, secciones, divisiones, cortes y detalles adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y

 Director General de Puertos y Muelles	 Director General de Operación y Mantenimiento	 Director General de Infraestructura y Servicios	Página 2 de 12 22 de 41
---	---	---	-------------------------------

ASPN 006-004-01
Rev. 07 28/02/2011

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left side of the page]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]

[Handwritten signature 'Zepan' and 'Pempella' with an arrow pointing to it]

[Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom of the page]



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS
ASPN-MAN-GI-P-02**

descripción general del proyecto, deberá ser congruente con el Proyecto de la Red Troncal de Servicios, en la que se tenga definido para frentes de ataque, y con sustento en el Manual de Dimensionamiento Portuario elaborado por la Vocería de Planeación de Puertos Mexicanos, así como el Manual de Desarrollo Portuario y demás Bibliografía existente aplicable, en esta fase también se habrá de aplicar los criterios para el Crecimiento de la terminal o instalación a corto, mediano y largo plazo.

- Plano de red de aguas pluviales, incluyéndose plantas isométricas, secciones, elevaciones, cortes y detalles, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto, deberá ser congruente con el Proyecto de la Red Troncal de Servicios, en la que se tenga definido para frentes de ataques, y con sustento en el Manual de Dimensionamiento Portuario elaborado por la Vocería de Planeación de Puertos Mexicanos, así como el Manual de Desarrollo Portuario y demás Bibliografía existente aplicable, en esta fase también se habrá de aplicar los criterios para el Crecimiento de la terminal o instalación a corto, mediano y largo



ALMACENAMIENTO, BODEGAS Y PATIOS.

Memoria descriptiva.

- Memoria de cálculo, indicando las solicitudes de diseño.

**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

La presentación de toda la documentación deberá presentarse respaldada en

- Plano de localización general, dentro del Recinto Portuario presentando, ubicación general, vías de acceso, colindancias, áreas del proyecto, bancos de

 Director General de Servicios	 Subdirector General de Servicios	 Subdirector General de Servicios	Fecha: 17 18/07/21
 Subdirector General de Servicios	 Subdirector General de Servicios	 Subdirector General de Servicios	21 de 43

ASPN-MAN-SOL-F-01
Rev. 01 2019/02/21

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MUEBLES
ASPN-MAN-GLP-02**

nivel referenciados al N.B.M.I. y referenciado al Sistema de coordenadas UTM oficial del Puerto, marcando todo lo que comprende el proyecto.

- Plano arquitectónico, indicando la distribución de todos los elementos que componen el proyecto; subestructura, superestructura, debidamente acotados, especificando los materiales a utilizar, los planos deberán contener localización general, planta de conjunto de cada instalación, secciones, cortes, elevaciones y detalles, niveles de desplante, de piso terminado y azotea, acabados para cada una de las áreas, tanto interiores como exteriores, consideraciones de diseño, especificaciones generales, cortes, orientación astronómica, escalas gráfica y numérica, cotas, niveles, cuadro de notas, cuadro de especificaciones generales y particulares, pie de plano y en general todos los datos necesarios para su correcta interpretación, las escalas a utilizar en la elaboración de planos estarán en función del tamaño del proyecto.

- Estudio de mecánica de suelos, ubicando en planta la localización de sondeos, indicando niveles de broca y los necesarios para identificar los espesores de los estratos de suelos, materiales, para conocer estratigrafía y propiedades mecánicas del subsuelo conteniendo la información obtenida durante los sondeos (condiciones estratigráficas del suelo, la resistencia al esfuerzo cortante, la deformabilidad, la compactidad y ángulo de fricción interna), ensayos de compresibilidad, consolidación y resistencia (pruebas rápidas UU), estratigrafía, propiedades y clasificación sucs de los materiales de la zona, destacando si hubiere, sus anomalías, dragabilidad de los materiales, así como la información generada en laboratorio y gabinete, emitiendo las recomendaciones, sugerencias y conclusiones que el(la) CONSULTOR(A) considere pertinentes para el caso.



Elaborado por: Ing. Luis Espinosa Jefe de Departamento de Planificación	Revisado por: Ing. Manuel Torres Gerente de Proyectos	Aprobado por: Ing. Armando C. Rodríguez Gerente de Operación	Revisión 12 13/07/22
			22 de 42

ASPN-006-SOL-F-01
Rev. 07 29/10/2021

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRERÍA
ASPN-MAN-CI-P-02**

- Análisis estructural de los elementos que componen las áreas de proyecto, considerando para su diseño las acciones de sismo y viento de la región, teniendo como referencia el Reglamento de Construcciones del Gobierno del Estado de Colima y del Municipio de Manzanillo, así como el Manual de Diseño de Obras Civiles de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). La memoria de cálculo deberá considerar los análisis de cargas vivas, muertas por viento y por sismo. Los planos deberán contener localización general, planta de conjunto, planta de cimentación, cuadro de armado de losas, armado de elementos verticales, armado de superestructura, armado de elementos horizontales, cortes, elevaciones, secciones y detalles constructivos, consideraciones de diseño, especificaciones generales, orientación astronómica, escala gráfica y numérica, cotas, niveles, cuadro de notas, cuadro de especificaciones generales y particulares, cuadro de cualificación de materiales, pie de plano y en general todos los datos necesarios para su correcta interpretación.



Los planos en planta, cortes, secciones, elevaciones y detalles de la estructura y/o cimentación, especificando los materiales a utilizar, los planos deberán contener localización general, planta de conjunto, detalles, niveles de deslante, de piso, de techo, de sótano y azotes, acabados para cada una de las áreas, tanto interiores como exteriores, consideraciones de diseño, especificaciones generales, cortes, orientación astronómica, escala gráfica y numérica, cotas, niveles, cuadro de notas, cuadro de materiales, cuadro de especificaciones generales y particulares, pie de plano y en general todos los datos necesarios para su correcta interpretación, las escalas a utilizar en la elaboración de planos estarán en función de las especificaciones del proyecto.

- Procedimiento constructivo, para cualquier caso deberá detallarse las especificaciones constructivas necesarias a fin de que no se presenten

 Director General de Puertos	 Director General de Obras Civiles	 Director General de Infraestructura	Fecha: 12 19/10/18 21/10/18
---------------------------------	---------------------------------------	---	-----------------------------------

ASPN-001-001-P-01
Rev. 07 20/10/2017

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Pampulle]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
Ejecutivos de Infraestructura y
Muebles
ASPMIAN QLP-02**

ambigüedades o confusiones durante la ejecución de los trabajos de construcción

- Planos de distribución eléctrica de fuerza y alumbrado de planta, secciones, elevaciones, cortes, diagramas unitarios y detalles, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades de desarrollo y descripción general del proyecto.
- Decretos de verificación del Proyecto eléctrico aprobado por el titular de la unidad de verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º Fracciones IV A y VIII del TD, 70 C, 73, 76, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 97, 98 y 99 de la Ley Federal sobre Responsabilidad y Normatividad de, 28 y 29 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (SE) y 58 de su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, con carácter de unidad de verificación o de representante de la misma. Otorgada por la Secretaría de Energía.
- Plano de señalamiento horizontal y vertical, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades de desarrollo y descripción general del proyecto.
- Planos de pavimento en planta, con secciones, elevaciones, con cortes, acortamientos y niveles de referencia con secciones y detalles con cuadro de notas de materiales y especificaciones generales y particulares.
- Proyecto de pavimento en piso o en calle, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades de desarrollo y descripción general del proyecto.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARIAS DE LA
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Elaborado por: Ing. Carlos Alberto López López Coordinador General de Puertos	Revisado por: Ing. Juan Carlos Rodríguez Subcoordinador General de Puertos	Revisado por: Ing. Roberto López Coordinador General	Revisado por: Ing. Roberto López Coordinador General
---	--	--	--

ASPMIAN QLP-02
Rev. 07 28/10/2017



MARINA

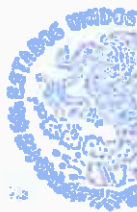


**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MUEBLES
ASP-N-MAN-GI-P-02**

- Planos de la red del sistema contra incendio, incluyéndose plantas, isométricos, secciones, elevaciones, cortes y detalles, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.
- Planos de obras complementarias al proyecto principal con todos los detalles necesarios, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.
- Respecto al sistema de circuito cerrado de televisión General, (C.C.T.V) en lo que respecta a ubicación de las cámaras, calidad de la imagen, sensibilidad de los equipos y tiempo de almacenamiento de la grabación del video. Estos rubros deberán estar revisados y aprobados por la unidad técnica correspondiente de la ADUANA de México

01. VIABILIDADES Y ESTACIONAMIENTOS.

- Memoria descriptiva
- Memoria de cálculo, indicando las solicitudes de diseño.
- La presentación de toda la documentación deberá presentarse respaldada en



**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**

localización general, dentro del Recinto Portuario presentando; localización general, colindancias, áreas del proyecto, bancos de nivel referenciados al N.B.M.I., y referenciado al sistema de coordenadas UTM.

Elaborado por Ing. Luis Enrique Hernández <i>[Signature]</i> Subdirección de Planeación de Protección	Revisado por Arq. Inés Carolina Torres Gayón <i>[Signature]</i> Subdirección Técnica de Protección	Aprobado por Ing. Eduardo Castro Aparicio <i>[Signature]</i> Gerente de Ingeniería	Revisión 12 19/07/03
			28 de 42

ASP-N-MAN-GI-F-01
Rev. 07 28/10/2021



<p>MARINA</p> 	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y MUEBLES ASPN-MAN-GI-P-02</p>
--	--

- Planta, Perfiles y cortes, incluyendo seccionamiento del área a cada 10 metros, los planos deberán contener las representaciones del trazo, con cuadros constructivos que incluyan los vértices, rumbos y distancias, referidos al sistema de coordenadas del Puerto
- Estudio de mecánica de suelos, ubicando en planta la localización de sondeos, indicando niveles de brocal y los necesarios para identificar los espesores de los estratos de suelos, materiales, para conocer estratigrafía y propiedades mecánicas del subsuelo conteniendo la información obtenida durante los sondeos suelos (condiciones estratigráficas del suelo, la resistencia al esfuerzo cortante, la deformabilidad, la compacidad y ángulo de fricción Interna), ensayos de compresibilidad, consolidación y resistencia (pruebas rápidas UU), estratigrafía, propiedades y clasificación sucs de los materiales de la zona, destacando si hubiere, sus anomalías, dragabilidad de los materiales, así como la información generada en laboratorio y gabinete, emitiendo las recomendaciones, sugerencias y conclusiones que el (la) CONSULTOR(A) considere pertinentes para el caso.
- Estudio de las estructuras de pavimentos, definirá a detalle las dimensiones de los elementos estructurales (capas, mejoramientos, etc.) y realizará las acciones necesarias para cuantificar las cargas a que estará sometida la estructura. También determinará las solicitaciones de sismo, cargas vivas, supresiones, empuje de tierras, y los efectos de empujes y transmisión de cargas debidas al tráfico Carrotero, en su caso presentará un estudio de simulación del comportamiento de la estructura amplificada, el(la) CONSULTOR(A) también se considera la identificación y definición de los bancos de material de los cuales se obtendrá el material para la construcción del cuerpo del terrapién. Tales bancos deberán proporcionar los materiales en la cantidad requerida con las características especificadas, las cuales serán previamente determinadas por

**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
Y MARINA ME...
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO**

Elaborado por: Ing. [Signature] Subdirección de Ingeniería de Puertos	Revisado por: [Signature] Subdirección de Ingeniería de Puertos	Autorizado por: Ing. [Signature] Coordinador de Puertos	Formato 12 18/07/23 28 de 42
---	---	---	------------------------------------

ASPN-SM-SGI-F-01
Rev. 07 20/10/2021

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MUEBLES
ASPM-MAR-01-P-02**

el/la mismo CONSULTORA, así como contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

- Diseño de los pavimentos en áreas de vialidades, deberá considerar/ las obras e instalaciones complementarias, tales como protección de taludes, aperturas con alcantarillas, drenos, registros y ductos subterráneos (eléctricos, telefónicos de voz y datos y de fluidos) etc., la Memoria de cálculo, resultados de la evaluación técnico-económica de los sistemas de pavimentación indicados, debidamente firmada por el/la director/a del Proyecto y Director/a Responsable de Obra.
- Proyecto geométrico, incluyendo localización y trazo de ejes de las vialidades.
- Proyecto de drenaje pluvial, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.

El/la sistema horizontal y vertical.

Med de distribución eléctrica y alumbrado, se deberán realizar y presentar cálculos de niveles y calidad (nivel de brillantez y reflexión) de iluminación utilizando diferentes tipos de luminarias existentes en el mercado para tal fin y señalando la altura de poste para el cual se obtiene la mayor eficiencia, características, dimensiones y ubicación de los registros de baja tensión, indicando en lo posible la ubicación de éstos en vialidad, y cuando así no requiera deberá proponerse registros y tapas con características adecuadas para resistir el tipo de esfuerzos a que será sometida, cálculos y consideraciones para la selección de los bancos de ducto (si requiera) para la instalación de todos los circuitos en la operación del sistema de alumbrado, y cuando se requiera



Elaborado por: <i>[Signature]</i>	Revisado por: <i>[Signature]</i>	Aprobado por: <i>[Signature]</i>	Revisado la: FECHA
			27 de 01

ASPM-MAR-004-P-01
Rev. 07 20/10/2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

401

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
PUERTOS
ASPMAN-GIP-02**

encabecado, cálculos y consideraciones para la selección del sistema de tierras, cálculos y consideraciones para la selección de equipos de protección, diagrama (s) de flujo (s) con cuadro (s) de cargas balanceadas,

- Sistema de verificación del Proyecto, eléctrico aprobado por el titular de la unidad de verificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º Fracciones IV-A y XVII, 66, 70, 70-C, 71, 74, 84, 85, 86, 87, 88, 81, 92, 94, 97, 98 y 99 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 29 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, 54, 57 y 58 de su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, con carácter de unidad de verificación y de representante legal de la misma, otorgada por la Secretaría de Energía.
- Plano constructivo de registros y sus tapas, con detalles de armado, resistencia y concreto, muros contramuros, tipo de tapa y dimensiones.
- Plano constructivo de banco (s) de ducto (s), con secciones, diámetros, material, profundidad para su desplante, tipo de vinculado cuando se requiera.
- Plano de ubicación de ductos y registros.
- Plano (s) para la instalación de sistema de tierras, cuadros de alimentación, indicando número de conductores, tipo de aislamiento y calibre, subestaciones y cables, detallando los puntos de conexión.
- Plano de detalle para la instalación de postes, brazo (s), conexión de conductores, cables, tipo de aislamiento y alimentación al luminario.

**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
Y MARINA MEC
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**

Autorizado por la Ley del Servicio Público Director General de Puertos	Autorizado por la Ley del Servicio Público Director General de Puertos	Autorizado por la Ley del Servicio Público Director General de Puertos	Número de Expediente 26 de 27
--	--	--	-------------------------------------

ASPMAN-GIP-01
Rev. 01 2015 Actual

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom center of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

Large handwritten signature and initials on the right side of the page.



 	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y MUEBLES ASPN-MAN-GI-P-02</p>
---	--

- Plano de detalle para la instalación del circuito (s) de control y protección para la operación del sistema de alumbrado, debiendo presentar la distribución de los equipos en el nicho del murete de medición correspondiente.
- Plano (s) de diagrama (s) unifilar (es).
- Plano constructivo de registros y sus tapas; con detalles de armado, resistencia de concreto, marco contramarco, tipo de tapa y dimensiones.
- Plano constructivo de banco (s) de ducto (s), con secciones, diámetros, material, profundidad para su desplante, tipo de encofrado cuando se requiera.
- Plano de ubicación de ductos y registros.
- Plano (s) para la instalación de sistema de tierras, circuitos de alimentación, indicando número de conductores, tipo de aislamiento y calibres, subestaciones y postes, detallando los puntos de conexiones.
- Plano de detalle para la instalación de postes, brazo (s), conexión de conductores, calibres, tipo de aislamiento y alimentación al luminario.
- Plano de detalle para la instalación del circuito (s) de control y protección para la operación del sistema de alumbrado, debiendo presentar la distribución de los equipos en el nicho del murete de medición correspondiente.
- Plano (s) de diagrama (s) unifilar (es).
- Los planos de proyecto deberán presentarse firmados por un LA DIRECCIÓN RESPONSABLE DE OBRA.



Elaborado por: Ing. Luis Beltrán Torres García Jefe del Departamento de Proyectos	Revisado por: Ing. Nely Beatriz Torres García Supervisora de Proyectos	Autorizado por: Ing. Eduardo Corrales Antonio Gerente de Proyectos	Página 12 18/07/23 20 de 42
---	--	--	-----------------------------------

ASPN-SM-SGI-P-01
Rev. 07 29/10/2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MUEBLES
ASPN-MAN-GI-P-02**

- Red de agua potable a partir de los usos del suelo y de los datos de las densidades del (de la) Consultor(a) y de las dotaciones especificadas que se definan de común acuerdo con el Representante, se determinaran las demandas de servicio de cada sector y se definirán los coeficientes de variación diaria y horaria que permitan calcular la capacidad necesaria de los diferentes elementos y etapas de construcción del sistema para que con base en esta información se determinen las demandas iniciales y futuras, para lo cual es necesario obtener la factibilidad del suministro, el(la) Consultor(a) deberá presentar, Memoria de cálculo.

- Red telefónica, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener: generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.

- Proyectos de obras complementarias, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener: generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.

- Respecto al sistema de circuito cerrado de televisión General, (C.C.T.V.) en lo que respecta a ubicación de las cámaras, calidad de la imagen, sensibilidad de los equipos y tiempo de almacenamiento de la grabación del video. Estos rubros deberán estar revisados y aprobados por la unidad técnica correspondiente de la ADUANA de México.

E) EDIFICACIONES.

- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculo, indicando las sollicitaciones de diseño.

Autorizado por Sr. Leonardo Ramos Salazar Subdirector de Planeación	Revisado por Sr. Raúl García Zúñiga Subgerente de Planeación	Autorizado por Sr. Eduardo Ceballos Comandante	Hoja 66 de 12 13/07/23 30 de 40
---	--	--	---------------------------------------

ASPN-SM-SGI-F-01
Rev. 07 28/10/2021

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left side of the page.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
Y MARINA MEX.
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO

Large handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

404

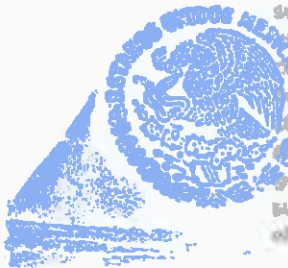


MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MUEBLES
ASPN-MAN-01.9-02**

- 1. La presentación de toda la documentación deberá presentarse respaldada en el reverso.
- 2. Plano de localización general, dentro del recinto Portuario presentando, ubicación general, vías de acceso, millenaje, áreas del proyecto, Bancos de nivel referenciados al N.S.M.L., y referenciado al Sistema de coordenadas UTM oficial del Puerto, marcando todo lo que encierra el proyecto.
- 3. Estudio de mecánica de suelos, ubicando en planta la localización de sondeos, indicando niveles de brocal y los necesarios para identificar los reposos de los estratos de suelos, para conocer estratigrafía y propiedades mecánicas del subsuelo conteniendo la información obtenida durante los sondeos, condiciones estratigráficas del suelo, la existencia del esfuerzo cortante, la deformabilidad, la capacidad y ángulo de fricción interna, ensayos de compresibilidad, cohesión y resistencia (pruebas rápidas UU), estratigrafía, propiedades y clasificación sucs de los materiales de la zona, destacando si hubiere sus deformidades, dragabilidad de los materiales, así como la información generada en laboratorio y gabinete, emitiendo las recomendaciones, sugerencias y conclusiones que el(los) CONSUL T(O)R(A) considere pertinentes para el caso.



COORDINACIÓN GENERAL DE
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Memoria descriptiva del proyecto general

- 4. Plano arquitectónico, indicando la distribución de todos los elementos que componen el proyecto, subestructura, superestructura, debidamente acotados, especificando los materiales a utilizar, los planos deberán contener localización general, planta de conjunto de cada instalación, secciones, cortes, elevaciones y detalles, niveles de desplante, de piso terminado y azotes, acabados piso cada uno de las áreas, tanto interiores como exteriores, consideraciones de diseño,

Director Ing. José Luis... 	Director Ing. Roberto... 	Director Ing. Roberto... 	Versión: 18 1980 995 21 de 42
-----------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	-------------------------------------

ASPN-001-001-P-01
Rev. 01 25/09/2011

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



  	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y MUEBLES ASPN-MAN-GI-P-02</p>
---	--

especificaciones generales, cortes, orientación astronómica, escalas gráfica y numérica, escala gráfica, cotas, niveles, cuadro de notas, cuadro de especificaciones generales y particulares, pie de plano y en general todos los datos necesarios para su correcta interpretación, las escalas a utilizar en la elaboración de planos estarán en función del tamaño del proyecto.

- Análisis estructural de la subestructura y superestructura, considerando la región sísmica activa, memoria de cálculo de los elementos que componen las áreas de proyecto, considerando para su diseño las acciones de sismo y viento de la región, teniendo como referencia el Reglamento de Construcciones del Gobierno del Estado de Colima y del Municipio de Manzanillo, la memoria de cálculo deberá considera los análisis de cargas vivas, muertas y por sismo, con los espectros de diseño específicos para el puerto determinados por el IMT.

Planos estructurales de la subestructura y superestructura, los planos deberán contener localización general, planta de cimentación, cuadro de armado de lasas, armado de subestructura y superestructura, armado de elementos horizontales, detalles constructivos detalles, consideraciones de diseño, especificaciones generales y particulares, cortes, orientación astronómica, escalas gráfica y numérica, cotas, niveles, cuadro de notas, cuadro de cuantificación de materiales, pie de plano y en general todos los datos necesarios para su correcta interpretación

Planos de redes eléctrica, sanitaria, hidráulica, telefónica, agua contra incendio, comunicación y otros, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener: generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.

- Dictamen de verificación del Proyecto eléctrico aprobado por el titular de la unidad de verificación; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°.

Elaborado por:  Ing. Luis Pascual	Revisado por:  Ar. Roberto	Aprobado por:  Ing. Eduardo	Revisión 12 15/07/23
Jefe del Departamento de Proyectos	Subdirector de Operaciones	Gerente Operativo	22 de 42

ASPN-516-SGI-F-01
Rev. 07 28/10/2021

Handwritten signatures and stamps:
 - Stamp: COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL, DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
 - Signature: *Jarama*
 - Signature: *Pempullo*

Handwritten signatures and stamps:
 - Signature: *[Signature]*
 - Signature: *[Signature]*
 - Signature: *[Signature]*
 - Stamp: 406
 - Signature: *[Signature]*

Handwritten signatures and stamps:
 - Signature: *[Signature]*
 - Signature: *[Signature]*
 - Signature: *[Signature]*
 - Signature: *[Signature]*



MARINA



PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y MUEBLES ASPN-MAN-GI-P-02

Fracciones IV-A y XVII, 68, 70, 70-C, 73, 74, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 97, 98 y 99 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 29 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 56, 57 y 58 de su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, con carácter de unidad de verificación o de representante legal de la misma. Otorgada por la Secretaría de Energía.

- Tratamiento de aguas residuales, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener: generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.
- Procedimiento constructivo, para cualquier caso, deberá detallarse las especificaciones constructivas necesarias a fin de que no se presenten ambigüedades o confusiones durante la ejecución de los trabajos de construcción.

F) PLANTAS INDUSTRIALES.

Incluye tipo de planta industrial, talleres, dentro del Recinto Portuario o que utilice para hacer uso de los terrenos de éste, sea para la alimentación de aguas, energía eléctrica, combustibles, entre otros, así como el desecho de aguas industriales, aguas negras, aceites u otro desecho contaminante.

- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculo, indicando las solicitudes de diseño.

La presentación de toda la documentación deberá presentarse respaldada en discos.



<i>Edgardo Cárdenas</i> Cofundador y Dir. Gen. de Operación	<i>Antonio Torres</i> Ases. Gen. de Operación	<i>Edgardo Cárdenas</i> Autorizado por Dir. Gen. de Operación	Revisión 12 18/07/23
<i>Edgardo Cárdenas</i> Cofundador y Dir. Gen. de Operación	<i>Antonio Torres</i> Ases. Gen. de Operación	<i>Edgardo Cárdenas</i> Autorizado por Dir. Gen. de Operación	33 de 42

ASPN-SM-SOI-P-01
Rev. 07 29/10/2021

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Handwritten signature: J. Campaña]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MARINA		PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y SUELOS ASPM-024-01-P-02
---------------	--	--

- Plano de localización general dentro del Puerto Pastizado presentando ubicación general, vías de acceso, colindancias, áreas del proyecto, banco de nivel referenciado a N.B.M.L. y referenciado al Sistema de coordenadas UTM oficial del Puerto, marcando todo lo que encierra el proyecto
- Estudio de mecánica de suelos, ubicando en planta la localización de sondos, indicando niveles de brocal y las necesarias para identificar las exposiciones de estratos de suelos para conocer estratigrafía y propiedades mecánicas del subsuelo conteniendo la información obtenida durante los sondos, pruebas índices de suelos, ensayos de estratigrafía del suelo, la resistencia al esfuerzo cortante, la deformabilidad, la compacidad y ángulo de fricción interna, ensayos de compresibilidad, consolidación y resistencia (pruebas rápidas, UU), estratigrafía, propiedades y clasificación sac de los materiales (de la zona, verificando si hubiera sus anomalías), dragabilidad de los materiales (en su caso), así como la información generada en laboratorio y gabinete, emitiendo las recomendaciones, sugerencias y conclusiones que el(a) CONSULTORA considere pertinentes para el caso
- Memoria descriptiva del proyecto general
- Planos de asentamiento, indicando la distribución de todos los elementos que componen el proyecto, subestructura, superestructura, debidamente acotados, especificando los materiales a utilizar. Los planos deberán contener localización y nivel, planta de conjunto de cada instalación, secciones, cortes, elevaciones y detalles, niveles de desmonte de pro y contra y acotes, escalados para cada una de las áreas, tanto interiores como exteriores, consideraciones de diseño, especificaciones generales, cortes, orientación, topografía, escalas gráficas y numéricas, cotas, niveles, cuadro de notas, cuadro de especificaciones generales y particulares, de día plano y en general todos los datos necesarios para su

**COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINAS
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS**

Director Director General de Puertos	Jefe de Oficina Ejecutiva Jefe de Oficina Ejecutiva	Jefe de Oficina Ejecutiva Jefe de Oficina Ejecutiva	Fecha: 12/10/2011 Hoja 4 de 4
---	--	--	----------------------------------

ASPM-024-01-P-02
Rev. 07/2010/2011

(Handwritten signatures and notes in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left, a signature at the bottom left, and several signatures on the right side.)



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
ADJUNTO ES
ASPM-AMN-GIP-02**

correcta interpretación, las escalas a utilizar en la elaboración de planos estarán en función del tamaño del proyecto.

- Análisis estructural de los elementos que componen los áreas de proyecto, considerando para su diseño las acciones de sismo y viento de la región, teniendo como referencia el Reglamento de Construcciones del Gobierno del Estado de Colima y del Municipio de Manzanillo, la memoria de cálculo deberá considerar los análisis de cargas vivas, muertas por viento y por sismo. Los planos deberán contener: localización general, planta de conjunto, planta de cimentación, cuadro de armado de losas, armado de elementos verticales, armado de superestructura, armado de elementos horizontales, cortes elevaciones, secciones y detalles constructivos, consideraciones de diseño, especificaciones generales, orientación astronómica, escalas gráfica y numérica, cotas, niveles, cuadro de notas, cuadro de especificaciones generales y particulares, cuadro de cuantificación de materiales, pie de plano y en general todos los datos necesarios para su correcta interpretación.
- Planos estructurales, los planos deberán contener localización general, planta de conjunto, planta de cimentación, cuadro de armado de losas, armado de elementos verticales, armado de superestructura, armado de elementos horizontales, detalles constructivos, detalles, consideraciones de diseño, especificaciones generales, cortes, Norte, escala gráfica, cotas, niveles, cuadro de notas, cuadro de cuantificación de materiales, pie de plano y en general todos los datos necesarios para su correcta interpretación.
- Memoria de cálculo de subestructura y superestructura.
- Procedimiento constructivo de todo el proyecto, para cualquier caso, deberá detallarse las especificaciones constructivas necesarias a fin de que no se

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por: <i>[Signature]</i>	Revisado por: <i>[Signature]</i>	Revisado por: <i>[Signature]</i>	Revisado por: <i>[Signature]</i>
Fecha de elaboración: 14/05/2021	Fecha de revisión: 14/05/2021	Fecha de revisión: 14/05/2021	Fecha de revisión: 14/05/2021

ASPM-AMN-GIP-02
Rev. 01 28/02/2021

Multiple handwritten signatures in blue ink scattered across the page, including large signatures at the bottom left and right, and smaller ones near the table and text blocks.



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MUEBLES
ARPM SAN J. P. 02**

presenten ambigüedades o confusiones durante la ejecución de los trabajos de construcción.

- Planos en y caso de obras de arreglos portales, defensas, vallas, tipos de anclaje y otras obras especificando su funcionamiento.
- Planos de dimensionamiento general de tuberías, viaductos, canales y sus elementos soporte, presentando perfiles y cortes para cualquier caso, deberá detallarse las especificaciones constructivas necesarias a fin de que no se presenten ambigüedades o confusiones durante la ejecución de los trabajos de construcción.
- Planos constructivos de viaductos y soportes, canales y sus elementos para cualquier caso, deberá detallarse las especificaciones constructivas necesarias a fin de que no se presenten ambigüedades o confusiones durante la ejecución de los trabajos de construcción.
- Planos de montaje de tuberías, adjuntando la memoria técnica descriptiva que para cualquier generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto deberá detallarse las especificaciones constructivas necesarias a fin de que no se presenten ambigüedades o confusiones durante la ejecución de los trabajos de construcción.
- Diagrama mecánico de flujo de carga por anclaje adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.



			Proyecto 02 -00000
			10 de 01

ARPM SAN J. P. 02
Rev. 07 2010 (06/01)

Handwritten signatures and notes in blue ink scattered across the page.



		<p>PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y MUEBLES ASPM-MS-01-P-02</p>
--	--	---

- Planos de distribución de agua eléctrica y alumbrado, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.
- Red de agua contra incendio, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.
- Red de agua potable, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.
- Red de aguas negras y su tratamiento, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.
- Red de desechos industriales y su tratamiento, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.
- Red de agua pluvial, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.
- Señalamiento terrestre horizontal y vertical, adjuntando la memoria técnica descriptiva que deberá contener generalidades del desarrollo y descripción general del proyecto.
- Para las obras complementarias al Proyecto Principal, se requerirá toda la información anterior.



 <small>Director General de Puertos</small>	 <small>Subdirector de Infraestructura y Muebles</small>	 <small>Subdirector de Operación y Mantenimiento</small>	 <small>Subdirector de Asesoría y Estudios</small>
--	---	---	---

ASPM-MS-001-F-01
Rev. 07 29/10/2020

(Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the right side and several initials on the left and bottom.)



MARINA	 	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Ejecutivos DE INFRAESTRUCTURA Y MUEBLES ASPM-IMAN-01-P-02
---------------	---	--

LA REVISIÓN

Una vez completada la etapa de presentación del proyecto por parte de la (s) Consultoría (s) y/o empresa encargada de mismo se inicia la etapa de revisión por parte de la Subgerencia Técnica de Proyectos, para tal efecto se dejará constancia del proceso de revisión a través de minutos de las reuniones de trabajo previamente programadas, así como oficios y/o memorandos que describen claramente los puntos de revisión del proyecto y en su caso de que éste no cumpla con lo definido en este procedimiento, se notificará a la (s) Consultoría (s) y/o empresa los requisitos no cumplidos, así las alternativas de solución para que realicen las modificaciones pertinentes al proyecto.

Además de lo descrito en el proceso de presentación del proyecto, este deberá considerarse que el proceso de revisión también se publica en la siguiente:

3.2.1 La (s) CONSULTORIA (S) deberá conocer y hacerse para la elaboración del PROYECTO en los requerimientos, las normas y recomendaciones establecidas por diferentes dependencias y entidades de Marinas para la Construcción e Instalaciones de la SCT, asimismo, podrán aplicarse los aspectos de diseño definidos por el Manual de Diseño de Obras Civiles de CFE y sus derivados, así como el Instituto de Ingeniería de la UNAM, realizada para el puerto de Manzanillo.

3.2.2 Todo proyecto estará sujeto a las especificaciones de la SCT a excepción de las eléctricas que deberán adoptarse con el fin de lo que indique la normatividad y especificaciones por parte de la CFE para su proyecto y ejecución, como se establece en el artículo No. 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, cumpliendo la unidad de verificación en todo momento con lo dispuesto en las normas NOM-001-SEDE-2002, NOM-007-ENER-1995 y NOM-005-ENER-1996, así como las de telefonía que deberán cumplir con las y sus autoridades por parte de TELMEX.

Director Sr. Luis Enrique Sánchez Ojeda  Administrador General de la Marina	Subgerente Sr. Roberto López García  Subgerente Técnico de Proyectos	Subgerente Sr. Roberto López García  Subgerente Técnico de Proyectos	Fecha de Emisión: 28 de Julio
---	--	---	-------------------------------------

Asimilado al F-01
Rev. 07 de 2012

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left side of the page]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
ELECTRICOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MUEBLES
ASPOMAN-GLP-02**

5.2.3 En todo proyecto se deberá presentar Perfil Responsable con experiencia en las obras que integran el proyecto, como Ingenieros Civiles, Arquitectos, Ingenieros Constructores Militares, que deberán estar acreditados como se requiere en el Reglamento de Construcciones del Gobierno del Estado de Colima y del Municipio de Manzanillo

5.2.4 Invariablemente en cada tipo de proyecto, se presentará un Estudio de Impacto Ambiental y el Oficio Resolutivo, determinando una estructura operacional del procedimiento de esta, previa revisión y condiciones determinantes de la SEMARNAT

5.2.5 Los estudios básicos que se deben formular de acuerdo con la metodología del proyecto definida, deberán seguir una secuencia de construcción lógica

5.2.6 El consultor deberá presentar el informe de resultados del estudio de mecánica de suelos, este informe deberá estar elaborado en formatos y contenido conforme a las lineamientos establecidos por las Normas S.C.T., y deberá incluir croquis de los puntos de muestreo con sus respectivas coordenadas UTM, así como los resultados obtenidos. Asimismo, deberá incluirse el levantamiento topográfico de la zona donde se proyectará la construcción.

5.2.7 Durante la ejecución del estudio y/o proyecto, el(los) CONSULTOR(A) debe mantener constante comunicación con el(los) REPRESENTANTE de la ASIPOMA Manzanillo, con el propósito de discutir y seleccionar las alternativas analizadas, someterlas y definir en cada etapa los criterios, métodos y procedimientos que se utilicen; así como las decisiones técnicas de proyecto, para lo que se efectuarán reuniones periódicas, durante la etapa de revisión del proyecto, entre el REPRESENTANTE y el DIRECTOR DE PROYECTO, en las que también se revise el



			Revisado por 18/07/02
			02 de 02

ASPOMAN-GLP-02
Rev. 07 28/12/2021

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signatures and marks on the bottom left side of the page]

[Handwritten signatures and marks on the bottom right side of the page]



MARINA



**PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS
ASP-NAS-OP-07**

estado de los trabajos y se verifique que el avance sea el programado. Además de las reuniones mencionadas el REPRESENTANTE cuando lo requiera convenientemente podrá efectuar revisiones de los trabajos en el sitio donde se realicen y en la CONSULTORIA debe otorgar todas las facilidades para que se lleven a cabo dichas revisiones y proporcionar toda la información que se requiera al REPRESENTANTE. Después de cada reunión o revisión, a la CONSULTORIA:

Elaborará la minuta correspondiente, en la que se hagan constar los acuerdos tomados y circulará en ella las firmas de todas las personas que hayan participado entregando a cada una su respectiva copia.

5.2 AUTORIZACIÓN

Una vez finalizada la aprobación de la CONSULTORIA deberá presentar la documentación previa, la documentación integrada en el desarrollo de la revisión como planos, minutos de las reuniones de trabajo, libros, memorias de obra, memorias descriptivas, manuales, estudios. Y en una carpeta se integrará la documentación definitiva y los datos para la firma respectiva y enviará oportunamente a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante para la aprobación definitiva, incluyendo también:

5.2.1 En todos los casos, se deberá presentar un diagrama operativo de la instalación, planta o terminal, mismo que será actualizado y modificado por el área de Operaciones.

5.2.2 Protocolo de pruebas y puesta en operación. En forma coordinada con las Gerencias de Ingeniería y Operaciones, se levantará un acta de constatación de las condiciones de operación y rendimientos operativos de la instalación o Terminal, los cuales fueron previamente revisados y autorizados por estas.

 Representante (Firma)	 Consultor (Firma)	 Autorización (Firma)	Fecha de emisión (Fecha)
---	---	---	--------------------------------

ASP-NAS-OP-07
Rev. 02 28/10/2014

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

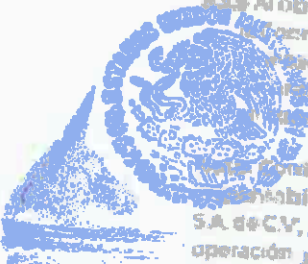


MARINA	 	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y MUEBLES ASPN-MAN-01-P-01
---------------	------	---

5.3.3 Una vez que se hicieron las correcciones en los documentos del proyecto, este mismo será entregado de manera formal en Oficina de Partes en tres ejemplares con Oficio referenciado a la última minuta de trabajo con ASBPOMA, donde se analique que el proyecto fue revisado en su totalidad y listo para la entrega formal del mismo.

5.3.4 La carpeta que integra el documento final del proyecto se turnará a la Subgerencia Técnica y de Proyecto y esto a su vez a la Gerencia de Ingeniería con el objeto de recibir las firmas de aprobación del proyecto. La evidencia de esta aprobación quedará registrada en los planos del proyecto.

5.3.5 Al obtener el proyecto debidamente conformado y autorizado, este se envía a la Gerencia de Puertos y Marina Mercante para la firma de documentos que se requieran, el tiempo de devolución de la carpeta no será mayor a 10 días hábiles, para que a continuación se inicie el proceso de supervisión de la obra de construcción.



**COORDINACIÓN GENERAL DE
Y MARINA MERCANTE**
DIRECCIÓN GENERAL DE P.M.

5.3.6 Como el marco jurídico establecido por la Ley de Puertos (Art. 40), es responsabilidad de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto de Manzanillo, dotando al Puerto Interior de San Pedrito, de la infraestructura básica para el efectivo desempeño de las actividades que se realicen en el recinto.

Se deberá presentar claramente el sitio para el que se habrán de ejecutar y desarrollar los trabajos correspondientes al PROYECTO.

En la presentación del proyecto ejecutivo se deberá hacer referencia a las normas vigentes aplicables en el tipo de que se trate.

Director General Jefe de Oficina Ejecutiva de Partes	Presidente Junta de Administración	Asesor Oficina Ejecutiva de Partes	Fecha 13 2018 01 de 05
---	---	---	------------------------------

ASPN-MAN-01-P-01
Rev. 01 20180501



MARINA

Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San
Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán



MARINA



PROCEDIMIENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y
MANTENIMIENTO
ASPR-PTA-CU-PR-01

Debido a la importancia que representa la correcta ejecución de los trabajos que por
su NATURALEZA en el Puerto Manzanillo tendrá el carácter de colectiva a la
empresa o persona física o jurídica para la cual se emite, el carácter de su persona
física o jurídica deberá ser el adecuado para este tipo de la capacidad colectiva.

6. REGISTROS

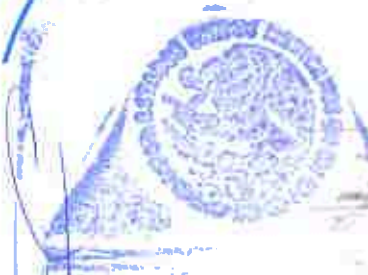
NA

7. ANEXOS

Formulario para la presentación de datos de proyecto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Director General de Operación y Mantenimiento</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Director General de Infraestructura y Mantenimiento</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Director General de Puertos</p>
---	--	--	--

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Firma las presentes Reglas de Operación del Puerto Manzanillo San
Pedrito y Puerto Manzanillo Cuyutlán, el Presidente del Comité de
Operación y Director General de la Administración del Sistema Portuario
Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Almirante Mario Alberto Gasque Peña

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]